TOMO 169 — Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1947 — Núm. 12335

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se hace una aclaración por la designación de artesanos para obras a cargo de Municipios y Entes Autónomos.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relativos a las normas a que debe ajustarse la designación del personal de artesanos para las obras que se realicen por los Municipios o Entes Autónomos;

Resultando: 1.º Que la ley N.o 10.459 organizó el régimen de sorteo para la distribución de trabajo entre obreros no especializados que se designen para las obras a efectuarse por el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos;

2.º Que posteriormente la ley N.o 10.589 extendió, con las excepciones que en ella se enumeran; dicho régimen al personal de artesanos (obreros especializados) que se contrate para las obras que efectúe el Ministerio de Obras Públicas;

3.º Que el decreto reglamentario de las leyes citadas de 16 de agosto de 1946 establece en su artículo 1.o que la "distribución del trabajo de obreros no especializados y de los artesanos en cada obra o parte de ella efectuada por administración o por contrato, por "el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos, se hará por "sorteo por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o "las Subcomisiones locales";

Considerando: 1.º Que del contexto mismo de los artículos 29 y 30 de la ley N.o 10.589 se desprende claramente que ella se refiere de manera exclusiva a la designación del personal de artesanos que ocupe el Ministerio de Obras Públicas y. que en consecuencia, los Municipios y Entes Autónomos continúan rigiéndose en esta materia por las normas prescriptas en la ley N.o 10.459;

2.º Que no obstante, el decreto de 16 de agosto de 1946 extiende el régimen de sorteo aún para los artesanos de las obras que se realicen por los Municipios o Entes Autónomos;

3.º Que los reglamentos de ejecución de leyes que dicte el Poder Ejecutivo en ejercicio de su potestad reglamentaria deben adecuarse a las normas de grado superior a que se refieren, sin que en ningún caso puedan contrariar su texto ni su espíritu;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el requisito del sorteo a que se refiere el artículo 1.o y concordantes del decreto de 16 de agosto de 1946, no rige para la designación del personal de artesanso, tratándose de obras a efectuarse por los Municipios o Entes Autónomos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se fijan precios para unas bebidas alcohólicas de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo:

Montevideo, 27 de noviembre de 1947.

Vistas: las notas de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de fechas 22 de enero de 1947, 3 de setiembre de 1947 y 15 de octubre de 1947, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de octubre de 1931 (N.o 8764), que se preste aprobación al nuevo precio de venta para las bebidas alcohólicas, fijado por el Directorio de ese Organismo;

Resultando: que los aumentos que representan los nuevos precios se justifican en razón del encarecimiento experimentado en el costo de las materias primas que se utilizan en la elaboración de las bebidas alcohóicas que expende dicho ente autónomo;

Que este aumento se ha registrado en todos los renglones (azúcar crudo, cañas madres, vinos, flegmas vínicas de orujos y melazas) y oscilan entre el veinticinco por ciento (25 o|o) y el cincuenta por ciento (50 o|o) con relación a los precios que regían en los años 1944|45,

Que a este considerable encarecimiento de las materias primas debe sumarse la elevación experimentada en el costo de la mano de obra que dicho ente autónomo ha contemplado, ajustando su política de retribución al trabajo a las normas que han venido siendo aplicadas por los Poderes Públicos, por intermedio de los Consejos de Salarios;

Que por las causas apuntadas precedentemente los gastos administrativos aplicados por la Ancap, al costo industrial de los diversos productos que elabora, registra un aumento en 1944 de siete sesenta por ciento (7.60 o|o) y el que corresponde aplicar en el Ejercicio 1946, superó

en trece con setenta por ciento (13.70 o|o) a los que se tomaron en cuenta en 1945;

Considerando: que es necesario restablecer el normal equilibrio que debe existir entre los costos de producción de las bebidas alcohólicas y los precios de venta de las mismas, por medio de una prudencial elevación de estos últimos;

Que en el margen de utilidad calculado al fijar los nuevos precios de venta, se ha aplicado un criterio restrictivo, de acuerdo con las normas generales que en materia de precios y tarifas vienen empleando los organismos públicos industriales;

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y lo informado por la Dirección de Industrias, y

Atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de octubre de 1931; y en la ley de 19 de setiembre e 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artícuo 1.o Apruébanse los siguientes precios para las bebidas alcohólicas que expende la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

De 42° caña Ancap	(en damajuanas)	$ 1.90 el lt.
" " " "	(botella de 1 lt.)	" 2.20 " "
" " " "	(botella de 1|2 lt.)	" 2.35 " "
" " " añeja	(botella de 1 lt.)	" 2.55 " "
" " " "	(botella de 1|8 de lt.) .	" 3.25 " "
" 46° " "	(Especial, bot. de 1 lt.)	" 3.50 " "
" 40° grappa	(en damajuanas)	" 1.80 " "
" " "	(en botellas de 1 lt.) .	" 2.10 " "
" " "	(en botellas de 1|2 lt.) .	" 2.25 " "
" 38 ½° cognac	(en botellas de 1 lt.) .	" 4.00 " "
" 38,5° "	(en botellas de 1|8 lt.)	" 6.80 " "
Cajas obsequio grandes	(en botellas de 1|2 lt.)	" 6.00 c|u.
" " chicas	(en botellas de 1|8 lt.)	" 3.00 "

Art 2.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán penadas de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 3.o El presente decreto entrará a regir en la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

3

Decreto. Se fijan precios para diversos tipos, y envases de alcoholes potables y desnaturalizados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1947.

Vistas: las notas de la Administración Nacional de Combustiebles, Alcohol y Portland de fechas 20 de enero de 1947, 12 de mayo de 1947 y 15 de octubre de 1947, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.o, de la ley de 15 de octubre de 1931 (N.o 8.764) que se preste aprobación a los nuevos precios de venta para los alcoholes potables y desnaturalizados fijados por el Directorio de ese Organismo;

Resultando: que los aumentos que representan los nuevos precios se justifican en razón del encarecimiento experimentado en el costo de las materias primas alcoholígenas cuyo mayor valor ha venido en progresión ascendente en los últimos años, al punto de triplicarse el precio de algunos de ellos, como por ejemplo el maíz, que se obtenía en los años 1938, 1939 y 1940 a menos de $ 4.00 (cuatro pesos) aproximadamente, mientras que actualmente es preciso pagarlo entre doce y catorce pesos ($ 12.00 y 14.00) los cien (100) kilogramos.

Resultando que también ha incidido considerablemente en el mayor costo de producción de los diversos alcoholes que elabora el Organismo, el aumento de las retribuciones a empleados y obreros decretado por dicho ente autónomo, en el deseo de ajustar sus sueldos y jornales a los básicos establecidos por los Consejos de Salarios de entidades similares.

Resultando: que tal situación representa un perjuicio considerable para los intereses de dicho Organismo, el cual por ese concepto ha experimentado en la venta de diversos tipos el alcohol desnaturalizado pérdidas que, en el último ejercicio económico superaron el millón de pesos; habiéndose sobrepasado esa suma en lo que va transcurrido del presente Ejercicio; que no obstante los nuevos precios propuestos, la Ancap, continuará soportando una considerable pérdida en aquellos alcoholes que han sido incluídos entre los artículos de primera necesidad, como el alcohol desnaturalizado para calefacción de 87° y de 91° y el alcohol rectificado de 96° con esencia de eucalipto para uso sanitario;

Considerando: que los aumentos propuestos resultan justificados por las razones expuestas precedentemente y se inspiran en fundamentales normas de buen orden administrativo, tanto más necesarias por tratarse de un Organismo esencialmente industrial y comercial cuyas actividades deben desarrollarse dentro de un estricto equilibrio financiero;

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de octubre de 1931 (N.o 8.764); y en la ley de 19 de setiembre próximo pasado, sobre Subsistencias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase los siguientes precios para los diversos tipos y envases de alcohol potable y desnaturalizado que expende la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Alcoholes desnaturalizados	**Precio**
De 87°, calefacción, tambores (sin envase) treinta y cinco centesimos el litro	$ 0.35
De 87° calefacción, damajuanas (con envase) cuarenta centésimos el litro	" 0.40
De 87° calefacción, bidones (con envase) cuarenta centésimos el litro	" 0.40
De 91° industrial, tambores (sin envase) cuarenta centésimos el litro	" 0.40
De 91° industrial, damajuanas (con envase) cuarenta y cinco centésimos el litro	" 0.45
De 91° industrial, bidones (con envase) cuarenta y cinco centésimos el litro	" 0.45
De 96° industrial, tambores (sin envase) cincuenta y un centésimos el litro	" 0.51
De 96° industrial, damajuanas (con envase) cincuenta y seis centésimos el litro	" 0.56
De 96° industrial, bidones (con envase) cincuenta y seis centésimos el litro	" 0.56
De 96° carburado, tambores (sin envase) cincuenta centésimos el litro	" 0.50

Alcoholes potables	
De 96° perfumería, tambores (sin envase) un peso con setenta y cinco centésimos el litro ..	" 1.75
De 96° licorería, tambores (sin envase) dos pesos con veinticinco centésimos el litro	" 2.25
De 96° varios, tambores (sin envase) dos pesos con veinticinco centésimos el litro	" 2.25
De 96° encabezar vinos finos, tambores (sin envase), dos pesos con veinticinco centésimos el litro	" 2.25
De 96° encabezar vinos comunes, tambores (sin envase) un peso el litro	" 1.00
De 96° laboratorio, tambores (sin envase) un peso con treinta y cinco centésimos el litro ..	" 1.35
De 96° farmacia, botella 1 litro (con envase) dos pesos con cincuenta centésimos el litro	" 2.50
De 96° farmacia, botella 1|2 litro (con envase) dos pesos con sesenta y seis centésimos el litro	" 2.66
De 96° farmacia, botella 1|4 litro (con envase) dos pesos con noventa y seis centésimos el litro	" 2.96
De 96° farmacia, botella 1|8 litro (con envase) tres pesos con treinta y seis centésimos el litro	" 3.36
De 96° con eucalipto, botella 1 litro (con envase) un peso con noventa centésimos el litro	" 1.90
De 96° con eucalipto, botella 1|2 litro (con envase) un peso con noventa y cinco centésimos el litro	" 1.95
De 96° con eucalipto, batella 1|4 litro (con ense) dos pesos con cinco centésimos el litro ..	" 2.05
De 96° con eucalipto, batella 1|8 litro (con envase) dos pesos con veinticinco centésimos el litro	" 2.25
De 96° libre de impuestos Inst. oficiales, tambores (sin envase) cuarenta y dos centésimos el litro	" 0.42
De 96°, libre de impuestos Inst. oficiales, damajuanas (con envase) cincuenta y cuatro centésimos el litro	" 0.54
De 96°, libre de impuestos Inst. oficiales, bidones	

(con envase) cincuenta y un centésimo el litro . " 0.51
De 100° absoluto, botella 1 litro (con envase) tres pesos con veintiséis centésimos el litro . " 3.26
De 53° vínico, tambores (sin envase) dos pesos con noventa centésimos el litro .... " 2.90
De 62 1/2, vínico, tambores (sin envase) tres pesos con sesenta y cinco centésimos el litro . " 3.65
De 75° vínico, tambores (sin envase) cuatro pesos con treinta y cinco centésimos el litro ... " 4.35
De 94° vínico, tambores (sin envase) cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos el litro ..... " 5.45

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán penadas de conformidad con lo establecido en la ley de 19 de setiembre del corriente año, que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 3.o El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

4

Decreto. Se fijan precios para los alcoholes desnaturalizados que se venden al público

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1947.

Visto el decreto de esta misma fecha por el cual se aprueban los nuevos precios de venta, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para los alcoholes desnaturalizados.

Considerando que esos nuevos precios obligan a aumentar los precios máximos de venta al Público fijados por el decreto de junio 8 de 1943.

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y lo informado por la Dirección de Industrias,

Atento a lo dispuesto en la ley de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos, para la venta, al público, de los alcoholes desnaturalizados:

	87°	91°	96°
Por litro, en envase del consumidor	$ 0.42	$ 0.47	$ 0.58
Por litro, en damajuanas, de 10 litros	" 0.45	" 0.50	" 0.61
Por litro en bidones de 20 litros	" 0.45	" 0.50	" 0.61

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en este decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.o El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 4.o Para la venta de los citados productos por los distribuidores a los detallistas, regirán los precios que fija el decreto de esta misma fecha.

Art. 5.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se otorga una suma para que actúe la Comedia Nacional en diferentes localidades

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para entregar a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo, la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), a tomar de Rentas Generales, para que organice una jira de la Comedia Nacional, por los pueblos y ciudades de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de noviembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Ley. Se dan recursos para la realización del Congreso Antialcohólico

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en favor de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, para solventar los gastos que devengará el Congreso Antialcohólico, a realizarse en esta Capital el año próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de noviembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 25 de noviembre de 1947.

1—Aprobar los estatutos del "Hogar para Ancianos de Colonia Valdense", con sede en Colonia Valdense, (Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3069|943).

2—Idem, ídem, "Club Nacional de Football", con sede en Fray Bentos, (Río Negro), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3076|947).

3—Idem, ídem, de la "Sociedad Criolla El Fogón", con sede en Melo, (Cerro Largo), y concederle la personería jurídica. (Carpeta 3081|947).

4—Idem, ídem, del "Sindicato Unico Tabacalero" (S.U.T.), con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2862|947).

5—Idem, ídem, del "Teatro de Barrio", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3001|947).

6—Líbrese orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado, por $ 245.00, con destino al pago de lo adeudado a la firma Gerónimo Tammaro, por confección de un distintivo con alfiler de oro y dos plaquetas, que se otorgaron como premio a un alumno de la Escuela Naval y a otro de la Escuela Militar, de acuerdo con la resolución de 26 de setiembre de 1944. (Carpeta 3067|944).

7—Idem, ídem, ídem, Comisión C. de Educación Física, por $ 12.000.00, que serán entregados al Club Atlético Bohemios, a quién le fueron asignados por decreto de 15 de agosto de 1947, de acuerdo a lo establecido por la ley número 10.589 (artículo 34). (Carpeta número 3696|941).

.cepto.|a ,ddebo

8—Autorízase a la Fiscalía de Hacienda de primer turno, para disponer hasta de $ 200.00, en el pago de diversas cuentas por suministro de útiles, adquisición de un fichero metálico y varias encuadernaciones. (Carpeta 66|946).

9—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para disponer de $ 300.00, a fin de atender el aumento de $ 100.00 mensu s de la contribución acordada a la Comisión Pro Comedor Infantil de Castillos, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso. (Carpeta 1470|14|947).

10—Destituir del cargo de Escribiente de la Agencia Departamental de Salto, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al señor Eugenio S. Carbonell, pasándose los antecedentes a la justicia ordinaria. (Carpeta 313|947).

11—Acéptase la renuncia presentada por el Agr. señor Carlos N. González, en su carácter de miembro de la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Florida, y desígnase para integrar dicha Comisión, en representación del Partido Colorado "Batllismo", al suplente respectivo, señor Severo Vidart. (Carpeta 1470|947).

12—Intégrase la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias del Departamento de Maldonado, con los señores José Hualde, Fulgencio Gutiérrez y Ginés Cairo Medina, en representación del Partido Colorado sub lema "Libertad y Justicia". (Carpeta 1470|16|947).

13—Autorízase la transferencia de los fondos asignados por decreto de 21 de octubre último para las Comisiones Departamentales de Contralor, a la cuenta "Proventos Tesoro Nacional" del Instituto Nacional de Alimentación, por su saldo de $ 50.000.00, con destino a que el referido Instituto, haga frente al déficit calculado hasta el 31 de diciembre próximo, en los gastos de aprovisionamiento de víveres para los servicios gratuitos de Montevideo. (Carpeta 1470|947).

14 y 15—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Nylia E. Ziegler-Brum, quién fué contratada por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de octubre próximo pasado, para el desempeño de tareas de la ejecución del Plan de Reorganización Técnica de la Biblioteca Nacional. (Carpeta 117|946).

16—Autorízase al señor Fiscal de Crimen de segundo turno, doctor Gualberto Pi, para firmar el contrato de arrendamiento de la finca ubicada en la calle Canelones N.o 1221, por el término de dos años y por el precio de $ 300.00 mensuales, que se destinará a sede de las Oficinas de las Fiscalías del Crimen de segundo y tercer turnos. (Carpeta número 2611|947).

17 y 18—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 2.054.43, que entregará a la División Foto Cinematográfica, para que abone a la Kodak Uruguaya Ltda., el suministro de material empleado en la confección de las copias de los films destinados a la Muestra de Arte Cinematográfico de Venecia, como asimismo en la ejecución de trabajos para noticiosos locales. (Carpeta 134|946).

19—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para transferir del rubro "Tesoro Nacional, ley 31 de julio de 1943", al rubro Tesoro Nacional — Instituto Nacional de Alimentación — Proventos, la suma de $ 53.179.18, con destino a que atienda el pago de los gastos ocasionados por el funcionamiento de los comedores gratuitos de niños y madres, correspondientes a los meses de julio y agosto próximo pasados. (Carpeta número 702|946).

20—Mensaje al Tribunal de Cuentas solicitándole su asesoramiento respecto de los antecedentes que se le acompañan, relacionados con el inventario estimativo y balance general de la gestión industrial de la Dirección General de Institutos Penales, correspondiente al Ejercicio 1943. (Carpeta 2277|939).

21—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, Ejercicio 1942. (Carpeta 2277|939).

22 y 23—Cúmplase a la ley por la que se destinan $ 4.000.00, para que el Poder Ejecutivo contribuya a solventar los gastos del Congreso Antialcohólico, a realizarse en nuestra Capital. (Carpeta número 2686|947).

24—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que se le ha puesto el cúmplase a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 2686|947).

25—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de $ 25.000.00, con el fin de que el organismo competente organice una gira de la Comedia Nacional, por los pueblos y ciudades de la República. (Carpeta 2995|947).

26—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se concede por gracia especial, a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García, el derecho de percibir íntegramente la pensión de $ 1.440.00 anuales, que se les acordara por ley N.o 9.185 de 2 de enero de 1934. (Carpeta 2405|947).

27—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para abonar a la señora Margarita Chenlo de Mendoza, la suma de $ 2.344.00, importe de la remuneración extraordinaria reconocida a su favor por resolución del Poder Ejecutivo. (Carpeta 2621|941).

28—Autorízase a la Dirección del Archivo G. de la Nación, para disponer hasta de $ 200.00, a fin de complementar la suma de $ 1.200.00, autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de febrero ppdo., para contratación a jornal de dos o más personas que desempeñarán servicios de vigilancia en ese Instituto, —y que ha resultado insuficiente. (Carpeta 109|946).

29—Autorízase a la Comisión N. de Educación Física, para subvencionar con $ 150.000 al Club Neptuno de Montevideo, con la obligación, por parte de éste, de suministrar a dicha Comisión, el cincuenta por ciento de los servicios deportivos que esté capacitado para prestar. (Carpeta 2483|947).

30—Autorízase a la Intervención de la Dirección G. del Registro del Estado Civil, a conceder licencias escalonadas, entre los meses de enero a marzo del año próximo, a los funcionarios que aún no hayan hecho uso de la licencia anual reglamentaria, correspondiente al Ejercicio en curso. (Carpeta 3003|947).

31—Declarar vacantes los cargos de Administrador de la Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos y de Auxiliar 4.o de la misma Caja, que desempeñan los señores Américo Pedragosa Sierra y Guillermo Meikle Wharmby, respectivamente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la ley número 9.940, que establece para sus casos, la jubilación obligatoria. (Carpeta N.o 3151|947).

32—Mensaje a la Asamblea General, poniendo en su conocimiento que el Consejo de Ministros, en sesión de 19 del corriente, resolvió, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, tomar de Rentas Generales, la suma de pesos 396.853.38, con destino a reforzar rubros del Consejo N. de E. Secundaria, Dirección G. de Institutos Penales, Museo Histórico Nacional y Archivo Artigas. (Carpeta 131|946).

33—Fíjase en $ 250.00, mensuales, el monto de los gastos extraordinarios que se ocasionaron al ex Interventor de la Biblioteca Nacional, señor Carlos T. Gamba, con motivo del cumplimiento de las tareas que le fueron encomendadas por decreto de 1.o de julio de 1947, los que alcanzan a la suma global de pesos 875.00, correspondiente a tres meses y medio de actuación. (Carpeta 1890|947).

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

75.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 10 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Fernández, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, José María Dambotiarena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, J. Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Caricoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Luis Oliú, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Pedro P. Píriz Ledesma, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersosimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio G. Fusco, José Olivera Ubios, Zulma Soto de Otamendi, Jaime E. Pou y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante: Eduardo Bottinelli.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Tomás G. Brena, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Héctor A. Grauert, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Antonio Marra, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Héctor Paysse Reyes, César A. Piffaretti, Enrique E. Pollero, José A. Quadros, Hugo L. Ricaldoni, Alfredo J. Solares y Adolfo Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 7 minutos).

2

—La Cámara, ha sido citada, por resolución de la misma, para continuar considerando el proyecto relativo al Estatuto del Profesor.

Habia quedado en uso de la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: para sostener la extensión del Estatuto del Profesor a la enseñanza privada, lo cual supone, a nuestro juicio, comprometer la libertad para esta enseñanza, excediendo lo que el Estado puede hacer dentro de una justa fiscalización, el señor Diputado Sarmiento ha hecho argumento de los despidos de algunos profesores de liceos privados que atribuye al motivo de los Consejos de Salarios y también del hecho de que las remuneraciones de los profesores de estos liceos sean en general bajas.

Aún suponiendo exactos todos sus datos, que por lo menos son incompletos, habría muchos medios para corregir los males señalados sin hacer peligrar aquella libertad, lo cual es el peor de todos los medios, aunque parezca el más simple. Por de pronto, se trata de un asunto típico del Consejo de Salarios, que ya está encaminado.

Mis informes sobre los despidos son los siguientes: los liceos privados contratan servicios docentes a término, generalmente por un curso; no otorgan cátedras con carácter definitivo. Las designaciones se renuevan cada curso y en todos los cursos las designaciones pueden recaer o no en las mismas personas en que recayeron en el año anterior; unas veces recaen en personas laicas y otras en personas religiosas, según las disponibilidades de personal propio de cada Dirección de liceo y según la mayor eficiencia de la enseñanza.

Por esta razón, como hecho normal, todos los años dejan de ser contratados por los liceos, profesores que lo han sido para el curso anterior. Yo mismo, antes de ser legislador he sido profesor de liceo privado en estas condiciones y he dejado de serlo, sin que ello implicara ninguna sanción para mí.

En este curso de 1947, en el total de dieciocho liceos católicos, han egresado de esta manera cuarenta y cuatro profesores laicos sobre un total de más de doscientos ochenta profesores —creo que el número justo es de doscientos ochenta y seis.— Pero, para que se vea claramente la falta de significado especial de estos egresos tomados en su conjunto, también en este mismo año han ingresado a los mismos liceos católicos cuarenta profesores laicos nuevos, con un déficit en total de sólo cuatro profesores.

El hecho de que un liceo, por dificultades de financiación, deba organizar para el futuro sobre nuevas bases su presupuesto, es un hecho normal mientras con ello no se violen las leyes del país ni la justicia de los contratos.

La verdad es que la enseñanza privada es una empresa de grandes sacrificios, que las entradas son, en cualquier caso, muy limitadas para responder al presupuesto cuando no se trata, como es natural, de liceos extranjeros subvencionados, que no es el caso de los liceos católicos. La penuria económica es la ley de la enseñanza privada, como consecuencia de que todos los recursos públicos son monopolizados en favor de los alumnos de la enseñanza oficial y negados a los alumnos de la enseñanza libre, que en su inmensa mayoría son de familias de la clase media o pobre.

Sabemos, no obstante, que mucho antes de anunciarse este Consejo de Salarios, en la enseñanza libre católica se inició un movimiento poderoso, en el que personalmente yo también he participado, para lograr la elevación de las remuneraciones al profesorado. En principio, todos estamos conformes con la elevación de las remuneraciones, todos luchamos por ellas; sólo se trata de encontrar la medida adecuada y justa para lograrlo, sin tener que recurrir a la solución simplista de ahogar la libertad de esta enseñanza, porque, con un refrán vulgar, señor Presidente, yo diría que eso es matar a la gallina para curarle la pepita.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El silencio que se hizo en Sala, señor Presidente, a raíz de haber terminado su disertación el Diputado preopinante, evidencia que este asunto toca a su fin y que nosotros tenemos más que nadie la obligación de llegar a ese fin propendiendo a que se cumpla en Sala lo que explícitamente pactamos en la Comisión, es decir, reducir el término del vuelo oratorio en la proporción necesaria para que el Estatuto del Profesor sea una realidad dentro de la brevedad máxima.

Pero hay una serie de circunstancias que obligan al miembro informante, sin ánimo de reavivar el calor de la polémica, y sólo a título de hacer justicia, a decir cuatro o cinco palabras que considera finales en la discusión general de la iniciativa.

En primer lugar, considero necesario, en nombre del prestigio del profesorado actual, afirmar que los tonos sombríos de algunas disertaciones hechas en Sala no guardan estricta realidad con lo que es nuestra Enseñanza Media. No se puede hablar de los males enraizados y tremendos de esa Enseñanza, como si se tratara de un enfermo que estuviera en el límite ya de su vitalidad.

Yo he participado en esa enseñanza y no es a título de defender mi posición personal, discrepando en esto con las expresiones del señor Diputado García Austt, que voy a decir que he encontrado como profesores elementos capacitadísimos; que he encontrado como compañeros de tareas elementos que son verdaderos motivos de orgullo para nuestra enseñanza media; elementos que ocupan posiciones profesionales distinguidísimas y algunos de ellos que no alcanzaron el título final de su carrera universitaria; pero todos ellos verdaderos elementos eficientes que realizan, en el juego regular de nuestra Enseñanza, una tarea enaltecedora para la enseñanza y para ellos, y de proficuos resultados para el alumnado que la recibe.

Me parece que fué injusto, y no creo que haya sido el juicio general de quien lo emitió, afirmar que los hombres que, después de obtener un título en la vida universitaria, llegan a la carrera docente, lo hacen como un reflejo de su mediocridad personal o de su fracaso en la vida profesional. No puedo creer eso, porque tengo la certeza de conocer en nuestra Enseñanza Media prestigiosísimos titulados universitarios que realizan dentro de la Enseñanza una tarea estrictamente vocacional. Tengo la certeza de que la propia persona que formuló las expresiones que yo comento, sentirá como yo el problema y habrá visto lo que yo conozco en un medio tan modesto como Canelones: profesionales que realizan en las clínicas hospitalarias tareas diarias fecundas, que le acreditan una capacidad profesional que todos reconocen y que roban todo el tiempo que pueden a su vida profesional, para ir a volcar en el aula la inquietud de enseñar, que llevan como, quizá, la cédula más viva de toda su vida psíquica.

A mí me parece que es de estricta justicia afirmar que nuestra Enseñanza está atendida por profesores capacitados y que no se puede señalar en ella, como rumbos que acrediten la razón de la desorganización que pueda notarse, la ineficiencia de su cuerpo de profesores, por estos u otras razones.

La Comisión de Instrucción Pública, fué la primera en declarar en forma clara en la Cámara que creía que la resolución o una de las etapas de la resolución final del problema de la vida profesoral, era la creación de la Facultad de Pedagogía o de la Escuela de Profesores. Se entiende que ese es un paso de extraordinaria importancia para alcanzar los fines que todos perseguimos. Pero a mí me parecería que no sería sincero, con lo que la enseñanza media me ha mostrado, si yo dijera que de esa Facultad pueden salir los grandes maestros y que han de ser todos maestros los que de ella egresen. Yo le decía a calificados amigos de la Cámara, que no será difícil que en esa Facultad de Pedagogía a crearse —y por la cual pueden tener la certeza los compañeros del Parlamento de que la Comisión de Instrucción Pública hará todo lo que esté a su alcance para hacerla viable y para plantear al Parlamento la iniciativa, si ello está dentro de sus medios— habría de ver dentro de esa propia Facultad medallas de oro brillantísimas, egresados, títulos conocidos por todos, que colocados frente a la clase, aún ellos, los medalla de oro de la Facultad de Pedagogía, tendrían tribulaciones, dudas y actitudes que no acreditarían el acierto del maestro, que no es característica de ninguna Facultad, sino que es algo estrictamente vocacional.

Y a mí me parece que tengo que cumplir otro deber elemental con los integrantes del núcleo que en la Comisión representan el arquitecto Terra Arocena, al expresar que nosotros, dentro de esa Comisión aceptamos como el espíritu capaz de hacer factible la sanción del Estatuto, la idea de que las modificaciones a proponer contarían con el voto obligado de todos los integrantes de la Comisión, cuando ellas, en la Comisión o en reuniones posteriores realizadas aquí en la propia Sala, hubieran por anticipado tenido la aquiescencia de todos los integrantes. Digo esto porque cada uno de nosotros tenía inquietudes o aspiraciones que hubiéramos deseado concretar en disposiciones para integrar la estructura general del proyecto, pero esas inquietudes y esas aspiraciones fueron diferidas en aras de la sanción inmediata del proyecto. Yo considero que un deber elemental de lealtad me obliga a mantenerme en la posición que nosotros asumimos.

(Apoyados).

—Y parecería que estas palabras que quiero que sean el final en la discusión general del proyecto, no estarían perfectamente terminadas si no rindiera homenaje a lo que considero la nota más saliente y más enaltecedora que se ha registrado con motivo del estudio de este proyecto. Yo he visto en el ambulatorio y he visto en la Barra de la Cámara, con motivo de la discusión de este proyecto, a las autoridades del Consejo de Enseñanza. Me parece que su presencia revela la inquietud del Cuerpo dirigente de la enseñanza media, y merece que se haga resaltar así

por la circunstancia singularísima de que el Estatuto es como pieza de ley, todo un cuerpo que tiende a que el núcleo dirigente de la enseñanza media renuncia a las posibilidades de influir, a las posibilidades de hacer lo que se ha querido decir que es el aspecto burocrático del gobierno de la enseñanza media. El Consejo de Enseñanza tendría muchísimas posibilidades de poder actuar, si se cruzara de brazos y esperara que la inercia del Parlamento malograra la iniciativa que estamos estudiando; pero han sido sus dirigentes lo que han venido con más tesón a acuciar el interés y a provocar en el ánimo a parlamentarios amigos el deseo de que la iniciativa sea tratada.

Como se ha aceptado que esto es una auto-mutilación del derecho y que esto es un deseo de desprenderse de posibilidades de hacer, y eso en la vida burocrática significa mucho, entiendo que el Consejo de Enseñanza, con esta inquetud que demuestra por la sanción de la iniciativa, revela que está perfectamente a tono con el alto interés por el mejoramiento de la enseñanza media que ha demostrado el Parlamento destinándole distintas sesiones al estudio del proyecto de Estatuto del Profesor.

Me acota el señor Diputado González Conzi que esta iniciativa —caracterizada por una expresión que él sintetiza magníficamente en la frase de que "presidirá la acción de los futuros cuerpos dirigentes de la enseñanza media, una cantidad menor de facultades y una capacidad mayor para la justicia"— es, también, un aporte digno de tenerse en cuenta y de señalarse en Sala.

Con estas expresiones, volviendo a decir que quedo a disposición de los compañeros de la Cámara para toda aclaración que sea solicitada, creo que en virtud del silencio antes citado, ha llegado el momento de ir a la aprobación general del proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 37 por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — **Pese a estar impedido por** el Reglamento para hacer uso de la palabra por segunda vez, ya que no soy miembro informante, hubiera deseado que se me autorizara a fundar el sentido de la enmienda que he propuesto y, de paso, contestar los comentarios, los juicios que esa enmienda le ha merecido a mi distinguido compañero de Comisión el señor Diputado Terra Arocena. Pero como no deseo dilatar indefinidamente este debate, que ya es muy largo y, al contrario, deseo contribuir a que se sancione de inmediato y a tranquilizar, así, el espíritu de todos los miembros y, particularmente, el del señor Presidente de la Comisión, que ya lo veo empezar a inquietarse, no voy a pedir que se me autorice, como lo había dicho, para hacer uso nuevamente de la palabra, pero me reservo, sí, el propósito de hablar, no con mucha extensión, pero, tal vez, un poco más del tiempo que reglamentariamente se establece en la discusión particular, una vez que, terminada la aprobación del proyecto, se entre a la consideración de la enmienda propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — He pedido la palabra para sostener un criterio que ya en la discusión general había anunciado y que me parece que no ha sido tenido en cuenta.

Cuando este proyecto se discutió en el Senado, que es el órgano a quien corresponde el prestigio de haber estructurado una iniciativa de tanta trascendencia, las distintas bancadas adoptaron, por unanimidad, el temperamento de hacer el estudio por capítulos, porque comprenden materias de estricta afinidad entre ellos, de tal manera que si nosotros siguiéramos ese temperamento, abreviaríamos la discusión y la haríamos más fecunda, porque el retoque de algunos de los artículos puede ser innecesario en atención a los siguientes.

En tal razón, entonces, yo insisto en que se someta a consideración de la Cámara esta proposición: que el estudio particular del proyecto se haga en forma capitulada y no articulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Lamentablemente, señor Diputado, el Reglamento de la Cámara no lo permite. Debe votarse artículo por artículo, que se leerá o no según lo resuelva la Cámara.**

Léase el artículo 46 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 46. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de una vez ni por más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de sesenta y dos votos.

El miembro informante dispondrá de un tiempo de veinte minutos para ocuparse de cada artículo".

—La disposición reglamentaria es terminante.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Declaro que mi desconocimiento de las disposiciones reglamentarias, y la experiencia de que en el Senado se pasó por encima de esas disposiciones, es lo que me indujo a error. Pero creo que hay algo que se puede hacer y que abreviaría el trabajo, y que es éste: nosotros vamos a hacer el estudio artículo por artículo, pero nada impide que la lectura la hagamos capítulo por capítulo

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Nadie mejor que el propio señor Quilici sabe con qué violencia personal tengo que ponerle una pequeña observación en el camino a un pedido tan gentilmente formulado por él y frente al deseo patriótico de que esta iniciativa tenga sanción en la tarde de hoy. Pero hay una cuestión de hecho: en nuestros pupitres no existe ningún repartido. Acabamos de solicitarlo a Secretaría y nos ha informado que se está haciendo una nueva impresión. La lectura capítulo por capítulo obligaría a mantenerlos en la memoria lo cual es materialmente imposible, salvo que Secretaría nos diera el material de juicio necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido distribuído oportunamente se agotó, por lo cual se ordenó una nueva impresión.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo que si seguimos discutiendo esto perderemos el tiempo que pensaba ganar. De manera que no insisto en mi pedido, a fin de que se proceda en la forma normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"CAPITULO I

Artículo 1.o El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 33 votos por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.

B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quiénes se exigirá, como mínimo, la edad de dieciocho años".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 33. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la Ficha Docente de cada Profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos, de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Mi distinguido compañero de bancada, el doctor Barrios Amorín me hacía notar hace pocos días que quizá en esta disposición existe una la-

guna, una omisión, que podría tener consecuencias serias para los profesores titulares, en cuanto a la confirmación en el cargo de los mismos. Esa laguna consiste en que en esta disposición no se preve la posibilidad de que las autoridades dirigentes —en este caso las autoridades del Consejo de Secundaria— no se expidan a tiempo, confirmando o no a los profesores. una vez cumplidos los requisitos establecidos en esta disposición.

Y me recordaba el doctor Barrios Amorín que existe actualmente un caso —porque esta disposición en realidad está vigente,— el de un director de liceo que no ha sido confirmado ni tampoco ha sido rechazado y hace dos años que se le mantiene en esa situación completamente irregular.

Yo entiendo que debía incluírse aquí un complemento de esta disposición, en el sentido de fijarle al Consejo un plazo perentorio para expedirse; si así no se hiciera, quedaría, naturalmente, confirmado el candidato.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Tengo la certeza de que todos los miembros de la Comisión estarán de acuerdo en que lo que acaba de expresar el señor Diputado García Austt es exactamente así y que la solución debe buscarse estableciendo al final del artículo la expresión de que cuando la confirmación no se haga de derecho se haga de hecho.

(Apoyados).

—Vencido el plazo el Consejo debe pronunciarse; cuando no lo haga se deberá reconocer como confirmado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión va a hacer llegar a la Mesa un agregado?

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mientras se redacta el agregado, podríamos seguir votando otros artículos para no improvisar fórmulas. Propongo, en consecuencia, que se aplace su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 3.o.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

CAPITULO II

Del Profesor

"Artículo 4.o El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.
B) Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor.
C) Concurso mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor.
D) Concurso de oposición.
E) Nombramiento directo.
F) La mitad, por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año. que signifiquen ingreso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones pedagógicas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Son Aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"De los Ayudantes

Artículo 7.o Son Ayudantes los auxiliares de la enseñanza: Ayudantes de Clase: Adscriptos: Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser Aspirante a Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.

Los cargos de Ayudante se proveerán por concurso de méritos o mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de Aspirante a Profesor".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días".

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deseo formular una pregunta al señor miembro informante.

En el caso de que se venza el plazo de 180 días, ¿puede prorrogarse?

SEÑOR QUILICI. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Hay que hacer un segundo llamado: y aquí cabría una pequeña modificación que ha sugerido el propio Consejo de Enseñanza Secundaria, y de la que yo en la discusión general hice caudal, como una nueva prueba del propósito de ese cuerpo de desprenderse de atribuciones, a los efectos de hacer más justicia: si fracasa el primer llamado con 180 días como mínimo, el segundo llamado tendrá la mitad del plazo, a los efectos de mantener el régimen del concurso, como una obligación, pero reduciendo los plazos, para hacer factibles las designaciones.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Se propone como agregado, ahora?

SEÑOR QUILICI. — Eso lo sugirió el que habla en la discusión general.

Me parece que este artículo debe también quedar en suspenso, para darle estructura a fin de dar cabida a esa disposición complementaria.

Y atendiendo una proposición que me acaba de hacer en Sala el señor Diputado Barrios Amorín, me parece que podríamos aprobar ya el artículo que había quedado en suspenso, para incorporar al capítulo de los recursos una disposición que lleve obligadamente al Consejo a un pronunciamiento a la expiración de los plazos de interinatos, y a la renovación del cargo cuando haya expirado el plazo de cinco años del titular efectivo.

De tal manera, entonces, que podríamos aprobar ya el artículo que dejamos en suspenso, para hacer el agregado en el capítulo de Recursos, y dejaríamos ahora el artículo 11 en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado se refiere al artículo 3.o.

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Presidente. Entonces, la modificación sugerida por el señor Diputado García Austt, que tiene el consenso de la Cámara, se incorporaría en el capítulo de Recursos, fijándose al Consejo plazo improrrogable para pronunciarse, vencido el cual se habría llegado automáticamente a la obtención del cargo de titular, en el supuesto caso de que se tratara de un profesor interino o se habría renovado la investidura si se tratara de un profesor con cinco años de interinato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se deja en suspenso el artículo 11, para un estudio posterior.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**)

—Se va a votar el artículo 3.o que había quedado en suspenso.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de Aspirante a Profesor, al solo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso, y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a pruebas de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica".

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que este artículo va a tener que ser correlacionado con el anterior. Aquí se establecen 180 días. Si hay sucesivos plazos de noventa días, el nombramiento no puede hacerse a los 180 días. De manera que tienen que correlacionarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone que se suspenda la votación?

SEÑOR CALLERIZA. — No sé lo que opina el miembro informante.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El espíritu del artículo 12 resuelve el problema anterior, porque establece el nuevo llamado a concurso con la reducción de los plazos a la mitad. Esto podría obviar la dificultad que señalaba el señor Diputado Calleriza, en virtud de que ya tenemos señalada, por el temperamento que fija este artículo, la conducta a seguir en el anterior.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que el artículo 12 corrige todas las observaciones que se le hacían al artículo 11, porque el artículo 12 no habla de plazo "de 180 días", sino que dice: "por término que no exceda de 180 días". Puede ser que sea menor.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Y ¿si a los 180 días, no se ha hecho el nombramiento?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Aquí tenemos el prodimiento. La segunda vez no tiene por qué prorrogar por 180 días: puede hacerlo por un término menor. Si ve que hay imposibilidad, o el caso es difícil, apela al artículo 12 y se corrige todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Formulo moción para que se voten los dos artículos, el 11 y el 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 12.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—¿Está conforme el señor Diputado Calleriza en que se vote ahora el artículo 11 que había quedado en suspenso?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Veo en el proyecto que tengo en la mano la anotación que fué consultada a todos los miembros de la Comisión de Instrucción Pública. En el artículo 14 se establece este texto: "Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses En caso de segundo llamado, los plazos se reducirán a la mitad".

Esto liquida definitivamente el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 que había quedado en suspenso.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por Diario Oficial, con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritas.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Desearía que el señor Secretario tomara nota del agregado que tiene este artículo, que no fué repartido, pero que, como ya lo expresara, tiene la aprobación de todos los miembros de la Comisión. Al final del mismo, habría que agregar la siguiente cláusula: "En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14 con el agregado mencionado.

(Se lee):

"Artículo 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses. En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 43. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"CAPITULO IV

De la promoción del profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.° Escalafón, en el que los profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.° Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.° Número de horas de clase para cada grado.
4.° Designación de Comisiones Especiales de calificación".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 40 en 44. — Afirmativa).
—Léase el artículo 17.
(Se lee):

"CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI. (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza; con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación destacada, durante ocho años ininterrumpidos.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.
Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F), en cuanto les fueren aplicables".

—En discusión.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo sugeriría una pequeña modificación al inciso e) del artículo, donde dice: "Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercicio la enseñanza oficial con actuación destacada, durante ocho años ininterrumpidos". La expresión "destacada" puede hacer que se retacee ese derecho. Me parece que se podría sustituir esa expresión, si los demás compañeros de Comisión estuvieran de acuerdo, por "correcta" o "altamente calificada", que tendría un poco más de precisión y que me parece que permitiría una interpretación más acertada de lo que es la aspiración de la Comisión al estructurar el proyecto.
SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR QUILICI. — El miembro informante no tiene reparos que oponer a la sugestión del señor Diputado Rodríguez. Pero hay otra cosa que me parece de trascendente importancia, que fué sugerida por los Inspectores de Enseñanza Secundaria a la Comisión de Instrucción Pública y que en virtud de estar hecho el repartido no se pudo tener en cuenta. Como verán los señores Diputados, al final del artículo 17, se coloca en la misma situación de los funcionarios docentes, a los funcionarios administrativos, y esto sí sería darle una inquietud de problema burocrático al problema que estamos estudiando.
Por tanto, yo propondría, si los demás compañeros de la Comisión no se oponen, que esa parte final del artículo fuera suprimida; es decir, la expresión que coloca en idéntico plano a los funcionarios administrativos y a los funcionarios docentes. Si el Estatuto es para los profesores de Enseñanza Secundaria, no se comprende porque se ha intercalado esa referencia a los funcionarios administrativos del Consejo de Enseñanza.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone la modificación a nombre de la Comisión?
SEÑOR QUILICI. — A título personal; pero la aquiescencia que me demuestran los compañeros de Comisión, me autoriza a decir que es en nombre de la Comisión.
En cuanto a lo que propone el señor Diputado Rodríguez, en lo que me es personal, no tengo ningún reparo que oponer.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál sería, en definitiva, la redacción del artículo?
(Murmullos).
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que lo más correcto sería emplear la expresión "actuación calificada", porque esta expresión se usa en el inciso 1.o del artículo 16, cuando se establece el escalafón en el que los profesores son agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada. Me parece, pues, que si ya se establece esa expresión en ese inciso, convendría mantenerla para este otro.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Rodríguez la modificación?
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Presidente.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: lógicamente, al aceptarse ese cambio de palabras, habría que poner la palabra "satisfactoria".
Pero, yo pedí la palabra para proponer otra enmienda, pues no encuentro justificada, según mi criterio, esa exigencia de ocho años ininterrumpidos. Me parece que con poner ocho años de antigüedad bastaría, aunque esa antigüedad esté interrumpida.
Yo creo que hasta es beneficioso para el profesor que, de cuando en cuando, interrumpa su función docente. Lo digo por experiencia personal. Yo entré en la Universidad como profesor en el año 1925 y salí en el año 1931 para ocupar una banca en la Cámara de Representantes. En los ocho años que estuve en la Cámara aprendí más historia que en los años que actué como profesor porque uno toma otra amplitud de criterio, sobre todo cuando no se hace un aprendizaje de historia inmediato sino que lo hace por vía especulativa o porque le gusta la materia. En lo que me es personal, creo que aprendí más en esos años en que no fuí profesor, y cuando volví otra vez a ocupar el puesto, me sorprendí al constatar ese hecho.
Creo que es mucho más lógico que no se exija ese requisito de "ininterrumpidos". Bastaría con poner simplemente "antigüedad", para evitar que fuera un profesor improvisado.
SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR QUILICI. — Lo que propone el señor Diputado Stewart Vargas podría llevar a la injusticia de que esta licencia, que tiene un carácter especialísimo y extraordinario, que tiene un plazo fuera del corriente en las licencias burocráticas y que además tiene sueldo, fuera obtenida, por ejemplo, por una persona que, después de ejercer un año el cargo de profesor brillantemente, se incorporara al Parlamento por seis o siete años y al egresar de aquí se considerara con derecho todavía al beneficio de esa licencia, pues habría podido reservar el cargo o ejercerlo en forma honoraria. Entonces, llegaríamos a la conclusión de que con lapsos de interrupción muy considerables se podría obtener este beneficio que tiene un todo de significación extraordinario.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Si esa fuera la única exigencia, admitiría la objeción del señor Diputado, pero lo fundamental es la actuación satisfactoria o destacada o como se determine en la ley. El otro requisito es un aditamento y no creo que él pueda influir de manera preponderante, sino en contra.
SEÑOR QUILICI — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR QUILICI. — Acepto el argumento del señor legislador en cuanto a que esos recesos en la vida profesional tienen, en un alto porcentaje de oportunidades, signos evidentes de progreso o de perspectivas de progreso para el profesor porque le quitan lo que yo llamaría la rutina de la clase y lo ponen en contacto con otros elementos de superación personal.
Pero cuando la posibilidad de distintas interrupciones lleva a que ese beneficio se conceda por una actuación que no es suficientemente, diría, honrosa, por el término, y puede llegar a que con un exiguo número de clases obtenga el beneficio, coloca al legislador en la situación

de pensar que discernir estas posibilidades esté sujeto a todas las trabas que hagan que cuando eso suceda sea realmente en orden a un mérito extraordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?... Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

76.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

26—**Ciudad de Melo.** (Zona de interés para el turismo). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 15 del corriente mes.

27—**Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría.** (Dotación del Médico de Certificaciones). — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día del 16 del corriente.

28—**Licencia.** — Al señor Representante doctor Olivera Ubios.

29—**Licencia al señor Representante Tejera.** — Exposición y nota de este señor legislador. — Se concede la licencia.

30—**Estanco del tabaco.** — Proposición del señor Representante doctor González Conzi, para que se nombre una Comisión especial para estudiar este asunto. (Queda pendiente de resolución).

31—**Abaratamiento de los medicamentos.** — (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor). — Se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 16 del corriente).

ORDEN DEL DIA

32—**VI Congreso Panamericano de Arquitectura.** — Destino de $ 14.000.00 para contribuír a los gastos de la delegación uruguaya. — (Antecedentes: Repartido N.o 93, de setiembre de 1947. (Carpeta N.o 434, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Vieyte. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

33—**IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos.** — Destino de $ 10.000.00 para gastos de estos torneos a celebrarse en San José. (Antecedentes: Repartido N.o 94 de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 376, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Vieyte. — Se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.o. — Exposiciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo y Carbonell y Migal. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Puig.

34—**Coronel (R) don Arturo Aprile.** — Se le asciende al grado de General, en situación de retiro. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 9 de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 449, de 1947. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Calleriza y Goyén. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Cutinella.

35—**Horario de Trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.** (Derogación del artículo 4.o de la ley de 25 de setiembre de 1939). — Se da cuenta del resultado de la votación de este proyecto: **Afirmativa.** — Sanción.

36—**Comunicación de los proyectos sancionados.** — Por moción del señor Representante doctor Goyén, se resuelve comunicar en el día todos los proyectos que han sido sancionados en esta sesión.

37—**Estatuto del Profesor.** (Ver antecedentes en las sesiones 61, 64, 68, 69, 70, 73 y 75). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 17 y se aprueba con las modificaciones propuestas en el curso del debate.

—Consideración del artículo 18, con modificaciones propuestas por la Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes Dubra y Quilici.

—Por moción del señor Representante doctor García Austt, se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 15 del corriente, para continuar la consideración de este proyecto.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Dambcriarena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Pedro P. Píriz Ledesma, Enrique E. Pollero, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio G. Fusco, José Olivera Ubios, Zulma Soto de Otamendi, Jaime E. Pou y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante: Eduardo Bottinelli.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Tomás G. Brena, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Juan A. Marra, Enrique L. Oribe Coronel y Alfredo J. Solares.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 3.000.00, para gastos de la delegación al IV Congreso Interamericano de Cirugía, a celebrarse en Río de Janeiro.

Ampliación en $ 5.025.80, de la suma destinada a la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, por la ley de 14 de noviembre de 1945.

—A la Comisión de Presupuesto.

—Se designa con el nombre de "Dr. Alfonso Espínola", a la escuela N.o 67 de 2.o grado de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Normas para el pago de créditos provenientes de pasividades servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por Rentas Generales, en caso de fallecimiento del titular.

—A la Comisión de Legislación Social.

Régimen especial para las sociedades financieras de inversiones y recursos para el fondo de Pensiones a la Vejez.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Presidencia, destina a la Cámara, copias autenticadas de los siguientes decretos del Poder Ejecutivo:

Autorización para disponer de $ 20.000.00, para gastos de la Delegación a la XXX Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra.

Autorización para disponer de $ 249.142.85, para enjugar el déficit correspondiente al mes de junio del corriente, del Servicio de Intendencia del Ejército.

Autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo, para importar leche condensada, libre de derechos aduaneros, destinada al abastecimiento de la población.

Se fija el coeficiente tres, para pago de los funcionarios destacados en el Japón.

—A sus antecedentes.

La misma Presidencia, destina a la Cámara, nota de de la Intendencia Municipal de Colonia, solicitando autorización legislativa, para contratar un préstamo por $ 750.000.00, para pavimentación en las ciudades de Colonia y Carmelo y en la Villa de Juan Lacaze.

—A la Comisión de Asuntos Bancarios y Financieros.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley sobre préstamos a los obreros y empleados de la CONAPROLE.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto, por el que se extienden a los maquinistas y fogoneros de las Instituciones Oficiales, los beneficios de la ley N.o 9.700 de 17 de setiembre de 1937.

—Archívense.

PEDIDO DE INFORMES

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Defensa Nacional, sobre programas de la cátedra de Educación Cívica y Etica Profesional de la Escuela Naval, con determinación del profesor.

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 14.000, para gastos de la Delegación al VI Congreso Panamericano de Arquitectos.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00, para gastos de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos, a realizarse en San José.

La Comisión de Fomento de la Producción, se expide en los siguientes proyectos:

Lucha contra la sarna ovina.

Fijación de volúmenes - base, en los casos de descuentos en las cantidades de leche que la CONAPROLE, entrega a los repartidores particulares".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

De los señores Representantes don Carlos Leone, don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, por el que se crean Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares para los Trabajadores Rurales.

De los mismos señores Representantes, por el que se fijan los salarios de los trabajadores ferroviarios que prestan servicios, provisoriamente, en trabajos de categoría superior a los que desempeñan.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, por el que se designa con el nombre de "Felicia Banat", a una escuela de la ciudad de Rocha.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el que se modifica el inciso A). del artículo 4.o, de la ley de 17 de noviembre de 1933, que creó la Comisión Nacional de Turismo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, por el que se aumenta en $ 800.000.00, la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1944", para la construcción de un edificio que sirva de sede a las Oficinas Públicas de la ciudad de Florida, declarándose de utilidad pública, la expropiación de los predios que se designe, a tal efecto.

—A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

Del señor Representante don Jaime E. Pou, por el día de hoy.

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por la presente semana.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.

Del señor Representante don Adolfo Tejera, por haber sido designado para una misión oficial.

—Se votarán oportunamente.

MOCION

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, para que la Cámara de Representantes, exprese su aspiración, de que se conceda una amnistía para los presos políticos, en el Paraguay.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

Del señor Representante don Mario Gaggero, al Ministerio de Salud Pública, respecto de la integración de una Comisión de Salud Pública.

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

El Consejo del Niño, contesta la exposición del señor Representante don Francisco Areco, referente a la remuneración que percibe el personal del Comedor Escolar Central de la ciudad de Trinidad.

3

De los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse los Consejos de Salarios para los trabajadores rurales, ocupados en las tareas agrícolas, ganaderas o de cualquier otra índole, organismos que tendrán por cometido fijar el monto mínimo de los salarios que en cada categoría deben percibir los referidos trabajadores, así como reglamentar las condiciones de trabajo.

En cualquier época el Poder Ejecutivo podrá provocar de oficio o a petición de parte, por intermedio del Ministerio competente la constitución de Consejos de Salarios. Estos se convocarán por Departamentos o por regiones dentro de cada Departamento.

El derecho de petición a que se refiere el inciso anterior podrá ser ejercido por un mínimo de 40 obreros rurales de un Departamento —o de una sección del Departamento cuando su densidad de población lo requiera—, que comprobarán su calidad de trabajadores con un certificado judicial expedido gratuitamente por el Juez de Paz del lugar, por los patronos, sindicatos patronales o de trabajadores y las agrupaciones agrarias sean departamentales o nacionales.

Art. 2.o Para cada Departamento o región funcionará un Consejo de Salarios constituído por cinco miembros a designarse: uno, por el Poder Ejecutivo, otros dos, por los patronos y dos por los obreros; e igual número de suplentes. El representante del Poder Ejecutivo ejercerá la Presidencia.

Art. 3.o Sobre el registro de obreros y patronos que confeccionará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se efectuarán las elecciones de delegados. El Poder Ejecutivo determinará con anticipación de un mes, por lo menos, la fecha de la elección y ésta se llevará a cabo en día domingo, se efectuará en los locales de las escuelas públicas o en otros lugares que ofrezcan las condiciones y garantías indispensables debiendo los poderes competentes del Estado promover la más amplia difusión propagandística sobre la convocatoria de elecciones.

Los patronos tienen la obligación de conceder a todo su personal descanso en el día de elecciones, no pudiendo descontar del sueldo de los empleados que reciben éste por mes, cantidad alguna.

Art. 4.o Son aplicables a los Consejos de Salarios para los trabajadores rurales los artículos 1.o al 4.o, 7.o y 8.o al 20, y 28, al 37 de la ley N.o 10.449.

De las asignaciones familiares

Artículo 5.o Extiéndese a los hijos legítimos o naturales legalmente reconocidos o declarados tales, de los trabajadores rurales, estén éstos ocupados en las tareas agrícolas, ganaderas o de cualquier otra índole, y sean remunerados mensualmente a jornal, por zafra, a destajo o en cualquier otra forma el régimen de asignaciones familiares de la ley N.o 10.449 aplicándose el mismo que se establece en los artículos 21, 22, 23, 26 y 27 de la referida ley.

Art. 6.o El beneficio de asignaciones familiares para los trabajadores rurales, comprende:

A) A los hijos legítimos o naturales legalmente reconocidos o declarados judicialmente, menores de 16 años, o hasta 18 años cuando sigan los cursos de enseñanza primaria, agrícola, industrial, secundaria o particular debidamente comprobada.

B) A los hermanos menores de 16 años, o de 18 años en su caso, siempre que el empleado u obrero atributario sea sostén del hogar y los tenga a su cargo.

C) A los menores huérfanos o abandonados de 16 años, o de 18 años en su caso, siempre que el empleado u obrero atributario de la asignación tenga enteramente y en forma debidamente comprobada a su cargo, con carácter permanente, dichos menores cualquiera sea el número de ellos.

Artículo 7.o Los atributarios de la asignación familiar podrán ser de uno u otro sexo ya sean casados, solteros, divorciados o viudos y de cualquier nacionalidad, pero los beneficiarios directos serán los menores amparados por la ley.

Art. 8.o En cada capital de los distintos Departamentos —incluyendo el de Montevideo— se instalará una Caja de Compensación de los trabajadores rurales que tendrá carácter de servicio descentralizado para la administración y pago del fondo de asignaciones familiares.

Dichas Cajas serán dirigidas por un Consejo Honorario de cinco miembros, renovables cada dos años a designarse uno por el Poder Ejecutivo, dos por las organizaciones gremiales de patronos y dos por las organizaciones gremiales de los obreros rurales del Departamento. A falta de organizaciones gremiales representativas se realizará elección directa en la forma prevista por la ley N.o 10.449.

Art. 9 o Serán recursos de las Cajas de Compensaciones para el pago de las asignaciones familiares los provenientes de los siguientes gravámenes:

A) Una contribución patronal del 6 o|o (seis por ciento) de las remuneraciones que paguen los patronos a los obreros rurales, la que será depositada mensualmente por los primeros.

B) Un aporte de los propietarios rurales de extensiones de tierra cuyo valor de aforo exceda de $ 5.000, que será determinado en la siguiente escala:
Cuando los aforos estén comprendidos entre pesos 5.000.01 y $ 10.000 aportarán el 1 1|2 por mil.
Cuando entre $ 10.000.01 y $ 20.000, aportarán el 3 por mil.
Cuando entre $ 20.000.01 y $ 50.000, aportarán el 4 por mil.
Cuando entre $ 50.000.01 y $ 100.000, aportarán el 5 por mil.
Y cuando los aforos excedan de $ 100.000 aportarán el 6 por mil.

Las contribuciones patronales mensuales se centralizarán en las respectivas sucursales o Agencias del Banco de la República y los aportes de los propietarios rurales se harán efectivos anualmente junto con el pago de la planilla de contribución inmobiliaria. Todo lo recaudado se depositará a orden de la Caja respectiva.

Art. 10. Los gastos de administración de la Caja no podrán exceder del 5 o|o de sus entradas globales y su fondo de reserva no podrá sobrepasar al 3 o|o de la cantidad total que arroje la suma de las asignaciones servidas.

Art. 11. Determínase que la constancia de que el administrador de la asignación está a cargo de los menores beneficiarios deberá ser expedida por la Caja, siendo ésta la que debe realizar la averiguación pertinente de que el menor tiene derecho a la asignación.

Art. 12. El plazo para la instalación de las Cajas de Compensación que se crea será de un año a partir de la promulgación de esta ley. Durante tal período los patronos y los propietarios rurales comprendidos contribuirán para formar el fondo de dichas Cajas con los aportes establecidos en el artículo 9.o de esta ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 13. Las Cajas a instalarse podrán solicitar de las otras Cajas ya instaladas el asesoramiento que estimen necesario así como todas las facilidades que necesiten para la consolidación de su funcionamiento administrativo.

Art. 14. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley fijará la norma para el percibimiento y distribución de las cantidades y asignaciones, tratando de establecer un método de pago que sea el más conveniente para que la asignación llegue directamente a la persona a quien corresponde la administración de la misma.

Art. 15. A los efectos de esta ley se derogan todas las disposiciones legales en lo que se oponga a lo establecido en la misma.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. Representantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los obreros rurales no pueden soportar más la vida miserable llena de penurias y zozobras a causa de su escaso salario. Sus precarias condiciones de existencia, de no adoptarse medidas protectoras que los amparen seguirán subsistiendo sin que los esforzados trabajadores de nuestro campo visualicen perspectivas del pleno disfrute de una vida digna y más o menos confortable.

Las referidas condiciones de vida están a la vista en los "pueblos de ratas" lugares de donde proceden la inmensa mayoría de nuestros asalariados rurales.

Desde hace años se produce la despoblación de nuestra campaña.

La ganadería ocupa en nuestro país 14 millones de hectáreas y sólo da trabajo a unas 46.000 personas. Produce 95 millones de pesos anuales pero por sus anticuados métodos de explotación no rinde lo que debiera y su riqueza no la aprovecha ni el país, ni el pueblo, sino que de ella sólo se beneficia un reducido núcleo de privilegiados.

La agricultura ocupa solamente, en todo el territorio nacional alrededor de un millón y medio de hectáreas y da trabajo a casi 200.000 personas. Pero de esa extensa capa laboriosa puede decirse que es víctima de bajísimos salarios y que ve transcurrir su vida en condiciones casi miserables.

Los asalariados rurales ocupados en la ganadería ven remunerados sus servicios en una forma que puede calificarse de antisocial por su insuficiencia y que no les alcanza para subvenir a sus más precarias necesidades.

El latifundio viola la legislación del trabajo, elude el pago de los salarios mínimos legales, haciendo del peón rural y del campesino, un paria.

Los peones de estancia son los más castigados puesto que sobre las 45 mil personas que trabajan en los establecimientos ganaderos 4.735 ganan menos de doce pesos mensuales; 2.065 ganan entre $ 12 y $ 15; 3.896 entre $ 15 y $ 18; 9.201, entre $ 18 y $ 21 y 3716 entre $ 24 y $ 27 por mes. Todo esto, no obstante la existencia del salario mínimo, testimonia la profunda miseria reinante entre los trabajadores rurales.

Claro es que una solución básica a todo el problema agrario nacional debe y tendrá que ser la de una Reforma Agraria realizada a fondo. Ello acrecentará la productividad de nuestro suelo, favorecerá la eliminación del latifundio, asegurará una economía racional, libre de trabas para el progreso industrial, agrícola y ganadero trayendo el bienestar social y cultural de todas nuestras masas laboriosas, y en primer lugar para las que habitan en la campaña.

Pero en tanto no se apruebe un plan agrario que liquide el atraso y la miseria existente en nuestro campo y puedan consolidarse óptimas condiciones de vida y de trabajo para los que en él habitan, es imperioso adoptar medidas que tiendan a reparar en parte la precariedad en que vive el asalariado rural, sea en la ganadería, en la agricultura, o en cualquier otra actividad.

Actualmente el trabajador rural no está decididamente protegido por las mejoras sociales. Existen muy pocas leyes que lo amparen y éstas en la mayoría de los casos, no se cumplen. No llegan a él los beneficios que tiene en su favor el obrero urbano en lo que respecta a Consejos de Salarios, Asignaciones Familiares, indemnizaciones por despido, horario uniforme de trabajo, etc., etc.

La ley de 6 de octubre de 1946 (Estatuto del Trabajador Rural) no obstante contener disposiciones progresistas debe ser ampliada para lograr que los asalariados de nuestro campo se vean mejorados y protegidos recibiendo un tratamiento más humano y más justo.

A raíz de la discusión del referido Estatuto se reconoció expresamente el desamparo que en materia de sueldos y jornales existía para el trabajador rural pero ocurrió que al sancionarse la ley mencionada (Sesiones del 21 de agosto y 18 de setiembre de 1946, de la Cámara de Senadores) se suprimieron del proyecto primitivo los Capítulos sobre Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares que tal Estatuto establecía para los trabajadores del campo. Pese a que la ley que mencionamos fijó un salario mínimo de $ 30 mensuales y de un peso veinte centésimos diarios para los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 60, la cruda realidad es que las justas espectativas y apretadas esperanzas de esos trabajadores se vieron defraudadas, tanto en 1943 como en 1946.

La mayoría de los sectores parlamentarios reconocen la justicia de los Consejos de Salarios y de las Asignaciones Familiares para los trabajadores rurales.

Es reconocida también la necesidad de que se extienda el régimen de asignaciones familiares para todos los trabajadores de la producción rural. Comparando las estadísticas de los años 1916 y 1937 podrá apreciarse lo si-

guiente: en el transcurso de ese período se advierte una disminución apreciable en el porcentaje de la población rural y dentro de tal descenso se hace evidente un decrecimiento de habitantes del campo menores de 14 años. En 1916 las personas menores de 14 años en el campo sumaban 73.669 (5.34 o|o); en 1930, 86.526 (4.54 o|o); y en 1937, aún tomando las cifras absolutas que señalaban un aumento de 11.510 en el número de los pobladores rurales, la población infantil registró una disminución de 12.359 años.

Contrariamente a ciertas informaciones aparecidas en las publicaciones de la Dirección de Estadística, ese descenso vertical de la población infantil en el campo tiene que atribuirse a la disminución de la natalidad, al aumento de la mortalidad infantil, al acrecentamiento de las precarias condiciones de vida que el gran latifundio provoca para nuestros trabajadores rurales que sólo ven un cortejo de mala alimentación, mala vivienda, analfabetismo y esquilmación desenfrenada.

Por todo esto entendemos que deben de extenderse de una vez por todas los regímenes de Consejos de Salarios y de Asignaciones Familiares que no vemos por que causa le son retaceados a un núcleo tan numeroso de nuestra clase trabajadora. Los beneficios de las leyes citadas deben ampliarse al asalariado rural sea ocupado en faenas agrícolas, ganaderas o de cualquier otra índole.

Nuestro proyecto de ley auspicia esas soluciones adaptando las disposiciones de la ley N.o 10.449 a las realidades que viven nuestros trabajadores rurales y propiciando las reformas, agregados y modificaciones en general a lo que aquella ley establece, elaborando esta iniciativa que esperamos que el Parlamento Nacional considerará cuanto antes ya que todas las estadísticas que hemos mencionado, en estos últimos años se han agravado en una forma realmente trágica para todos los trabajadores rurales.

Montevideo, setiembre 9 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez; Representantes Nacionales".

(Trámite: Comisión de Legislación Social)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores ferroviarios que presten servicios en la Sección Tracción (Remesas) o en cualquier otra categoría que por orden de las empresas ferrocarrileras deban realizar temporalmente tareas de una categoría superior, percibirán el salario tarifado para esta categoría. Ese salario, no podrá ser disminuído en aquellos casos en que tales trabajadores vuelvan a realizar trabajos en otra categoría inferior.

Art. 2.o Se establece que desde la fecha de promulgación de esta ley quedan sin efecto alguno todas las disposiciones legales o convenios escritos que se opongan a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Rodney Arismendi. — Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez; Representantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por este brevísimo proyecto de ley los legisladores subscriptos contemplan una aspiración legítima y candentemente sentida por un núcleo numerosísimo de obreros del ferrocarril.

Hay obreros del riel que como consecuencia de una demanda más intensa de tráfico ferroviario suelen desempeñar funciones de una categoría superior a la que formalmente están incorporados. Si bien es cierto que en esa prestación de servicios reciben también un salario superior al que percibían antes de realizar sus nuevas tareas es justo reconocer que cuando sé llena un rol en la producción para el que se está plenamente calificado es injusto que ese trabajador eficiente, al cesar la intensidad del tráfico, y no precisar las empresas esa capacidad adquirida luego de prolongados esfuerzos y dedicaciones, al reintegrarse a sus anteriores tareas vea simultáneamente disminuído el salario que lo amparaba temporalmente.

Tal es lo que ocurre con los limpiadores y los foguistas del ferrocarril. Un limpiador ferroviario es a menudo promovido a foguista por las causas mencionadas anteriormente, y por las mismas circunstancias apuntadas, se promueve también foguistas a cargo de maquinistas. Lo ilegítimo es que tales promociones o ascensos tienen carácter de emergencia porque son temporarios y establecen en los hechos reservas de mano de obra calificada en poder de las empresas capacidades que no son incorporadas definitivamente en categorías de trabajo para los que se está idóneamente preparado con percibimiento de salarios bien determinados por los laudos.

Los trabajadores a quienes se ampara con esta iniciativa, particularmente los obreros limpiadores y foguistas viven al ritmo brusco de un presupuesto familiar permanentemente desequilibrado. Además de los hogares constituídos en los lugares donde residen con su familia, deben contar además con una habitación cercana a las estaciones ferroviarias de remesa ya que siempre deben de estar a la orden inmediata e imprevistamente impartida por la empresa. Más aún, en los casos en que deban trabajar en trenes cuyo destino es remoto a los lugares en que habita el obrero éste debe realizar gastos para alimentarse y pernoctar en esos lugares de destino, en ocasiones que de ninguna manera son recompensados suficientemente por los exiguos viáticos que las empresas les conceden.

Agréguese a estos trastornos de distinto carácter como lo es la variabilidad de los horarios de manuntención, el alejamiento casi permanente del seno familiar las privaciones del disfrute de momentos de esparcimiento ya que no puede concurrir a espectáculos públicos por el carácter de sus horarios, y se comprenderá la imperiosa e improrrogable exigencia de que tales trabajadores sean amparados.

Si tenemos en cuenta los escasos salarios que ganan en general los obreros ferroviarios y que a ésto se contrapone los pródigos ingresos de las empresas ferroviarias, provocados por repetidos aumentos de fletes y tarifas se comprenderá que las cargas impuestas por los beneficios de esta ley a tales empresas no afectará en lo mínimo su estado económico y beneficiará por el contrario a numerosos hogares de los trabajadores.

Los Poderes del Estado según decreto del 4 del corriente aportaron para que la empresa cumplieran con los laudos dictados una cantidad considerable. Estos mismos Poderes deberán preocuparse de que un personal profesionalmente capaz no siga vegetando en categorías de trabajo cuyas exigencias ya fueron superadas por los trabajadores debido a su propio esfuerzo.

En consecuencia nuestro proyecto dé ley conduce a reparar esa injusticia existente en la reglamentación del trabajo de los obreros ferroviarios y opinamos que es deber del Poder Legislativo considerarlo cuanto antes a fin de que estas lagunas de nuestra legislación sean suprimidas distribuyendo beneficios en uno de los sectores más importantes de nuestra clase obrera.

Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Rodney Arismendi. — Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez, Representantes Nacionales".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Felicia Banat" a una escuela pública de la ciudad de Rocha, que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal indicará.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1947.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señorita Felicia Banat, fallecida en noviembre de 1945, ejerció el Magisterio en Rocha, durante más de treinta años, con noción clara de su bello cometido.

Cumplió su deber y se excedió a diario en el cumplimiento del mismo, a impulsos de una auténtica vocación de abnegada educacionista.

Amó al niño sin olvidar que éste llegaría a ser hombre. Más concretamente, educó al niño para la función de hombre; modelando espíritus para el bien, la comprensión, la justicia y la fraternidad.

Alta misión es la de iluminar las mentes y forjar conciencias. Más alta aún, a mi juicio, que la de gobernar democráticamente a un pueblo, pues ésto último no sería posible —ya que no habría gobernantes ni gobernados aptos—, si primero no se ha cumplido aquella misión.

Quien la cumplió con eficacia y devoción a lo largo de más de 30 años, es benefactora de su país. Tal el caso de la educacionista señorita Felicia Bañat que merece ser honrada como tantas otras maestras cuyos nombres injustamente van cayendo en el olvido.

La sociedad de Rocha, culta y agradecida, anhela perpetuar la memoria y el ejemplo de Felicia Banat. Así lo certifican centenares de firmas del pueblo. A ello tiende este proyecto de ley.

Quienes fueron sus discípulos, los padres de sus discípulos y los hijos de sus discípulos, respetan su nombre, lo quieren y hasta lo veneran como el de una maestra ejemplar. Nada más ha de ser necesario exponer para fundamentar esta iniciativa.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 4.o de la ley de 17 de noviembre de 1933, que creó la Comisión Nacional de Turismo, por el siguiente:

A) La Comisión Nacional de Turismo percibirá el 8 o|o del producto bruto de las entradas que se obtengan por cualquier concepto en los Casinos Municipales del Departamento de Montevideo, así como en los del litoral e interior que se dediquen a actividades de esta índole.

El producido de la precitada obligación, en lo que respecta a los Casinos Municipales de Montevideo, será agregado a las ganancias líquidas a fin de fijar las comisiones que deban percibir los empleados administrativos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 1915.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

A fin de que cumpliera con su finalidad la Comisión Nacional de Turismo, al crearse por ley de 17 de noviembre de 1933, se le fijaron en la misma recursos, tomándose como fuente impositiva para la obtención de los mismos, aquellas actividades que se beneficiarían con la incrementación del turismo.

Entre esas fuentes de recursos, se indicó por el inciso A) del artículo 4.o, una imposición del 8 o|o sobre el producido bruto de las entradas que por cualquier concepto se obtuvieran en los Casinos Municipales del Departamento de Montevideo, así como los del litoral e interior.

Los funcionarios administrativos de los Casinos Municipales de Montevideo, de acuerdo con el artículo 8 o del Decreto del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1915, que autorizó a la Intendencia Municipal de Montevideo, para instalar y explotar por su cuenta los juegos de Ruleta, Caballitos, etc., en los Hoteles Casinos Municipales, percibirían además del sueldo establecido en el presupuesto, una comisión del 5 1|2 o|o sobre las utilidades líquidas de los producidos de dichos juegos.

Las disposiciones que he indicado, de la ley que en 1933 creó la Comisión Nacional de Turismo, hizo que por referirse al producido bruto de las entradas que se obtuvieran por cualquier concepto, se gravara lo que en verdad era parte del sueldo de los empleados administrativos, ya que la imposición superior y primera creada por aquella ley, iba a disminuir el monto normal de las entradas líquidas, de las cuales se sacaba el porcentaje destinado a la comisión de dichos empleados.

El Legislador lo que quiso en la ley de la referencia, fué gravar el juego para obtener recursos a fin de fomentar el turismo y es lógico suponer que no quiso gravar el salario de los empleados administrativos que trabajan en las casas referidas, que los explotan.

Por tanto, parece elemental que se debe enmendar eso, que configura toda una injusticia. Con tal propósito es que presento el adjunto proyecto de ley, que no necesita otra motivación para demostrar la necesidad de que debe ser aprobado, que la enunciación de las disposiciones legales que vengo de enumerar, que evidencian la necesidad de sancionar las disposiciones que propongo.

Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"E — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 800.000 la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1944", cantidad que se destina a la construcción de un edificio que sirva de sede a las siguientes Oficinas Públicas Nacionales de la ciudad de Florida: Juzgado Letrado de 1ra. Instancia, Fiscalía Letrada Departamental, Juzgado de Paz Servicios Dependientes del Instituto de Jubilaciones, Correos y Telégrafos, Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos e Internos, Catastro, dependencias del Ministerio de Obras Públicas (Saneamiento, Vialidad, etc.), Inspección de Escuelas, Inspección Veterinaria, Inspección de Trabajos y Servicios Anexados, Agronomía Regional, Junta Electoral, etc.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública, a los efectos de la correspondiente expropiación, los terrenos de propiedad privada que sean necesarios para asiento del referido edificio.

Art. 3.o De la cantidad establecida en el artículo primero podrá destinarse hasta $ 100.000.00 para el pago de las expropiaciones que resulten necesarias.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley tiende a dotar a la ciudad de Florida de un edificio en consonancia con su indiscutida jerarquía, que sirva de asiento a sus Oficinas Públicas de carácter nacional, actualmente dispersadas a través de la misma.

Señala la continuación de una laudable política, que tuvo promisoria iniciación en oportunidad de construirse, hace años, en Salto, un edificio con la específica finalidad que persigue este proyecto, y que, conviene recalcar, cumple satisfactoriamente la finalidad que se ambicionaba al erigirlo.

Varias razones, que esquemáticamente se exponen, concurren para que una iniciativa, de la índole de la que aquí se presenta, tenga rápido y feliz andamiento.

En primer término, conviene concentrar en un solo edificio oficinas públicas que prestan servicios no totalmente independientes unos de otros, como que el titular de los mismos es el Estado. Tener que concurrir a distintos lugares, generalmente muy alejados entre sí en demanda de tales prestaciones, se traduce en pérdida de tiempo y en gastos por concepto de locomoción.

En segundo lugar: como consecuencia de la inadecuación de la mayoría de los edificios de las ciudades del interior, que actualmente albergan a oficinas públicas, estas están deficientemente instaladas, con notorios perjuicios, e incomodidades, tanto para quienes concurren a ellas, como para los propios funcionarios que las atienden.

Como tercera consideración, es de hacer notar que el Estado desembolsa mensualmente una abultada suma por concepto de arrendamientos de locales, cuyos propietarios muchas veces sacan desmedido provecho atendida la circunstancia, bien conocida, de que fuera de Montevideo, no abundan las fincas de comodidad suficiente como para que en ellas se instale, en forma satisfactoria, una Oficina Pública.

En último término, la construcción de un edificio moderno, de líneas sobrias, de severa elegancia y sin inútiles alardes suntuarios, será motivo de merecido embellecimiento para la culta y progresista ciudad de Florida.

Se ha estimado preferible proponer, como financiación de esta iniciativa un razonable aumento de la Deuda Obras Públicas 5 o'o. 1944 antes que prestigiarla en base a la autorización para concertar préstamos con Instituciones Oficiales, como alguna vez se ha hecho.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y tratándose de la ampliación de la Deuda Pública desde ya se solicita de la Comisión dictaminante, quiera recabar la previa conformidad del Poder Ejecutivo (Constitución, artículo 75, inciso 6.o y concordantes) no dudándose que éste ha de prestarla en mérito a las razones expuestas.

Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Cersósimo, Dupetit Ibarra, Fusco, Soto Freire de Otamendi y Terra.
Con aviso: Bottinelli.
Sin aviso: Astiazarán, Chouhy Terra, Oribe Coronel y Reyes Cabrera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 9:

Legislación Social:

Con licencia: Soto de Otamendi.
Sin aviso: Beltrán, Brena, Dubra, Giuria, Gómez Gavazzo y Ricaldoni.

Constitución, Legislación General y Códigos, Integrada:

Con aviso: Hernández.
Sin aviso: Quadros y Grauert.

Presupuesto:

Sin aviso: Arrillaga Safons.

Asuntos Internos:

Con aviso: González.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Grauert.
Sin aviso: Chouhy Terra.
Con licencia: Terra.

Especial de Viviendas Económicas:

Con aviso: Tejera y Stewart Vargas.
Sin aviso: Barrios Amorín, Cardoso, Gilmet, Ricaldoni, Rodríguez Correa, Sarmiento y Vieyte.
Fuera de hora: Bacigalupi.

Especial proyectos sobre el Instituto de Jubilaciones
Sin aviso: Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Hace algunos días, señor Presidente, tuve oportunidad de verificar el trabajo realmente encomiable para el interés nacional que se está realizando en un Consulado de la República, en el Consulado General de Río Grande del Sur, que tiene su asiento en Porto Alegre.

Una de las cosas que me llamó poderosamente la atención en el contacto que tuve con los funcionarios que representan con toda dignidad a nuestro país, señores Ibarra y Bruggemann, fué la extraordinaria afluencia de turistas brasileños que se está produciendo en estos últimos años. Para que la Cámara tenga idea de la posibilidad inmensa de una explotación racional que el turismo brasileño tiene con respecto a nuestro país, voy a dar simplemente estas dos cifras: en el año pasado fueron visados en el Consulado de Río Grande del Sur cerca de tres mil pasaportes de ciudadanos brasileños, especialmente casi todos ellos radicados en ese Estado, la mayor parte en la ciudad de Porto Alegre, y, en lo que va de este año, que demuestra un incremento todavía mayor, se llevaba, —cuando todavía está tan alejada la temporada propia del turismo— visados cerca de mil ochocientos pasaportes.

Yo pude verificar personalmente el empeño de nuestros funcionarios por servir nuestros intereses nacionales, y fuera de dedicar sus actividades a otras cosas que tienen relación directa con la economía de nuestro país, los vi trabajar esforzadamente en procura de un acrecentamiento de esa ya importantísima corriente turística.

Debe destacarse, señor Presidente, que las características del turista brasileño, a diferencia del turista argentino, —y desde luego muy beneficiosa para nuestros intereses económicos nacionales— está representada por esto: que es un turista que viene a adquirir mercaderías a nuestro país, a diferencia del turista argentino. De ahí que señalaran con mucha razón los representantes consulares uruguayos la conveniencia de fomentar, en lo posible esta corriente.

Pero —y este es el pero desgraciado— hay que señalar por lo menos dos cosas. La primera, la forma absolutamente inadecuada en que se encuentra instalado este importantísimo consulado uruguayo, sin duda alguna uno de los más importantes consulados de nuestro país en el mundo; absolutamente inadecuada en cuanto a su instalación y a los proventos de que goza para poder desarrollar su acción.

En segundo lugar, que a pesar del empeño y del esfuerzo realizado por estos representantes del país, no pueden, naturalmente, hacer una propaganda eficaz para el acrecentamiento de esas corrientes turísticas, fuera de que, como lo comprenderán los señores Diputados, no es propiamente la de propaganda una función estrictamente consular.

De ahí que me parecería de sumo interés el llamar muy especialmente la atención de la Comisión Nacional de Turismo, sin perjuicio de las providencias que pudiera tomar el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de que esa propaganda turística en el Brasil se haga en una forma efectiva, amplia y racional y no dejarla circunscripta, señor Presidente, como en la actualidad, a un conjunto de folletos que tienen dentro de unos armarios los cónsules uruguayos y que con la mejor buena voluntad, pero un poco extralimitándose de las funciones específicas que deben cumplir, realizan frente a cada una de las personas que pretende venir en calidad de turista al país. Esa es función propia de la Oficina Nacional de Turismo, y creo que se haría una excelentísima inversión de recursos por este país que tiene tan frondosos presupuestos y que malgasta tantos recursos, instalando una oficina en la forma apropiada en que debe instalarse, en una ciudad que es ya hoy la tercera ciudad del Brasil, a los efectos de que se pueda hacer una propaganda eficaz de nuestro turismo.

En consecuencia, solicito a la Mesa que se pase la versión taquigráfica de estas palabras a la Comisión Nacional de Turismo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dubra, se pasa a la Comisión Nacional de Turismo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: hace algunas sesiones, creo que fué en la del día dos de este mes, el distinguido compañero de bancada el señor Diputado Raffo Arrosa, hizo referencia a la deficiente situación en que se encuentra la escuela N.o 24 del Departamento de San José situada en el camino que va de la ciudad capital del Departamento hacia el Paso del Carretón.

Yo había tenido noticias por parte del vecindario de las condiciones en que se encontraba esa escuela. No me había ocupado de ese asunto hasta ahora, porque necesitaba recabar más informes, ya que se podía plantear allí un problema de traslado que podría resultar inconveniente para la propia economía de aquel establecimiento.

Hoy he recibido la confirmación plena de las informaciones que ha traído a Cámara el señor Diputado Raffo Arrosa, y debo confirmarlas en absoluto, ya que, no obstante los desvelos de la Comisión de Fomento de dicha escuela, presidida por un apreciado comerciante de la zona,

el señor José Bonilla, ella se encuentra aún en peores condiciones a las que hizo referencia el señor Diputado: basta decir que alberga sesenta y tres alumnos, no teniendo capacidad absolutamente para más, y que tiene que disponerse de las bancas para ocuparlas con tres alumnos y que la clase, que tiene tres metros por cuatro, está en comunicación directa con la cocina.

Sería entrar a repetir otra vez lo que dijo el señor Diputado Raffo Arrosa, insistir en las pésimas condiciones de la escuela. Entiendo que no debe ser simplemente arreglada, — tal como se ha insinuado en Cámara y como creo que era el propósito de la Inspección Local de Escuelas,— sino que debe construirse un edificio nuevo, ya que el actual construído con la contribución vecinal y que data de más de veinte años, es uno de esos locales de campaña, de ladrillo asentado en barro y de techo de paja.

Para dar una idea del estado de la escuela, basta decir que no tiene alambrado y que los caballos con que concurren los niños a ella, pueden, en cualquier momento dispersarse del establecimiento.

Ahora quiero hacer notar otra cosa, y esto tiene que ver con el posible traslado de que se había hablado, de tal escuela hacia otro punto, es decir, hacia un lugar próximo a un sitio en que se abrirá una futura carretera de la cual me ocuparé más adelante.

El vecindario de la parte correspondiente al Carretón, pero próximo a la zona del Arroyo Pereira reclama urgentemente la instalación de una escuela, pero tambié sería sobre la base de dejar la escuela referida en el lugar en que está, por cuanto ella contempla las necesidades de una extensa zona que se prolonga hasta el Laurel en la 7.a sección del Departamento.

A los efectos de la instalación de la nueva escuela, que tendría que ser en un lugar próximo a la desembocadura del camino que viene de la costa del Arroyo Pereira en el camino que va al kilómetro 85 de la carretera a Colonia, hay ofrecimientos por parte del vecindario, de dinero y del terreno necesarios para instalarla.

Voy a hacer una sola cita par demostrar la urgencia y la necesidad imperiosa que existe en la instalación de esa escuela —y deseo hacer notar que se trata de una zona extensamente subdividida y que está ocupada por agricultores—: está situada aproximadamente a dos leguas de la escuela a que me refería anteriormente y a legua y media de la situada en la zona del camino que va del Paso del Carretón al Paso de las Piedras de Pavón en la carretera a Colonia.

Pido que estas palabras pasen a la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal, y en una próxima sesión me voy a ocupar del problema a que también hizo referencia el señor Diputado Raffo Arrosa, respecto al estado de aquellos caminos que son de la Administración Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo se envía al Ministerio de Instrucción Pública con destino a la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: era mi deseo terminar en la media hora previa de ayer algunas solicitudes que habían llegado a nuestra bancada que son de gran interés para distintos núcleos de población. Como no me fué posible hacerlo, debo extenderme en su consideración en el día de hoy.

El vecindario de Barriga Negra, extensa zona del Departamento de Lavalleja nos entregó en una asamblea a la que tuvimos el honor de asistir algunas reclamaciones encaminadas a resolver dificultades que tienen los pobladores de esa zona.

Como es de conocimiento de toda la Cámara, dicho Departamento tiene extensas zonas de sierras y extraordinarias alturas y malos caminos, por lo cual enormes regiones se ven en dificultades para estar en comunicación con la capital del Departamento y para obtener asistencia médica y el intercambio necesario.

Deseo ocuparme en particular de la solicitud de dichos vecinos referentes a un médico para la zona. Existía un médico en la localidad de Polanco, cercana a Barriga Negra, y que también comprende la zona de Tapes y de Rincón de Silva.

Este médico, por cuestiones particulares debió trasladarse a la capital y quedó esta zona sin tener asistencia médica.

Atendiendo el pedido de estos vecinos que consideramos justo y urgente de resolver solicitaríamos que nuestras palabras pasaran al Ministerio de Salud Pública para que trate de dar solución a este problema, disponiendo si fuera posible el envío de un médico para atender la zona de Tapes, Barriga Negra, Rincón de Silva y Polanco.

Además, quería ocuparme del problema de los maestros y del personal dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria, en lo referente a los propósitos manifestados públicamente por el Poder Ejecutivo en cuanto a la implantación del sueldo progresivo para los funcionarios públicos dependientes de la Administración Central.

Como lo han planteado ya otros Diputados en Cámara, parecería que quedaría excluído el personal del magisterio nacional. En ese sentido solicitan los maestros —y nosotros estamos de acuerdo con esa solicitud— un aumento de $ 10.00 a los cuatro años; de $ 20.00 a los ocho años; de $ 20.00 más a los doce años de servicio. Además un aumento de $ 20.00 cuando se cumple dieciséis años de tareas y de $ 30.00 cuando los años de servicio desempeñados llegan a veinte. Quiere decir que aspiran a totalizar, al final de todo un ciclo de trabajo, un aumento de $ 100.00 sobre los sueldos iniciales, fórmula que entendemos que es prestigiada, también, por el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Por lo expuesto, solicitaríamos, —adhiriéndonos a lo solicitado por este gremio y por otros Diputados— que pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública para que sea atendida esta justa e importante solicitud de los maestros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone, en lo pertinente, a los Ministerios de Salud Pública e Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 24 en 30. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: me voy a referir a un problema de gran interés para la villa donde resido: la Villa de La Paz, en Canelones. Es el problema del agua corriente.

El problema del agua corriente en mi pueblo es verdaderamente angustioso. Cuando se instaló ese servicio —que se toma de los depósitos de agua corriente en Cuchilla de Pereira,— hace más o menos veinticinco años, se hizo una entrada con un caño de diez centímetros, más o menos, para veinticinco subscriptores. En la actualidad hay de quinientos a seiscientos subscriptores de agua corriente en Villa La Paz, y en ninguna forma ese caño puede dar abasto a la población.

Quiere decir que ya en la actualidad hay la angustia del agua. La mitad de la población, a pesar de que tiene los servicios del agua corriente, no recibe el agua.

Y lo más grave, señor Presidente, es que la edificación aumenta y se van conectando, y se van autorizando nuevos servicios. Y como hay servicio de agua corriente, el que edifica pide la conexión, y no hace un aljibe, y no hace un pozo, como se hacía en tiempos en que no había agua corriente.

Esto va a ser en el verano un problema angustioso para nuestro pueblo.

Ese servicio lo administra la Intendencia de Canelones. Y la Intendencia de Canelones no puede disponer de rubros para la ampliación de ese servicio.

El vecindario de La Paz había hecho en distintas oportunidades reuniones a fin de pedir que ese servicio pasara al Ministerio de Obras Públicas, que, por intermedio de la Dirección de Saneamiento, ya administra otros servicios y sería la única forma en que podría resolverse este problema. De lo contrario este problema, como dije, en el verano va a ser de una gran angustia para el pueblo de La Paz.

En las mismas condiciones está la localidad de Cerrillos, en el Departamento de Canelones, cuyos servicios de aguas corrientes los administra la Intendencia de Canelones y los vecinos quieren que ésta amplíe este servicio; pero como la Intendencia no tiene rubros, y además no le interesa administrar esos servicios, que le dan pérdida, va a ser difícil contemplar a esas poblaciones.

El problema es muy importante. Por eso entiendo que la administración de los servicios de agua corriente deben pasar al Ministerio de Obras Públicas, en lugar de ser administrados por la Intendencia de Canelones.

Por eso pido que la versión taquigráfica de estas palabras, que reflejan una aspiración de esa localidad, sea pasada al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Canelones.

Sé que la Intendencia Municipal de Canelones no tiene interés en administrar ese servicio, porque le da pérdidas; y también sé que no tiene rubro disponible, apesar de la buena voluntad que pone para solucionar ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna es enviada al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Canelones.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: solicito de la Mesa que se sirva trasmitir al señor Ministro del Interior la versión taquigráfica de las breves palabras que voy a pronunciar.

Distintos órganos de prensa se han ocupado en estos últimos tiempos de emplazamiento absolutamente indeseable e irregular, de determinadas casas de tolerancia, de lupanares y casas de citas en la vecindad de institutos de enseñanza, escuelas y liceos, en abierta contravención con términos expresos de la ley, que estimo está todavía vigente, de mayo del 27, y del decreto de mayo del 28 reglamentando el artículo 56 de aquella ley, que es precisamente la que trata de las causas inhibitorias para el emplazamiento de estas casas de tolerancia, que no deben estar a distancias menores a una cuadra de escuelas, templos, oficinas públicas, cuarteles, etc., como así mismo la prohibición de que exista más de una de ellas en la misma cuadra.

Deseo que el señor Ministro del Interior tenga a bien informarme si el decreto de octubre del 41, que extiende las mismas causas inhibitorias para otra clase de establecimientos, como son los cabarets, dancings y casas de huéspedes y que supone vigente aquella ley a que me he referido, si aquel decreto —repito— ha sido derogado por otro, dejando sin efecto las causas inhibitorias para el emplazamiento de los establecimientos referidos.

En síntesis, solicito del señor Ministro del Interior tenga a bien informarme: primero, si está en vigencia esta ley a que me he referido; segundo, en virtud de qué decreto y de qué fundamentos la policía ha autorizado el establecimiento y la ubicación de estas casas, taxativamente descartada por las disposiciones que he mencionado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le ha llegado, en forma privada, la noticia de que precisamente en estos días el señor Ministro del Interior ha designado una comisión de respetabilísimas personas, encargada de estudiar el asunto a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos es enviada al Ministerio del Interior.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por ley de fecha 22 de octubre de 1946, se reglamentó el trabajo de los apuntadores del puerto de Montevideo.

La disposición legal citada establece, en lo fundamental, la distribuición del trabajo por riguroso turno, estando esa distribución a cargo de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Según mis informes, no se habría cumplido hasta hoy con la disposición de referencia, lo que implicaría, aparte de una irregularidad, un evidente perjuicio para los apuntadores del puerto de Montevideo. Por tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que se tome las disposiciones pertinentes.

Aprovechando el espacio de tiempo que me queda, quiero referirme a la necesidad de aprobar una ley de seguro social obligatorio por enfermedad para todos los empleados y obreros a cuyo fin hay iniciativas de Diputados de mi partido.

No escapa a mi conocimiento las dificultades para la creación de un seguro de esta índole.

Por ello es que quiero referirme concretamente a la necesidad de que mientras no se aborde aquel estudio amplio y difícil, la Comisión de Legislación Social estudie e informe un proyecto que con igual finalidad presentamos el 13 de abril del año pasado, mis compañeros de sector, los Diputados señores Fernández Crespo y Silva, debidamente estructurado y financiado, por el cual se otorgaba una licencia con goce de sueldo por enfermedad, hasta por 180 días, a los obreros y empleados de la industria, del comercio, banca privada nacional y extranjera, cajas populares, casas bancarias, oficinas y escritorios de propiedad privada y de los servicios públicos no explotados por el Estado.

Es necesario, señor Presidente, que se legisle en ese sentido, garantizando a los obreros y empleados de las actividades que he indicado, que la contingencia de una enfermedad no lo prive a él y a su familia de sus recursos habituales en el momento que más lo necesitan, por cuanto su presupuesto normal se ve aumentado por los gastos de la propia enfermedad.

Por lo expuesto, pido que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición se pase a la Comisión de Legislación Social, como exhortación al pronto despacho del justiciero y por tanto necesario proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Raffo Arrosa se envía, en lo pertinente, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: por ley del 28 de octubre de 1928, se concedió al magisterio nacional el beneficio del sueldo progresivo: cinco pesos cada cuatro años. Luego se aprobaron sucesivas ampliatorias, ya derogadas por la ley del 14 de enero de 1942, por la que se estableció, para atender la erogación del sueldo progresivo, una partida anual de pesos 637.200.00, o sean $ 53.100.00 mensuales.

Esta cantidad de dinero, en la actualidad resulta insuficiente, pues el pago del aumento del sueldo progresivo da un déficit aproximado de $ 160.000.00 anuales, y esto se debe a que desde el año 1928 al presente se fueron creando cargos docentes, ayudantías, direcciones, cargos de profesores del Instituto Normal, etc., y aunque se aumentaron los presupuestos en lo relativo a los sueldos para esos cargos, no se hizo lo mismo con el rubro correspondiente al sueldo progresivo.

Esto, como es lógico, origina un déficit que aumenta año a año.

Para conjurarlo, habría que duplicar y hasta triplicar la cantidad que actualmente da el presupuesto para sueldo progresivo.

Esa cantidad, según cálculos aproximados, podría ser de $ 1:911.000.00 anuales.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, para que se tenga en cuenta.

Voy a pasar a otro punto, señor Presidente.

El día 18 de junio de 1947, hice en Cámara una reclamación por el incumplimiento de la ley N.o 10.767, promulgada el 27 de agosto de 1946, por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Por esa ley, proyectada por el Senador doctor Martín R. Echegoyen, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal debió dar, a una escuela de segundo grado de Montevideo, el nombre de la eximia educacionista señorita Aurelia Viera. Todavía no lo ha hecho.

Por tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a su vez haga saber al Consejo de Enseñanza, lo que aquí expongo, y se cumpla la ley citada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Valverde de Graña se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Voy a ocuparme, señor Presidente, de dos problemitas que deben ser encarados con interés por las respectivas reparticiones.

En Canelones, el Instituto de Viviendas Económicas, hizo construir un grupo de casas en el ángulo Nor-Este de la ciudad, a donde fué llevada la población de un barrio miserable, miserable, por las condiciones higiénicas en que vivía, denominado La Cantera. Esa población, compuesta integralmente por gente sin ningún recurso, recibió esas pequeñas viviendas en forma gratuita, y los servicios que complementan la obra realizada por el Estado, entre ellos el de las aguas corrientes, en los comentarios previos a la adjudicación de esas casas, también se señaló

tendrían esa gratuidad. El resultado fué que han transcurrido una cantidad de meses sin que se formalizara las cuentas de esos expendios de agua. Se trata, como digo, en su mayoría de pobres lavanderas que han hecho un consumo de agua que no sé si está regulado por contadores y que en la actualidad representa para cada una de esas viviendas, una deuda de $ 8.00 o $ 10.00.

En total, señor Presidente, son cincuenta viviendas. A mi me parece que este problema no tiene magnitud como para distraer mucho la atención de la Cámara; pero si nos colocamos en la situación psicológica de los ocupantes de esas casitas, da la impresión de que algo debemos realizar en su beneficio. Yo desearía que la versión taquigráfica de las palabras que estoy pronunciando fuera remitida al Ministerio de Obras Públicas, con la expresión del deseo personal de que se arbitrara la forma para que la cuenta pendiente de cada uno de los propietarios u ocupantes de las fincas a que aludo, fuera cancelada en la parte del tiempo ya transcurrido de ocupación, a fin de que ellos pudieran regularizar su propia situación y empezar en el futuro a costearse el agua que consumen.

En resumen, el pedido consiste en lograr la inquietud del señor Ministro en torno de esta inquietante situación que se le ha creado a cincuenta familias que viven en el barrio "La Cantera", en las casas nuevas construídas por el Instituto de Viviendas Económicas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Quilici, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **32** en **34**. — **Afirmativa**).

Ha terminado la media hora de las exposiciones previas.

13

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Jaime Pou, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **32** en **35**. — **Afirmativa**).

14

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Se encuentra en las carpetas de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, un proyecto de ley del señor Diputado Anfusso concediendo una subvención de $ 15.000 al Aéreo Club de Pan de Azúcar para su intervención en el raid aéreo a disputarse en la República Argentina en el correr de este mes.

Apoya esta aspiración, fundamentalmente, en que el citado Instituto ganó el raid realizado recientemente en el Uruguay, organizado por el Aéreo Club de Flores.

El Centro de Aviación Civil de Florida, que también proyecta intervenir en esa prueba, tiene cuando menos iguales títulos para solicitar el apoyo del Estado, pues obtuvo el segundo puesto en ese mismo raid, a escasos minutos del primero, y, además, fué el ganador de la primera prueba aérea realizada en el país bajo los auspicios del Young Aero Club en el año 1946. La repetición de estos triunfos consolida la competencia de los pilotos floridenses Héctor María Vicente y Mario Fernández Vásquez y los habilita para competir en la prueba internacional, defendiendo los prestigios del Uruguay.

Por esos motivos, señor Presidente, y alentando el propósito de brindar a sus calificados pilotos la oportunidad de intervenir en pruebas de tal magnitud, el Centro de Aviación Civil de Florida espera con razón que se le dispense el mismo tratamiento que al Aero Club de Pan de Azúcar, subvencionándolo para concurrir a esa competencia argentina.

A mayor abundamiento debo hacer presente que el Centro de Aviación de Florida tiene diez años de existencia, habiendo cumplido una fecunda labor aeronáutica. A parte de las honrosas clasificaciones en las competencias mencionadas, ha realizado desde sus comienzos una patriótica obra, destacándose la formación de numerosos pilotos y sus vuelos de carácter sanitario, culminados actualmente con un servicio permanente de ambulancia aérea.

Por tales consideraciones solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Presupuesto de la Cámara a fin de que considere la aspiración expresada, conjuntamente con el referido proyecto de ley y al Poder Ejecutivo, a los efectos del mensaje que prescribe el artículo 76 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciada por el señor Diputado Mattos se envían a la Comisión de Presupuesto y al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **34** en **37**. — **Afirmativa**).

15

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en la segunda quincena del mes de junio, solicité por intermedio de la Mesa de la Cámara, informes al Ministro de Defensa Nacional, sobre determinadas irregularidades, que en el método de enseñanza se estaban operando en la Escuela Militar de nuestro país. En ese pedido de informes expresaba lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, por decreto número 9348, de fecha 24 de abril del año en curso, inserto en el Boletín número 2166 del Ministerio de Defensa Nacional, sancionó un nuevo Plan de Estudios para la Escuela Militar, en el que se establece que "el Curso de Preparatorios se desarrolla en dos años".

"La Escuela Militar, adelantándose, imprudentemente a la aprobación del mencionado plan de estudios lo puso en práctica con, fecha 1.o de marzo del año corriente. Es decir, con casi dos meses de anticipación trasgrediendo para ello lo estatuído por la reglamentación y plan de estudios entonces en vigencia, el que establecía que "el curso preparatorio se desarrollará en un año".

Se desconoce así un derecho adquirido y se le da efecto retroactivo al mencionado decreto número 9.348, con el agravante de que esos dos años de curso preparatorio se le exige únicamente a los alumnos externos de 4.o año liceal que ingresaron el 1.o de marzo al curso mencionado, estableciéndose, de esa manera, con irritante injusticia un privilegio para los alumnos internos de cuarto año liceal a los que sólo se les exige un año de curso preparatorio, no obstante haber rendido los externos e internos, sin ninguna diferencia las mismas pruebas de capacidad (técnicas, físicas, y médicas).

Este estado de cosas, señor Presidente, que revela la creación de privilegios no autorizados por la Constitución de la República —y por las más elementales normas de equidad— inducen al Diputado firmante a hacer uso de la prerrogativa que le confiere el apartado d) del Reglamento de la Cámara y el artículo 106 de nuestra Carta Fundamental, a fin de que, por medio de la Mesa de esta Cámara, se soliciten al señor Ministro de Defensa Nacional, recomendando urgencia en la respuesta dada la gravedad del caso planteado los siguientes informes:

"Primero: Por qué la Escuela Militar puso en práctica con anticipación a su vigencia, con fecha 1.o de marzo de 1947, el Plan de Estudios sancionado con fecha 24 de abril del corriente ejercicio, trasgrediendo para ello la reglamentación y plan de estudios entonces en vigencia.

Segundo: Por qué a los alumnos "internos" de 4.o año liceal que ingresaron últimamente al curso Preparatorio se les exige únicamente " un año" del mencionado curso, mientras a los 'externos' se les exige "dos años" de ese mismo curso, no obstante haber sido estos sometidos a las mismas pruebas de capacidad (técnicas, físicas y médicas), olvidándose para ello que "a iguales obligaciones corresponden iguales derechos".

Tercero: Por qué después de aprobado el nuevo Plan de Estudios, se mantiene el funcionamiento ilegal del curso preparatorio, dándosele con ello efecto retroactivo, de casi dos meses de duración, que no ha sido autorizado por el mencionado plan de estudios.

"Cuarto: Por qué no se pone en vigencia, como corresponde, con fecha 1.o de marzo de 1948, es decir para lo sucesivo, el plan de estudio aprobado últimamente respetándose así derechos adquridos y echando con ello abajo privilegios inconstitucionales; hecho éste que ofrecería la ventaja de que los nuevos alumnos que ingresaran al estudio de preparatorio, ya sabrían de antemano que de acuerdo con el nuevo plan de estudios, dicho curso deberá ser llenado con dos años".

La respuesta a este informe, señor Presidente, no ha llegado. Sin embargo, las irregularidades persisten, han sido motivo de crítica de la prensa metropolitana, y se han agitado también en el ambiente militar. Prueba de ello es la tarjeta que he recibido de un militar amigo, y que con permiso de la Mesa voy a leer. Dice así: Coronel... (por razones de discresión me reservo el nombre)... se complace en saludar muy afectuosamente al valiente Diputado por Tacuarembó, señor César Z. Palomeque, y le pide quiera "mover" el pedido de informes al Ministro de Defensa Nacional, referente a los cursos Preparatorios en la Escuela Militar, recomendando urgencia en la respuesta da da la gravedad del caso planteado. — setiembre 5 de 1947.

Bien, señor Presidente. Yo no considero muy ajustado que los organismos de Estado, y muy especialmente los

Ministerios, respondan con el silencio al pedido de informes que hacen los Diputados porque los necesitan para el mejor cumplimiento de sus tareas Parlamentarias.

Entiendo, señor Presidente, que la táctica del silencio va, sobre todo, contra el derecho de los Diputados de la minoría, que necesitan, como acabo de decirlo, los informes de los Ministerios para el mejor desempeño de las funciones para que han sido designados por el voto de la soberanía.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—Por lo tanto, no pudiendo ser más extenso, pido que se reitere al Ministerio de Defensa Nacional, el pedido de informe que hice en el mes de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera al Ministerio de Defensa Nacional el pedido de informes hecho en el mes de julio por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota. — 35 en 40: Afirmativa).

16

—Ha llegado a la Mesa una solicitud del señor Diputado Morales Arrillaga.

Léase.

(Se lee:)

"Solicto el uso de la palabra para informar de un asunto que tiene referencia a la conducta pública de un integrante del Cuerpo, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 41 del Reglamento.

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Morales Arrillaga a hacer uso de la palabra para referirse al tema mencionado.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

El señor Representante doctor José G. Lissidini, en la sesión ordinaria realizada por la Cámara el día 5 de mayo último, se refirió a una versión circulante que llegó hasta él, según la cual el expresado Legislador, violando una disposición constitucional, habría realizado gestiones ante el Banco Hipotecario para que éste adquiriera de una persona amiga, un campo en el Departamento de Maldonado. El doctor Lissidini manifestó igualmente, que si bien le preocupaba esa versión, que calificó duramente, no le prestó mayor atención esperando que ella tomase más consistencia, hasta que, procedente de una persona de su relación, de aquel Departamento, le llegó el periódico de allí, titulado "Tribuna Libre", cuyo redactor responsable es el señor Atilio Gaggero del Campo, a quien no conoce, en cuya primera plana inserta en forma destacada y bajo el título de "Grave Versión", el siguiente suelto: "Se nos pide llamemos la atención sobre un hecho que, de comprobarse, sería extraordinariamente grave. Se trataría de un campo adquirido por una institución del Estado, en Pan de Azúcar, pagado muchísimo más de su valor. Podemos adelantar que este grave asunto será planteado en el Senado de la República. Tendremos al corriente a nuestros lectores de las alternativas de este "affaire", esperando que se hará plena luz, aplicándose las sanciones severas a que se haría merecedores quienes hubieran intervenido".

El Representante doctor Lissidini expresó a continuación que tenía las mejores razones para pensar que ese suelto estaba dirigido a él y, condenando enérgicamente al autor y su intención, terminó pidiendo que por intermedio de la Comisión de Asuntos Internos se solicitaran del Banco Hipotecario los informes pertinentes respecto de la señalada operación de compra; y que, además, se le diera a esa Comisión el cometido de interrogar, porque juzgaba útil agotar los recursos informativos, a los Directores del Banco y a los funcionarios que hubiesen intervenido en cualquier forma en esa operación, para que se estableciera si en ningún momento el Diputado que hablaba hizo la menor gestión ante aquella institución del Estado, y, en una palabra, que la Comisión de Asuntos Internos, con la versión taquigráfica de sus palabras, instruyera un verdadero sumario con todos los antecedentes del asunto que le fuese dado reunir. Aprobado tal temperamento por la Cámara, esta Comisión solicitó del Banco Hipotecario el envío de los respectivos antecedentes, en calidad de devolución, así como la nómina completa de los funcionarios que tuvieron intervención en la tramitación del asunto.

Con la documentación de la referencia a la vista, esta Comisión, para mejor resolver, invitó para que se sirvieran concurrir a su seno, con el fin de que la ilustraran más ampliamente aún, a los señores ingenieros agrónomos don Luis Fernández y don José T. Manfredi; al ex Presidente del Directorio del Banco Hipotecario don Andrés Martínez Trueba, y al señor Atilio Gaggero del Campo, redactor responsable del periódico "Tribuna Libre". También concurrió a dar sus informes el señor Representante doctor Lissidini. Todas las personas invitadas concurrieron y expusieron con toda amplitud sus informaciones, con excepción del señor Gaggero del Campo, cuya inasistencia la justificó el señor Representante de Maldonado don Juan Carlos Anfusso, por medio de la siguiente comunicación: "Montevideo, mayo 13 de 1947. — Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, don Gabriel J. D'Amado. — Montevideo. — Señor Presidente: Telefónicamente el Redactor Responsable del Periódico "Tribuna Libre" de Punta del Este, señor Atilio Gaggero del Campo, editado por la Empresa Periodística de mi propiedad, me hace saber, para que a su vez, lo lleve a conocimiento de la Comisión de vuestra digna Presidencia, que le será imposible asistir a la sesión para que se le invita y que no tiene nada que agregar a lo manifestado en el artículo "Grave denuncia". Llama la atención la actitud del Diputado Lissidini, pues a él no se le cita en el mencionado artículo. En el mismo sólo se daba satisfacción al deseo del vecindario de Pan de Azúcar, que quiere se aclare la compra de una gran extensión de campo por el Banco Hipotecario, el que sería destinado a Colonia Agraria para lo que creen que no está en condiciones. Esto es lo que debe investigar vuestra Comisión para dar satisfacción a la opinión pública. Saludo al señor Presidente, y por su intermedio a los señores miembros de Comisión, con mi más alta consideración y estima. Firmado: Juan Carlos Anfusso".

De todos los antecedentes reunidos, así como de las declaraciones prestadas por las personas precedentemente nombradas, esta Comisión extrae las siguientes conclusiones:

1.a El Banco Hipotecario en cumplimiento de las leyes que le imponen la obligación de propender a la colonización del país, tenía el propósito, desde tiempo atrás, de llevar su acción agrícola a las zonas del Este, con el doble fin de atender, abundante y económicamente, al abastecimiento de productos granjeros a los importantes mercados balnearios de esas latitudes y de las poblaciones vecinas, y de establecer, poco a poco, una extensa región agrícola en cierto modo a cubierto de contingencias tan deplorables como la de la langosta, que no es frecuente ni normal que llegue hasta allí o que se aposente.

2.a Con esas miras de futuro, el Banco encomendó a los funcionarios técnicos de su dependencia o relación funcional, que fueran recabando datos, obteniendo impresiones, etc. y luego los trasmitieran a la Institución con todos los informes pertinentes.

Fué así que el ingeniero agrónomo don Luis Fernández, —que es tasador a comisión del Banco y, a la vez, Asesor Técnico de la Comisión de Fomento y Turismo de Piriápolis—, habló al respecto con el Presidente de dicha Comisión señor Enemencio Díaz y obtuvo el dato de que por allí había algunos campos aparentes para la explotación granjera en proyecto, y después de estudiar las condiciones de algunas de esas fracciones de tierra, trajo al Banco la información relativa a los predios de los señores Vicente Costa, Dr. Aroldo Paiva, Rubio y viuda de Gastelu.

3.a En posesión de esos informes, el Banco ordenó a su Oficina de Tasaciones que inspeccionara los campos de la referencia; que informara sobre sus condiciones agrológicas y estableciera el respectivo avalúo para cada uno de ellos.

El ingeniero señor José T. Manfredi, realizó la inspección dispuesta y expresó, con referencia al campo del doctor Paiva que, "agrológicamente, puede decirse sin rodeos, que se trata de un campo apto para agricultura en general e ideal para la formación de una Colonia con base de explotaciones intensivas. Que obvian los comentarios ante la evidencia de los factores que fundamentan tal aseveración: mercado de turismo con buenas vías de comunicación unen los centros más importantes que prácticamente circundarán estos futuros focos de producción, que deben considerarse como una necesidad imprescindible". Con relación al campo del señor Costa, dice el ingeniero señor Manfredi, que: "agrológicamente tiene las mismas características que el anterior, pero más uniforme y con mayor aptitud por ser campo nuevo en su mayor área. Tiene buenas pasturas y está dividido en tres potreros". Finalmente, y refiriéndose el aludido técnico al campo de la señora viuda de Gastelú, dice que "tiene las mismas características agrológicas que los anteriores. Tiene una zona aproximadamente de cien hectáreas de cerrilladas, (Cerro Tío Diego) y el resto es roturable". Termina su informe el ingeniero señor Manfredi, haciendo el siguiente avalúo:

Fracción del doctor Aroldo Paiva; área aproximada 1.128 Hás., valor $ 330.00 Há.

Fracción del señor Vicente Costa; área aproximada 604 Hás., valor $ 350.00 Há.

Fracción de la Sucesión Gastelú; área aproximada 758 Hás., valor $ 310.00 Há.

4.a Resueltas las autoridades del Banco a efectuar la operación, comisionaron al propio ingeniero Fernández, a efectos de que entrevistara al propietario, que resultó ser la doctora Mutarelli de Gastelú, para que ésta fijara sus pretensiones en cuanto al precio.

Fué en esas circunstancias, que la propietaria expresó, —casi textualmente—, "que efectivamente vendía el campo, pero que todo lo referente a ello, debía entenderse con el doctor Lissidini, que era su amigo y consejero".

Recibida esta respuesta, el Presidente del Directorio señor A. Martínez Trueba, quedó facultado para entrevistar al doctor Lissidini, lo que hizo, citándolo por teléfono.

La señora Mutarelli de Gastelú, remitió después una carta al Banco, fijando su pretensión, en cuanto al precio, en la suma de 360 pesos la hectárea, y posteriormente, concurrió al despacho del Presidente del Directorio —acompañada por el doctor Lissidini—, aceptando la oferta que el Banco le formulara por la suma de $ 305.00 la hectárea.

5.a Debe destacarse:

A) Que según manifestaciones que obran en los antecedentes, la política que sigue el Banco, es en general contraria a los pleitos de expropiación, en los que con frecuencia se llega a pagar precios superiores a los que el Banco obtiene en la contratación directa.

B) Que en el caso, los técnicos del Banco fijaron en la suma de $ 310.00 la hectárea y la compra se realizó por la suma de $ 305.00, es decir, por un precio inferior en cinco pesos por Há. al que la propia avaluación del Banco estableció.

C) Que las resoluciones del Directorio —según lo certifica su Secretaría a cargo del señor Horacio González Conzi—, fueron tomadas por unanimidad de los Directores presentes señores A. Martínez Trueba, Presidente; Diego Novoa Courras, Jespe Irureta Goyena y Mario Sadí Barbé, vocales; con asistencia de los señores Gerente General don Armando Aresti Hervé y Gerente de Fomento Rural y Colonización don Cipriano Laserre, sirviendo de base a la referida compra, los informes del Ingeniero don José T. Manfredi, de fechas 20 de agosto y 2 de setiembre de 1946, que lucen en el respectivo expediente.

De todo lo actuado se llega a la conclusión evidente y clara, de que el doctor Lissidini, no tuvo nada que ver: ni con el origen de la operación; ni con los motivos que llevaron al Banco a encararla, ni con la resolución de compra, que éste adoptara.

Su intervención, si así puede llamarse resulta posterior e impuesta por las manifestaciones de la propietaria, que afirmó no entrar en conversaciones sin el asesoramiento y consejo de este profesional. El inciso 2.o del artículo 112 de la Constitución, dispone que los Senadores y Representantes, no pueden, durante su mandato: "Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos". En el caso resulta que el doctor Lissidini "no tramitó ni dirigió" un asunto de terceros ante, el Ente Autónomo, sino que fué el Ente que se vió precisado a solicitar del legislador, su apoyo, para cumplir un propósito ya resuelto.

Podríamos dar con lo que antecede, por terminado este informe, aconsejando lisa y llanamente el archivo de las actuaciones si no fuera porque la digna y correcta actitud del doctor Lissidini, al agraviarse en Sala frente a las desfavorables e infundadas versiones, obliga, a nuestro juicio, a un pronunciamiento expreso de la Cámara.

La función parlamentaria se eleva y dignifica y gana prestigio, en forma real y positiva, cuando las personas investidas con el honroso mandato del pueblo, en presencia de acusaciones, embozadas o no, reaccionan sometiéndole voluntaria y espontáneamente, a fallo de la Corporación que integran.

En conclusión, proponemos el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — La Cámara de Representantes, oído el informe de la Comisión de Asuntos Internos, declara que el Representante doctor José G. Lissidini, no ha incurrido, en el caso que dió lugar al estudio realizado por dicha Comisión, en ninguna transgresión de orden legal, ni tampoco surge de lo actuado, circunstancia alguna que menoscabe su reputación moral.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1947.

José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — Gabriel José D'Amado, Miembro informante. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: el 5 de mayo último el Diputado Lissidini se refirió a un asunto que le atenía directamente, en lo que se refería a su conducta de legislador, solicitando una investigación al respecto. Decidió la Cámara esa investigación, confiándola a la Comisión de Asuntos Internos, que integro. Habiendo producido informe y refiriéndose a un integrante del Cuerpo, es por este motivo que he pedido esta preferencia en el día de hoy.

La Comisión realizó una prolija investigación, de cuyos antecedentes da cuenta el repartido efectuado, repartido que cualquier señor Diputado puede ampliar remitiéndose a las versiones taquigráficas de los diversos deponentes, que obra en poder de la Comisión. Pero considerando que con los antecedentes que ya están en poder de los integrantes del Cuerpo, es obvio dedicar un tiempo innecesario al relato de los detalles, trataré de realizar una breve síntesis en el ánimo de traer a la Cámara la misma situación de convicción que sobre el motivo concreto de la situación planteada, tenemos cada uno de los integrarntes de la Comisión de Asuntos Internos.

Origina el asunto, señor Presidente, un suelto aparecido en el periódico Tribuna Libre, de Maldonado, que sin citar nombres, denuncia un negociado, que se habría realizado en las inmediaciones de Pan de Azúcar. Ese artículo, que no objetiva la acusación en persona alguna tomado aisladamente, tiene sin embargo otra significación para aquella zona del país. Desde que viene en realidad a recoger una versión antes circulante, de que el señor Diputado Lissidini habría mediado en la realización de un negocio ante un organismo del Estado, que sería el Banco Hipotecario.

Estos antecedentes, que conocía el señor Diputado Lissidini, provocaron su lógica reacción en Cámara, y la solicitud de que fuera investigada su conducta como parlamentario, en lo referente a tal operación.

Planteadas así las cosas, la Comisión buscó, señor Presidente, como primer móvil, de dónde había partido la iniciativa para la adquisición de tierras a título de colonización, en esa zona del país. Pudo encontrar acabadamente que esa iniciativa se originaba en un proyecto del Banco Hipotecario, de crear zonas de colonización granjera en la región de nuestras playas del Este.

Se trató, entonces, de fijar —y así se hizo— qué persona fué la que llevó al Banco Hipotecario esa aspiración, de que en esa región de Pan de Azúcar se adquirieran tierras. También fué fácil a la Comisión Investigadora poder localizar a esa persona. Fué el señor ingeniero Fernández, Asesor Técnico de la Comisión de Fomento del Balneario Piriápolis, el cual, informando a esa Comisión en la persona de su Presidente, señor Enemesio Díaz, fué inmediatamente puesto en antecedentes de que en las inmediaciones de Pan de Azúcar, existían varios predios que se prestarían para colonización granjera. Señalados esos predios por el señor Enemesio Díaz, el ingeniero Fernández se preocupó de hacer una investigación técnica sobre las condiciones agrológicas que presentaban esas tierras, en vista de la finalidad a la que se las pretendía destinar, encontrando diversos predios que se prestarían bien para esa colonización llevando, entonces, esa información al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

El Directorio del Banco, en posesión de los informes del señor ingeniero Fernández, ordenó a su Oficina de Tasaciones la inspección de los campos aludidos, inspección que fué confiada al ingeniero señor Manfredi, perteneciente a dicha repartición, el que informó sobre las condiciones agrológicas de los mismos y estableció, además, el respectivo avalúo para cada uno de ellos. Interesa destacar que esas evaluaciones oscilaron entre $ 350.00 y $ 310.00 la hectárea.

Fueron estudiados tres o cuatro predios. Recuerdo ahora un predio del señor Rubio —no del señor Presidente de la Cámara— uno del doctor Paiva, uno de la sucesión de Vicente Costa, y uno de la viuda Eva Mutarelli de Gastelú.

Como resultado de los informes técnicos, el Banco resolvió adquirir el predio perteneciente a la señora Mutarelli de Gastelú, y comisionó al señor ingeniero Fernández para que se entrevistara con dicha propietaria. De esa entrevista resultó que la señora Mutarelli de Gastelú manifestaba su voluntad de vender; pero al mismo tiempo, agregó que no lo haría sin consultar a su amigo y conse-

jero, el doctor Lissidini, que siempre, por otra parte, había dirigido sus negocios.

Esta Comisión pudo aclarar perfectamente que esa vinculación afectiva y profesional de la señora Gastelú con el doctor Lissidini, se explica claramente con el antecedente de que se trata de personas vinculadas por lazos familiares al mismo solar, fortalecidos, si se quiere, por una vieja amistad. Por otra parte, creo también importante destacar a esta altura de mi breve exposición, que tanto el ingeniero Manfredi como el ingeniero Fernández, que habían intervenido hasta acá en la apreciación técnica del precio en cuestión, no conocen personalmente al doctor Lissidini.

Enterado de la respuesta dada por la señora de Gastelú al señor Fernández, el entonces Presidente del Banco Hipotecario, señor Andrés Martínez Trueba, quedó facultado para entrevistarse con el doctor Lissidini. El señor Martínez Trueba se puso al habla telefónicamente con el doctor Lissidini, concertando una entrevista y manifestándole cuáles eran las condiciones que ofrecía el Banco a su clienta y amiga para la adquisición del bien, oferta que el doctor Lissidini aceptó, expresando a su clienta y aconsejada en el sentido que privativamente juzgó hacerlo.

Posteriormente, la señora de Gastelú remitió una propuesta al Banco. Esa propuesta, que está documentada, era por $ 360.00 la hectárea. Interesó al Banco y el Director citó a la interesada a su despacho.

En esa circunstancia, la señora presunta vendedora, que jamás había estado en el Banco, que no conocía personalmente a persona alguna, le solicitó al doctor Lissidini que la acompañara, a lo que el doctor Lissidini accedió.

En la conversación mantenida entre la señora de Gastelú y el señor Presidente del Banco, se concertó la operación por valor de $ 305.00 la hectárea. Cabe destacar aquí que este campo había sido tasado por la Inspección Técnica, a cargo del señor Manfredi, en $ 310.00 la hectárea.

La resolución de adquisición del bien fué tomada con la unanimidad de votos de todos los Directores presentes, más varios altos funcionarios de ese Banco.

De lo que he expuesto anteriormente, se desprende, a mi juicio, claramente, lo siguiente: 1.o Que el doctor Lissidini no tomó a su cargo, en ningún momento, la función de gestor o propulsor de un negocio con el Estado o con alguna dependencia del Estado; que solamente tuvo una actuación esencialmente privada como consejero de familia, por lo que creo que no le cabe, de ninguna manera, la aplicación del artículo 112, inciso 2.o, de la Constitución, que dispone que los Senadores y Representantes no pueden, durante su mandato, tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración central, Municipios o Entes Autónomos.

2.o Que el precio pagado, —aunque no esté sobre el tapete su consideración en este asunto, pero en mérito a la publicación aparecida en "Tribuna Libre" de Maldonado debo referirme a él— no es excesivo, de acuerdo a lo que en esa zona se ha valorizado la propiedad y de acuerdo a los negocios realizados también allí en la misma época en que el Banco Hipotecario hizo esta adquisición.

Bien, señor Presidente. Vuestra Comisión solicita el pronunciamiento expreso de la Cámara sobre este asunto.

Vuelvo a repetir que la Comisión tiene la más fundada convicción moral de que el señor Diputado Lissidini no ha infringido el precepto constitucional a que he dado lectura anteriormente. Pero como se trata, señor Presidente, del prestigio de un señor legislador, que indudablemente de una manera un poco embozada, ha pretendido ser rozado injustamente, pienso que la Cámara debe poner todo su mayor celo en destacar con amplia claridad la corrección de procederes de sus integrantes. Es una conducta así la que nos va a prestigiar como legisladores y como Parlamento ante la opinión nacional.

Por eso, señor Presidente, esta Comisión ha juzgado oportuno poner a consideración de la Cámara un proyecto de resolución que me voy a permitir leer, con el permiso de la Mesa Dice así: "La Cámara de Representantes, oído el informe de la Comisión de Asuntos Internos, declara que el Representante doctor José G. Lissidini, no ha incurrido, en el caso que dió lugar al estudio realizado por dicha Comisión, en ninguna transgresión de orden legal, ni tampoco surge de lo actuado, circunstancia alguna que menoscabe su reputación moral".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos a que acaba de referirse el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes, oído el informe de la Comisión de Asuntos Internos, declara que el Representante doctor José G. Lissidini no ha incurrido en el caso que dió lugar al estudio realizado por dicha Comisión, en ninguna transgresión de orden legal, ni tampoco surge de lo actuado circunstancia alguna que menoscabe su reputación moral.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1947.

José L. Morales Arrillaga, (Miembro informante). — Gabriel José D'Amado, (Miembro informante). — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato. — Carmelo R. González".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros vamos a apoyar sin titubeos el proyecto de resolución a que acaba de darse lectura.

A priori teníamos la certidumbre moral de que la acusación de que se hizo objeto al doctor Lissidini no debía tener asidero en virtud del conocimiento que tenemos de la hombría de bien, de la rectitud de procederes y del celo que pone este señor Diputado en el cumplimiento de sus deberes.

Pero a mayor abundamiento, el informe que acaba de producir el señor miembro informante, es definitivo en el sentido de dejar a salvo el recto proceder de este estimado colega de Cámara.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestro sector, con la firma del señor Diputado Urrutia Serrato, en el informe que ha presentado la Comisión, ya define su posición en este asunto. Pero quiero, en nombre del sector, dejar constancia que hacemos totalmente nuestras las justas palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: nuestra bancada va a votar ese informe que para nosotros era absolutamente innecesario, porque conocemos perfectamente la hombría de bien de nuestro compañero doctor Lissidini. Pero quiere expresar por mi intermedio, su total solidaridad con ese compañero frente al agravio que fué hecho por el diario "Tribuna Libre" de Maldonado.

La personalidad del doctor Lissidini estaba, desde luego, por encima de toda sospecha. Sólo un escrúpulo de conciencia, que lo pinta bien a las claras, hizo que trajera este asunto al Parlamento para que éste juzgara su conducta. Para nosotros su proceder ha sido siempre totalmente insospechable y goza dentro de nuestro partido de una indudable reputación por su honorabilidad, por su capacidad y por su lealtad personal.

De manera que mis palabras tienden a dar nuestra voz de solidaridad absoluta con la personalidad moral de nuestro compañero doctor Lissidini.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar afirmativamente el proyecto de resolución a consideración del Cuerpo. Nos ha parecido bien y demuestra con ello la delicadeza moral del doctor Lissidini, el que se planteara en el seno de la Cámara una imputación de esa naturaleza, a los efectos de que el Cuerpo tuviera oportunidad, por intermedio de la Comisión pertinente, de pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Quiero destacar que en lo que me es personal tenía tranquilidad absoluta de que otro no podía ser el resultado de la labor de la Comisión sobre el punto denunciado, desde que conociendo al doctor Lissidini, rechazaba, por adelantado, la posibilidad de que un hombre de su envergadura moral hubiera cometido infracciones de este orden como las que se le imputaban.

Por estos fundamentos nuestro sector va a votar favorablemente el proyecto de resolución.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me considero obligado a decir dos palabras que interpretan, también, el pensamiento del sector político que integro.

Pueden parecer supérfluas, porque tengo la sensación de que es unánime la opinión de la Cámara, en el sentido de dar su voto afirmativo al dictamen de la Comisión que ha producido el informe por intermedio del señor Diputado Morales Arrillaga.

Pero yo personalmente conozco al doctor Lissidini podría decir que a lo largo de toda mi vida, desde niño y lo estimé siempre como un hombre de muy nobles sentimientos, de generosos sentimientos, lo que se puede llamar un hombre de buen corazón. Lo estimé siempre como un hombre dotado de una firme capacidad intelectual y, además, de todo eso, como un niño, un joven y un hombre que siempre supo proceder con una total corrección moral.

Me basta, pues, referirme, rubricando estas breves manifestaciones, a las que expresara con toda claridad y precisión en nombre de la Comisión el señor Diputado Morales Arrillaga.

La Cámara debe sentirse totalmente satisfecha y podría calificarse de orgullosa, que pueda decirse de un miembro que la integra, que su conducta le provoca a la Comisión dictaminante la más fundada convicción moral de su corrección y que su prestigio había sido injustamente rozado.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada está de acuerdo con los términos del proyecto de resolución presentado a consideración de la Cámara por la Comisión de Asuntos Internos y, por lo tanto, va a dar su voto favorable.

No obstante, queremos decir unas pocas palabras sobre este asunto, porque habiendo actuado en el período legislativo anterior con el doctor Lissidini como compañero de Cámara y habiendo coincidido con él en innumerables asuntos relacionados con la legislación que dictaba este propio Cuerpo, teníamos la seguridad de que la Comisión iba a presentar un proyecto redactado en los términos en que lo ha hecho, que levanta su reputación moral y rechaza todo aquello que tienda a menoscabarla.

Con estas palabras nosotros queremos dar nuestro voto afirmativo, diciendo que estamos satisfechos de que se haya llegado a estas conclusiones y que, por lo tanto, el doctor Lissidini continúe actuando en la Cámara para llevar adelante una obra progresista en materia de legislación social, que ayude a perfeccionar las instituciones democráticas.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: me es particularmente grato dejar expresa constancia de mi adhesión al proyecto de resolución que ha presentado el doctor Morales Arrillaga en nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

Declaro también que unido por vínculos de amistad con el doctor Lissidini y conociendo la forma como él procede, tenía absoluta tranquilidad de conciencia que tal, y no otro, tenía que ser el fallo de esa Comisión.

Pero, particularmente, ha sido perfectamente elogiable la actitud de este legislador, de plantear de inmediato en Cámara su situación, para que no hubiera ningún lugar a dudas sobre la rectitud y claridad de su procedimiento.

Igualmente creo y entiendo que es elogiable la actitud de esa Comisión, que tratándose de un problema que afectaba la situación de un integrante del Cuerpo, ha sabido estar por encima de cualquiera disidencia política, para dar con diligencia y rapidez una solución perfectamente adecuada al caso planteado.

Con estas palabras, señor Presidente, declaro que apoyaré, como dije, muy gratamente impresionado este dictamen de la Comisión.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Nuestro sector, señor Presidente, asimismo, ha de votar afirmativamente el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, que entendiera en el caso planteado por el doctor Lissidini, y lo hace sin ninguna clase de reticencias y sinceramente complacido porque en este caso el espíritu de justicia rima y se ajusta también con los impulsos afectivos que mantenemos hacia la persona joven y vigorosa del doctor Lissidini.

Creemos, y creo, sobre todo, en lo que me es personal, que aún de antemano a que la Comisión decidiera su veredicto, el fondo de mi espíritu no abrigaba la menor duda de que el doctor Lissidini saldría impoluto y libre de mancha, de todas las alternativas de este proceso.

Y digo ésto para ratificar una vez más que para honor de nuestro país, el Uruguay, en el concierto de las Naciones americanas, y aún quizás del mundo, es uno de los países de vida pública más limpia, de políticos más limpios y decorosos, en el cual las pocas, rarísimas y lamentables excepciones que se han producido o la simple sospecha de ellas, han bastado para provocar verdaderas conmociones públicas, como índice de la manera en que el pueblo exige de sus gobernantes que procedan en la conducción de los intereses nacionales, y de la misma compostura con que los hombres públicos responden a este deseo, a este mandato de la opinión pública.

En este sentido, señor Presidente, dejo fundado nuestro voto afirmativo al informe de la Comisión de Asuntos Internos, que entendiera en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución que se ha leído.

(Se vota: **68 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

17

—La Mesa aprovecha esta circunstancia de que hay un número tan elevado de señores Representantes en Sala y en la casa, para recordar que el primer punto de la orden del día de hoy se refiere al asunto sobre Horario de Trabajo en las Oficinas Inscriptoras. Como se ha resuelto tomar la votación por cédulas, la Cámara debe fijar el término para dicha votación.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Propongo que se fije las 19 y 45 como término del plazo para la recepción de los votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fija las 19 y 45 como término del plazo para la recepción de los votos.

(Se vota: **68 en 69. — Afirmativa**).

18

—En este momento llega, telegráficamente, a la Mesa, un pedido de licencia del señor Diputado Dupetit Ibarra para faltar a las sesiones de la corriente semana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **65 en 69. — Afirmativa**).

19

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a fundar con unas pocas palabras una moción que presentaremos a la Mesa.

Hemos recibido de Asunción, de fuentes responsables, informaciones que denuncian la tremenda ola de persecución que se ha desatado contra el pueblo paraguayo y contra los dirigentes políticos y gremiales opuestos a la dictadura del general Morínigo, y que señalan de manera muy concreta, elementos de juicio que queremos poner a consideración de la Cámara a manera de fundamento de esa moción.

En la cárcel de Asunción, donde habitualmente se alojan de 250 a 300 presos, hay actualmente 3.500 internados por razones de orden político; las condiciones higiénicas y de alimentación a que están sometidos estos presos semejan bastante a las condiciones a que estaban sometidos los internados de los campos de exterminio tristemente célebres de la Alemania nazi. Hay internados entre esos presos personas que padecen enfermedades contagiosas como la tuberculosis y la lepra, sin que se haya procedido al aislamiento de los mismos y a algunos enfermos en estado sumamente grave, como el dirigente obrero Purificación Salinas, se les ha negado atención sanitaria.

Se denuncian, además, atentados contra la integridad física de numerosos recluidos políticos; torturas; azotes; atentados criminales de todo tipo.

Entre estas personas se encuentran el señor Jesús Martínez, el señor Rodolfo Rocho, el señor Luis Centurión, obrero marítimo, el señor José Prieto, oficial de reserva del ejército paraguayo y dirigente estudiantil, Timoteo Ojeda, dirigente obrero, secretario general del Consejo Obrero del Paraguay, Pedro Nolasco Amarilla, Rolando Torres Vogado, Antonio Gamarra, Marcelino Gamarra, Braulio Balbuena, Neri Rolón, oficial de reserva, Silvestre Britos, Bartolomé Medina y una nómina de personas que no termino de leer porque veo que el plazo se me vence.

Todas estas personas han sido sometidas a distintos tipos de torturas y demuestran la total desconsideración de

la dictadura hacia los más elementales principios de respeto a la persona humana.

Entre las personas torturadas se encuentran también intelectuales y hombres de ciencia, entre los cuales están el doctor Valentín Granada, asesor jurídico de la Asociación de Maestros de Asunción, el Profesor Roberto Olmedo, consagrado hombre de ciencia, de fama continental, titular de la cátedra de Traumatología de la Facultad de Medicina, que fué preso y obligado a correr adelante de los guardias de la dictadura desde el Hospital hasta el local de la Comisaría de Loma Clavel; los doctores Jaime Varela, Carmelo Benítez, jóvenes y distinguidos médicos del Hospital de Clínicas, que fueron arrojados a la cárcel, rapándoseles con navaja el cuero cabelludo y las cejas.

Estos atentados brutales se complementan con el saqueo y el atropello a domicilio de pacíficos ciudadanos, de los cuales tenemos también aquí una nómina que alcanza al número de 18 personas.

Se ha puesto en práctica los más tremendos procedimientos de salvajismo de la represión política, dignos del tiempo de la dictadura rosista, como es la degollación de familias enteras por el solo hecho de oponerse a la dictadura del general Morínigo. Hay, además, recluidos, políticos de avanzada edad, y menores de edad entre esos a que somete a estos tratamientos la dictadura de Morínigo.

Consideramos que estos tremendos hechos, que están ocurriendo en un país americano, donde se trata de reeditar en suelo americano la experiencia a que el salvajismo nazi sometió al pueblo alemán, deben merecer una protesta unánime del Parlamento del Uruguay, y en este sentido propongo a la Mesa la siguiente moción: "La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa su aspiración de amnistía para los presos políticos del Paraguay, y declara que solicitará a los Parlamentos de los demás países de América se pronuncien en el mismo sentido".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción para que se trate de inmediato, interrumpiendo la consideración de la orden del día?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Para que la Cámara se pronuncie en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué orden? Porque la Cámara se ha dado su orden del día...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que es un problema de orden interno, que podría motivar un pronunciamiento inmediato de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala.

SEÑOR DUBRA. — Pero ¿ayer no se trató una minuta de comunicación, en medio de la orden del día?; ¿no fué injertada dentro de la orden del día, sin ninguna consideración ni pronunciamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero con la minuta de comunicación que proponga un señor Diputado, la Cámara no se solidariza; en cambio, lo que propone el señor Diputado es un pronunciamiento de la Cámara.

SEÑOR DUBRA. — ¿No se solidariza, señor Presidente?...

Fué votada. Podrá no solidarizarse con los fundamentos; pero en cuanto a lo que se requiere, en función de esa minuta de comunicación que se eleva, es evidente que sí; si no, se votaría negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento el Secretario me informa que, efectivamente se votó; la Mesa lo considera irregular; pero la Cámara lo puede resolver así; por eso lo iba a someter a consideración de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — ¿Podría leerse la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa su aspiración de amnistía para los presos políticos del Paraguay, y declara que solicitará a los Parlamentos de los demás países de América se pronuncien en el mismo sentido".

—Se va a votar si se trata de inmediato la moción propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—En consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Héctor Rodríguez, que se acaba de leer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estoy totalmente de acuerdo con el espíritu que inspira esa proposición, pero en cuanto a la redacción de la misma, me parece que la Cámara no debe declarar que solicitará de otros Parlamentos...

(Apoyados).

—...sino que debe resolver dirigirse a los otros Parlamentos. Hay que hacer una modificación de redacción.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Las palabras del señor Diputado Barrios Amorín, exactamente modifican la moción en el sentido que él sugería. Es decir, permiten la supresión de la palabra "declara", y su sustitución por "resuelve dirigirse".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez acepta la modificación propuesta?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción del señor Diputado Rodríguez, con la modificación propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa su aspiración de amnistía para los presos políticos del Paraguay, y resuelve dirigirse a los Parlamentos de los demás países de América para que se pronuncien en el mismo sentido".

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

A manera de fundamento de voto, quiero dejar constancia que, por razones de temperamento y de doctrina, soy absolutamente contrario a las tácticas de la violencia y de la tortura, que ha denunciado en Cámara el señor Diputado comunista. Pero, en lo que se refiere a la moción concreta, voy a votar complacido esa moción por los principios de alta y noble solidaridad humana, sin que esto constituya, también, señor Presidente, una adhesión al fundamento expuesto por el señor Diputado comunista para presentar su moción, que no comparto, por la razón de que yo desconozco los hechos. Si yo estuviera documentado en la forma que parece estarlo el señor Diputado comunista, con el mayor placer la hubiera acompañado, en lo que se refiere a su exposición de motivos, al referido señor Diputado.

Quiero dejar constancia de estos hechos: que acompaño complacido la moción presentada, sin solidarizarme con los hechos que la fundamentaron.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector va a votar afirmativamente la moción que está a consideración de la Cámara. Además, le interesa manifestar que, dado que el dictador paraguayo ha anunciado la realización próxima de elecciones para un pronunciamiento del pueblo paraguayo, sería interesante que los demás pueblos de América que han votado una resolución en Río de Janeiro por la cual se pone en cierta manera bajo la salvaguardia de los Estados americanos los derechos humanos, se interesaran o buscaran la forma de controlar ese pronunciamiento que puede ser o podría ser un pronunciamiento auténtico de la soberanía nacional paraguaya, claramente demostrado en este movimiento revolucionario desgraciadamente fracasado, o puede ser, que es lo más seguro, una sencilla farsa con la que se querrá consolidar este Gobierno de oprobio y sangre que está sufriendo el pueblo hermano.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Héctor Rodríguez, con la enmienda sugerida por el señor Diputado Barrios Amorín y aceptada por el señor Diputado proponente, tal como ha sido leída.

(Se vota: 44 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Es para declarar, simplemente, que he votado complacido esa moción en cuanto ella está informada en principios de solidaridad humana y por cuanto ella no tiene ingerencia alguna en lo relacionado con el principio de la no intervención. Mejor dicho: por cuanto que a mi criterio ella no configura, ni remotamente, un acto de intervención en un Gobierno extraño a nuestro país.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gaggero ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la integración de la Comisión Asesora y Honoraria de dicho Ministerio.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

Se procederá de conformidad.

(Exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 10 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento solicito de usted, quiera elevar al señor Ministro de Salud Pública la siguiente exposición: Con motivo de la reciente integración de una Comisión de Salud Pública, órgano asesor y honorario del Ministerio, a la cual corresponde dictaminar sobre las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la asistencia e higiene públicas que les sean sometidas, pudiendo además proponer ordenanzas de carácter sanitario, cúmpleme rendir homenaje al espíritu de esta iniciativa, así como reconocer en el conjunto de sus integrantes, valores de nuestra medicina y de nuestro foro, sin duda de excepción. Pero, lamentablemente, se ha prescindido de incluir en ella, —en la medida necesaria—, elementos que hayan actuado largamente en los servicios de Salud Pública del interior. Se ha seguido el camino, equivocado a mi juicio, que llevará a encarar los problemas sanitarios de la campaña con el criterio que la experiencia adquirida en la capital, aconseje como el más conveniente para ésta. Y, sin embargo, es preciso reconocer, que los problemas de Salud Pública del interior no pueden comprenderse más que viviendo largamente y en contacto íntimo con el ambiente rural, que ofrece características substancialmente específicas: que no pueden captarse, en forma integral, con estadísticas, planos de edificios, fotografías, o con visitas más o menos rápidas y me atrevería a decirlo, ni aún a través de los Congresos de Directores de Centros de Salud Pública, que encaran los problemas desde situaciones particulares. Para una solución adecuada de ellos sería preciso traer al Ministerio la voz y la opinión de los médicos de Salud Pública de campaña o de sus representantes legítimos y, si fuera posible, las de todos los colegas rurales. Se ha perdido una magnífica oportunidad para hacer homenaje a los esforzados colegas del interior, dándoles participación en la estructuración de la política sanitaria nacional; se ha perdido y, precisamente por desconocimiento del medio rural y de quienes ejercen en él la medicina, una oportunidad excepcional para dar satisfación a los anhelos concreta, enfática y repetidamente expresados en resoluciones de los Congresos de las Sociedades Médico-Gremiales del interior del país. Conociendo el elevado espíritu del señor Ministro, doctor Claveaux y su voluntad decidida de realizar una amplia y fecunda labor en beneficio de la Salud Pública, ofrezco, con la más sana y leal intención, estas sugerencias para que, de ser posible, se subsane la omisión padecida.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Mario Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

21

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En el día de ayer, por intermedio de la Mesa de la Cámara, recibí una nota contestación enviada por el Ministerio de Defensa Nacional y firmada por el señor Ministro, General de División (Retirado) Pedro A. Munar.

Es esa nota en respuesta a una exposición oral que hice en Cámara, pidiendo responsabilidad para los que intervienen en las audiciones radiales. Como por el artículo 28 de la Constitución de la República no puede establecerse censura previa, ésta, entonces, no puede adoptarse. Pero en atenta nota, el señor Ministro de Defensa Nacional hace mención a un mensaje y proyecto de ley que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el día 6 de noviembre de 1939, sobre instalación y funcionamiento de estaciones radio-telefónicas.

Dice también, en la referida nota, que con fecha 12 de enero de 1940 se envió un nuevo mensaje adjuntando modificaciones al citado proyecto, y que nuevamente, con fecha 16 de agosto de 1946, se dirigió mensaje reiterando los de las dos fechas ya citadas.

Solicito, señor Presidente, que la Comisión correspondiente estudie el proyecto a que hace referencia el señor Ministro de Defensa Nacional, pues, según lo suscribe, en la reglamentación del inciso 3.o del artículo 8.o de dicho proyecto de ley, se contempla lo que yo he pedido.

He terminado.

22

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: deseo referirme, en estos minutos que me acuerda el Reglamento, a la injusta cesantía decretada por la Corte Electoral, en perjuicio de un honesto y laborioso funcionario de la Oficina Electoral Departamental de Rivera.

Más concretamente, deseo referirme al atropello, a juicio del que habla, realizado en contra del ciudadano Baltasar A. Cabrera.

A los efectos que los señores Representantes puedan comprender mejor, me han de permitir una breve y rápida historia de los hechos.

Don Baltasar A. Cabrera fué designado para ocupar el cargo de Auxiliar en la Oficina Electoral de Rivera, el 15 de noviembre de 1930. Desde esa fecha desempeñó sus tareas con asiduidad y contracción al trabajo. Ello, unido a sus excelentes dotes morales, le granjearon el respeto y la consideración de sus superiores y compañeros.

Podemos afirmar sin temor a ser desmentidos, que durante diecisiete años no mereció observación de ninguna especie. Más podemos agregar: que su foja de servicios no ostenta ninguna observación.

Durante el año próximo pasado, su salud se vió un tanto quebrantada, lo que le obligó a solicitar dos licencias: una en los primeros días de enero y otra el 23 de julio, las que le fueron concedidas.

A raíz del trámite de las licencias, la Corte Electoral resolvió que "el Médico Oficial informe acerca de la aptitud funcional del funcionario, para considerar la conveniencia de su mantenimiento en el cargo". Tal resolución fué tomada el 27 de setiembre de 1946.

El Médico Oficial de Rivera, informa que al señor Cabrera se le debe aplicar el artículo 2.o del Reglamento General de Licencias, de febrero de 1936. Dicho artículo 2.o establece: "Las licencias por enfermedad podrán prolongarse hasta 3 años, por período revocables de 3 meses, siempre que a juicio de los médicos de certificaciones ellas no revistan el carácter de crónicas o incurables, haciendo al empleado inepto para el normal y regular desempeño de las tareas a su cargo, en cuyo caso, informarán aconsejando la jubilación, que de inmediato se tramitará de oficio, otorgando licencia por el término que dure la tramitación".

Tal era lo que correspondía, como lo comprenderán los señores médicos que se sientan en esta Sala, ya que el señor Cabrera padecía de arterioesclerosis.

Sin embargo, la Corte, en lugar de resolver de conformidad, resuelve pasar el expediente, previa agregación de una serie de antecedentes, a informe del doctor Antelo Morales, quien luego de una serie de tramitaciones y sin estudiar al paciente, mejor dicho sin verlo, y en base a la simple lectura del expediente, se expide, diciendo que "el mal que padece don Baltasar A. Cabrera es crónico e incurable".

En virtud de este informe, la Corte Electoral resuelve el 12 de junio de 1947 declarar cesante por razones de mejor servicio, al señor Cabrera.

Y bien, señor Presidente. Esta resolución se toma por la Corte Electoral, en virtud de los pedidos de licencia que antes he citado, a pesar de que, desde agosto de 1946, a la fecha de su absurda cesantía, el señor Cabrera no hizo uso de un sólo día de licencia por enfermedad.

Además, es preciso recalcar que el funcionario a que me vengo refiriendo, fué declarado cesante sin haber sido oído como lo establece la Constitución de la República y el artículo 21 de la ley que creó el Estatuto del Funcionario.

Amparándose en estas disposiciones, el señor Cabrera solicitó reconsideración, pedido al que se adhiere, podemos decirlo así, la Junta Electoral de Rivera.

La Corte Electoral confirma la resolución recurrida y el señor Cabrera es separado del cargo por razones de mejor servicio.

Creo, señor Presidente, que se ha cometido una injusticia, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del Reglamento General de Licencias, establece la licencia por el término de tres años, por períodos de tres meses, y si la enfermedad fuera crónica o incurable, se otorgará licencia para que el funcionario se jubile y por el término que dure la tramitación.

Y tal precepto es lógico, porque ampara al funcionario incapacitado para el desempeño de sus funciones, evitando que éste se vea apremiado durante el tiempo que demore la gestión para obtener su pasividad.

Y no está solo en esta interpretación quien habla, sino que lo acompaña la Junta Electoral de Rivera y la Asociación de Funcionarios Públicos de la misma ciudad.

Estimo que el hecho que he relatado suscintamente reviste gravedad, ya que importa el desconocimiento, por parte de la Corte Electoral, de disposiciones reglamentarias claras y terminantes dictadas en beneficio de los funcionarios públicos. Y es más grave aún, si consideramos que la reglamentación fué dictada especialmente por la Corte Electoral.

Dejo sentada así mi protesta por este acto que juzgo arbitrario, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Presidente del Estatuto del Funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Damboriarena al Presidente del Estatuto del Funcionario.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**)

23

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: hace unos cuantos días me ocupé en Cámara de la forma en que se hacía la distribución de tierras de la Colonia Guaviyú, adquirida por el Banco Hipotecario. A veinte días de esa exposición me ratifico en mis dichos de que las tierras de Guaviyú han sido adjudicadas y creo según datos particulares que tengo, que han sido totalmente adjudicadas sobre la base de recomendaciones de personas influyentes y sobre la base de recomendaciones políticas.

Yo pedí que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a la Comisión Investigadora sobre el Banco Hipotecario. Según mis datos ni siquiera a esa Comisión se le ha pasado la versión taquigráfica de mis palabras y ni se ha reunido esa Comisión.

Creo, señor Presidente, que esto es una grave irregularidad del Banco Hipotecario y después, en este estado, quieren que estudiemos proglemas de colonización en la Cámara!

Indiscutiblemente es una grave irregularidad. Me hago responsable de las palabras que digo, y pido a la Cámara que exija a la Comisión respectiva que tome este asunto y lo resuelva a la brevedad posible porque es un asunto demasiado grave. Ya no es cuestión de ponerle divisa a los empleos públicos, sino también de ponerle divisa a las tierras del país.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, reitero mi solicitud de que la Comisión Investigadora respectiva tome este asunto con la debida celeridad, de acuerdo con la gravedad que tiene esta denuncia.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa, señor Diputado, que la versión taquigráfica de sus palabras fué pasada a la Comisión.

SEÑOR OLASO. — En la sesión anterior, señor Presidente, hablé con el señor Diputado Olivera Ubios, integrante de esa Comisión, y me dijo que en la última sesión que había realizado la Comisión aún no tenía la versión taquigráfica de mis palabras. Después de veinte días todavía esa Comisión no ha realizado ni una sola reunión, señor Presidente.

Creo que es un asunto de demasiada entidad para que los integrantes de esa Comisión, y la Cámara en su totalidad, no tomen las debidas medidas para que un Ente del Estado no cometa semejante arbitrariedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa está buscando en este momento la copia de la nota remitida a la Comisión para darle, exactamente, la fecha en que fué enviada.

SEÑOR OLASO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, lo que es casi seguro, es que la Comisión no se ha reunido después de recibir esa comunicación.

SEÑOR OLASO. — Que mis palabras sirvan de incentivo a esa Comisión para que tome cartas en el asunto de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos llegan a la Mesa los antecedentes referentes a la queja formulada por el señor Diputado Olaso.

El señor Diputado Olaso hizo su exposición con fecha 6 de agosto pasado.

Dése lectura de la comunicación respectiva.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes. — Secretaría.

"Montevideo, agosto 7 de 1947.

"Señor Presidente de la Comisión Investigadora de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, doctor Alfredo J. Solares.

"Tengo el agrado de remitir a la Comisión de su digna Presidencia, por resolución de la Cámara, en sesión de ayer, a solicitud del señor Diputado doctor Toribio Olaso, copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala por el mencionado señor Representante, referentes a la distribución de los campos de Guaviyú, Departamento de Paysandú.

"Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Arturo Miranda, — Secretario".

—Como puede ver la Cámara, hace treinta y siete días que la Mesa dió cumplimiento a su resolución.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLASO. — Me rectifico en ese aspecto, porque no quiero de ninguna manera hacer cargos a la Mesa. Confiaba en el dato del señor Diputado Olivera Ubios, que seguramente no estaba informado.

Pero, en cuanto a mis expresiones referentes a la Comisión, las mantengo, porque, como dije hace un momento, el asunto es tan grave que debe servir de incentivo para ocuparse del asunto de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana mismo tendrá la Comisión la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

24

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo sé de la resistencia de muchos legisladores a votar el carácter de grave y urgente para asuntos que alteren la orden del día, no obstante lo cual voy a insistir, y pido a la Mesa que llame a Sala para poderse votar la moción que voy a formular de grave y urgente, a fin de que se trate un proyecto informado por la Comisión de Presupuesto, compuesto de un artículo único, dando los recursos para la concurrencia de la Delegación Uruguaya al Congreso Panamericano de Arquitectura y Urbanismo a realizarse en Lima el próximo mes.

Si este asunto no se tratara en la sesión de hoy, quedaría para la semana entrante, en que realizará también el Senado las tres últimas sesiones del mes. De manera que se llegaría un pocootarde a proveer de los recursos indispensables a nuestra delegación. Hago presente que el asunto se halla informado con la aprobación de todos los sectores que integran la Comisión de Presupuesto.

Además, señor Presidente, voy a pedir, también, preferencia para que se considere a continuación otro proyecto informado por la Comisión de Presupuesto y por el cual se conceden los fondos necesarios, como colaboración del Estado, para la Exposición de Ganado Lechero y Productos Lácteos a realizarse en San José el próximo 12 de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se trate como grave y urgente el asunto relacionado con el Congreso Panamericano de Arquitectura, (Contribución a los gastos de la delegación uruguaya).

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata a continuación, el proyecto "IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos. (Contribución a los gastos).

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

25

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Ha sido aprobado por el Senado un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder el ascenso a General al anciano Coronel don Arturo Aprile que en el día de hoy alcanza a los sesenta y dos años de su ingreso al ejército.
Con este motivo el Ejército Nacional rendirá un sentido y merecido homenaje a este viejo y querido servidor.
Este proyecto, señor Presidente, que ya se encuentra en poder de la Mesa, yo pediría que fuera considerado como grave y urgente. Pero, a fin de no interrumpir la consideración del asunto que está en la orden del día y ya en la discusión particular —el que se refiere al Estatuto del Profesor—, y seguro de que en la tarde de hoy hemos de terminar con el estudio de este importante proyecto de ley, pido que se declare grave y urgente el asunto a que me he referido a fin de que sea considerado inmediatamente después que se termine con el relativo al Estatuto del Profesor, y en la tarde de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se declare grave y urgente el proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para ascender al grado de General al Coronel Retirado don Arturo Aprile.
(Se vota. **51 en 55. — Afirmativa**).

26

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la próxima sesión un proyecto de ley ya informado, por el que se declara zona de interés nacional para el turismo a la ciudad de Melo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Casas para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido.
(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

27

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Desde hace varios meses, exactamente desde junio 17 de este año, se encuentra en las cárpetas de la Comisión de Presupuseto, debidamente estudiado e informado, un pequeño proyecto referente a la regularización presupuestal de un cargo de esta Cámara, el de Médico de Certificaciones.
Hago moción para que se incluya en la orden del día del martes próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado.
(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

28

—En este momento llega a la Mesa una solicitud de licencia para faltar a la sesión por el día de hoy, formulado por el señor Diputado Olivera Ubios.
Se va a votar, si se concede la licencia referida.
(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

29

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Como es de público conocimiento, he sido designado por el Gobierno de nuestro país para integrar la delegación que representará al Uruguay en la Asamblea General de las Naciones Unidas.
La costumbre es que las personas —acepten o no— que integramos el Cuerpo Legislativo simplemente pongamos en conocimiento del Cuerpo que integramos la designación de que hayamos sido objeto y la resolución que al respecto hayamos adoptado.
Quiero manifestar a la Cámara que he aceptado el honor que se me ha conferido, y que pienso partir para Nueva York en la noche de mañana. Al efecto, he planteado una solicitud de licencia en la tarde de hoy.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la nota del señor Diputado Tejera, solicitando la licencia a que ha hecho referencia, por la causal que acaba de invocar.
Léase.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Presente.

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para integrar la delegación que representará al país en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y habiendo aceptado la honrosa designación, solicito de la Cámara me conceda licencia por el término correspondiente.

Adolfo Tejera".

—Se va a votar, si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Tejera.
(Se vota: **43 en 44. — Afirmativa**).

30

—Se va a dar lectura de una comunicación que ha presentado a la Mesa el señor Diputado González Conzi.
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 9 de 1947.

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

"Señor Presidente:

"En la Legislatura pasada presenté —conjuntamente con los señores Diputados Fusco, Acevedo Alvarez, Quadros y Zubiría— un proyecto sobre Estanco del Tabaco.
Dicho proyecto pasó a estudio de una Comisión Especial, la que lo envió al Poder Ejecutivo solicitándole el necesario asentimiento en virtud de que en el proyecto figura una emisión de Deuda Pública, que es una facultad privativa de aquel Poder.
Desde entonces, el proyecto de Estanco del Tabaco está detenido por no haberse pronunciado el Poder Ejecutivo.
Como han caducado las Comisiones Especiales nombradas en la pasada Legislatura, vengo a proponer el nombramiento de otra, para dictaminar sobre el Estanco del Tabaco.
Si mi proposición no tuviera la mayoría requerida, pido que pase el referido proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con recomendación de pronto despacho.
Saludo al señor Presidente muy atte.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

—No hay número en Sala como para el nombramiento de Comisión Especial para tratar el problema planteado por el señor Diputado González Conzi.
De acuerdo con las normas en rigor, la Mesa lo destina a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, tal como lo propone y solicita el señor Diputado González Conzi.
SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — Voy a solicitar que, cuando haya número en Sala, se trate el planteamiento que ha hecho el señor Diputado González Conzi.
Entiendo que el proyecto del doctor González Conzi y de los otros señores legisladores que lo suscribieron en oportunidad, significa un elemento de contribución para la legislación del país, que ha de proporcionar indudablemente grandes beneficios para la República, en el aspecto económico y como consolidación de un principio que la República debe extender, o sea que todos aquellos elementos de la industria que significan un factor de enriquecimiento, como significa la industria tabacalera, pasen a ser contro-

lados por el Estado, quien puede distribuir de una manera más justa esa riqueza.

Por eso solicito que en oportunidad, cuando haya número, se pueda dar andamiento a la solicitud que en este momento hace el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente, señor Diputado.

31

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El asunto que figura en 4.o término de la orden del día: "Abaratamiento de los Medicamentos (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)", no se va a poder considerar en la sesión de hoy.

En la sesión del lunes próximo continuaremos con el proyecto relativo al Estatuto del Profesor y posiblemente, en esa sesión se terminará con este asunto, tan importante y tan trascendente.

Consulto a la Mesa, antes de pedir que el asunto que figura en 4.o término de la orden del día de hoy sea colocado en primer término para la sesión del martes próximo, si hay alguna preferencia votada para dicha sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sólo una preferencia votada hasta el momento, propuesta por el señor Diputado García Austt, sobre "Médico de Certificaciones de la Cámara".

SEÑOR CIOMPI. — Entonces, señor Presidente, hago moción para que, si el asunto cuya preferencia pidió el señor Diputado García Austt —y que ya fué concedida— no tuviera una entidad tal que diera motivo a un largo debate, se coloque en segundo lugar de la orden del día del martes próximo, el asunto relativo al "Abaratamiento de los Medicamentos", a fin de garantizar que en esa sesión se empiece la consideración de este problema, que es de tanta importancia y de tanta trascendencia popular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En segundo término? ¿Con posterioridad a la preferencia solicitada por el señor Diputado García Austt

SEÑOR CIOMPI. — Eso es. Sin perjuicio de que figure en el lugar que ordinariamente deba ocupar en la órden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo lugar de la orden del día de la sesión del martes 16 del corriente, el asunto que figura en cuarto lugar en la orden del día de la presente sesión, relativo al "Abaratamiento de los Medicamentos (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)", sin perjuicio del lugar que deba ocupar, ordinariamente, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **43 en 44. — Afirmativa**).

32

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar en primer término el proyecto "VI Congreso Panamericano de Arquitectos. (Destino de $ 14.000 para contribuir a los gastos de la delegación uruguaya)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 26 de 1947.

A la Asamblea General:

El Gobierno de la República ha recibido una invitación del Gobierno del Perú trasmitida por la Embajada de ese país aquí acreditada, para que el Uruguay participe en el VI Congreso Panamericano de Arquitectura y Urbanismo, en la Exposición Panamericana de Arquitectura y Urbanismo, y en la Primera Exposición del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo, que se efectuarán paralelamente en la ciudad de Lima del 15 al 25 de octubre del año en curso, cuya organización está a cargo del Comité respectivo y de la Biblioteca Nacional de Lima, respectivamente.

En el Uruguay, de acuerdo con lo establecido por los Reglamentos de los Congresos Panamericanos de Arquitectos se han constituído los Comités Nacional y Ejecutivo cuya misión consiste en organizar la concurrencia de nuestro país a dicho certamen, como así también preparar y seleccionar el material destinado a las Exposiciones anexas.

Correspondiendo al Uruguay la iniciativa de la realización de los Congresos Panamericanos de Arquitectos habiendo sido Montevideo sede del Primero y Quinto realizados en los años 1920 y 1940 y participado en los efectuados en las ciudades de Santiago de Chile, Buenos Aires y Río de Janeiro, se ha podido aquilatar la invalorable contribución que dichos certámenes representan para el progreso de la arquitectura de América, que estimulan los estudios especiales, la cultura artística y técnica relacionados con la profesión, al mismo tiempo que facilitan el recíproco cambio de opiniones en beneficio de los altos ideales perseguidos y propenden al real estrechamiento de los vínculos profesionales y sociales de los Arquitectos del Continente, mediante el intercambio intelectual.

La exposición de Arquitectura y Urbanismo y la del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo, constituirán un exponente gráfico de la labor realizada o proyectada, de la técnica alcanzada por los países participantes en la ejecución de planes y estudios que traducen la inquietud por conseguir en las obras públicas y en el fomento de obras privadas, el bienestar general a través de realizaciones arquitectónicas.

Con el fin de corresponder a la invitación mencionada precedentemente y teniendo en cuenta los grandes beneficios que reportará para el país la concurrencia del Uruguay al mencionado Congreso y a la Exposición proyectados, el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley que conta con la aprobación del Consejo de Ministros en su sesión del 6 del corriente, por el que se destina a ese fin, la suma de catorce mil pesos ($ 14.000) de los cuales hasta $ 10.000 se invertirán en concepto de pasajes y viáticos de los Delegados y hasta la suma de $ 4.000, en la preparación y transporte del material destinado a la Exposición.

En mérito a los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esa Asamblea General se servirá prestar aprobación al mencionado proyecto.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 14.000, para contribuir a los gastos de la delegación que ha de representar a nuestro país en el VI Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en Lima en el mes de octubre próximo.

De dicha suma se invertirán hasta $ 10.000 en concepto de pago de pasajes y viáticos de los señores Delegados y hasta $ 4.000 en la preparación y transporte del material destinado a la Exposición Panamericana de Arquitectura y Urbanismo y la Primera Exposición del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo que se realizarán paralelamente al referido Congreso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 26 de 1947.

Ledo Arroyo Torres. — Francisco S. Forteza.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El gobierno de la República ha recibido y aceptado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, invitación del gobierno peruano para concurrir al VI Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en Lima en el mes de octubre.

Estos congresos panamericanos de arquitectura tuvieron su origen en el año 1920 en Montevideo, por iniciativa del arquitecto General Alfredo R. Campos, con la realización del 1er. Congreso de Arquitectura y Urbanismo, desarrollándose el 2.o en Buenos Aires, el 3.o en Río de Janeiro, el 4.o en Santiago de Chile y el 5.o, por segunda vez, en Montevideo. En este Congreso, por iniciativa del Uruguay se designó para sede de la sexta reunión panamericana, la ciudad de Lima.

En el Congreso de Lima se tratarán temas relacionados con la arquitectura y la urbanística, en función de sus relaciones con la sociedad y el bienestar de los pueblos ame-

ricanos; se enviará a la VI Exposición Panamericana de Arquitectura y Urbanismo, muestras fotográficas, películas de arquitectura nacional y de interés turístico, planes de obras públicas y privadas. El Uruguay también se hará presente con una brillante muestra en la 1ra. Exposición del Libro Panamericano de Arquitectura y Urbanismo prestigiada por la Biblioteca Nacional de Lima.

Considerando la importancia de los temas a tratarse que beneficiarán a todos los países de América, al mismo tiempo que fomentarán el turismo hacia nuestras playas, y teniendo en cuenta la actuación destacada del Uruguay — que es además la sede del Comité Permanente de los Congresos Panamericanos de Arquitectura—, vuestra Comisión de Presupuesto cree justo acceder al pedido del Poder Ejecutivo, autorizándolo para invertir la cantidad de hasta $ 14.000 (catorce mil pesos), para los gastos que demande el traslado de la Delegación que nos representará en dicho Congreso.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1947.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Wáshington Fernández. — J. Antonio Marra. — Inocencio Raffo Arrosa. — Martín M. Ois. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: quiero decir solamente cuatro palabras para justificar el informe favorable de la Comisión de Presupuesto, que no ha podido ser leído porque en este momento se está distribuyendo en Sala.

El VI Congreso Panamericano de Arquitectura y Urbanismo se inaugura el próximo 10 de octubre en la ciudad de Lima. Su Comité Ejecutivo funciona con sede permanente en la ciudad de Montevideo, y tuvo su origen y su primera reunión también en la ciudad de Montevideo. De manera que, por ningún concepto, nuestro país podría estar ausente de dicho certamen profesional.

Además, los profesionales concurrirán a él con trabajos preparados para exponerlos allí, razón por la cual el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente establecer una cooperación que consiste en $ 10.000 para viáticos, a efectos de atender a los gastos de la delegación y en $ 4.000 para gastos de transporte y demás de los elementos a exponerse en aquel Congreso Panamericano.

Me parece que este asunto no necesita más fundamentos pues es muy sencillo y de fácil comprensión para los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 47 en 51. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota: 48 [illegible] mativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota: 48 en 52. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: 48 en 50. — **Afirmativa**).

33

—De conformidad con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos. (Destino de pesos 10.000 para gastos de estos torneos a celebrarse en San José)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 5 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a la consideración de la Asamblea General el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda un subsidio como colaboración del Estado a la organización de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos, que se llevarán a cabo en el Departamento de San José, el 12 de octubre próximo, organizadas por la Asociación Rural de aquella localidad.

Los certámenes agropecuarios que periódicamente se llevan a cabo en nuestro medio tienen una especial significación, no sólo como exponentes del grado de perfeccionamiento y adelanto experimentado en las distintas ramas de esas actividades, sino también en otros aspectos muy ponderables, como es el de los cotejos especializados de las muestras, elemento éste de trascendente orientación zootécnica, cuando se trata, como en el caso en cuestión, de un torneo en el que han de competir destacados reproductores lecheros.

Los detenidos estudios realizados respecto de nuestras posibilidades de futuro en el orden de la actividad rural, desde el punto de vista de sus grandes lineamientos, han coincidido generalmente en su tendencia hacia la granja pecuaria y en la granja propiamente dicha, tal como se entiende en acepción común. Si bien la primera aún no ha pasado de ser una mera aspiración en nuestro medio, la segunda, en cambio, viene concretando una vigorosa afirmación desde el ángulo de la producción lechera, al punto que ha determinado una importante evolución y transformación de las explotaciones radicadas en los departamentos del sur del país, tales como en Colonia, San José, Canelones y Florida, antes regiones intensamente pastoriles, que van abandonado paulatinamente esa forma de explotación, para sustituirla por establecimientos productores de leche, primer paso hacia la granja integral.

Esta evolución, altamente beneficiosa desde múltiples puntos de vista, debe ser eficientemente estimulada por la acción y colaboración de los Poderes Públicos, en especial cuando ella tiende al mejoramiento de nuestros valores zootécnicos, meta fundamental del importante y prestigioso certamen, que desde hace algunos años se viene realizando en el Departamento de San José con vasta repercusión dentro de la cuenca lechera nacional.

Y conviene hacer resaltar —por ser de estricta justicia y como un merecido reconocimiento a la actividad privada— que la trascendencia de la Exposición Nacional de Ganado Lechero, refleja en sus múltiples detalles la proficua y patriótica labor que ha venido desarrollando un gremio, para lograr la capacitación industrial necesaria, destinada a cumplir sus más amplias finalidades, dentro de la evolución agraria del país.

Una somera idea de la importancia del mencionado certamen, se obtendrá al observarse que el número de expositores concurrentes al torneo realizado el año pasado, casi triplicó el primero, llevado a cabo en el año 1944; en cuanto a las ventas, de $ 39.929.25 pasaron a pesos 113.341.00 y las transacciones por ganado seleccionado, pasaron de $ 27.397.00 a $ 70.010.00.

En virtud de las someras consideraciones vertidas precedentemente, el Poder Ejecutivo entiende que debe contribuirse a la financiación de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos, a realizarse en San José, y a tal efecto estima que podría destinarse la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para tales fines, contribución análoga a la que fué acordada el año próximo pasado, con verdadero beneficio para los intereses generales de la Nación.

El Poder Ejecutivo se vale de esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, agosto 5 de 1947.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de diez mil ($ 10.000.00), que se tomarán de Rentas Generales

contribución a la financiación de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos, a realizarse en San José el 12 de octubre del año actual.

Art. 2.o Los referidos fondos serán entregados a la Asociación Rural de San José, la que deberá rendir cuenta de la inversión de los mismos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Aquiles Espalter. — Ledo Arroyo Torres.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En la sesión celebrada en el día de la fecha por la Comisión de Presupuesto, se tomó en consideración el proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de diez mil pesos ($ 10.000), —a tomar de Rentas Generales— paar concurrir con ella a satisfacer los gastos que habrán de originarse con motivo de la realización de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y la II Exposición Nacional de Productos Lácteos, que tendrá lugar en San José, el día 12 del mes de octubre del presente año.

De acuerdo con lo establecido en dicho proyecto, esa cantidad será entregada a la colectividad organizadora del referido certamen, esto es, a la Asociación Rural de San José, la cual deberá rendir cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto de la inversión de la suma otorgada.

A objeto de que la Cámara conozca los fundamentos del proyecto en cuestión, consideramos oportuno llevar a su conocimiento:

1.o Que la ley del 13 de abril del año 1926, autorizó al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta de treinta mil pesos ($ 30.000) anuales, para distribuirlos entre entidades organizadoras de concursos agropecuarios.

2.o Que por decreto del 2 de julio del mismo año, el Consejo Nacional de Administración reglamentó dicha ley, cuyo artículo 4.o establece que "del subsidio acordado por el Estado se deberá invertir —por lo menos— el 75 o|o en premios, y el 25 o|o restante podrá aplicarse a gastos de organización y propaganda, incluída cualquier otra erogación".

Posteriormente, por leyes especiales, se acordaron muchos otros subsidios para exposiciones similares, y la Contaduría General —como principio de buena administración,— tendiendo a evitar que lo asignado para premiar los méritos de los expositores se redujera por gastos de otra naturaleza, y frente a hechos ocurridos que contrariaban el espíritu de dichas leyes, extendió la vigencia del artículo 4.o transcripto, aplicándolo con carácter general.

Y bien, señores Representantes, por el fundamento anteriormente enunciado y compartiendo las razones de otro orden expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, relacionadas con la necesidad existente de que los Poderes Públicos estimulen todo lo que propenda a vigorizar las industrias fundamentales de la economía nacional, y teniendo en cuenta que, en este caso, la precitada suma será entregada a una corporación antigua y prestigiosa, esta Comisión se permite recomendar al Cuerpo que integra, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1947.

J. Antonio Marra. — Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Martín M. Ois. — Adolfo Tejera. — Wáshington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa. — Miguel Vieyte. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: por causas superiores a su voluntad, el Diputado Marra, integrante de nuestro sector y miembro informante de este proyecto se ha visto imposibilitado de concurrir hoy a la sesión de la Cámara. De manera que me adelanto yo a decir que los fundamentos del miembro informante expuestos en el informe producido son los que ha compartido la Comisión de Presupuesto por unanimidad por lo que no es necesario entrar en detalles.

Se consideró ajustado por la Comisión hacer suyo el proyecto tal como venía del Poder Ejecutivo, destinando la cantidad de $ 10.000.00 para estímulo y gastos a realizarse con motivo de la IV Exposición de Ganado Lechero a realizarse en San José y II Exposición de Productos Lácteos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: tal como se establece en el informe, en estas contribuciones del Estado de estímulo para los torneos del trabajo que se realizan por instituciones del interior, se aplica, al ser liquidadas por la Contaduría General, una disposición correspondiente a un decreto reglamentario del Consejo Nacional de Administración del 2 de junio de 1926 por el cual se exige que el 75 o|o de las sumas que se acuerdan tendrá que ser destinado exclusivamente para premios. Ello reglamenta la ley de 13 de abril de 1926 por la que se autorizaba al Consejo Nacional de Administración para disponer de una suma anual de hasta $ 30.000 para las referidas contribuciones de estímulo.

Entiendo, señor Presidente, que es una medida —y así se reconoce en el informe— de buena administración. Parece que en determinada oportunidad se cometieron algunos excesos destinando cantidades que no correspondieron, precisamente, a los premios para los ganados triunfadores, sino que se invirtieron en gastos de festejos y ajenos al propio torneo. No obstante, considero que cuando se trata de instituciones de prestigio y de solvencia moral como la Asociación Rural de San José, es necesario darle otra latitud al uso de esas cantidades. Desde luego, hay que dejar constancia de que no va a ser con $ 10.000.00 que la Asociación Dural de San José hará frente a los gastos originados por el torneo, sino que será con cantidad muy superior, desde que ya ha obtenido de diversas instituciones del país y de varias instituciones locales, contribuciones de dinero como para que así sea, y que los gastos tampoco podrán ser atendidos con el 25 o|o a que puede hacer referencia una aplicación estricta de este decreto del año 26, desde que hay que tener en cuenta que solamente los gastos de estada y de viaje para los jurados, que en este caso vendrán del Brasil, insumen una cantidad importante, así como la organización de una serie de actos anexos, imprescindibles para un regular y decoroso cumplimiento del programa a efectuarse.

Por eso, señor Presidente, yo propondría, si la Comisión acepta, que se establecieran en este artículo 2.º dos fórmulas, para adoptarse la que más conveniente resultara: una fijando que ese 75 o|o pudiera disponerse del total de los ingresos que perciban y que no tenga que imputarse necesariamente a la partida que les destine el Gobierno; la otra consistiría en rebajar a un 50 o|o la obligación de destinar esta propia partida para premios.

Me parece que de esa manera se procedería en forma generosa, sin quebrantar los buenos propósitos que mueven a la Contaduría General de la Nación para establecer esa fórmula restrictiva que, en mi concepto, no puede regir para partidas especiales como ésta de que se trata.

Para dar un poco la idea de lo que significa este torneo de San José, diré que este año comprenderá una zona más extensa, porque se realizará también un concurso de productos lácteos, que no se habían tenido en cuenta en torneos anteriores, y que su actividad, señala cada año mayor importancia desde que en 1944 el total de las ventas ascendió a $ 39.929.25, elevándose en 1946 a $ 113.341. En lo que se refiere a transacciones sobre ganado seleccionado, en el año 1944, hubieron $ 27.397 y en 1946 más de $ 70.000.

Por consiguiente, considero que sería de absoluta justicia y de reconocimiento a una institución de semejante impulso, que tanto hace por el progreso ganadero del país, el que se contemplara su situación y se le confiara esa flexibilidad en el manejo de los fondos que hoy está destinándole la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: como no se encuentra en Sala el miembro informante, como Presidente de la Comisión informaré a la Cámara que ese asunto fué discutido en el seno de la misma, y que ésta no creyó conveniente aconsejar la derogación de una ley general en esa materia, para ese caso particular, porque para eso habría que hacer un estudio más completo y tener informes de la Contaduría General de la Nación, que no tenemos.

Además, señor Presidente, concurrió al Palacio Legislativo y estuvo al habla con miembros de la Comisión, uno de los principales organizadores del torneo de San José, diciendo que ellos no tenían inconveniente alguno en ajustar la inversión de esos fondos a las prescripciones de la ley que está en vigor.

Por eso la Comisión, para facilitar el andamiento del proyecto lo informó y lo trajo a Sala en estas condiciones.

La derogación de esa ley provocaría una serie de discusiones sobre si convendría o no mantenerla, y no se debe considerar con esta premura. No lo hubiera planteado la Comisión de Presupuesto en esta forma. Por eso, la Comisión mantiene el informe dado y que fué aceptado por unanimidad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No voy a insistir en obsequio a la finalidad de que el proyecto se trate y se apruebe de inmediato, como creo que será la opinión de la Cámara. Pero mis palabras han interpretado el deseo de la propia institución, Asociación Rural de San José, de que así se hiciera. Si ahora se ha desistido, no pretenderé ser más realista que el rey.

En cuanto al inconveniente que aduce el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, de que traería aparejado el hecho de incluír una cláusula que hiciera más flexibles las disposiciones de esos recursos, yo creo que sería inexistente, porque si se estableció para aquel rubro especial, no tiene porque mantenerse sin excepciones, para toda otra contribución que no tenga nada que ver con ese régimen.

Pero no insisto, señor Presidente, y votaré el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para votarlo. Se pondrá a votación cuando exista quórum suficiente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente esta iniciativa, y es de felicitarse que el Poder Ejecutivo tome intervención en torneos de esta naturaleza, que fomentan el progreso de las razas lecheras, contribuyendo a las primas que se otorgan.

Nada más.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Coronel (R.) don Arturo Aprile. (Se le asciende al grado de general, en situación de retiro)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder al actual Coronel retirado don Arturo Aprile el grado de General en situación de retiro, con los emolumentos correspondientes al sueldo y compensaciones de esa graduación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: me hago cargo de lo ingrato que es, frente a un proyecto de ley como el que se acaba de leer, oponer reservas, dado que se quiere rendir un homenaje a un ex funcionario del Estado; poner observaciones que podrían parecer como condicionando la posición espirtual del legislador a la sanción de la ley.

Pero, señor Presidente, tengo otras razones para poder, en este momento, expedirme sobre estos hechos —no en el caso particular del señor Coronel Aprile— que se van convirtiendo en un vicio, mediante la concesión de honores, por intermedio de leyes especiales para una clase determinada de la sociedad.

La ley orgánica del Ejército establece, en la carrera funcional del militar, todas las garantías y derechos para el ascenso. Cuando por razones de la buena o mala aplicación de la ley —en el caso ocurrente la buena aplicación de la ley— el ciudadano llamado a un grado militar no ha tenido el ascenso, pasa por otra ley de retiro a la pasividad correspondiente; y luego, sin calificación de la parte técnica del Ejército, aparece, enviado por el Poder Ejecutivo, un proyecto donde se le rinde un verdadero honor y se le da un grado inmediato a una persona que está en situación de pasividad.

Me explico esa situación en casos de excepción, en casos de relevantes servicios al Estado; pero si revisamos nuestros cuadros del Ejército, entre clases activa y pasiva, no sería muy ligera mi expresión si expresara de que hay más generales, contraalmirantes y capitanes de navío que posiblemente otra case de oficialidad.

Los empleados civiles de la nación realizan su carrera y por mandato de la ley, por limitación de la edad, o por retiro voluntario, van a la situación de pasividad, y no se ha presentado ningún caso en que el Poder Ejecutivo por excepción solicite que estos funcionarios se reintegren con el grado inmediato, con el sueldo corespondiente, dentro de una actividad aunque sea pasiva.

Yo hago estas simples manifestaciones. Voy a votar este proyecto: pero desde ya anuncio que no siendo por las razones que he aducido —y que creo que son las únicas por las que la Constitución faculta al Poder Legislativo para conceder estos honores, verdaderos honores, dado que al militar se le da el grado inmediato superior y, por ende, de acuerdo con las leyes militares, tiene otros honores y otras consideraciones, aumentándosele su pasividad— únicamente por causas de excepción, votaré estos proyectos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: considero que no puede ser más simpática y justiciera la actitud del Poder Ejecutivo al propiciar la sanción de este proyecto de ley. Y al mismo tiempo ella constituye una excepción, en nuestro medio, a una norma que se ha generalizado, de que los honores y reconocimientos de los méritos de los ciudadanos, casi por lo general, tengan carácter póstumo.

Que es merecido el ascenso que se otorga este pundonoroso jefe de nuestro Ejército, es en absoluto cierto. Por más de doce lustros figura en los cuadros de él, a tal punto que se le ha conferido el honroso título de primer cadete de la Escuela Militar.

En su carácter de defensor de la legalidad fué protagonista de todas las luchas civiles que tuvieron por escenario las campiñas de nuestra patria, desde el año 1886 hasta el año 1910, luchas que si bien costaron copiosas lágrimas y abundante sangre, sirvieron para estructurar nuestra democracia y nuestra civilidad.

En los tiempos de paz y de bonanza se consagró con todo amor y entusiasmo a ejercer el profesorado en los distintos institutos militares. Y esa noble labor le permitió hacer llegar hasta sus alumnos sus grandes enseñanzas, al mismo tiempo que el reflejo de las altas virtudes de este digno ciudadano.

Las exigencias de la Ley Orgánica Militar le impidieron culminar en su carrera, y el Poder Ejecutivo, como lo ha hecho en otras ocasiones, para reparar esa injusticia ha elevado este proyecto de ley, cuya sanción espera todo el Ejército, pues sería ese el mejor homenaje que se podría tributar a ese esforzado soldado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 43. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a conferir el grado de General en retiro al Coronel Arturo Aprile, militar pundonoroso, fundador de la primera Escuela Militar, que ha actuado durante varias décadas como profesor de la misma, contribuyendo a la formación de muchas generaciones de oficiales.

Los que tuvimos el honor de haber sido alumnos de él, no podemos olvidar las características de este profesor, que supo ser, al mismo tiempo que un superior capaz, un modelador de la cultura de sus alumnos.

En estos momentos, como reconocimiento a sus méritos que el Poder Ejecutivo contribuye a poner en evidencia por este mensaje y proyecto de ley, todos los oficiales del Ejército, los que están en actividad y los que están en retiro, han formado una gran comisión de honor para tributar un homenaje a aquel militar, al cumplirse 62 años de servicios.

Quiero, pues, dejar constancia de mi voto afirmativo al proyecto que consagra una merecida distinción, que se tenía bien ganada el coronel Aprile.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación, por cédulas, del proyecto "Horario de Trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas. (Derogación del artículo 4.o de la ley de 25 de setiembre de 1939)".

Léase.

(Se lee):

"Han votado setenta y un señores Representantes por la **Afirmativa. — Unanimidad**).

—El resultado es **Afirmativa** por unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

36

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Habiendo número en Sala, solicito que se comuniquen de inmediato todos los proyectos sancionados en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican de inmediato todos los proyectos sancionados en la tarde de hoy.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

37

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Estatuto del Profesor".

Este proyecto está en discusión particular y en la última sesión estaba en consideración el artículo 17, del cual se va a dar lectura nuevamente.

Léase.

(Se lee):

"CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación destacada, durante ocho años ininterrumpidos.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F), en cuanto les fueren aplicables".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa interroga a los señores miembros de la Comisión si aceptan las modificaciones propuestas sucesivamente: la que significó agregar las palabras "altamente calificada", con poterioridad a la palabra "actuación" en el inciso E); la supresión de la palabra "ininterrumpidos" en el mismo inciso y a supresión del último párrafo del artículo recién leído.

SEÑOR QUILICI. — Estaba resuelto así por todos los miembros de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 17, con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de la esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación altamente calificada, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17 en la forma que se ha leído.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dupitado.

SEÑOR QUILICI. — Antes de procederse a la lectura de este artículo, quiero aclarar que por un error en el repartido, no se dijo en el articulado lo que la exposición de motivos anuncia. De tal manera que es necesario que se haga una pequeña corrección que ya había resuelto la Comisión por unanimidad y que voy a pasar a la Mesa a fin de que se haga la lectura integral.

El artículo 18, tendría, de acuerdo con la proposición de la Comisión de Instrucción Pública, esta redacción: "Son obligaciones de los funcionarios docentes: inciso A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan la función, respetando las situaciones existentes en la fecha de sanción de esta ley. Inciso B) observar una conducta moral...". Todo lo demás es igual, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 18, con la modificación a que se refiere el señor Diputado Quilici.

(Se lee:)

"**De las obligaciones del funcionario docente**

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones, respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.
B) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
C) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
D) Mantener la idoneidad exigible.

E) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales".

—En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a impugnar la redacción, precisamente, del inciso 1.o que acaba de agregarse a este artículo. Era una de las impugnaciones que yo había anunciado en la consideración general del proyecto.

Yo pido especialmente, a los legisladores que den la importancia que en mi concepto tiene la norma que se propone por la Comisión como inciso A) de este artículo.

Yo voy a poner dos ejemplos para que quede de manifiesto lo inadecuado de la misma y las graves proyecciones que puede tener en el futuro.

Se ha modificado ya en algo el criterio excesivamente estricto que informaba el Estatuto en cuanto se había omitido referirse a las situaciones adquiridas con antelación. Se ha progresado en ese aspecto. Entiendo, sin embargo, que vamos a sancionar, si se aprobara la proposición de la Comisión, una norma injusta y en mi concepto peligrosa. A mí no se me escapan, señor Presidente, las conveniencias elocuentemente expuestas por el señor miembro informante, de que residan los profesores en el lugar en que se encuentran situados los liceos.

Me parece bien y creo que esa debería ser la aspiración. Pero la realización, en la realidad de los hechos de este principio, lleva en mi concepto a crear situaciones verdaderamente anómalas.

Los ejemplos a que hacía referencia hace un momento son los siguientes: no se dice en el Estatuto, y sería difícil articularlo como una disposición legal, la forma en que el Consejo de Enseñanza Secundaria podrá "inventar" —es la palabra: inventar— los profesores de ciertas asignaturas en los lugares en que no existan. Si esa norma hubiera sido incorporada y fuera viable, entonces yo votaría sin ninguna discrepancia la proposición de la Comisión. Pero pregunto: ¿ante la imposibilidad de hecho, real, de que no exista un profesor de filosofía, por ejemplo, en una localidad del interior, ¿cómo se hará para inventar el profesor de filosofía? Porque obsérvese que de acuerdo con los emolumentos que reciben actualmente los profesores, y siendo ésta, según mi recuerdo, una asignatura de la que se dictan, creo, dos o cuatro horas semanales, no comprendería cómo nadie, especialista en la materia, podría sentirse interesado para desplazarse del lugar en que se encuentra para radicarse en el lugar en que está situado el liceo.

Esa imposibilidad de hecho frustra esta disposición; la frustra en su base real, porque su aplicación estricta, para el caso de ser sancionada, llevaría a otra cosa más peligrosa y es que, efectivamente, se "inventaran" los profesores de aquellas asignaturas que no permitieran, por esa retribución escasa, la movilización de elementos capaces de dictarlas en los lugares en donde no se encuentren. Pero ese no es solamente el peligro, que como ve la Cámara es grave y real, sino que, además, hay otro. Si el Consejo de Secundaria se encontrará impedido de poder hacer algunos nombramientos con cierta flexibilidad, se podría encontrar frente a esta otra situación de hecho, en que el Consejo de Secundaria no nombrara los profesores, sino que, en mi concepto, fueran los candidatos los que se nombraran a sí mismos.

Esta proposición resulta sorprendente, sin duda, para los señores Representantes; pero frente a otro ejemplo, creo que toda duda queda disipada. Un candidato, por cualquier razón, que tiene cierto conocimiento o especialización en una de esas materias que no dan lugar a que puedan tener una remuneración adecuada, se radica en el lugar en que se va a hacer un nombramiento de profesor de esas materias, y entonces el Consejo de Secundaria, desde que no existen competidores posibles para el desempeño de esa materia, constreñido por esta disposición legal, necesariamente tendrá que hacer la designación de ese auto-candidato.

Vale decir, que tendríamos, como decía al principio, lo que parecía una extraña proposición, que los candidatos se autonombrarían para desempeñar esos cargos. No soy yo, precisamente, ni es mi compañero de sector, el doctor Cardoso, los que en las distintas oportunidades en que este problema de la discrecionalidad de nombramientos del Consejo de Secundaria fué planteado, nos hemos quedado cortos en el ejercicio de fundadísimas críticas que se hacían al régimen de arbitrariedad y de favoritismo que prevaleció durante mucho tiempo en el seno de este instituto de cultura. Pero de ahí a aprobar una norma que llevaría ineludiblemente a estas consecuencias anómalas que acabo de señalar, va un largo trecho.

Naturalmente que habría una forma para que el Consejo de Enseñanza Secundaria, si quisiera proveer a esas asignaturas a que me refería —entre otras— de profesores buenos, lo hiciera: podría tomar, naturalmente, tras providencias, que significarían también la violación del Estatuto y la reiteración de situaciones anómalas que todos hemos criticado en el seno de esta Cámara. Sería, en definitiva, llevar no inventar— el buen profesor de filosofía y radicarlo en el lugar, dándole —como se hacía antes— la elección de otras materias, a los efectos de que pudiera tener una retribución adecuada, que le permitiera ese sacrificio.

Todas estas no son simplemente hipótesis; pero bastaría que estas hipótesis, como creo haberlo demostrado, tuvieran su fundamento, para que el legislador tuviera bien cuidado en sancionar una disposición que llevaría a estos extremos talmente criticables.

Yo quisiera, con verdadera curiosidad, saber cómo algunos liceos que han sido oficializados, que en la actualidad están en un alto porcentaje alimentados por liceos cercanos en cuanto a los profesores que integran su cuadro profesoral, cómo harían para desenvolverse en el futuro, o como haría el Consejo de Enseñanza Secundaria para poder cumplir la proposición que prestigia la Comisión, a no ser, repito, que hubiera un procedimiento que permitiera la "invención" de esos especialistas, o se diera a cualquiera la responsabilidad de dictar esas cátedras.

Yo no he pensado la proposición sustitutiva de este inciso, pero creo que para atemperar los males reales que creo haber demostrado que se crearían por la sanción de esta norma legal, habría que darle —lo más pequeño posible, pero darle— un margen de discrecionalidad al Consejo, a los efectos de poder nombrar para ciertas asignaturas, cuando justificara que no es posible la radicación de especialistas para dictar ciertos cursos, profesores de liceos cercanos, que puedan desempeñar las cátedras que no puedan ser proveídas en condiciones normales.

Por estos fundamentos, señor Presidente, no vamos a votar esta proposición, que llevaría a estos extremos, y creo que entre todos podríamos encontrar la fórmula sustitutiva que, afirmando en términos generales la buena y necesaria tesis de que se radiquen los profesores en el medio en que tiene su asiento el liceo, permita al Consejo de Enseñanza Secundaria —y no le ate las manos— resolver, dentro de la ley, las situaciones anómalas que yo he señalado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Hemos adelantado bastante en la estimación de esta modificación que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara propone al proyecto original estructurado por el Senado, porque la impugnación hecha por el señor Diputado socialista, que declaro ya había sido formulada antes al que habla, representa una inquietud seria y honesta de un profesional que ve un problema un poco agrandado por la perspectiva.

La verdad de los hechos es que, aún frente a la posibilidad de dificultades en la designación de los profesores —y no se van a crear ninguna de las dos eventualidades que, y en esto comparto el criterio por él sustentado, serían gravísimas —los perjuicios que ocasiona la situación existente, — y el mismo señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra lo reconocía— son tan graves, que obligan al que habla a decir que quizás lo más importante de este Estatuto, lo más trascendente desde el punto de vista cultural, lo que ha de aportar mayores elementos de beneficio para la causa de la enseñanza media, es posiblemente esta modificación.

En oportunidad de discutirse la oficialización de dos centros de enseñanza de campaña, para los cuales se exigían algunas formas de vinculación mucho más severas que las que propone la Comisión de Instrucción Pública, tuve ocasión de decir que nosotros, dentro de la Comisión, habíamos obtenido la unanimidad de criterios en el sentido de que la permanencia del profesor representaba una obligación para el Consejo de Enseñanza de atender en forma preferente a lo que yo llamaría el espíritu regional de esa enseñanza media; y que despertaría en las personas cultas, en los ciudadanos con antecedentes universitarios que los capacitaran de acuerdo con las otras exigencias del Estatuto para aspirar al ingreso a la enseñanza, una perspectiva que actualmente no tienen, enfrentados a la competencia que representa el núcleo de elementos en la misma situación que tiene la Capital de la República.

Pero deseo hacer una observación, porque en lo que acabo de decir tengo la certeza de que todos los miembros de la Cámara estamos perfectamente de acuerdo, in-

cluso el propio señor Diputado socialista que acaba de exponer con toda seriedad su reserva al artículo que se propone: creo que queda demostrada la falta de razón para ver el extremo tremendo de posibilidades creadas por el artículo, diciendo que hay una serie de centros de enseñanza media que se han oficializado hace poco tiempo y en cada uno de los cuales los profesores que integraban su cuerpo docente habían sido elementos del ambiente, que habían volcado, por una inquietud estrictamente vocacional, su tarea educativa o su tarea de enseñar en el centro, sin que nadie hubiera podido prever que en un pueblo de modestas condiciones pudiera integrarse con toda facilidad el plantel de profesores del centro de enseñanza media. Como caso concreto, por ejemplo, señalo a Santa Lucía, donde la oficialización del centro de enseñanza media hizo rever un poco el cuadro de profesores y nos encontramos que para cada una de las materias que se iban a dictar había diez o doce aspirantes, con títulos dentro de ls posibilidades de las exigencias del Estatuto, como para que se pudiera hacer la designación en ellos.

Y esta va a a ser la situación real que vamos a encontrar en cada uno de los centros afectados por la medida.

No debe olvidar el señor Diputado socialista, que ésta medida, fundamentalmente, se va a referir, o va a tener influencia en los centros de enseñanza media que rodean a la capital de la República con un diámetro más o menos grande, y que en esa esfera o en ese radio, la influencia de la Universidad del país ya tiene muchos años de demostración o de realización en los hechos. De modo que al caso concreto que él plantea de la posibilidad de tener que improvisar un profesor, yo le debería decir con hechos, que nosotros tenemos en cada uno de los lugares donde funcionan centros de enseñanza, personas que puestas en la posibilidad de optar al curso que se desea discernir, estarían perfectamente capacitadas dentro de las exigencias del Estatuto, para presentarse a deducir esas aspiraciones.

No quiero entrar a la serie de consideraciones que se refieren a las influencias beneficiosas, porque el señor Diputado Dubra no ha hecho cuestión de ese capítulo.

De modo que no consideraría oportuno distraer la atención de la Cámara entrando a sostener el concepto sustentado por la Comisión.

Hay otra pequeña discrepancia. Yo no creo que sea precisamente la materia que él puso como ejemplo, y a pesar de que la citó en términos generales y la puso así, al azar, la materia capaz de impresionar en el ambiente por la posibilidad de que los señores Diputados crean, que dictar la clase o el curso de filosofía de nuestra enseñanza media emplica la exigencia de una especialización finísima y prolongada en el tiempo, y que así sean los profesores de filosofía de toda nuestra enseñanza en la actualidad.

El señor Diputado Dubra sabe que no es así. Posiblemente la reserva que tiene el señor Diputado Dubra con respecto a la filosofía, carezca de eficacia si se piensa en la índole misma de la materia que es aquella que admite mayores incursiones de todos los elementos con inquietudes intelectuales que habitan en los centros donde funcionan los liceos departamentales o los liceos regionales.

No existe esa especialización afinadísima que exigiría para todos los profesores similares de la Capital la misma dificultad y la misma posibilidad de inventar al filósofo que dictara la clase.

Yo declaro que no tengo ningún propósito de que la Cámara eche sobre los futuros Consejos de Enseñanza la violencia de designaciones hechas un tanto presionados por la ley, pero declaro con perfecto optimismo que he hablado sobre el particular con inspectores de Enseñanza, con consejeros y que tengo la pretensión de haber estado un tanto en contacto con los centros de Enseñanza Secundaria de la zona a que me refiero, y tengo la pretensión, vuelvo a repetir, de pensar que no bien se llame a concurso para la provisión de cada una de estas materias, dentro de las condiciones exigidas, nos vamos a encontrar con un número tal de elementos que se van a presentar a la disputa de esos cargos, que van a eliminar en absoluto toda la sombra que crea, en la mentalidad del distinguido legislador socialista, la perspectiva de una designación violentada por la circunstancia de no haber competidores.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: concretando, estamos todos de acuerdo y lo manifesté explícitamente, sobre la conveniencia, en términos generales, de la radicación de los profesores en el lugar en que se encuentre situado el liceo. Acuerdo general.

Pero llamo la atención de la Cámara de que, a pesar de la elocuente defensa que ha hecho del artículo de la Comisión, el señor miembro informante, a mí, personalmente, no me ha convencido. El está haciendo una afirmación —desde luego con mucho más conocimiento de causa que el Diputado que habla— realmente optimista.

Ojalá los hechos confirmen el que los futuros Consejos de Enseñanza, —y llamo la atención de la Camara, porque el problema lo considero muy grave—, cuando se trate de proveer en ciertos liceos del interior cátedras —y volvamos a la materia— como la de filosofía, encuentren los diez o doce profesores de que nos habla el señor miembro informante, capaces de dictar esa materia. Y como pongo éste, pongo otros ejemplos.

Peró voy a suponer nada más que una cosa: que los señores Diputados tendrán que calificar como suposición bastante razonable. Voy a suponer que una vez, una sola, señor Presidente, el optimismo del señor miembro informante no esté justificado por los hechos, para que el Consejo de Enseñanza Secundaria, por aplicación de este precepto rigurosísimo, sin ninguna excepción, tenga que optar entre diez o doce mediocres a los efectos de que se dicten asignaturas de la importancia de la que yo he señalado. Para un legislador previsor bastaría el considerar la posibilidad que en uno de los muchos liceos habilitados de campaña, algunos de ellos oficializados puede ser que hasta con algún apresuramiento, se pudiera dar una situación de la naturaleza de la que señalo, para que ese legislador tomara las medidas precautorias necesarias, a los efectos de no consagrar mediocres para regentear cátedras de esta importancia.

En cuanto a lo que con más conocimiento de causa que yo, señalaba el señor miembro informante, respecto a la asignatura que yo he puesto como ejemplo...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como no quedan más que tres sesiones por realizar este mes y hay interés en liquidar este asunto a la brevedad posible, para entrar a considerar otros proyectos importantes, voy a proponer que se aplique ya el temperamento que se usó hoy, es decir, que se vote una sesión extraordinaria para el lunes próximo a las 15 horas, a fin de considerar exclusivamente el asunto en debate, es decir, el Estatuto del Profesor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Austt, para que se realice una sesión extraordinaria el lunes próximo a las 15 horas.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Retomando el hilo de esta contestación que hacía yo al señor miembro informante, le diría que, inclusive en puntos sobre los cuales él habla con más conocimiento de causa, porque es un brillante profesor, el ejemplo que señaló de la materia que fué lanzada a la consideración de la Cámara, no fué afortunado. Las consideraciones del señor miembro informante no fueron afortunadas porque yo, a esta materia filosofía entre otras, pero filosofía especialmente, le doy una importancia capital, al extremo de consideraria algo así como la más básica y fundamental de las materias de enseñanza secundaria; algo así como el soporte de la estructura cultural que se va a impartir por enseñanza secundaria.

Señor Presidente: no se puede llenar ese cometido de una materia de esa trascendencia, simplemente con las incursiones que un hombre inteligente pueda hacer en la filosofía sino que probablemente más que en ninguna, se necesita una especialización estricta, a los efectos de que se cumplan los cometidos trascendentes que se asigna a esa misma materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Siendo ya la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20)

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1947 — Núm. 12335

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mil frazadas de una plaza de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio No 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo. Noviembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.28-23494-v.dic.10

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 150 correajes negros para empleados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 21 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.27-23478-v.dic.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 bibliotecas de cedro, 50 perchas de 4 ganchos y 25 perchas de 2 ganchos con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov 25-23450-v.dic.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios para la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.25-23451-v.dic 5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) sábanas de una plaza, mil (1.000) fundas de almohadas y quinientas (500) colchas blancas.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el Departamento Central de Policía, calle Yí 1316 (5.o piso).

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1316 (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.1.o_23512-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir acero común acero diamante tuercas, tornillos, arandelas, bronce, chapas bronce alambre cobre pinza aisladora correa de cuero, vaivén, grilletes, guardacabos cable acero, alambre de ligada, meollar alquitranado, cabo manila, algodón coser lona cera paraguaya, agujas veleras rempujos para coser lona, lona número 5 cabo de algodón cornamusas, cueros vacunos tachuelas cobre metal articulado, papel watman papel cuadriculado, block papel blanco borradores para pizarrón mechas suizas mechas carpintero, barrenas de mano martillos de peña, serrucho de punta formones para torno metros para carpintero clavos de cobre, rosetas de cobre tornillos de bronce masilla, papel de lija. tenazas. berbiquín, sargento, prensas carpintero, garlopín escofina, embutidores, raspillas pulidor Stanley limas, cedro, requeridos para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo Noviembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic 1.o 23532-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 131 para adquirir: 300.000 kilos de alfalfa seca y

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30 00 la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00 " "
" "	500 001 00	"	"	1.000.000 00	"	175 00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es tando 25 palabras, como en la Tarifa general.

300.000 kilos de maíz común requeridos para los meses de Diciembre de 1947 y Enero de 1948 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1947 a las once horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23538-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir gabardina color yerba mate para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.1.o 23534-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir alambre de plomo fusible, alambre esmaltado, alambre vulcanizado, alambre cobre, alambre niquelina, cromoníquel, alambre forrado, amperímetro radio, aislado res porcelana bises cable bipolar, cable bajogoma, cable armado, cable eléctrico, cable común, cable negro, cable soldar, cable para antenas, cable aislador cable conexion s. cable blindado, cinta aisladora, cordón eléctrico, fusibles conmutadores, condensadores conductores de sobre, defensas, diales, diyuntores, elementos para linternas; estaño, enchufes, fichas porcelana, fichas fuerza motriz, grampas, gomitas entrada cable, interruptores, lamparillas eléctricas, lamparillas opalina, lamparillas linternas lamparillas Pilot, lamparillas rectificadoras lamparillas para tungar, lamparillas doble filamento, lamparillas carbonosas, lámparas para reflector, lámparas a soplete, lámparas doble encendido, láminas fusibles, llaves para luz, llaves porcelana, llaves interruptoras miriamperímetro, ojos de buey, pinzas mango aislado, portalámparas, pilas, portátiles, puentes, resistencias varias medidas, rosetas fusibles, receptáculos porcelana, soldadores, Stanger, uniones, voltímetros, tapones fusibles, torres pasantes, tomacorrientes, zócalos, válvulas de radio, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23535-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Limas. Llaves Stilson o similar, francesas y de dos bocas, mechas, americanas, cilíndricas, para hierro salomónicas, para madera suizas, mechas faroles y para candiles, machos a rosca varias medidas, terrajas, dados terraja, papel de lija, papel al agua, tela esmeril, papel España, papel al aceite, espárragos de hierro y de bronce, clavos de cobre clavos de hierro, clavos sin cabeza, clavos galvanizados, tornillos con tuercas, tornillos de bronce chavetas de cobre, bronce y hierro, remaches de cobre y de hierro, tachuelas de hierro y de cobre, esmeril en polvo, punta París, buriles, alicates, botadores, boquillas, soplete, broches correa, compases, candados, cera piso cepillos de alambre y de bronce, cerraduras cuchillas cocina destornilladores, defensas para luz escofinas, formones, hierro para cepillos, garlopas, leznas, máquinas soplete pinturas, martillos, macetas, motones metros carpintero, metal antifricción, mantillas faroles, navajas, pinzas pasadores de hierro, de cobre y de acero, palas, rasquetas, sacabocados, serruchos, sierras, taladros, tijeras, toletes, tensores, terminales, tela carburundum, tenazas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.29-23508-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2, asunto N.o 286|727
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: Papas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1947, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.27-23488-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir 1 torno mecánico entre 1 metro 40 mínimo y 1 metro 80 máximo entre puntos, equipado con motor eléctrico trifásico, 1 torno mecánico entre 0.80 mínimo y 1.00 máximo entre puntos, equipado con motor eléctrico trifásico; 1 torno revólver con cambio rápido de engranajes capaz para trabajos como torno mecánico o revólver, equipado con motor eléctrico de la potencia adecuada para corriente trifásica. Cif. Montevideo. Fob. o en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.25-23463-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 126 para adquirir: tornillos de hierro para madera, varias medidas, tornillos de bronce para madera varias medidas, clavos de hierro para madera, varias medidas, clavos de hierro sin cabeza varias medidas, clavos de cobre rosetas de cobre; varillas de hierro galvanizado, papel de lija varias medidas, cola carpintero, sierra sin fin, goma laca, tapa poros extracto nogal hierros para cepillos, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.25-23462-v.dic.5.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo de roentgen fotografía. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.24-23433-v.dic.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|45
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Diciembre de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.2-23542-v.dic.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.25-23457-v.dic.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 540

Llámase a licitación para el suministro de medicamentos y artículos sanitarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Enero de 1948 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23520-v.dic.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 539

Llámase a licitación para la provisión de cadenas de ancla; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintiocho de Enero de 1948 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23521-v.dic.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera para techos con destino a la base de "Laguna del Sauce" en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Diciembre de 1947 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Nov.28-23497-v.dic.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Nov.26-23473-v.dic.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo y gravilla con destino a las obras del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.26-23474-v.dic.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ADQUISICIONES

Esta Oficina oye ofertas por un juego de "Andamios tubulares" con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Oficina de Adquisiciones (Palacio Legislativo, subsuelo), los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Dichas propuestas serán consideradas por la Comisión el día 5 de Diciembre de 1947 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23537-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSCRIPCION CUADROS DE NURSES SUPLENTES

El Ministerio de Salud Pública llama a todas las nurses egresadas de las distintas Escuelas de Salud Pública para inscribirse en un cuadro de nurses suplentes para llenar futuras vacantes.

Establécese para la inscripción un plazo que vencerá el 30 de Diciembre a las 12 horas, a partir de la presente publicación. Las inscripciones se reciben en la Secretaría General del Ministerio, 2.o piso, debiendo presentar las aspirantes, los recaudos que atestigüen su condición de nurse de Salud Pública. Por demás datos imprescindibles para las inscripciones, respectivas los interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.29-23531-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de:

1.o de Diciembre de 1947. Hora: 10 - Licitación 239. Armazones fúnebres (periódica). 10 y 30. Licitación 241. Huevos (periódica). 10 y 45. Licitación 242. Cajas de cartón para ampollas (Lab. Dorrego). (Periódica). 11. Licitación 243. Cajas de cartón (periódica). 11 y 15. Licitación 244. Material de construcción (periódica). 11 y 30. Licitación 245. Productos opoterápicos (periódica). 11 y 45. Licitación 246. Artículos de molino (periódica). 12. Licitación 252. Papel diario licorista 12 y 10. Licitación 234. Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (segundo llamado). 12 y 20. Licitación 235. Maquinarias eléctricas para cocina (Hospital de Clínicas) (segundo llamado). 12 y 30. Licitación 236. Anteojos (periódica) (segundo llamado). 12 y 40. Licitación 237. Transporte de leche (periódica) (segundo llamado). 12 y 50. Licitación 215. Pasas de uvas, cáscara de limón, etc. (segundo llamado).

15 de Diciembre de 1947. Hora 10. Licitación 247. Paja de trigo (periódica). 10 y 15. Licitación 248. Venta de recortes, desperdicios, etc. (periódica). 10 y 30. Licitación 249. Venta de recortes de papel y libretas de quiniela inutilizadas (periódica). 10 y 45. Licitación 250. Impresos y artículos de librería. 11. Licitación 254. Papel de fumar. 11 y 15. Licitación 227 Cajones de madera (periódica). (2.o llamado). 11 y 30. Licitación 202. Material para la construcción de ambulancias (4.o llamado).

22 de Diciembre de 1947. Hora 8 y 45. Licitación 251. D.D.T. 9. Licitación 253. Papel higiénico, astraza, embalaje, etc.

Para los pliegos y propuestas los proponentes debrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.29-23510-v.dic.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23424-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 por el estañado de 1.700 cucharas y 3 300 tenedores en desuso. Fijándose para el día 4 del próximo mes de Diciembre a las 10 horas la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-23434-v.dic.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 3 del próximo mes de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23425-v.dic.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para la adquisición de útiles de cocina (ralladores, máquinas de picar carne y cuchillas para las mismas) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23426-v.dic.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
"EXPROPIACION"
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, con las siguientes superficies.

Fracción N.o 1, 614 ms.2 40 dms.2 empadronado con el N.o 46 289, propiedad de la sucesión de don José Fasto.

Fracción N.o 2, 306 ms.2 empadronado con el N.o 46.290 propiedad de la sucesión de don Anacleto Clavarino, y

Fracción N.o 3 391 ms.2 56 dms.2 empadronado con el N.o 46.291, propiedad de Luis Di Trani y Ana A. R. de Di Trani según plano de mensura del agrimensor señor Ramón G Gutiérrez Carbonell de Setiembre de 1947, que han sido designados para ser expropiados con destino a la ampliación de la Escuela N.o 50 de 2.o Grado, de Montevideo, y declarada urgente la toma de posesión de los mismos según decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Noviembre de 1947.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045 esq. Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23449-v.dic.3

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para el servicio de las escuelas públicas de todo el país durante el año próximo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Ramiro M. Diez Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.7-23249 v.dic.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a licitación pública para: Suministro de delantales destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, (día 4 de Diciembre a las 10 horas y 30 minutos). Suministro de útiles de oficina y material para informaciones. (día 11 de Diciembre a las 10 horas).

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en esta Secretaría. (Soriano 1045) y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23477-v.dic.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de formularios impresos para uso en sistema de contabilidad mecánica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre de 1947 a las diez (10) horas, en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas (sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Nov.28-23495-v.dic.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.25 23456-v.dic.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor un arado y una rastra de discos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Campos de Práctica y Experimentación avenida General Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía avenida General Eugenio Garzón 780 el día 10 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.1 o-23 11-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 13147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre endurecido y marguitos para empalme tipo "Mac Intire", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.1 o-23516-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la confección de uniformes de verano para el personal de la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 1.o de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23519-v.dic.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación restringida número 1
(Mueble metálico)

Llámase a licitación restringida para la provisión de un mueble metálico cuyo plano - modelo se encuentra a disposición de los interesados que concurran a solicitarlo, a igual que el pliego de condiciones lo que podrá retirarse del local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, calle Maldonado 1276, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día martes nueve de Diciembre del corriente año a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23522-v.dic.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 279
Segundo llamado
Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 11 de Diciembre de 1947 a las 10 horas — Montevideo, Noviembre de 1947. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23517-v.dic.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y montaje de un techo para un tanque de fuel - oil, cuya apertura ha sido fijada para el día 30 de Diciembre del corriente a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23515-v.dic.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos, cuya apertura se ha fijado para el día 23 de Enero de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23518-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2760
Transportes al litoral Oeste
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1947 a las 10 horas para el servicio de transportes durante el año 1948, de fuel-oil, aceites, gas-oil y cargas en general, hasta las usinas de Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano), Fray Bentos (Río Negro), Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23509-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2696
Transformadores de potencia
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Enero de 1948, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación por transformadores de potencia. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.27-23479-v.dic.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1439
Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 damajuanas de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Diciembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-23490-v.dic.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1394
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la compra de 300 kilogramos de cola especial para pegar etiquetas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 4 de Diciembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23148-v.dic.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la adquisición de pasto de avena seca y pasto verde, cuyas aperturas han sido fijadas para los días 18 y 19 de Diciembre del corriente, respectivamente, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464 el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.2-23539-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN T. VAZQUEZ por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry con domicilio en la calle Florida número 1483, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de concursos radiales denominado "Torneo genial de Geniol. Interior versus Capital" de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los formularios explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.2-13926-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo estudiante, domiciliado en la calle General Luna número 1360 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "Amándonos", del cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-13526-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia dramática en tres actos, titulada "La sonámbula", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-13501 v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CELIA DELLACASA, argentina, profesora de corte y confección domiciliada en la calle Santiago de Chile N.o 1266 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un album titulado: Academia Dellacasa (sistema de corte y confección) del cual se declara autora, habiendo depositado el modelo en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Dionisio Trias Pays Interventor.
$3.00 Nov.22-13418-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52275. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

LUSTRION

para las clases 6 y 9 (resinas artificiales en forma sólida apropiadas para moldear, fundir o vaciar o expulsar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13893-v.dic.13.

ACTA N.o 52274. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

NITRON

para las clases 6 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13894-v.dic.13.

ACTA N.o 52273. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chess United Company Inc., de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

OMAG

para las clases 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13895-v.dic.13.

ACTA N.o 52267. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lever Brothers Company con domicilio en la ciudad de Cambridge, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Breeze

para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.2-13896-v.dic.13.

ACTA N.o 52269. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EVERETT

para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13898-v.dic.13.

ACTA N.o 52242. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incoporated de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "KALREX" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13768-v.dic.11.

ACTA N.o 52243. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



"BRB" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.29-13769-v.dic.11.

ACTA N.o 52244. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incorporated de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "SOVAREX" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13770-v.dic.11.

ACTA N.o 52245. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Theo. Frank S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SPIRATOR" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13771-v.dic.11.

ACTA N.o 52228. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca "HUMO DE AMBAR" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13735-v.dic.11.

ACTA N.o 52238. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. de Montevideo solicitan registrar la marca "BRUNSWICK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13736-v.dic.11.

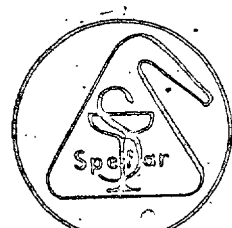
ACTA N.o 52219. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "HALCON" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13738-v.dic.11.

ACTA N.o 52240. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

RESINOX

para las clases 6 y 9 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Dic. 1.o-13814-v.dic.12.

ACTA N.o 52252. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11'50 Dic.1.o-13828-v.dic.12.

ACTA N.o 52220. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "TIKI" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13737-v.dic.11.

ACTA N.o 52195. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O.Farrell por José Faroppa S. C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.24-13467-v.dic.4.

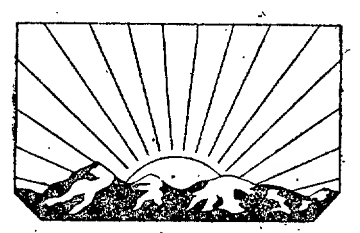
ACTA N.o 52197. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Gamewell Company, de Newton Upper Falls, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VIGILARM" para la clase 12 (S.D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13468-v.dic.4.

ACTA N.o 52199. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha la señora Paulina G. de López de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.24-13469-v.dic.4.

ACTA N.o 52190. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited de Croydon, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.24-13447-v.dic.4.

ACTA N.o 52191. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Homero U. Garat, de Rosario Oriental Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.24-13448-v.dic.4.

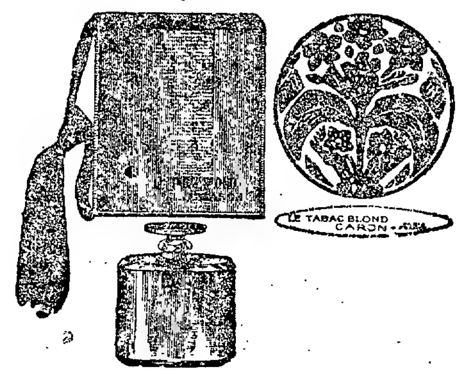
ACTA N.o 52192. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Congoleum-Nairn Inc., con domicilio en Kearny, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "Congowall" para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13449-v.dic.4.

ACTA N.o 52129. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Agraria nueva Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.24-13483-v.dic.4.

ACTA N.o 52168. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la **Parfumerie** Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



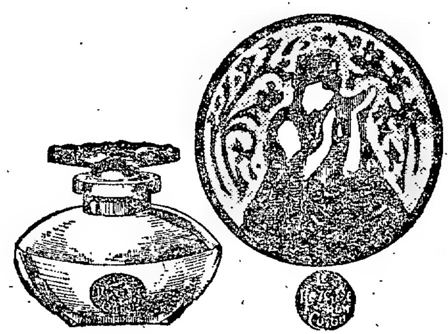
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Nov.22 13361-v.dic.3.

ACTA N.o 52167. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Josephine Falcoz Louse Henriette Falcoz, Georges Falcoz Francois Emile Fremont Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau de París (Francia) han solicitado la renovación de la marca



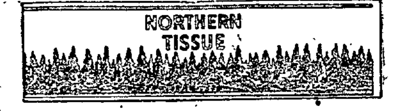
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.22-13362-v.dic.3.

ACTA N.o 52166. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.22 13363-v.dic.3.

ACTA N.o 52164. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Northern Paper Mills de la ciudad de Green Bay (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (papel (Tisu) higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.22-23365-v.dic.3.

ACTA N.o 52203. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor J. A. Lafontaine de Montevideo solicita registrar la marca "PROVIDENCIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-13394-v.dic.3.

ACTA N.o 52264. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.1.o-13845-v dic.12.

ACTA N.o 52265. — Montevideo Noviembre 26 de 2947. — Con esta fecha Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "RAYSUN", para distinguir la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-13843-v.dic.12.

ACTA N.o 52266. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TECUSA" para distinguir la sclases 6, 9, 12, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o 13844-v.dic.12.

ACTA N.o 52239. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited de Salisbury, Wiltshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "FUMITE" para distinguir artículos de clase 9 (insecticidas y desinfectantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o 13822-v.dic.12.

ACTA N.o 52247. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MAGNEDRAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o 13823-v.dic.12.

ACTA N.o 52248. — Montevideo, Noviembre 26 de 2957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. A. L. de est aciudad han solicitado el registro de la marca "CLIMATERIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13824-v.dic.12.

ACTA N.o 52249. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ASCORCAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o 13825-v.dic.12.

ACTA N.o 52250. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOULAX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o 13826-v.dic.12.

ACTA N.o 52251. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MULSI-A" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o 13827-v.dic.12.

ACTA N.o 52253. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TRIVIFOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13829 v.dic.12.

ACTA N.o 52254. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MULSIFEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13830 v.dic.12.

ACTA N.o 52237. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRUTINES" para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos y bombones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13667-v.dic.10.

ACTA N.o 52235. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duff Norton Manufacturing Company, domiciliada en Pittsburg, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUFF-NORTON

para distinguir artículos de la clase 6 (gatos elevadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Nov.28-13665-v.dic.10.

ACTA N.o 52233. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Wood's

para distinguir artículos de la clase 2 (menos vinos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13664-v.dic.10.

ACTA N.o 52232. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kraft Cheese Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.28-13663-v.dic.10.

ACTA N.o 52231. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kraft Cheese Company con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Velveeta

para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13662-v.dic.10.

ACTA N.o 52230. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Heat and Power Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PETRO

para distinguir artículos de la clase 6 (quemadores de petróleo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13661-v.dic.10.

ACTA N.o 52169. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y S. Violet Freres de Thuir, (Francia) solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 2 (una bebida aperitiva). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.22-13364v.dic.3.

ACTA N.o 52207. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limtied, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBRANDA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13507-v.dic.5.

ACTA N.o 52183. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Heemaf N. V. de Hengelo, (Holanda), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 12 (S D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.25-13369-v.dic.5.

ACTA N.o 52217. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Sía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

P.V.C.

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.26-13552-v.dic.6.

ACTA N.o 52183. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Herbert Roosen, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.26-13563-v.dic.6.

ACTA N.o 52201. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Giraldez Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA FE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13559-v.dic.6.

ACTA N.o 52182. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FOX" para la clase 6 (menos palas, azadas y cangilones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13560-v.dic.6.

ACTA N.o 52189. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARACAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13561-v.dic.6.

ACTA N.o 52188. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "HIGOPONEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13562-v.dic.6.

ACTA N.o 52172. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cíe., propietarios de la Parfumerie Caron de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$17.00 Nov.22-13359-v.dic.3.

ACTA N.o 52184. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SANTOBRITE

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.22-13370-v.dic.3.

ACTA N.o 52186. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Establecimientos Genser Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.) solicitan registrar la marca



para las clases 1 3 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$$.50 Nov 22-13371-v.dic.3.

ACTA N.o 52185. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Establecimientos Genser Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 1 3 y 9 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.22-13368-v.dic.3.

ACTA N.o 52210. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (timbres para bicicletas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.25-13510-v.dic.5.

ACTA N.o 52202. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor J. A. Lafontaine, de Montevideo solicita registrar la marca "PROVIDENCIAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-13395-v.dic.8.

ACTA N.o 52209. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

STONE'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.25-13509-v.dic 5.

ACTA N.o 52208. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

BROWNING'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.25-13508-v.dic.5.

ACTA N.o 52214. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bright Star Battery Co., de Clifton Nueva Jersey. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 12 (baterías eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.25-13495-v.dic.5.

ACTA N.o 52213. — Montevideo Noviembre 20, de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Materprim S. R. L., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Nov.25-13494-v.dic.5.

ACTA N.o 52212. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.25-13493-v.dic.5.

ACTA N.o 52204. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres. (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "FIBROCETA" para distinguir artículos de la clase 4 (materiales textiles fibrosos crudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-13504-v.dic.5.

ACTA N.o 52211. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

VUEPAK

para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.25-13492-v.dic.5.

ACTA N.o 52205. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited de Londres. (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca "FIBROLANE" para distinguir artículos de la clase 4 (materiales textiles fribrosos crudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-13505-v.dic.5.

ACTA N.o 52236. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca "COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.28-13666-v.dic.10.

ACTA N.o 52234. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por la Cía. Anón. Frederick Boehm Limited, de Londres W. 1. solicitan el registro de la marca

PROTEX

"PROTEX" para distinguir la clase 1 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.28-13695-v.dic.10.

ACTA N.o 52229. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Heat and Power Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PETROHEAT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.28-13660-v.dic.10.

ACTA N.o 52193. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norman Cycles Limited, de Beaver Road, Ashford, Kent, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10'50 Nov.24-13450-v.dic.4.

ACTA N.o 52171. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.22-13360-dic.3.

ACTA N.o 52226. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Luis Holzhey, de Montevideo, solicita registrar la marca

HOLZHEY

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.27-13609-v.dic.9.

ACTA N.o 52241. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SANTOSITE

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.1.o-13813-v.dic.12.

ACTA N.o 52255. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HEMOTAMINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13831-v.dic.12.

ACTA N.o 52256. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CALCIOTAMINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13832-v.dic.12.

ACTA N.o 52257. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MULSITAMINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13833-v.dic.12.

ACTA N.o 52221. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca "PROREX", para la clase 9, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.1.o-13607-v.dic.12.

ACTA N.o 52260. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rodríguez y Romaguera S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "JUNIOR" para la clase 6 (S.D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Dic.1.o-13815-v.dic.12.

ACTA N.o 52261. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rodríguez y Romaguera S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "BABY" para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13816-v.dic.12.

ACTA N.o 52262. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surrace S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HISTOIRE" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-13817-v.dic.12.

ACTA N.o 52157. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc Neil Laboratories, Inc., de Fisadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butisol

para distinguir: Derivado de ácido barbitúrico con propiedades hipnóticas, sedantes y antiespasmódicas, en forma de tableta, de cápsulas y de elixir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.21-13293-v.dic.2.

ACTA N.o 52216. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Julio Bedo, de Montevideo solicita registrar la marca "LA 51" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-13551-v.dic.6.

ACTA N.o 52222. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "SOVALOID" para la clase 9, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-13606-v.dic.9.

ACTA N.o 52271. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Compá, de la ciudad de Salto Departamento de Salto, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PORTALINA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13900-v.dic.13.

ACTA N.o 52270. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Lock y Company Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros y gorras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.2-13899-v.dic.13.

ACTA N.o 52268. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clang Limited, de Cricklewood, Londres, N. W. 2. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CLANG" para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13897-v.dic.13.

ACTA N.o 52150. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca "PLAVINIL" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez
$4.00 Nov.22-13159-v.dic.3.

ACTA N.o 52194. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corhart Refractories Company, de la ciudad de Louisville (Estados Unidos) han solicitado el registro de la marca "CORHART" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13451-v.dic.4.

ACTA N.o 52206. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBRALDA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13506-v.dic.5.

ACTA N.o 52215. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947 — Con esta fecha El Terruño Limitada, de Montevideo, solicita renovar la marca



para la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.27-13608 v.dic.9.

ACTA N.o 52227. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Durox S. A. de Ginebra, (Suiza), solicitan registrar la marca "MONITOR" para la clase 16, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.27-13610-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7054. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha la señorita Luisa Principe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete mecánico surtidor de nafta y estación de servicio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.2-13879-v.dic.13.

ACTA N.o 7053. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Hans Wassmer de Ennetbaden, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Horno tubular rotativo, para la producción de cemento blanco y gris", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.2-13892-v.dic.13.

ACTA N.o 7052. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Schlage Lock Company, de San Francisco, California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a cerraduras para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.2-13891-v.dic.13.

ACTA N.o 7050. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Carlos Fischbach, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para extraer zumo de frutos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.1.o-13842-v.dic.12.

ACTA N.o 7049. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Sorg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para aumentar el límite de fluencia y la resistencia de varillas de hierro dulce redondo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.1.o-13797-v.dic.12.

ACTA N.o 7047. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Enrique Herschel, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo producto industrial consistente en un envase para el acondicionamiento y transporte de mercaderías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le yN.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.29-13766-v.dic.11.

ACTA N.o 7048. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Edwin Crowley, con domicilio en Jamaica 2 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y un medio para grabar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.28-13668-v.dic.10.

ACTA N.o 931. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri en representación de la firma Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de envases metálicos tipo tambor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.28-13639-v.dic.22.

ACTA N.o 7046. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallace Neff de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Métodos y aparato para construir estructuras en forma de casco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13553-v.dic.6.

ACTA N.o 7045. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Moisés Mendel Gartenstein de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vasijas para cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13565-v.dic.6.

ACTA N.o 7038. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por el señor Rigoberto Sirera Llopart de Barcelona, (España) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para el aumento de la potencia de las bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13564-v.dic.6.

ACTA N.o 7044. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Folke Knut Knutsson Hall, domiciliado en Lofta, (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fósforos utilizables repetidas veces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Nov.24-13442-v dic.4.

ACTA N.o 7043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bell Aircraft Corporation de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeronaves" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13443-v.dic.4.

ACTA N.o 7042. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeronaves de alas rotatorias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13444-v.dic.4.

ACTA N.o 7041. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeroplanos helicópteros" p de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13445-v.dic.4.

ACTA N.o 7040. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bell Aircraft Coropration, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aviones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Nov.24-13446-v.dic.4.

ACTA N.o 7036. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Robert Edmin Crowley, de Jamaica 2, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y medios para grabar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Nov.22-13358-v.dic.3.

ACTA N.o 7039. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval O'Farrel por Cheecol (Holdings) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 20.089, se ordena la

presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Nov.22-13372-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 287|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 2 de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 28 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-23541-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la comisaría 3.a sección rural en Mendoza (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23523-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Cárcel de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23524-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 283|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela N.o 127 de pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y. Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23505-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 282|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23506-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 281|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 11 de poblado Colón (Departamento de Lavalleja) (con nuevo plano y agregado a la memoria C: particular), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.28-23492-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 269|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y cárcel de Maldonado (Departamento de Maldonado) (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.28-23493-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 279

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 49 de Vuelta del Palmar, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 22 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secr. General.

(Cuenta corriente) Nov.27-23484-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 280

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 98 de "El Tigre", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 22 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.27-23486-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 278|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras: Ampliación y reforma del Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.25, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 22 de Noviembre de 1947. — Div. Secret Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Nov.27-23485-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 273|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras: Reparación de la escuela N.o 6 de 2.o grado de Paysandú, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admi.

(Cuenta corriente) Nov.27-23487-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 25 de Marmarajá (Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse e nesa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Adm. gral.

(Cuenta corriente) Nov.26-23472-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones

Para las obras de construcción de la explanada del puerto de Salto

De acuerdo con lo dispuesto por el artícu-

lo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto propiedad del señor Juan José Lagrilla Irrazú, padrón N.o 4567, superficie: 329 ms.2 5937 cms.2. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23469-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|47

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Pasaje superior en ruta 12. Tramo: A. Grande-Cardona y accesos (de kilómetros 165-100 a kilómetros 165-600). (Departamentos de Soriano y Colonia. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina). Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre próximo a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23445-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14 947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobr arroyo Las Tunas, en ruta N.o 31, trama Salto - Tacuarembó y sus accesos de kilómetros 64-350 a kilómetros 65-300 (Departamento de Salto). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras No. 387 durante las horas de Oficina). Apertura de propuestas el 15 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23447-v dic 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16 947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras: Puente Carpinchuri y accesos de kilómetros 81-7 a kilómetros 82-4 (en tramo Paysandú-Salto) en ruta N.o 3. (Departamento de Paysandú). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina). Apertura de propuestas el día 3 de Diciembre a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23446-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 10 viviendas a levantarse en Fray Bentos con fondos de la ley 21|10 46 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov 26-23471-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de canastos para ropa de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 6 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23531-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 374

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 232 metros.50 de casimir gris obscuro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas: el día 2 de Diciembre del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23526-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN, en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer para llevar al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Márrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferraza de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pabló Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen a otro local a otro noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 397 A. del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samaivide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marnier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Pun el Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aida Ante, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947 — La Jefatura.
$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita —Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Oct.9-11172 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García Eduardo Picco, Lorenzo Manglacava Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.
$90.00 Oct.13 11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Set.13 9918 v dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE PLAYA BRAVA (PUNTA DEL ESTE).

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de ocho días para el arrendamiento de la Playa Brava de Punta del Este, por una zona o por todas ellas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado, en presencia de los interesados el día miércoles tres (3) de Diciembre próximo a las 9 horas, con el número de proponentes que se presenten.
Los proponentes presentarán el certificado de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo con la ley.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Noviembre 25 de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente). Nov.28-23496-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes cajas hormigón, muros ladrillos hayan sido construidos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.
Calle Uruguay entre Suipacha hasta la calle Defensa, 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho, Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista, Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones, Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Talcahuano, entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria; Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas — Maldonado 6 de Noviembre de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y firmo ... sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 2 de 1947

2.a Sección

JORGE DA COSTA, 26 años, soltero empleado oriental, domiciliado Ituzaingó 1529, y EMMA GARRIDO LOIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1529.

7.a Sección

SANTIAGO DOMINGO BARGE, 30 años, soltero empleado, español, domiciliado Gaboto 939, y MARIA COSETA FERNANDEZ, 30 años soltera, española, domiciliada Gaboto 939.

9.a Sección

CARLOS VALINOTTI 33 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Santa María 1860, y AURORA BAUDIN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sierra 6048.

10.a Sección

ALFREDO ESTEBAN DIAZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Miró 2611, y VIDA VIOLETA MAZZUCCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2611.

11.a Sección

BRUNO NICOLA ROLDAN 22 años soltero jornalero, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5076, y NELIDA GLORIA CONDE, 19 años, soltera, peluquera, argentina, domiciliada Libia 3435.
LIBORIO ANTONIO SULPICIO PEREZ, 40 años soltero comercio, oriental, domiciliado Güemes 2946, y JULIA OLIVAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2946.
MANUEL MARTINEZ 29 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4509, y ELIA ROSA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4509.
JOSE MARIA FUENTES 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Carrara 3360, e ISABEL MAELLI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Carrara 3360.

13.a Sección

ANDRES NORIA, 31 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Las Tropas 4875, y LEONOR SUAREZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Las Tropas 4875.
ENRIQUE DANTE MARQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3560, y CLOTILDE DEL RIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3580.
MANUEL CALO 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2326, y MARIA MACHIN, 29 años, soltera, española, domiciliada Punta Yeguas.
JORGE VAZQUEZ DANS, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3471 y MARIA CARMEN VENTURA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Grecia 3471.

15.a Sección

ELBIO FRANCISCO NOYA RICCI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2016 y SARA PALOMINO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2016.
ARNOLDO ELORENTINO SEQUEIRA LUACES, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado República 1772 y JOSEFINA ALCIRA BEATRIZ CARRO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2028.
HUMBERTO RICCARDI, 39 años, soltero, empleado argentino domiciliado Dr. Pablo de María 1122, y NIDIA EMIRENE FERNANDEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1122.
CAMILO LUIS BERNASCONI, 21 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1685, y FLOR DEL ALBA MARICHAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1685.

17.a Sección

JUAN JOSE MENENDEZ, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carlos A. López 5717 y MARIA DEL CARMEN SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2524.
DIONISIO FILADELFO GONZALEZ, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda. Mendoza 4838 y MAXIMA JUSTA TARANTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 2095.
AGUSTIN ANTONIO MARTINEZ 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Corrales 17, y MARIA OFELIA GARCIA 25 soltera, oriental, domiciliada Corrales 17.

18.a Sección

JUAN BASILIO MARGNI, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Guaná 2437, y APOLINARIA ELIA PERAZZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2437.
ANGEL RUBI GESUELE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2126, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ 16 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2192.

19.a Sección

RAUL FERNANDEZ CARRO, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Miguelete 2298 y OLGA PASO, 25 años, soltera oriental, domiciliada N. Palmira 1974.
MARIANO RODRIGUEZ 39 años soltero, empleado, español, domiciliado Porongos 2497, y DELIA MARTINEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2491.

21.a Sección

EDUARDO DOMINGO LORENZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy 3627, y DIANA LAURA PODESTA PARACCHI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Pasteur 4931.
$ 2.00 P|p.16604 v.dic.4.

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947

4.a Sección

BENJAMIN ACEVEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Dr. Herrera y Obes 1153 y MARIA CASTRO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1223.
MANUEL CAAMAÑO LEIS 39 años soltero, comerciante, español, domiciliado Florida 1165 y PAULA ANGELICA CARRASCO MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1166.

7.a Sección

LUIS MANUEL MATINOTE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guayabos 1614 y DIONISIA ALMEIDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos número 1614.

8.a Sección

FLIZ MORALES, 25 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Minas 2019 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Venezuela 1463.

10.a Sección

OSCAR TURNES, 25 años, soltero, industrial, oriental domiciliado 24 de Setiembre 3685 y ANGELA PEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre número 3685.
HANS KOPF, 43 años, viudo, comercio, alemán, Missouri 1511 y CRISTINA WESTENBERG, 42 años, divorciada, alemana, domiciliada Missouri 1423.

12.a Sección

ROBERTO MARIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2728 y ROSALINDA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1983.
JOSE BOLEK 31 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Joaquín Requena 2555 y CALI YAFFE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2555.
ROBERTO SPRINGER, 47 años, soltero, electricista, argentino domiciliado Rivadavia 2097 y DOLORES JUVENAL RODRIGUEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivadavia 2097.

18.a Sección

OSCAR KAUFFMANN, 68 años, soltero, rentista, francés, domiciliado Leyenda Patria 2500 y ANGELINA EUGENIA VOSS, 64 años, soltera, francesa domiciliada Leyenda Patria 2909.
FERNANDO GUILLERMO SOTO, 27 años, soltero, empleado oriental domiciliado Avenida Brasil 2858 y SARA ESTELA DE MULA ZAFFARONI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1230.
BENGT ERIK BORJESSON, 27 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado J. Ellauri 814 y ANA MARIA LANGHARD, 25 años, soltera, sueca domiciliada Libertad 2438.
ARNALDO ANTONIO ACHE ECHART, 27 años, soltero militar, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2613 y ROSA MARIA GREGORIO 23 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Alegre 1215.
PASCUAL FRASCA, 62 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Bartolito Mitre 2782 y GRACIA JOSEFINA FILOMENA RICCIARDI, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2263.

20.a Sección

AGUSTIN VENTOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia s|n esquina Inclusa y ANGELA LANTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1147.
JORGE BARTORA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 117 y GINA LAPI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4239.
RAUL M. MARTINEZ, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fraternidad 4112 y LINA CELIA PASSADORE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad número 4235.
REINALDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Florencio 4086 y OLGA GLADYS MERCADER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4261.
JOSE RAMON BARRIOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 3569 y ELOISA MARQUEZ, 18

años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4259 bis.

BEDROS SATDJIAN, 24 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado M. Gómez 4202 y HERNUHI KHASTAYJAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4207.

RAYMUNDO FAGIAN, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. M. Vidal 305 y SERAFINA S ALONSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3917.

BRAULIO RENTERIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4647, y TRINIDAD LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4436.

LEON AGUSTIN GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4371 y MARIA BLANCA CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 378.

$2.00 P|p.v.dic.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba), el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue, Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 9 F.o 214), padrón número 17.869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23299-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos 8|184", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23300-v.dic.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Herederos de JACOBA MARTINEZ DE POSADAS. Expropiación del inmueble padrón N.o 92661" (Lo. 10, Fo. 647), se emplaza a los causahabientes de doña Jacoba Martínez de Posadas, a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 92661, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, con 10 ms. 74 de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, distando su punto medio 16 ms. 11 al Norte de la calle Cebollatí, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de treinta días. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.29-23504-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F. 233) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.8-23253-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 236) se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particudar o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66 476 situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de a tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 6 23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 249) se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501 ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vidarreta y M. Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23223-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CIARDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-13863-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BERRUTTI DE BENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-13864-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MASO-HORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-13865-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MATEO LUIS FIGLIOLI DI MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-13866-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARIA FRANCISCA o ISABEL MARIA o MARIA ISABEL FRANZIA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-13867-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que las interesadas solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en la de LUISA MARIA INOCENCIA SCAIOLA IVALDI, donde aparece su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Scayola" debe decir "Scaiola", y en la de Pabla María Antonia Scaiola Ivaldi, donde aparece el apellido de su madre y abuelo materno como "Ibaldi" debe decir "Ivaldi". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-13801-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión JOSE GONZALEZ y otros", se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Nieves Donato González Palmero, pues donde en ella figura su nombre como "Nieves Donato" debe decir "Nieves Donata" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Palmedo" debe decir "Palmero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.29-13741-v dic 17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "A. RODOLFO DELGADO, constituyendo domicilio en Julio Herrera y Obes 1240 al señor Juez digo: Que para optar al título de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, para lo cual presentaré a los testi-

gos señores escribano Raúl Trigo y Daniel Pérez del Castillo, a quienes se les interrogará sobre mi honradez y costumbres. Por lo tanto, solicito que, previos los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Un otrosí digo: Que se me admita la agregación de las publicaciones correspondientes sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — A. Rodolfo Delgado". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13859-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DAVID BONILLA FONTES, domiciliado en 25 de Mayo 477 al señor Juez digo: Que disponiéndome a obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información del artículo 237 N.o 3 del C. de O. de los T. a cuyo efecto propongo a los señores Saúl Vera y doctor A. Gómez que depondrán al siguiente tenor: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si conocen a quien los presenta y si saben cuáles son sus costumbres morales. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto pido: Se reciba la información ofrecida. — D. Bonilla Fontes". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.29-13795-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURENTINA o LAURENTINA MARIA MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28-13707-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28-13675-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO JOSE BONELLO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28-13676-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28-13677-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA DEL PUERTO DE REQUENA o CELINA PUERTO DE REQUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-13579-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CATALINA NASOLINI DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con don Julián Rodríguez y de nacimiento de sus hijos María Esther, Nelson, y Walter Rodríguez Nasolini, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Narolini" o "Nassolini" o "Nasalini" debe decir "Nasolini", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.25 13524-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR ANGEL CORVEIRAS o CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.24-13459-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MINO o CATALINA NINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.23-11875-v.nov.3. Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LINARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-13454-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO JOSE DEL MARMOL SERRANO o DEL MARMOL Y SERRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Nov.22-13348-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSALIA TOVAGLIARE DE ARIAS solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Tovagliare y María Souto pues donde en ellas figura el apellido de la solicitante del padre y del abuelo paterno, como "Tovagliari" o "Toballares" debe decir "Tovagliare" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.22-13052-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DOMINGA CHIDIA e HILARIO RODINO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Elmer Halter y Wilter Edgar, pues donde en todas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "Rosa" debe decir "Dominga". Además, la partida de nacimiento de la esposa Dominga Chidia pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como Weber debe decir "Wespe". — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.20-13228-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ZENON HERNANDEZ y EUGENIA GONZALEZ solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Margarita, Julio Juan Pedro, María del Carmen, Marcelo, Pedro y Juan Hernández González, pues donde en todas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen González" debe decir "Eugenia González" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.18 13140-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.14-12996-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE L. MARTINEZ. Retroactividad" (Lo. 7, Fo. 300), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 21 del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José L. Martínez, el día 8 de Febrero de 1944. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.29-23507-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Nov.29-13745-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARCOS JUSTINO ARAGUNDE o AGUSTIN MARCOS ARAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.25-13479-v.dic.5.

Pérdida de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A., Pérdida de un cincuenta por ciento" (Libro 43, Folio 253) se hace saber que con fecha quince de Octubre ppdo. se han presentado los señores Francisco J. Lanza y Guillermo Armas Vicepresidente y Secretario, respectivamente, dando cuenta que de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio del corriente año, la Sociedad "Fábrica Nacional de Calzado, S. A." ha perdido más del 50 o|o del capital integrado sin llegar al 75 o|o. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Nov.24-13464-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Nov.24-23435-v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OANES MEGHDESSIAN LATCHINIAN en la que aparece como hijo legítimo de "José Magdozian y de Arid Lachinian" debiendo decir en su lugar Hovsep Meghdessian y de Arev Latchinian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 15 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Nov.22-13392-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público qce ante este Juzgado se presentó don ALFREDO PLADA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alfredo Plada y María Rita Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo, donde dice fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1900 debe decir 25 de Marzo de 1898 donde dice hijo de Salomón Plada debe decir Salomé Plada. La de nacimiento de Alfredo Plada Sanz, donde dice Bonifacio debe decir Alfredo. La de nacimiento de Susana Gloria Plada Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo y donde dice Salomón debe decir Salomé que es como corresponde. A las efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$15.00 Nov.18-13046-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NEMESIO ALCIDES AMACORIA y la de matrimonio de éste con Eulogia Anadelia Martínez, en las que aparece el nombre del inscripto y contrayente respectivamente, con los nombres de "Demencio" y "Demetrio" debiendo decir en ambas Nemesio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.17-13080-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Salkauskas contra ESTEFANIA GINETYTE, divorcio y posesión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefania Gineltyte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00. Nov.3-12436-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "REGO VIZOSO (HERMELINA), Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermelina Rego Vizoso en la siguiente forma: donde dice "Rejo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso Rivas", donde dice "Rijo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.2-13916-v.dic.19.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Maturro de Viera (Ofelia) y VIERA CLAVER LAUDELINO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claver Laudelino Viera y Ofelia Maturro de Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Dic.2-13756-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRITOS DE MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.29-13755-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.29-13743-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICHINO DE PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-13582-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIERGUTZ CHARLES FEDERICO y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Charles Federico Viergutz con Micheline Dunod en la siguiente forma: donde dice "Viergnutz" debe decir "Viergutz" y donde dice "Junod" debe decir "Dunod". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.26-13567-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MELOGNO o MELONIO o MELOGNIO DE MALACRIDA y de MIGUEL MALACRIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.25-13498-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.26-13554-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA o IDALINA ADELIA DE FREITAS o DE FREITAS DE VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.2-13434-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS SCHEIL o SCHEIL PAPROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.24-13420-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BIANCHI o BIANCHI NICOLOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-13357-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS SANDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-13400-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARISMENDI (ALFREDO TORIBIO), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Toribio Arismendi en la siguiente forma: donde dice "Toribio" debe decir "Alfredo Toribio". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-13326-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.15 13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Nov.15-13064-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabrisiute, Constancia o Konstancija contra ZIURYS, JUOZAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juozas Ziurys a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 24 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.7-12326-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO, Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo.

46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G Tuboras. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Dic.2-12644-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL FERRANDO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Dic.2-13931-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-13930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RISSO TESSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-13928-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZO PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.2-13915-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES FERNANDEZ y ROSA ANTON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.29-23499-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA DE GARITAGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Nov.29-13764-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MODESTO CASTRO y de DELIA NIEVES REGUEIRO, donde la contrayente aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro"; y B) En las de nacimiento de Mabel y Dinorah Castro, donde la madre de las inscriptas aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro". — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.28-13669-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMPI y de MARIA MERCEDES BENTACOUR estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Bentancor" debe decir "Bentacour". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.28-13701-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o SERAFIN ANGEL TRIGO, citándose a los herederos, acreeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.27-13637-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTERO o MONTERO PAULLIER DE GARCIA DELGADO o MONTERO DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.27-13584-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CAMARIS o KAMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.26-13534 v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERRANDO o FERRANDO SOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13511-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13500-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13499-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EZIO BOLOGNA, estableciéndose que donde, respectivamente, el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Ezia debe decir del sexto masculino y con el nombre de Ezio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.25-13484-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: GUALBERTO QUIÑONES, domiciliado en Juncal 1470 al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador ofrezco como información previa la declaración de los testigos Walter Straffa y Horacio Zapiola, quienes serán preguntados acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Quiñones". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.22-13377-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GLEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Nov.22-13366-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LEONCIA ASTENGO SICCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.22-13350-dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO. disolución de sociedad conyugal", (L.o 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMA VICTORIANA AQUINO o ANSELMA V. AQUINO o VICTORIANA MARIA AQUINO DE DELIOTTI o DELIOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13682-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN o MERCEDES RODRIGUEZ VERA DE BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13686-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de F[illegible]ICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o [illegible]ODOY

LOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-13837-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-13835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA PORRO DE CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.29-13723-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA AGUIAR DE CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-13613-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13683v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Matrimonio de MONJE GUILLERMO COLAZO con CARMEN MARIA SOGLIANO, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Culazzo debe decir Colazo y donde la esposa figura con el nombre de María Carmen debe decir Carmen María. 2.o Nacimientos de Gladys Mireya, y Jaime Guillermo Colazo, donde el padre de los inscriptos figura respectivamente, con el nombre y apellido de Guillermo Culazco, y Guillermo Culazzo debe decir Monje Guillermo Colazo y donde el nombre de la madre de los mismos figura como María Carmen debe decir Carmen María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.28-13724-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REALI DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo Noviembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13685-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO LOEB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28 13684-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13641-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAVO DONATO BERNADET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Nov.28-13687-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RISSO o RIZZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Nov.28-13688-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA GERONIMA POZZO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13689-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL FIGUEIRA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre y apellido de María Asunción Manuela Figueyra debe decir Isabel Figueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.50 Nov.27-13615-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAROLINA BROVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-13620-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LORENZO SICCARDI o CICARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-13617-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DUTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.27-13618-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DISEVO DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-13619-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTOR SERAFIN OROZCO SOLA o ANTONIO o ANTONIO S. o ANTONIO VICTOR OROZCO citándose a los herederos acreedores dentro de treinta días a deducir dores y demás interesados para que comparezcan en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25 13517-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALEZ DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.27-13612-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NIKOLA HRNJAK con PAULA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de éste figuran con los nombres y apellidos de Nicolás Hrñac debe decir Nikola Hrnjak y donde la madre del mismo aparece con el apellido Yanzulovich debe decir Dancilovic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.26-13543-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GAUDIANO o PEDRO MARIA GAUDIANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-13518-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.25-13516-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELTRAN DESTOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.25-13512-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bou-

za, dictada en el expediente caratulado "ANA SCOZ SACCO DE DEVOTO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Scoz Sacco, en la que el nombre y apellido de la inscripta figura como Anita y Scossio cuando debe decir Ana y Scoz, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.25-13513-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la aprtura de las sucesiones de MARCOS VIERA FIGUEROA y PETRONA FIGUEROA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-13391-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSSA o MARIA EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Nov.25-13204-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1047. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA TAVAZZI DE ERRICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-13441-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Galleta, Actuario.
$4.00 Nov.2213386-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese, Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp sus herederos o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto, según plano trazado en Agosto de 1942 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de una superficie de 374 ms. 27 dms. que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio: 55 ms 90 cms. al Nordeste, lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste: una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms., 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera, de Nicolás E. Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE LUNGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13387-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PASTORINO DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.22-13388-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PATRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13389-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOYENECHE DE FREITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13390-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA GUTIERREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.22-13380-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA POZZI DE PATRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13383-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR CAZEAUX o JUAN SALVADOR CAZEAUX BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13384-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BOTTO DE EASTON o MAGDALENA BOTTO DE EASTON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13376v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público laapertura de las sucesiones de CARMEN FILLOY DE VIDAL y ANTONIO VIDAL o ANTONIO VIDAL GAITEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13349-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CROSA DE SAVIO o CARMEN CROSI DE SAVIO y LUIS SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13385-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de sucesión de SANTIAGO CIRO ALFONSO MEDOLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.22-13201-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13209-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C Walter Balleta Actuario
$18.00 Nov.17-13088-v.dic.2?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Febrero de 1911 se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, camino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados, deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE CAPUTO o CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13906-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARMANDO NIEVES CROVETTO o CROVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13907-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DOROTEO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13882-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DOTTA DE MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13883-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO HIRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.2-13876-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA AYESTARAN DE UGARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13875-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANGELO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13874-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NAVARRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13873-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rivero Albistur (María Adelaida) y GARCIA SERRATO (OMAR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Adelaida Rivero Albistur y Amor García Serrato, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos actos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.2-13877-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13854-v.dic.31. - Feb.2-13854-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA CAILLAVA DE GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13806-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ELODIA ANA COELHO DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13807-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DUHAGON AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13808-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE EUGENIO CASTAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13809-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO AICARDO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13810-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONE o MAZZONE CHINAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13811-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MAURA o MARIA RUFINA o MAURA RUFINA LATORRE o LA TORRE DE SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13812-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13792-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don JUAN SCHVEIGER o SCHVEIGERT o SCHWEIGERT o JANOS SCHWEIGERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13784-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FRUCTUOSO VALLE o VALLE SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13740-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13727 v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO IGNACIO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13728-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO TERRADAS o TERRADAS CARDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13729-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CIVITA RITA CESARALE o CESARALE DE DI MEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayó 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Nov.29-13730-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO VIGNALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Nov.29-13731-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL TOMAS CORBO o CORBO COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13132-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN DE ZAGATELIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13721-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEONARDO o LEONARDO CEFERINO FELIX CUELLO y de don JULIO CESAR o JULIO CUELLO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13777-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA CABALLERO DE CURBELO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don JOSE CURBELO, la que en donde aparecen los nombres y apellidos "José Días Curbelo" debe expresar "José Curbelo", que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Nov.29-13722-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA TRINCHITELLA DE RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13717-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Nov.28-13715-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GARCIA o GARCIA VILA DE CANDOCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Nov.18-13698-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13699-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO RUFINO MENDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13674-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RASSO DE BONO o MARIA ANTONIA BENITA RASSO DE BONO o ANTONIA B. RASSO DE BONO o ANTONIA RASSO DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13645-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA TIBURCIA o ELIZA TIBURCIA GUTIERREZ o GUTIERREZ REYES DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13640-v.dic.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROBALLO DE BREA AMERICA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: América Roballo de Brea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en Cerrito número 285, al señor Juez digo: I) Que habiendo optado por el título de escribano presento a los testigos doctora Amelia Uteda y escribano María Luisa Meizoso quienes serán preguntados, en oportunidad por mi honradez y costumbres morales; II) Que realizadas las publicaciones pertinentes y aprobada la información se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — América Roballo de Brea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.28-13673-v.dic.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CAMAÑO ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial) por haberse establecido por error, además del nombre Antonio, el de Manuel, cuando en realidad sólo debió establecerse Antonio, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-13702-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DI LORENZO DE BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13594-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALLESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13595-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON FERNANDEZ o PANTALEON MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13596-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO PEREIRA o PEREIRA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13526-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO U. o ELISEO UBALDO MAISSONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13597-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUERISOLI o GUERISOLI GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13426-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VARSENIG DIVANIAN DE DALDABANIAN o VARSENIG DALDABANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13593-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13542-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13541-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TAMON o TAMÓN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-13487-v.dic.5.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.25-13488-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13431-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA GARCIA DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13432-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13422-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13423-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13424-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO HIPOLITO VILLALBA o HIPOLITO VILLALBA MADRID, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13427-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13425-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BOLOGNA o BOLONIA o BOLOÑA o BORLONA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13428-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Wáshington, Walter Bernardo, Nelson Evaristo y Winston Blandariz por aparecer los apellidos en todas ellas, por error, cono "Souto" cuando deben decir Blandariz. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.24-13458-v.dic.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DZERJEK ANA (ANASTASIA) y PARAPLI HANSMAN, AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana (Anastasia) Dzerjek de Parapli y Augusto Parapli Hansman, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.12-12839-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA, solicitando se le expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta, Ignacio. Prescripción treintenaria", tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697 de este Departamento, de una superficie de 1106 mts 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54 sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Ardaiz y al Norte, 51 mts 54 con padrón 23696, de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Nov.17-13171-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo terno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.2-13885-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo terno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.2-13886-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES TIRELLI ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o_13840_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NUÑEZ DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.1.o_13839_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.1.o_13838_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$18.00 Dic.1.o_13836_v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA DEFELICE DE OTTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.1.o_13834_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.29-23498-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LAMONACA DE SABIA y de FRANCISCO DOMINGO SABIA VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.29-23500-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.28_13709-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: FRANCISCO DAMICO domiciliado en Cerrito 726, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la profesión de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos señores Nicolás Sosa y Dardo Machado, a quienes presentaré y se les preguntará sobre mi honradez y costumbres. — Francisco Damico". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.29-13744-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ROSA RIGOLI DE MANTEGAZZA. Sucesión" (Libro 32. Folio 39), se hace saber al público que se ha solicitado por los interesados las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1.o Partida parroquial correspondiente al bautismo de Pedro Antonio Mantegazza por figurar en ella con el apellido paterno Manlegazo en lugar de Mantegazza, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Martín Mantegazza, por figurar el apellido de la madre como Rigulli en lugar de Rigoli; y 3.o Partida de nacimiento de Angel Mantegazza por aparecer el apellido de la madre como Riguli en lugar de Rigoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Nov.27-13614-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MIGUEL ANGELONE DRAGO, fijando domicilio en Colonia 845, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos rematador José Vicente Alonso y doctora María Elena Prato, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Miguel Angelone Drago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.29-13625v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUIS ALBERTO ARROCHE, domiciliado en Colonia 845, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a ofrecer la información legal con los testigos doctor Julio César Chalar y rematador Pastor García Martínez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Luis A. Arroche". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.27-13626-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEGONDA MARIOTTI DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.24-13439-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.24-13438-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.60 Nov.24-13436-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-14437 v.dic.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Elmira Aurucci de Larre c| ALFREDO R. LARRE. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 501), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Remigio Larre y Almira Aurucci de Larre y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$20.00 Nov.24-13440-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.24-12425-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.18-13155-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1.541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Canelones, entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertos de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste confinando con los padrones números 1545, 1544 1543 y 1542. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que

por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri na Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca" (Libro 33, Folio 361), se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.31-12348 v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad", (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO MORATORIO y JOSEFA LERENA DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Rubens Carro, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13929-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Juana Della Arostegui de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347.517 ms. 10 y 348.004 ms 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas empadronado en mayor área con el N.o 552, compuesta de una superficie de 14.631 ms. cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Agosto de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487.70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379, de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste, con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4 12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ALPUIN o ALPUI, y ANGELA RODRIGUEZ DE ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$6.00 Nov.26-13558-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO RESQUIN, citándose a la vez a los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para comparecer a este Juzgado, Larrañaga número 3498, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o 13846 v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y AIDA PEREZ, conocidos también, según los interesados por José Pedro Pérez y Matea Aída Pérez, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.2-13917-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de a 1.a sección de Canelones doctor Darío A Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión de EMILIA MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 400" (expediente N.o 119|940), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Emilia Muñoz y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana número 99, padrón número 400 con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Vázquez Varela; por el Este, padrón N.o 401 del Municipio; por el Sur, padrón N.o 408, de Isidora Martínez de Suárez y por el Oeste, padrón N.o 399, de Carmen Machín de Padilla, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Canelones, Noviembre 21 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27-23480-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Noviembre 17 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Nov.29-13733-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GIANNELLO o VICTOR GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 4 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$4.00 Dic.2-13862-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CARRASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-13887-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA SILVERA DE AMARAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad José Carlos Amaral, en el sentido de que en donde dice veinticinco de los corrientes debe decir 25 de Enero de 1941, que es la verdadera fecha. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Nov.29-13749-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.29-13748-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 25 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.29-13747-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "JOSE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Gómez por sí y sus hijos menores Obilides, Eva, Doroteo, Menotti y Wilson Tedy Gómez; Wáshington Gómez Nilza Gómez de Comas, Obdulia Gómez y Nelcio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Pedro Sosa Gómez y Honoria Eautista Rodríguez; donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; B) De nacimiento de Obdulia, Nelsio, Nilza, Wáshington, Obilides, Doroteo y Wilson Tedy Gómez: donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; C) De nacimiento de Eva y Menotti Sosa: en donde dice Sosa debe decir Gómez y ser hijos de José Gómez. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Nov.29-13593-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Nov.27-13592-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA GARCIA DE ESTEFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.24-13452-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Nov.17-13124-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga de Juan Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 8 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7 de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira, y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera Demetrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4,012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este, arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936 mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas, 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designáreseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.3_12662_v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FELICIA MAGDALENA DE LAVECCHIA y de don ROQUE LAVECCHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1947. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Nov.24-13466-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.28-13648-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ACOSTA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.28-13647-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-13627-v.dic.9.

Nombramiento de curadora interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ARANDA JULIA, Incapacidad" y por resolución de fecha 4 de Noviembre actual, se ha designado curadora interina de la presunta incapaz Julia Aranda, a doña Nicolasa Aranda. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.27-13628-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo; dictada en los autos caratulados "La Suc Mónico Buela y otro. Si incapacidad de MONICO BUELA", se hace saber que por decreto número 9 032 de fecha 4 de Setiembre en curso se declaró en estado de incapacidad a don Mónico Buela designándose como curador del mismo a don Alejo Viola cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria número 9.574, del 17 del mes corriente. — Colonia Setiembre 18 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Nov.22-23427v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Bonjour Mario P. por su menor hija LORRAINE GOOBEL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mario P. Bonjour solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Lorraine Goobel Bonjour, en donde el apellido materno figura como "Peláez debe decir "Ferreyra" por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$12.00 Nov.19-13223-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de noventa días y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Nov.13_12904-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PONTET DE SELLANES MARIA liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Claro Ramiro Sellanes y María Pontet; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$16.00 Nov.13_12903_v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA", Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara autorizada por el escribano Andrés Señora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros, 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Baez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547 citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Nov.8-12702-dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANASTASIO o ANASTASIO COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 21 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-13710_v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ORTIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Helvecia, Noviembre 24 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-13650-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL IGNACIO EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por ante esta oficina dentro del término de treinta días y en forma a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Noviembre 24 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-13649-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber, la apertura de la sucesión de CIPRIANA MESA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 18 de 1947. — Pedro Izacelaya.

$6.00 Nov.22-13396-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABELIA MENDIONDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 10 de 1947.— Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Nov.25-13531-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Nov.25-13530-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANCHEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno Noviembre 25 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13927-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1947. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26 13580-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA ARAMBARRY o ARAMBARRI o ARAMBARRI o ARAMBARRE o ARRAMBARRY o ARAMBARY DE MINER o MINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Trinidad, Noviembre 26 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.2-13880-v.dic.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos caratulados "MARIO V. CUEVAS. Quiebra", se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en el mencionado expediente con fecha 27 de Setiembre próximo pasado se decretó la rehabilitación del fallido señor Mario V. Cuevas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-13761-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEICILIO o JUAN o JUAN C. o JUAN S. o JUAN FRANCISCO o JUAN CECILIO FRANCISCO ALVAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-13760-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas y en la forma que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de LUIS GONZALEZ y CANDIDA ROSA GETTI, donde los nombres de los contrayentes se consignan como Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette y donde la madre del primer cónyuge se establece como Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Julio María González, donde la compareciente se nombra Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette; donde dice nació una criatura del sexo femenido debe decir sexo masculino; donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo; donde se nombra al padre del inscripto como Luis González debe decir Fructuoso González, y donde la abuela paterna se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Juan Carlos González donde los padres del inscripto se nombran Luis Fructuoso González y Rosa Gette debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. En la partida de nacimiento de Teresa Margot González, donde a la madre de ésta se nombra como Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette, y donde la abuela paterna de la inscripta se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. Y en la partida de nacimiento de Rosa Elida González, donde se nombran los padres de la inscripta como Fructuoso Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir, respectivamente Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. — Trinidad, Octubre 1.o de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$33.00 Nov.27-13611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ o FELIX MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.25-13486-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUBENS HERNAN RECUERO o RUBENS RECUERO ALLENDE o RUBENS RECUERO y de RUBENS RECUERO BAGNASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.25-13485-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "CAULA PEDRO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 26. Fo. 620), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura su padre y abuelo paterno con el apellido de Cávola en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.26-13576-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LEOPOLDINA IBARRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13569-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o SAN MIGUEL ARCANGEL GERONIMO BRUGONE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure. Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13570-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO JACOBO RODRIGUEZ o JACOBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 13 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.

$6.00 Nov.26-13571-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO o BERNARDO MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13572-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PURIFICACION o ESTEBAN P. OLGUIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13573-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BUZY o MAXIMO RAMON BUZY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarbure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13574-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.26-13575-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CONSUL JOSE MARIA Rectificación de partida" (Lo. 26. Fo. 622) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de José, con el apellido de su padre y abuelo paterno Consolo, siendo su verdadero nombre José María y el apellido de sus ascendientes citados Cónsul. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.21-13314-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA UBALDINA BERRUETA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.2-13908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EXALTACION SENCION DE ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

4.00 Dic.2-13909-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON CORRALES PATRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario

4.00 Dic.2-13910-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDO VICTORIANO REYES y CIRIACA BONILLA DE REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.2-13911-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ROMERO DE ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.2-31912-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SEMPERENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 12 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.24-13429-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA o CELINA Z. HERNANNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Nov.24-13430-v.dic 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO HUELMO, rectificación de partida". (L.o 5, F.o 656), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don Cándido Huelmo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como hijo legítimo de "Gil A. Fernández" y de "Felicia Huelmo", cuando en realidad es hijo natural de Felicia Huelmo; y por aparecer en ella con el nombre de "Cándido Fernández" cuando en realidad es Cándido Huelmo, nombre completo que siempre ha usado y le corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Dic.1.o_13850_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MERCEDES BUSTAMANTE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.1.o_13849_v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña EMA CABRERA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 22 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o_13848_v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NARCISO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 22 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$4.00 Dic.1.o_13821_v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ROTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice por varias veces el apellido "Rocha", debe decir "Rota", por ser el verdadero. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.14-12962-v dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GIOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.2-13924-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA ZABALETA DE AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Nov.28-13712-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este, con Suc. Gerónimo Aretuo, y por el Oeste con Isabel García, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO TORRES; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Nov.29-13779-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA AMUZ o AMUS o AMOS y MARIA GONI DE AMUZ o GOÑY DE AMUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13780-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JUAN ALESSANDRINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13781-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIO BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13782-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Nov.29-13783-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1946. El Fisco c| INDALECIA R. DE ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc. se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 254, a nombre de Indalecia Reyes de Acosta, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, lindando: por uno de sus lados, con la Suc. Raymundo Reyes y por los otros tres con calles públicas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 8 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27-23481 v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del

Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA TOLOSA o TOLOZA DE GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Noviembre 11 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13923-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 63, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-33137-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAMONA REINA rectificación de partida de nacimiento de su hija Lourdes". (L.o 34, F.o 464), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Ramona Reina por su hija natural menor Lourdes Mounic Reina nacida en la tercera sección de este Departamento el 11 de Marzo de 1934, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde figura como nacida en el año "1924", debe decir: 1934, por ser el que corresponde, la cual es hija natural de la gestionante y de Víctor Manuel Mounic. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13857-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros, prescripción" (L.o 34, F.o 279), se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Franco, Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicadas en Vichadero, octava sección de este Departamento, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte, una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste, e igual extensión al Este, sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.1.o-13855-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA DE MELLO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.25-13525-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos "JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ. Sucesiones. (L.o 32, Fo. 222, y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión. L.o 23, Fo. 358), se cita, llama y emplaza a los herederos señores Luis, Gaspar, Elvira, Antón, Rufina y Magdalena Fernández, sucesores o causahabientes de Francisco, Aparicio y Rafael Fernández y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30'00 Nov.20-13258-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo Máximo, Esteban, José Coriolano Fausto, Ramón, Luisa, Benitos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA EFRAIN PEDRO COITINHO NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ. Infracción aduanera". (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTO ASUNCION y de FRANCISCA GONÇALVES DE LIMA o FRANCISCA GONZALEZ DE ASUNCION, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13920-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MORENO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Dic.2-13919-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO RAMON VENTURINI o RAMON VENTURINI, RAMIRO ANSELMO o RAMIRO A. VENTURINI y PEDRO VENTURINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.29-13754-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ANZA y ANGELA ARBELAIZ o ARBELAY DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.29-13753-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA REDIN DE ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.29-13752-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. MARIA GLORIA PIRIZ, Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su madre legítima Gregoria Hidalgo de Píriz, por auto de fecha 10 del mes antes citado. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.29-13751-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL CLODOMIRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.29-13720-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLFO RENE SOBA, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre Rita Peyre y María Peyre sus sucesores a causahabientes, a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 22 de la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros, con calle Centenario; por el Noreste, en igual extensión con predio de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión, con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "José Benito Yzaguirre Carreras. Sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BENITO YZAGUIRRE CARRERAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de

bienes. — Rocha, Setiembre 4 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$16.00 Nov.24-13471v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Nov.27-13632-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS. Cumplimiento de sentencia" contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Nov.21-13338-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 16 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.00 Nov.27-13030-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO TAUBLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.27-13631-v.dic.9.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra IDALINA DE FREITAS y otros. Reivindicación" se hace saber a Vareliana Moraes, León Primitivo Trindade Moraes y Etelvina Trindade Moraes, que han sido declarados rebeldes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Nov.21-13337-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Noviembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.2-13903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RAFAELA ZABALA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Noviembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13818-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BONILLA REYES o LUCIANO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.2-13904-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA AMANDA ARISMENDI DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.2-13902-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaría de FILOMENA MARIA DEL PILAR BAILLO o PILAR BAILLO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Nov.28-13672-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEOFILO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.28-13671-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA LUZARDO DE CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.28-13653-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.28-13655-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO MARTINEZ, o JUAN LIBORIO MARTINEZ ANDUEZA o JUAN MARTINEZ o LIBORIO MARTINEZ ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.28-13654-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha seis del actual se declaró caído en estado de incapacidad a don FERMIN AUSAN, designándosele curador dativo del mismo a su hermana doña María Ausan de Perroni. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.28-13651-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIRPO DE SARTORE o SARTTORE o SARTORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.28-13653-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SECCO DE ODELLA o MARGARITA SECCO PARODI DE ODELLA o MARGARITA SECO PARODI DE ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 10 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Nov.22-13408-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DOMINGO ESPINOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.22-13407-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LIMA o BERNABE LIMA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Nov.22-13409-v.dic.3.

Rectificación acta de defunción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ANTONIO RAMIREZ pues donde dice "que era casado con doña María Luisa Trejo" debe decir que era casado con doña María Luisa Franco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Setiembre 3, de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Nov.22-13410-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA CONCEPCION IGLESIAS DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-13901-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LUIS o ADOLFO LUIS ABAD CORES PERAZA o CORE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-13819-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA BARINDELLI DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$4.00 Nov.29-13786-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ISIDORO ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.29-13787-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SECUNDINO SERAPIO ROVERE, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de Juan Julio Rovere y María Rubiolo, por cuanto en ella aparece el contrayente con el apellido "Rubere" en lugar de "Rovere" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.26-12865-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado "José María Etchegoyen de la Fuente. Auxiliatoria de pobreza para litigar c| ALBA GONZALEZ, por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Nov.22-13401-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELINA LARREA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Máximo Mónico y del sexo masculino debiendo en su lugar decir María Celina y del sexo femenino que son los que le corresponden. — Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Nov.22-13403-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.12-12864-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VIG o MARIA ANGELICA VICKE o VIQ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 14 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$6.00 Nov.22-12402-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "EDELMIRO EPAMINONDAS SUAREZ, rectificación de partida". (L.o 38, F.o 721, número 1.024), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edelmiro Epaminondas Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Epamincnda Suárez" debe decir: "Edelmiro Epaminondas Suárez". — Tacuarembó Noviembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o_13853_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.1.o_13852_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MELCHOR SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.1.o_13851_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANOVAS RIVERO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Noviembre 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.2-13529-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.25-13527-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ASUNCION CURBELO MARTINEZ o ASCENCION o ASENCION CURBELO MARTINEZ y de don PEDRO CURBELO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.25-13528-v.dic.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "María Minda Núñez de de Souza contra JULIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 12898 de fecha 5 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña María Minda Núñez con don Julio de Souza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 Setiembre de 1946). — Tacurembó, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.17-13118-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA, expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 5 de Setiembre de 1919, con el número 131, del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1.694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918, de 854 metros 56 decímetros que según título se deslinda así: por el Noreste, Catalino Núñez; por el Sureste sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Víctor Zenón Alza Mariño y MARIA MORENO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 19, N.o 845, Fo. 125), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Dic.2-13925-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LUIS DUTRA, quiebra". (L.o 18, N.o 218, F.o 374), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Manuel Oribe número 579 el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas). Nov.25_23444_v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO o TEOFILO CASILDO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-13599-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MOTA o MOTTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.25-13497-v.dic.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha 29 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCA BONILLA. Incapacidad" (L.o 18 N.o 897, Fo. 563), se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada señora Francisca Bonilla y por decreto de fecha 14 de Agosto del mismo año se designó al señor Valentín Ferreirós curador interino de la expresada persona. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Nov.25-13150-v. dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario

$18.00 Nov.13 12912-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 826 F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos

de doña Prima Feliciana Bulgarelli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Ricón. Sucesión", se hace público que el día 18 de Diciembre entrante, a las horas que se indican seguidamente y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, en lotes separados y sobre las bases que se indican a continuación equivaelntes a los 2|3 del avalúo, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 17 y 30. Base, $ 4.666.66: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 29.265, designado con el número 11 de la fracción E del plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 17 de Noviembre de 1911 y se compone de una superficie de 444 metros 3 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle "Mauá", denominada hoy Brito del Pino, donde la entrada se señala con el número 1276, entre las de Canelones y Charrúa, distante 51 ms. 35 cms. de la esquina que forma con la calle primeramente citada; 45 ms. 50 cms. al Sudeste por donde linda con el solar N.o 10 del plano citado; 10 ms. 30 cms. al fondo al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 21 y 42 ms. 24 cms. al Nordoeste, por donde linda con el solar N.o 12; y B) A la hora 18 y 30. Base: $ 300.00: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133.333, señalado con la letra C en el plano de subdivisión del agrimensor Alberto de Arteaga, de Agosto de 1928, compuesto de una superficie de 91 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste, a la calle Pedro Vidal, por 9 ms. 10 cms. de fondo hacia el Sudoeste; al Sudeste, linda con el solar letra D y al Noroeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o Que los inmuebles se enajenan con todas las mejoras pagadas; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Dic.2-13871-v.dic.18.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

Base: $ 15.333.33. Casa Mercedes N.o 1384

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LUIS PEDRO ETCHEPAREBORDA. Incapaz", libro 42 folio 495 se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 15.333.33, el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7923 ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, situado en la manzana 155, cuyo solar está compuesto de una superficie de 230 metros, 58 decímetros; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes donde la puerta está señalada con el N.o 1384; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando, por el Sur y Oeste con los sucesores de Pantaleón Soria y por el Este con Manuel Iglesias. Fué tasado en $ 23.000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta e impuesto universitario. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, segundo piso, teléfono 90 6 76.

$36.00 Nov.28-13642-v.dic.16.

JULIO CESAR CALLORDA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERMOGENES IRIGOITIA. Sucesión. Remate judicial. Lo. 11. Fo. 737, N.o 241" se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Julio C. Callorda, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el huerto N.o 130 de esta ciudad 1.a sección judicial, compuesta según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Junio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 184, de una superficie de setecientos dieciocho metros, 26 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Mario Reyes Sallés, en veinticinco metros 67 centímetros; al Este en veintidós metros dos centímetros con Alfredo Camacho y Cándido Marín Aguirre; al Sur en 39 metros 58 centímetros con Julio Urcullo don Bernardo y don Andrés Olagüe; y al Oeste en 26 metros setenta centímetros con la avenida Larriera. Y está empadronado con el N.o 4961. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13657-v.dic.16.

EDUARDO C. PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "EPIFANIO y JOSE GREGORIO CAMPAÑA. Remate judicial. Lo. 11. Fo. 795, N.o 426", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá por el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 400.00 del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, o sea parte del solar esquina N.o uno de la manzana 23 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, veinticuatro decímetros lindando al Norte con la calle Olimar; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar dos y Bruno Gómez, y al Oeste con Marcelina Gerónima Barreto. Y está empadronado con el N.o 1164 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el bien adscripto se halla aforado en la suma de $ 600.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13656-v.dic.16.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará, el día 5 de Diciembre a las 14 horas, en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel Costas c| ELADIO DURAN. Cobro ejecutivo de pesos"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "JOSE L. MARTINEZ. Quiebra"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "ROBERTO E. LENA. Quiebra"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "FRANCISCO MIGUEZ. Den. de fallec."; L. de Instrucción de 1.er turno, en autos "ALFREDO SANCHEZ. Estafa y hurto"; L. de Instrucción de 2.o turno, en autos "Claudio Machín Avellanal. Suicidio"; Juzgado de Paz de la 1.a sección en autos "Santiago Rilla c| ALberto Rivara. Rec. de firma", un automóvil Ford T; Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos "Hasard y Kurigel o LOPEZ y Cía.". Cantidad de géneros varios, telares heladera Kelvinator 3 p., ventiladores, caja hierro, caja registradora, piano, mesas, camas, sillas, etc.; chapas cinc, tirantes, etc.; colchones, ropas varias. Exhibición: día 4. Informes: P. de María 1575. Teléf. 4 - 31 - 06.

$14.40 Nov.26-13581-v.dic.5.

JOSE M. DOGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "ROSA ABATE DE BRIANCESCO. Suc. subasta judicial. Lo. 11, Fo. 691", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por el martillero José M. Doglio asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.500.00 de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el huerto 141 de esta ciudad, 1.a sección judicial, compuesta según plano del agrimensor Peter Alves de Octubre último, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 361, de un área de 904 metros cuadrados 720 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte en 26 metros 70 cms. con Carlos A. Larriera y en 18 metros 10 cms., con Perroni Hnos.; al Sur en 40 metros 60 cms. con Angela T. Abate; al Oeste en 27 metros con calle pública y por el Este en 15 metros 15 cms. con Perroni Hnos. y al Sureste en 12 metros, 30 cms., con la Avenida Larriera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los registros y de escrituración. 3.o) Que los bienes han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 1.500.00, y que está empadronado actualmente con el N. 3477 y antes con el N.o 3891. 4.o) Que los bienes están libres de gravámenes. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José Octubre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Nov.22-13411-v.dic.10.

RAUL S. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Sucesión SEVERO PEREZ y otros. Subasta judicial. Lo. 11, Fo. 623", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 15.000.00 en un solo lote, de dos fracciones de campo, empadronadas con los números 1815 y 6831, ubicadas en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento, compuestas en conjunto, según título de una superficie de ciento doce hectáreas mil quinientos setenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor L. Beltrán de Diciembre de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 321, de ciento once hectáreas, mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, trece decímetros, lindando: Al Noroeste con Patricio Corujo en 661 metros 50 cms. Benigno Corujo y Hermenegildo Bentancur en 2185 ms. 40 cms.; al Noreste con Ramón Luzardo y Ramona O. de Martínez y Sucesión Cruz Hernández en 3131 ms. 40 cms.; al Sur Benigno Corujo y Patricio Corujo en 530 ms. 90 cms., y 661 ms. 50 cms.; y arroyo Carreta Quemada y al Oeste parte del mismo arroyo Carreta Quemada. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en $ 15.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Nov.22-13412-v.dic.10.

ALBERTO MACCIO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PEREIRA (SANTIAGO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 463", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1947 a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado sobre la línea Oeste de la calle

Jenner entre José M. Silva y Santos, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703.80, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales, asimismo como el pago de la cuenta N.o 41.295 de pavimento que afecta también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 691". Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, y el de los derechos reales que gravaren el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Nov.22-23423-v.dic.10.

ELMAR MUÑOZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay c| MAXIMO YELICICH. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 391) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 10, en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Elmar Muñoz, con asistencia del Sr. Alguacil ad - hoc don Cristóbal Iglesias, y del subscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno que es parte del solar número 4 de la manzana número 369 de la planta urbana de esta ciudad, según plano del agrimensor Martín Pais de 1877; es de forma rectangular, tiene una superficie de 601 ms. 30 decímetros y se deslinda así: 14 ms. de frente al Este a la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3; por 42 ms. 95 cms. en sus costados de fondo, lindando, al Norte, con el solar número 2 y al Sur, con el resto del solar número 4. Padrón en mayor área: 7350. Se previene que la venta se hará sin base, al mejor postor quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador y que los títulos del bien están depositados en la Caja del Banco acreedor donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Nov.22-13405-v.dic.10.

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AGUSTINA GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO y FRANCISCO o FRANCISCO JORGE GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO. Sucesiones" (Lo. 33. Fo. 678), se hace público que el día 10 de Diciembre próximo a la hora 16 y 30 en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Rodríguez Benia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) Base: $ 1.333.32, equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el barrio Paysandú, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 87.110, que es el N.o 2 de la fracción E, comprende una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Leandro Gómez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con el solar N.o 3; por el Sudoeste, con los solares N.os 30, 29 y 1 y por el Nordoeste, con el solar número 28; B) Acto continuo: Base, $ 733.32: Otro solar de terreno y mejoras contiguo al anteriormente descripto, empadronado con el N.o 87.111, designado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E del barrio Paysandú, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Leandro Gómez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste confinando con el solar 20; por el Nordeste, linda con el solar N.o 4, línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Suroeste linda con el solar número 2, perteneciente al mismo vendedor, y con los fondos de los solares N.os 27 y 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta equivalentes a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que los expresados bienes se sacarán a remate en lotes separados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y demás anexos, así como la comisión legal del martillero; 4.o Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos; y 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63.00 Nov.20-13236-v.dic.6.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos "MARIA CELIA ALEJANDRINA MENENDEZ DE MANZIONE y otros. Cesación de condominio y subasta judicial. Lo. 11. Fo. 656", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1758; que forma parte de la manzana actual 114 y anterior 56 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Diciembre de 1946, inscripto con el número 332 en la Oficina Departamental de Catastro, de 749 metros 76 decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 25 metros 65 centímetros, con la calle Ciudad de Astorga; al Noreste, en 2 metros 70 centímetros, con las calle Ciudad de Astorga y Acuña de Figueroa; al Sur, en 27 metros 55 centímetros, con Arturo Ciutto y Juana C. R. de Durán; al Este en 25 metros 36 centímetros; con la calle Acuña de Figueroa, y al Oeste en 27 metros 30 centímetros, con Antonio Senatore. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 27 de 1947. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Nov.19-13192-v.dic.5.

EVERGISTO ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos: "CONCEPCION P. DE GARIAZZO y CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 33. Fo. 166), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, el martillero don Evergisto Acosta en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la enajenación de los derechos de propiedad y posesión que en los siguientes bienes corresponden al cesionario don Antonio Perroni y las herederas aunsentes María e Isolina Gariazzo, representadas por su curador de bienes, doctor Italo Battello: A) Los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis siete y ocho que componen la manzana número trescientos cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que encierra una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, con la calle Reyles; al Este, con la calle Pantaleón Quesada; al Sur, con la calle Bonifaz y al Oeste, con la calle Lambaré. Estos solares tienen forma rectangular y miden cada uno de ellos 21 ms. 475 mms. de frente por 42 ms. 95 cms de fondo y comprenden los padrones del N.o 3161 al N.o 3178; B) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana N.o 295 de esta ciudad y que tiene 11 ms. 45 cms. de frente al Este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando, al Oeste, con el solar N.o 5; al Sur, con Agustín Romeu, y al Norte, con el solar número 4. Es de forma rectangular y está empadronada con el N.o 2799 y encierra una superficie de 491 metros 7775 cms.; y C) Una fracción de terreno con sus construcciones que es parte —mitad y mitad— de los solares 5 y 7 de la manzana 277, de esta ciudad y que lindan: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros 95 cms. de fondo, lindando, al Norte, con el solar 3; al Este, con los solares seis y ocho, y al Oeste con más terreno de los solares 5 y 7. Es de forma rectangular, tiene una superficie de 922 ms. 3512 cms. y está empadronada con el N.o 2561. Se previene: 1.o Que los preindicados bienes fueron avaluados en total en la suma de $ 16.378.81, o sean, en $ 7.378.81 el primer bien descripto y los dos restantes en $ 4.500.00 c|u., y que el valor de los derechos que en ese avalúo corresponde a las herederas ausentes asciende a $ 935.94 la parte de ambas herederas; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran agregados a los autos preindicados y sus agregados y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 12 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Nov.20-13259-v.dic.6.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE JUDICIAL

El viernes 12 de Diciembre, a las 17 horas en la ubicación: Dr. Vázquez Sagastume N.os 514|16|18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "La Caja Obrera contra FLOREAL CIA, VIDA CIA, ARMONIA CIA SOL CIA y NATALIO CIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 181) se hace público que el día 12 de Diciembre entrante, a la hora diecisiete, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de forma rectangular con todas las construcciones y mejoras que contenga, que es parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 38.695, señalado con el N.o 22 de la manzana 222, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento en el pueblo Victoria, que se deslinda así: al Sudeste da frente a la calle Trabajo, hoy Doctor Vázquez Sagastume en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, distante su línea Noreste de la calle Vicente Yañez Pinzón, diecisiete metros, dieciocho centímetros, al Sudoeste, linda con el solar 21, en veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste en igual extensión con el solar 23, y por el Nordoeste está limitado por el solar 25 en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, encerrando un área de doscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, vereda, colector, etc., y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Florida 1486, Teléfono 8 38 10.

$45.00 Nov.21-13328-v.dic.9.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10 F.o 745), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72.269, situado en la línea Este de la calle

Balvin y Vallejo, entre M. de Salas y El canp, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta número 82.503 de pavimento objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración; los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.25_23454_v.dic.12.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 450), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393 54, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección de Montevideo, empadronada con el número 72.127 y compuesta, según plano del Agr. Abilio F. Curbelo, de una superficie de 295 ms.2 15 dms.2, que se deslinda así: al Sureste, de frente a la calle Balbín Vallejo entre M. de Salas y el cierre, 8 ms. 59; al Noreste, 34 metros 36, limitando con el bien empadronado con el número 72.126; al Noroeste, 8 ms. 59 limitando con el inmueble padrón N.o 72.120, y al Suroeste, 34 ms. 36, limitando con el inmueble padrón N.o 72.128. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento 92.142, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos); 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947 — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.20-23403-v.dic.6.

JOSE DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| NATIVIDAD PALACIOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 163), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero José Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 35.574 y compuesta según plano del Agr. José Pedro Abaracón, de Julio de 1946 de una superficie de 368 ms.2 94, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Campichuelo entre las de Ameghino y Yáñez Pinzón, 8 ms. 59; al Noreste, 42 ms. 95, limitando con el inmueble padrón N.o 35.575; al Sureste, limitando con el padrón N.o 35.179 8 ms. 59 y al Suroeste, 42 ms. 95 limitando con el bien empadronado con el N.o 35.573. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 84.115, desde la 49.a a la 60.a cuota; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.20-23404-v.dic.6.

ANGEL DESIDERIO ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JUAN MARIA LESCOUMES", se hace saber al público que en el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Angel Desiderio Arias, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.780.00, de los siguientes derechos que acuerdan las promesas de venta del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos números 16.007, 16.008 y 16.009 y mejoras que se refieren a los inmuebles siguientes: Ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, manzana letra "A" números 460, 461 y 462 y con frente a calle Masoller, deslindados así:

Solar número 460, Padrón número 90.956: Area: 328 metros 52 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Norte lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 37 metros 15 centímetros al Sur, limitando con solar número 459.

Solar número 461, Padrón número 90.957: Area: 347 metros 34 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Sur, lindando con solar número 460, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 41 metros 53 centímetros al Norte confinando con solar número 462.

Solar número 462, Padrón número 90.958: Area: 366 metros 15 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller 41 metros 53 centímetros al Sur, lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste, y 43 metros 72 centímetros al Norte confinando con solar número 463.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de Pavimento, cordón, colector, conexión, acera y medianerías así como los gastos y honorarios de las escrituras respectivas; y 3.o) Que las promesas de ventas y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos en el Banco de Cobranzas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Dic.2_13921_v.dic.19.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO DE CALCAGNO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la "Aldea", 24 sección judicial de este Departamento empadronado con el número 97.380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1918, según el cual tiene una superficie de 644 metros 10 decímetros, deslindados así: 7 metros de frente al Sureste a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio, distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término; 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste, divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusive; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio Belgrano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación de 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, como asimismo, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiera lugar y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$29.00. Dic.1.o_13820-v.dic.18.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 17 y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor José Juri asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924, compuesta de una superficie de 6027 metros 90 decímetros, teniendo al Noreste 25 metros 29 centímetros de frente al camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide en parte 9 metros 85 centímetros lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada, que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros y en su tercera parte que es perpendicuar a la precedente mide 50 metros, lindando la primera parte con lote "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi, y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor según plano de Agosto de 1924 y que pretenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634. 2.o Base: $ 533.33. Fracción número 5 con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1924, tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: Al Noreste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro, perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres, de Alberto, Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada llamado actualmente camino doctor de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122.637. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta certificados de los distintos registros, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma, antes del otorgamiento de las escrituras respectivas, según así lo dispuso este Juzgado por auto de cinco del corriente mes, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.29_13765-v.dic.17.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARGARITA LUISA DE FERRARI DE NOCETTI y otros. División de condominio" se hace saber al público, que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Julio Carrera Latorre asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 866.66. Un solar de terreno empadronado con el número 62.642, ubicado en Maroñas, en este Departamento, señalado con el número tres de la manzana número 28 en plano del agrimensor Eustaquio Reyes, compuesto de una superficie de 365 metros 258.131 milímetros cuadrados deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Cervantes hoy Alférez Real, por 42 metros 494 milímetros de fondo al Sur por donde confina con el solar 8, al Este con el solar 4 y al Oeste con más terreno de la misma manzana. 2.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 62.640, señalado con el número 28 en plano del agrimensor Demetrio Isola, de Agosto 6, de 1873 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Cervantes, hoy Alférez Real por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a calle Independencia hoy Andrés Latorre, y linda al Sur con más terreno de la misma manzana, y al Este con Andrés M. Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por amplios informes en mis oficinas, calle Tacuarembó 1406. Tel. 4 46 47, de 18 a 20 horas. (Escribanía Abel Domínguez).

$45.00 Nov.21-13310-v.dic.9.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CHIAPPARA, José. Sucesión. Lo. 44 Fo. 16" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Ernesto G. Martínez Fontes con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos, ubicada en la decimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete inscripto el veintidós del expresado mes y año con el número diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros, setenta decímetros que se deslinda así: Sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble padrón número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve; once metros treinta y ocho centmetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce; sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador 2.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella y en garantía de la misma y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.21-13327-v.dic.9.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los expedientes caratulados: "ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, MARIA CAROLINA. L.o 43, N.o 730" se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a la hora once y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de cien pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número quinientos treinta sita en Chamanga, sexta sección judicial del Departamento de Flores que es la designada con el número cuatro en el plano subscripto en Enero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Fridolín Kincke se compone de una superficie de mil ciento cuatro hectáreas mil quinientos diecisiete metros: cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: al Norte con la fracción número tres de Manuel Acosta y Lara; al Sur con campos de doña Manuela Aguirre de Cervetti y Benjamín Rivero; al Oeste el arroyo los Molles y al Este campos de don Ruperto Arrascaeta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. II) Que el citado inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, gravamen que el comprador podrá tomar a su cargo, novando con la Institución acreedora siempre que esta acceda a ello, el préstamo citado. III) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y IV) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 31, Serie 27) y los demás antecedentes en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$67.49 Dic.2-12983-v.dic.31.

ISMAEL PEREZ GOMAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PISANO, ANTONIO. Sucesión Lo. 43; Fo. 416", se hace saber al público que en los días y horas que se expresará y bajo las bases que se determinarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador Ismael Pérez Gomar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) El día quince de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de mil doscientos cincuenta pesos un solar de terreno empadronado con el número veintiséis mil novecientos noventa y seis, ubicado en el paraje conocido por Aldea vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el número doscientos sesenta y siete de la manzana letra "M" en el plano de división y fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Setiembre de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste al Bulevar de Propios; veintisiete metros cuarenta y un centímetros al Sureste con el solar número doscientos sesenta y ocho; veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Noroeste con el solar número doscientos sesenta y seis y diez metros cuarenta y cuatro centímetros al Suroeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. II) El día quince de Diciembre próximo, a las once horas y quince minutos y bajo la base de cinco mil novecientos pesos un solar de terreno con la casa y apartamiento que se hallaban en construcción, empadronado con el número noventa y cuatro mil trescientos veintiocho ubicado en la vigésimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo en que se identifica con el número doce del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de mil novecientos veinte y se compone según título de una superficie de quinientos diez metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así; doce metros de frente al Noreste a la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y tres; cincuenta y un metros cuarenta centímetros al Noroeste con propiedad de María Henon; cuarenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros al Sureste con el solar número trece del plano del mencionado y nueve metros ocho centímetros al Sur con varios propietarios y III) El día dieciséis de Diciembre próximo a la hora once, bajo la base de tres mil trescientos pesos dos solares de terreno, en un solo lote, empadronados con los números cincuenta y nueve mil seiscientos dos y ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, con sus edificios y mejoras que le acceden, los que constituyen el solar quince de la manzana número mil ciento siete del agrimensor ingeniero Donato Gaminara que en conjunto ofrece una superficie de doscientos noventa y un metros tres mil doscientos sesenta centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Yaguarí; veintisiete metros sesenta y dos centímetros al Oeste que por ser esquina dan frente a la calle Joaquín Requena cuya puerta de entrada se señala con los números dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos dieciséis; veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Este con el solar número dieciséis y diez metros treinta y tres centímetros al Norte con parte del solar número catorce. Se previene: I) Que la base de mil doscientos cincuenta pesos asignada al inmueble descripto en primer término es el equivalente a cuatro pesos ochenta y cinco centésimos el metro cuadrado debiendo tomarse como base para el remate el valor por metro o sea la suma anteriormente expresada. II) Que será de cargo de los compradores la comisión legal que corresponda al rematador, como asimismo los gastos de escrituración. III) Que las ventas se efectuarán con colector y pavimentos pagados. IV) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Oficina Rematador: Rincón 438. Teléfono 80 3 89.

$90.00 Nov.21-13276-v.dic.9

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 277), se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo venidero a las diez y ocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintinueve mil doce, señalado con el número 12 de la manzana letra "F", plano del agrimensor Luis M. de Mula compuesto de una superficie de 677 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dr. Alfredo Vidal y Fuentes, entre las de Eduardo Mac Eachen y Manuel R. Alonso; distando el punto medio 49 metros 55 centímetros del comienzo de la ochava que forman las dos calles primeramente nombradas; 67 metros 87 centímetros al Sudoeste confinando con el solar número 11; 10 metros 1 centímetro, al Sudeste lindando con varios propietarios y 67 metros 53 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario. — Por informes: Oficina del rematador Avenida 18 de Julio número 1935. — Teléfono: 4 25 96

$42.00 Dic.2-13889-v.dic.19.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados: "Banco el Hogar Uruguayo con CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO, Ejecución de hipoteca" (Lo. 36, Fo. 303), se hace saber al

público que el día quince de Diciembre próximo venidero a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Herminio Zuniño, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las construcciones que contiene situado en la manzana N.o 137 de esta ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5133 y 5134, que según plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 10369 tiene una superficie de cuatrocientos veintiún metros noventa y seis decímetros veintitrés centímetros que tienen: 10 metros 57 centímetros frente al Norte sobre la calle Cerro Largo (puertas N.os 916|918) entre las de Convención y Río Branco (20 metros 71 centímetros dista el punto más próximo de la esquina de Convención); 41 ms. 1 cms. al Este lindando con el padrón N.o 5135; 39 ms. 85 cms. al Oeste lindando con padrones N.os 5132 y 6765; 10 ms. 57 cms. al Sur lindando con padrón N.o 6765. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cuenta del comprador el pago de gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento vereda medianerías arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Por informes: Oficina del rematador: Av. 18 de Julio N.o 1095. Teléfono 4 35 96.

$42.00 Nov.25-13544-v.dic.12.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: Banco Territorial del Uruguay contra EMILIO RODRIGUEZ. Rescisión de contrato y compraventa" (L.o 33 F.o 770), se hace público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público por precio que exceda a la suma de $ 8.390 64, y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en los solares de terreno que se describen a continuación, y de los derechos emergentes de las promesas de compraventa números 6 153 y 6.154 celebradas ambas entre el Banco Territorial del Uruguay y el demandado señor Emilio Rodríguez el 15 de Abril de 1928, y relativas a los terrenos en los cuales se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que son los siguientes, respectivamente: A). Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos ocho (número 127.408), señalado con el número 72 de la manzana letra F, del plano individualizado, digo: levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este, frente a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; treinta y tres metros noventa al Norte, lindando con el solar número 71, diez metros al Oeste, con el solar número 76 y treinta y tres metros noventa al Sud, con los solares números 73 y 75, todos del ya mencionado plano y B). Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos nueve (número 127.409), señalado con el número 73 de la manzana letra "F" del plano individualizado precedentemente, compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este, a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; veinte y tres metros con noventa al Norte, lindando con el solar número 72; diez metros al Oeste, con el solar número 75 y veinte y tres metros noventa, al Sur con el solar número 74, todos del mismo plano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros, y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que el monto de lo adeudado al Banco Territorial del Uruguay por saldo de precio, intereses, pavimento, saneamiento y contribuciones, ascienden a la suma de $ 8.795.73 hasta el día 12 de Setiembre del año en curso, a partir de cuya fecha devengará el 6 o|o de interés anual, y según resulta de las liquidaciones glosadas a los autos; 4.o) Que las construcciones y demás mejoras, y los solares descriptos, se enajenan con la base de las dos terceras partes de la tasación y del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente y 5.o) Que los títulos de propiedad, por comprender mayor área se encuentran en la sede del referido Banco Territorial del Uruguay, y los boletos de compraventa mencionados, así como los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00. Dic.1.o-13847-v.dic.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CHIOSSONI, JACINTO y DAVID FRANCISCO contra Catalina Carmen Rontanini de Chiossoni, Dorila Dinorah Jacinta, Raúl Octavio, Deidad Carmen, Martha Elene y Mario Alberto Chiossoni, Cesación de condominio" (L.o 31 F.o 578), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis. — Base: $ 8.000.00. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 373 de esta nueva ciudad paraje conocido por la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor A. Arthur Espinosa de 17 de Mayo de 1924, compuesto de una superficie de ciento treinta metros con sesenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros segnú título, y de ciento treinta y un metros, cuarenta y dos decímetros y sesenta y dos centímetros —según dicho plano— de acuerdo con el cual se deslinda así: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2219 seis metros trece milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con don Rodolfo Pacheco, veintiún metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros, al Nordoeste, por donde limita con la fracción A del referido plano, y veintiún metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros, al Sudeste, por donde linda con sucesores de don Antonio Baccino. Esta fracción está empadronada con el número 12.452. — B) A la hora 16 y 30. — Base: $ 8.500.00. — Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano trazado por el agrimensor Evaristo Martínez Caldeiro, compuesto de una superficie de trescientos metros, teniendo su frente diez metros al Sur, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio se señala con el número 1731, por treinta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 15; por el Este, con los números 12 y 14 y por el Oeste, con el número 10, distando el expresado solar, veinte metros de la esquina Sudeste formada por la citada calle Nicaragua y Tala. Está empadronado con el número 12.510 y C) A las horas 17 y 30. Base: $ 4.000.00 — Dos solares de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 269 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalados con los números 12 y 13 en el plano respectivo, compuestos en conjunto por formar un solo lote de una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados que se deslindan así: Diecisiete metros dieciocho centímetros, tienen ambas de frente al sudoeste a la calle Conciliación por donde la puerta se designa con el número 4222, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con los solares números 4 y 5, por el Sudeste, con los solares números 14 y 17 y por el Noreste, con los solares números 24 y 25. Este inmueble está empadronado con el número 37 285. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta y 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 25, número 296), a disposición de quienes deseen examinarlos y los demás títulos y antecedentes, así como los autos en que se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde también podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$93.00. Dic.1.o-13670-v.dic.18.

PROSPERO PEDRAGOSA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO —. Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "LEONCIA C. MARTINEZ DE HERNANDEZ y otras. Cesación de condominio. Libro 32, folio 200", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 3.000.00 se procederá por el martillero don Próspero Pedragosa, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, y sus mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 7827, Paso de Barrancas, con una superficie de 30 hectáreas 9910 metros 2 decímetros y según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Diciembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Enero de 1946 con el N.o 553, se compone de 31 hectáreas 7290 metros, que se deslindan así: 249 metros 10 centímetros al Norte lindando con las sucesiones de Brígido Castro y Presentación Esquivel de Castro; 1250 metros 70 centímetros al Este con los padrones N.os 3202, 3208, 3209 y con la sucesión de Polonio Castro; 262 metros al Sur, con el padrón 3200; y 1236 metros al Oeste, servidumbre de 5 metros de ancho por medio con sucesión de Juana Castro de Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Dic.1.o-13708-v.dic.21.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTIAGO SEVERI. Medidas previas Libro 32, folio 209", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones con las medianerías y demás mejoras que contiene totalmente pagadas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Joanicó, empadronada con el N.o 14.246 señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz trazado el 25 de Junio de 1925 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía el día 17 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 13 hectáreas 179 metros y 75 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 145 metros de frente al Oeste al camino vecinal de Las Brujas por medio con campos de Juan Sambolinc; 165 metros al Este a la carretera nacional; 879 metros al Norte confina con la fracción 13 y 961 metros 5 centímetros al Sur con frente a la calle N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso

de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, medianerías, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso, 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Nov.29-13805-v.dic.26.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
Judicial - Casa esquina en el Cerro - Sin base
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "Jaime Cibils Larravide con ALFREDO HERNANDEZ CABRERA. Ejecución de hipoteca. Libro 32, folio 193", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que en él se ha construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 35 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle pública, denominada hoy Rusia; y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, a otra calle llamada Italia, actualmente Polonia, distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de este frente, 21 metros 475 milímetros de la esquina que forman las expresadas calles: 21 ms. 475 mms. al Norte, lindando con sucesores de Pérez Barañano y Compañía; por 42 metros y 5 centímetros al Este, lindando con Eduardo Hamilton. Está empadronado con el N.o 24342. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimentos, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Seña 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso, teléfono 90 6 76.
$39.00 Nov.28-13643-v.dic.16.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la once sección de Canelones
SUBASTA PUBLICA
EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CORREA JERONIMO, medidas preparatorias al juicio abintestato". (L.o 120 F.o 77, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el local de la sucesión Fernández, calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas, se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta bajo martillo, al mejor postor, sin base, en las condiciones usuales, de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Jerónimo Correa.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23514-v.dic.18.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la once sección de Canelones
SUBASTA PUBLICA
EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ZAVAGLIA NICODEMO, medidas preparatorias al juicio abintestato". (L.o 6, F.o 64, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la sucesión Fernández calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas, se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, sin base, en las condiciones usuales, de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Nicodemo Zavaglia.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de este Juzgado. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23513-v.dic.18.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La Sucesión de GORTORI DE ZAGARZAZU, ANASTASIA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Martín M. Déniz, asistido del subscripto, se procederá a la subasta de los siguientes bienes: A) Un terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el N.o 654 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles Uruguay y General Flores; cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la segunda de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Uruguay. Base: pesos 5.200.00; y B) Un terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 735 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles Franklin Delano Roosevelt y José Pedro Varela, cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo. Base: $ 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriada el auto que apruebe el remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo Noviembre 17 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$33.00 Nov.29-13726-v.dic.17.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Incapaz. (Lo. 5, Fo. 367.)" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en dos lotes, sobre la base del aforo, de los siguientes inmuebles: A) Primera fracción, compuesta de sesenta y seis hectáreas 5796 metros 5332 centímetros, lindando Norte, camino departamental a Rocha y Pedro Perdomo; Este, Pedro Perdomo y Sucesión Delfino Perdomo; Sur Rufino Pérez y Juan Alegre; Oeste, Luis E. Pereira y Teodoro Pus. Este lote está empadronado con los números 1713 y 6025; ubicado en la 6.a sección de Maldonado. Saldrá a la venta con la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00); y B) Segunda fracción, compuesta de 5 hectáreas 9278 metros 54 decímetros, lindando: Norte, camino departamental a Rocha; Este, Adela Núñez; Sur camino vecinal; Oeste, camino vecinal. También ubicada en la 6.a sección de Maldonado, empadronada con el N.o 1708. Saldrá a la venta con la base de trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; C) Que, los gastos y honorarios de escrituración certificados, así como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo Código; y E) Que sólo se admitirán ofertas que excedan la base establecida para los inmuebles a rematarse. — Maldonado, Noviembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$42.00 Nov.21-13345-v.dic.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "BENITEZ DE MARTINEZ MANUELA, sucesión" se hace saber que el Sábado 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla), se procederá por el Alguacil, asistido del subscripto, a la venta sobre la base de pesos 1.900 (aforo para la Contribución): Un terreno y cuantas mejoras comprende ubicado en la manzana número 322 de esta ciudad, padrón número 2.284 con una superficie según plano del agrimensor Maieu 8 de Julio de 1920 de 339 metros 88 decímetros que se deslindan: al Norte 14 metros, 71 con Domingo Geifa: al Sur 15 metros 55 frente a calle Florida: al Este con José Tagliani en cinco líneas de 14 metros, 4..., 3.60, 4.46 y 9.16: al Oeste 26 metros 50 con Eugenia B. de Montauvan.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Dic.2-13922-v.dic.19.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos "Sucursal de Impuestos Directores contra propiedades padrones números 2184, 2209 y 2291 a nombre de Suc. BANOVICH MARIA T. L. CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado, que presidirá la diligencia, y Actuario ad hoc don Alfonso Requiterena Vogt, designado al efecto, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean, $ 66.67 (sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón número 2209; compuesto de 922 ms. 23512 dms.2 5 situado en la plana suburbana de esta ciudad, que linda: al Noreste, continuación de la calle Rivera; al Noroeste y Suroeste, Roberto A. Fischer y al Sureste, Miguel L. y Pedro Olivari y Ramón V. Cabrera Almirón. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o; que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov.18-23377-v.dic.4.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay con FRANCISCO EMILIO TROTTA. Ejecución de hipoteca Lo 34, Fo 391", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del Alguacil ad-hoc designado en estos autos señor Alejandro Artagaveytia y del subscripto Actuario del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus anexos situada en la 9.a sección judicial de este Departamento compuesta según títulos de 74 hectáreas 5259 ms. 51 decímetros y según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripta el 22 de Setiembre de 1933, de 73 hectáreas 533 ms. 34 decímetros y linda: Al Norte con campos de Serpa y viuda de Iriondo, al Este con el camino a Cerro Caracho, al Sur Vitelio Gazapina y sucesión Ribeiro; y al Oeste Manuel Olivera camino por medio. Se previene: Que la venta se hará sin base, que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; y que los títulos del bien se encuentran en el Banco de la República, Sucursal local, a dis-

posición de los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Nov.22-13406-v.dic.10.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia del Departamento de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "CELESTE ESPINOSA —tutela" (L.o 22 f.o 640) se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado el martillero don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado mencionado, procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, la cual según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 15 de Febrero de 1927, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 12, es parte del solar número 2 de la manzana número 249 de la planta urbana de esta ciudad, está señalada con el número 3 en dicho plano, y se compone de un área de 225 metros 4.875 centímetros y linda: 21 metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó; igual extensión al Sur, lindando con la fracción 4 de dicho plano; por diez metros 7 375 decímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, a la calle Tangarupá y al Oeste, con la fracción número 2 de dicho plano, padrón número 2.197. — Se previene: Que el bien ha sido tasado en $ 3.700.00 ascendiendo el valor de los derechos que corresponden a la menor Celeste Espinosa, en esa tasación a $ 2.055.55. — Que no se admitirá oferta que no exceda de los 2|3 de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y que los títulos del bien y demás antecedentes están glosados a los autos precindicados y sus agregados, los cuales pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33 00. Dic.1.o-13856_v.dic.18.

ENZO M. SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Enzo M. Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) y con la base que se expresará; el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras padrón número 1.418, antes número 4.000, según da sección Judicial de Salto, manzana número 152, compuesto de una superficie de 425 metros 9.968 centímetros cuadrados lindando: Al Norte, 13 metros 12 centímetros con sucesión Luis Gallino; al Este, una quebrada de 7 metros 10 centímetros, 13 metros 58 centímetros, 0 metros 35, 1 metro, 04, y 8 metros 76 centímetros con Rosa P. de Di Giácomo, al Sur, 14 metros 53 centímetros con José Gastesi y al Oeste, 30 metros 60, de frente a la calle República.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 3.360. 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que esta venta fué ordenada en los autos: PIEGAS DE AMARO VIRGILINA o MARIA VIRGILINA, sucesión. Venta de inmueble. (L.o 16, F.o 33, N.o 870). 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 19 de 1947.— Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$33.00 Nov.27_13634_v.dic.15.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Banco de Crédito contra ROSA LEONE DE CONTEGNI ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Diciembre entrante a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres, casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento de Salto, manzana número 67 de la ciudad de igual nombre, empadronada con el número 376, compuesta según título de una superficie de 605 metros, y según plano levantado por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1944, inscripto con el número 176 el 21 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 575 metros, 1.696 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte; 24 metros, 26 centímetros de frente sobre calle José Pedro Varela y que por formar esquina da de frente también al Este a la calle Lavalleja en 17 metros, 48 centímetros teniendo la ochava formada por la intersección de ambas calles, 5 metros, al Sur; 27 metros 76 centímetros con otra propiedad de doña Rosa Leone de Contegni y al Oeste; 20 metros, 84 centímetros con don Abalcazar García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Nov.27_13635_v.dic.15.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 27 de Octubre de 1947, dictada en autos "MANUELA BARRERA DE CACHON, venta de inmueble en subasta pública". (L.o 19, N.o 646 F.o 68), el día once de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, y en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, el rematador señor Rogelio T. Vázquez, sacará a la venta al mejor postor y con la base de novecientos pesos, un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Manzana N. 19 del barrio "España", de la ciudad de Treinta y Tres, padrón número 2.149, (antes), hoy número 2.718, que mide diecisiete metros veinte centímetros al Norte a la calle Pablo Zufriategui; veintiún metros veinticinco centímetros al Este a la calle Asturias; igual extensión al Oeste, lindando con Marcelino Torres España; diecisiete metros veinticinco centímetros al Sur, también lindando con el señor Torres España.

Se previene. A) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran así como los autos referidos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración así como la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.00 Nov.18 13147-v.dic.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña AVELINA DEL PINO DE RESQUIN como sucesora de don Rumualdo Resquín ha prometido en venta a Bonifacio Falero y José Fernández el comercio sito en la calle Gral. Flores número 3913 denominado "Bar Cantina Avelina". Domicilio para los efectos el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947.

$4.00 Nov.25_13519_v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Andrés Latorre 4953, haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS HORACIO VIERA. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Horacio Viera. — Rafael Carli.

$7.20 Nov.19-13190 v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido el compromiso de compraventa que el señor PABLO JULIAN POMBO había firmado a favor de la firma "Pombo Hermanos", referente al comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, surtidor nafta y surtidor nafta A.N.C.A.P. compensada gira en el pueblo Zapicán, continuando de consiguiente, el giro de dicho comercio bajo la sola firma y responsabilidad del nombrado Pablo Julián Pombo. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino. — Pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo y Juan Francisco Pombo.

$12.80 Nov.27-13605-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad "MONGA y CANIL" instalada en el ramo de tienda y anexos en la avenida 18 de Julio número 951, ha prometido vender las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que forman el activo de la misma, al señor Gustavo Vicente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que presenten los justificativos de sus créditos en la Oficina Comercial Platense, Sarandí N.o 452. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Roberto Monga. — Juan Antonio Canil.

$12.80 Nov.27-13591-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ernesto Beltrami nuestra carnicería calle Domingo Torres 4457. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALSEMINO FORMOSO. — JOSEFA JUSTO.

$3.20 Nov.27_13622_v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender a Envases Metalúrgicos Litografiados Sociedad Anónima "Emeli", el activo y pasivo de la disuelta Sociedad "SCIARRA VIGNOLI y COMPAÑIA" que tomé a mi cargo. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios números 5 y 6, de 10 a 12 horas, todos los días hábiles, menos. Sábados. — Armando Sciarra.

$9.60 Nov.27_13600_v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "VARELA y ETCHEVERRY" que giraba en esta plaza, calle Piedras 420, en el ramo de proveedores marítimos debiendo presentarse los acreedores en el citado domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Félix Etcheverry. — Antonio Varela Pérez.

$6.40 Nov.27-13624-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM SUKELMAN han prometido vender al señor Isaac Jerusalmi la "Tintorería Olímpica" sita en la calle Reconquista número 725, de ésta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947.

$9.60 Nov.27-13623-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "Estanislao Diez" (E. D. I. S. A.), haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de bazar ferretería y anexos denominados "Casa Cocchi y Diez" y "Bazar Mitre" tenemos establecidos en esta ciudad, en la calle Colón número 1527 y avenida 18 de Julio número 885, respectivamente. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Colón número 1527. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — ESTANISLAO DIEZ y Cía.

$16.00 Nov.27-13616-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE COLONIA
Disolución de Sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que en la asamblea extraordinaria realizada el día 11 de Octubre próximo pasado, reunida de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1909, se resolvió la venta de la cartera al Banco de San José. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Luis Casanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo), Secretario.

$12.00 Nov.27_13629 v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a don Julio Cairello el café y bar "Astral" instalado en la calle Sarandí 661, de la ciudad de Rivera. Los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, deberán presentarse con sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Noviembre 24 de 1947. — ASTERIO CADIERNO ALONSO.

$10.20 Dic.2-13861-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — Domingo A. Musso compra el comercio ramo almacén, sito Coruña 2845. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — EVARISTO BOUZA. — Domingo Antonio Musso.

$6.80 Dic.2-13918-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "PINELLI y CARDINAL", establecida en el B. España 2456, retirándose el socio Enrique Cardinal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gabriel Pinelli. Presentar los créditos en el domicilio comercial. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Gabriel Pinelli. — Enrique Cardinal.

$10.20 Dic.2-13868-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el giro comercial "Foto Esnal" calle 25 de Mayo 592, de la ciudad de Melo, al señor H. Agustoni Logiodice. Acreedores presentarán justificativos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Melo, Noviembre 19 de 1947. — ARTIGAS ESNAL.

$6.80 Dic.2-13870-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María E. Larre de Campiglia y Carlos O. Campiglia la zapatería "Larrañaga" sita en la Avda. Larrañaga número 3857 según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420 escritorio 3, de 2 y 30 a 6 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — YOLANDA CHERRI DE GALLI. — LORENZO GALLI.

$8.00 Nov.25-13502-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que la Sociedad existente entre el señor MIGUEL FIBER y el señor ARTURO COMAS, para la explotación del bosque ubicado en la Colonia Orozco, Departamento de Cerro Largo, ha quedado disuelta por venta que de su parte, hizo el señor Fiber al señor Comas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Buenos Aires 591, primer piso. — Montevideo, Noviembre 20 947.

$10 20 Nov.25-13491-v.dic.15

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A. I.L.D.U. para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1947, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar 2600 para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.

$16.00 Dic.1.o-13884-dic.12.

AVISO

Se hace saber al señor JUAN CUSTODIO FAGUNDEZ, promitente comprador del solar de terreno, cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 367 al Fo. 95 V. del Lo. 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angela Custodia Noceda.

$12.00 Dic.2-13905-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la Sociedad que giraba en el pueblo de Minas de Corrales con la razón social de Homrich Hermanos. Los que tengan créditos contra la referida firma deben presentarse dentro de treinta días en el escritorio sito en la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 29 de 1947. — WALTER HOMRICH. — ARTHUR HOMRICH.

$12.00 Nov.27-12358-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1258, interviene. — Hugo Lombardi y Carlos Frioni compran el comercio ramo café y bar sito en Conciliación 4051. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — ATILIO FANTONI. — Hugo Lombardi. — Carlos Frioni.

$7.20 Nov.19-13193-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social ROMERO, VAZQUEZ y Cía. en el ramo de máquinas para oficinas, con domicilio en Misiones número 1516, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Diciembre de 1947 el socio señor Manuel Ricardo Romero. Los acreedores deben presentarse en Misiones número 1516. — M. R. Romero.

$10.80 Nov.19-13214-v.dic.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "MIER ODIZZIO HERMANOS", establecida en Rondeau 2402 constituyéndose nueva sociedad con carácter de anónima que se denominará "Mier Odizzio Hermanos, S. A.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

$10.80 Nov.19-13213-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que vendí la parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras con la razón social de Pereira Soares y Valdomir al socio señor José Homero Pereira, quién se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Los que tuvieren créditos contra la Sociedad deben presentarse dentro de treinta días, al escritorio de Delibio Paiva Olivera calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 22 de 1947. — FLORENCIO VALDOMIR. — J. Homero P. Soares.

$16.00 Nov.27-12357-v.dic.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Secretario.

$8.00 Nov.29-13734-v.dic.9.

SAMICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de Samico, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 9, en el edificio social, calle Larrañaga número 1124 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución de utilidades; 4.o Elevación del número de Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 5.o Elección de los nuevos Directores y sus suplentes; 6.o Elección del Síndico y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 18 de Diciembre próximo (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$14.00 Dic.2-13881-v.dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARLOS BARATTA Y COMPAÑIA LIMITADA".

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre de 1947, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el comercio de almacén de comestibles, ferretería y bazar, barraca de materiales de construcción, calera y estación de servicio para autos, establecida en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones, continuación de los negocios de la firma "Remigio Baratta e Hijos". Capital: $ 70.000.00. Aportes: Carlos Baratta: $ 30.000.00, Angel Lanús $ 15.000.00, Enrique Bianchi Altuna: pesos 10.000.00, Juan Carlos Lanús: $ 7.500.00 y Eduardo Lanús: $ 7.500.00. Aportes en efectivo: $ 40.000.00, en el acto de constitución de la Sociedad. En especie: Carlos Baratta aporta, además, el activo y pasivo de la firma Remigio Baratta e Hijos. Administración: Un Directorio integrado por Carlos Baratta, Angel Lanús, y Enrique Bianchi Altuna. Gerente Administrador: Carlos Baratta. Plazo: Dos años, con opción a tres más. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 56, folio 315 a 318. La Paz, Octubre de 1947. — CARLOS BARATTA. — ANGEL LANUS. — ENRIQUE BIANCHI ALTUNA. — JUAN CARLOS LANUS. — EDUARDO LANUS.

$16 00 Nov.25-13490-v.dic.5.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1947 a las 18 horas, en el local social calle Paysandú 906, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1947. 2. Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 23 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad o en una institución bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea, quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Dic.1.o-13872-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Enrique Morales el almacén frutas y verduras sito en la calle Cairoli 2021, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — VARTIVAR KURKURIAN. — GENOVEVA PEREZ DE KURKURIAN. — Enrique Morales.

$7.20 Nov.19-13189-v.dic.9.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el día 15 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Cualquier otro asunto que se presente. — El Directorio.

$6.00 Dic.1.o-13804-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B. Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli. — Bruno Regno.

$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Angel Luis Secondo y José de la Santa Cruz, compra el comercio, ramo frutas y verduras sito en Maldonado 1771; acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Noviembre de 1947. — ANASTACIO ELOS. — Angel Luis Secondo. — José de la Santa Cruz.

$6.80 Nov.17-13085-v.dic.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES"

En cumplimiento de la ley de creación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunicamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Juan José Martínez Fontes, el quince de Noviembre del corriente año los señores HANS FLUEGEL y ENRIQUE FERGER cedieron al señor Juan Ake Facht las cuotas que tenían por quince mil y cinco mil pesos respectivamente, en la sociedad "Estancia Los Molles", la que se constituyó por escritura ante el mismo escribano con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y siete, la que fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de sexto turno con el número veintiséis al folio ochenta y tres del tomo tercero, con fecha diecisiete de Agosto del año de constituída. — Juan José Martínez, Escribano.

$12.00 Nov.24-13470-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he constituído una sociedad con el señor Laurenzo Adolfo Cabrera, en escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta el primero de este mes a la que he aportado mi comercio en los ramos de almacén de comestibles por mayor y menor y adicional de bebidas alcohólicas, que tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 653, de esta ciudad. Los acreedores en el expresado comercio. — Florida Noviembre 3 de 1947. — JOSE PEDRO PELUFFO.

$13.60 Nov.15-13031-v.dic.4.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel González Torres la mitad proindivisa que me correspondía en la panadería instalada en esta plaza calle Isla de Flores N.o 1574, el que toma a su cargo el activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — FRANCISCO NEGREIRA. — AVELINA VAZQUEZ DE NEGREIRA. — Manuel González.

$10.20 Nov.15-13048-v.dic.4.

CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 27 de Agosto de 1947, inscripta el 13 de Setiembre del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 204 al folio 427, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Florida. Socios: Juan Marcelino Besil, Víctor F. Taranto Artigas M. Rodríguez Devincenzi, Raúl Héctor Veiga y Servando Echeverría. Uso de la firma: Juan M. Besil y Víctor F. Taranto Capital: $ 26.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Dos años, prorrogables por un año más y así sucesivamente. Objeto: Instalación y explotación de una curtiduría de cueros y sus derivados. Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Florida Noviembre 3 de 1947.

$17.00 Nov.15-13030-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Ernesto Curbelo Milano, mi fábrica de pastas "Las Dos Estrellas" ubicada en la Avenida San Martín 3659 Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el escritorio 54 de la calle Treinta y Tres 1356 dentro del término legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$8.80 Nov.15-13016-v.dic.4.

LA ESPECIAL DE NIÑOS S. A. LEDENI S. A.

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto social el Directorio ha fijado que la primera asamblea general ordinaria, correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 30 de Setiembre próximo pasado, se realice el día 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en su local avenida 18 de Julio 1283. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Setiembre próximo pasado, con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y suplente (artículos 22 y 23). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 29).

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una boleta de entrada con el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

$8.40 Dic.1.o-13860-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Cándido Ríos el comercio que bajo la firma "Costa y Arambel" gira en ésta plaza en la esquina de Becerro de Bengoa y Colón, en los ramos de provisión y despacho de bebidas. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del término legal. — San José Octubre 31 de 1947. — JORGE COSTA ITURRALDE. — JUAN ARAMBEL. — Cándido Ríos.

$12.00 Nov.12-12846-v.dic.4.

AGENCIA NACIONAL DE INFORMACIONES LIMITADA (ANI)

De acuerdo al decreto ley número 8.952, se hace público que se ha constituído la Sociedad del epígrafe con las bases siguientes: I) Integrantes: MARTIN AGUIRRE LARRETA, HECTOR GOMEZ GUILLOT, MARIO GULLA PALUMBO, ALFREDO LEPRO, LUCAS RODRIGUEZ BLANCO, AGUSTIN FERNANDEZ CHAVEZ, JORGE ALCIDES LABAT. II) Razón social: Agencia Nacional de Informaciones Limitada (ANI) III) Objeto: Organización de una Empresa de intercambio de informaciones de cualquier índole, nacionales e internacionales, de prensa, radio y todo otro medio conocido o por conocer de difusión de la palabra oral o escrita, trasmisible directa o indirectamente. IV) Domicilio: En Montevideo, calle 18 de Julio 1333. V) Capital: Diez mil pesos ($ 10.000), que podrá elevarse por resolución de la asamblea hasta la suma de treinta y un mil quinientos pesos ($ 31.500). VI) Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos bienales. VII) Administración: Un Directorio de siete socios, que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio lo integran los siete socios fundadores. IX) Asamblea general de socios: A) Reunión ordinaria: una vez al año para considerar la memoria y balance y examen de la gestión del Directorio. B) Extraordinarias: Elegir Directorio y en asuntos urgentes y de interés para la Sociedad. X) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta en el Registro de Comercio de Civil sexto con el número 23 al folio 136 vuelto y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos con fecha 17 de Noviembre de 1945.

$20.00 Nov.25-13503-v.dic.5.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Diciembre de 1947, a la hora 18, en el local de la Asociación Española, de esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 422 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 6.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios. 6.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 27, 28 y 29 de Noviembre en curso C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 10 de Noviembre de 1947 — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Nov.21-13012-v.dic.6.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paysandú el sábado 20 de Diciembre próximo a las 18 horas, a fin de considerar la memoria y balance del primer ejercicio, vencido el 30 de Setiembre próximo pasado. Se recuerda a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 34). Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o certificado de caución o depósito (artículo 35). — Paysandú, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Nov.28-13762-v.dic.3.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CAMPANY OF URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 19 de Diciembre de 1947 a las once horas en el local social, calle Misiones 1373, a fin de tratar la siguiente orden del día: Dividendo 1946.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — El Secretario.

$1.20 Dic.2-13890-v.dic.2.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido enajenar a la Sociedad "Galluzzo y Píriz" el comercio de restaurant, bar y billar, denominado "Washington", instalado en la calle Artigas esquina W. Beltrán de la ciudad de Salto. Cuentas a pagar y cobrar a cargo de Fernando Galluzzo. Acreedores deben presentarse en Uruguay 1602, Salto. — Salto Noviembre 1.o de 1947. — FERNANDO GALLUZZO. — "Galluzzo y Píriz".

$9.00 Nov.11-12810-v.dic.3.

"EDUARDO E. FIGARI LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 17 de Octubre del corriente año el señor ENRIQUE EDUARDO FIGARI cedió al señor Atilio Cogorno Canale cuatrocientas cincuenta cuotas sociales del total que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Eduardo E. Figari Limitada". La copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 701 al folio 702 v. del libro 2 de contratos sociales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$8.00 Nov.22-13352-v.dic.3.

I. N. C. S. A.
INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
Primera asamblea general ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 17, 29 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio número 2204 a las 18 y 30 horas con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio 1947. Informe del Síndico. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se hace constar: A) Que las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. B) Que no estando en poder de los accionistas las acciones de la Sociedad, la asistencia de la asamblea será controlada por los datos que obran en los libros. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947.

$8.40 Dic.1.o-13858-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en egneral que hemos prometido vender la fábrica de carteras "La Moderna", situada en la calle Juan Ramón Gómez 2582, y la curtiembre "El Reptil" situada en la Avenida San Martín 3633, a la firma Lugo S. A. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Juan Ramón Gómez 2582. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — LUBIN Y GOLDSCHMIDT.

$10.80 Nov.17-13120-v.dic.6.

SAMICO S. A.
SUBSCRIPCION DE NUEVA SERIE DE ACCIONES

Se informa a los tenedores de los títulos números 1 al 75, inclusive, correspondientes a las acciones números 1 al 750 inclusive, y de los títulos números 376 al 625 inclusive, correspondientes a las acciones N.os 3751 al 4000, inclusive, que el Honorable Directorio, en virtud del artículo 8.o de los estatutos, ha decidido por acta N.o 30, del cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, elevar el capital social integrado de $ 100.000.00 (cien mil pesos), a $ 300.000.00 (trescientos mil). Por lo tanto, fija un plazo de quince días hábiles, desde la fecha de la presente publicación, para que los accionistas de la primera emisión subscriban el aumento de capital e integren su monto, debiendo a tal efecto, presentar las acciones que obran en su poder.

La subscripción de la nueva serie se atenderá en la Secretaría del Directorio de Samico S. A., calle Larrañaga 1124, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

$14.00 Dic.2-13913-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 LA SOCIEDAD OLIMPIA SPERONI y Cía. prometido vender el comercio de farmacia en la calle Lavalleja número 1792. Interviene: Oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones N.o 1574. — Setiembre 11 de 1947. — Speroni y Cía.

$6.80 Dic.1.o_13803_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Behak Lewin el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Chucarro, número 1023. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — JULIAN D'AMBROSIO.

$10.20 Dic.1.o_13794_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Domínguez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carbonería gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1946. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — ORLANDO GENTILE.

$10.20 Dic.1.o_13793_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura definitiva de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre giraba en Pasaje Salvo, bajo la razón social de Luis M. Cheker, "Casa Tom", se llama a todos los que se consideren con derecho a percibir créditos para que los deduzcan dentro de los treinta días en 25 de Mayo N.o 743. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — LUIS M. CHEKER.

$9.60. Dic.1.o-13695_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que prometimos vender a Irma Hortensia Torres de Papadópulos y Renée Vera Blanco casa de modas "Elpa", situada en Bacacay 1321. Acreedores presentarse en escribanía Durán Mullin (Andes 1217, 5.o piso, Apto. 22). — CARLOS BIRINDELLI. — PAULA REIN DE GOLDSMITH. — PAULA REIN. ELISABETH STEIN DE BIRINDELLI. — JOSE GOLDSMITH

$6.80 Dic.1.o_13841_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que la razón Remigio Baratta e Hijos prometió vender a "Carlos Baratta y Cía. Ltda." su comercio instalado en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones. Acreedores: Ocurrir escribanía Cataldi, Villa La Paz. — La Paz, Octubre de 1947. — REMIGIO BARATTA E HIJOS.

$6.80 Nov.25_13489_v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Fructuoso Morales y Alberto Pérez Laborde el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Joaquín Suárez número 223 de esta ciudad, según ley 26|IX|904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila 18 de Julio 458. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — ISAAC BLANCO (hijo).

$8.00 Nov.25_13532_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari el 3 de Noviembre de 1947 se ha disuelto y liquidado la Sociedad JOSE y PABLO SALVO que giraba en esta plaza en la Avda. Gral. San Martín número 2699 en el ramo de café, bar y venta de helados. El señor Pablo Salvo se hizo cargo del activo y pasivo del comercio. — Pablo Salvo. Suc. de José Salvo.

$12.00 Nov.25_13515_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Larrañaga 1780, a José Pérez Pose. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1947. — LINO S. PERDOMO, vendedor.

$3.40 Nov.24-13465-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CALERA BELLA VISTA, DE SANTIAGO ROMERO, vendió a Barracas Unidas S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio al 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se ponen en conocimiento de los interesados. — San Carlos número 846. — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13474v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Aurelio Aguilar el café y bar sito en la calle Rivera número 498, de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1947. — ALBERTO HARDOY.

$6.80 Nov.24-13419-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BARRACAS UNIDAS S. C., DE GUALBERTO FOURCADE, transfirió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio el 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — Pan de Azúcar número 2521. — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13473-dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Carmelo Martínez y Sócrates Mallada, la casa de comercio que en el ramo de "Taller de Radio y Electricidad" gira en esta plaza en la Avda. Millán número 3787. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Avda. Gral. San Martín número 2524. — JUAN PARDO FERRUS.

$12.00 Nov.25_13514_v.dic.18.

"GRASSENI y Cía. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet, el 29 de Octubre de 1947, inscripta con el número 233 al folio 706 v. del libro 2 del Registro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Santiago Andrés Grasseni, Juan Carlos y Eduardo Marcelo Lapenne Imaz, representados por su padre Celestino Luciano Lapenne Imaz; Pastor Feliciano Silva y Aída María Grasseni. Objeto: Representaciones comerciales, importaciones, fabricación de maquinarias, accesorios y operaciones comerciales. Denominación: Grasseni y Cía. Limitada. Domicilio: Montevideo. Directorio y administración: A cargo de los socios. Firma social: Santiago Grasenni, Celestino Luciano Lapenne y Pastor Feliciano Silva. Capital: $ 40.000.00; se integró el 50 o|o y el otro 50 o|o se integrará dentro de un año del otorgamiento de esta sociedad. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales integrados. Balances semestrales. Plazo: 10 años, a contar del otorgamiento y prorrogables. Disposición legal que rige: Decreto - ley número 8.992. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947.

$14.00 Nov.28-13716-v.dic.10.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

57.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 12 del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947. 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de nuevo Directorio. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos se fija un plazo desde la fecha hasta el 6 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$11.20 Dic.1.o-13936-v.dic.10.

EVERA S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1947 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Capitalización de reservas. 2.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.1.o_13888-v.dic.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 16 de Diciembre a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Nov.29_13746-v.dic.11.

RADIO RURAL S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca para el día 15 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria general. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Nov.28-13659-v.dic.10.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 19 de Diciembre de 1947 a la hora 9 a.m. en el local social, Avenida Larrañaga N.o 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación económico-financiera de la Sociedad. 2.o Consideración de la renuncia del señor Síndico de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El artículo 25 de los estatutos de la Sociedad establece que para asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará efinitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$12.00 Nov.29-13725-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 6 de Noviembre de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17 al folio 74 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, el señor JUAN ENRIQUE WOOD y su esposa DELIA SOFIA CABIB DE WOOD enajenaron al señor Federico Scott Perry toda su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Perry y Wood, Limitada" constando en dicha escritura que los efectos de esa cesión se retrotraían al 1.o de Enero del corriente año y que la sociedad "Perry y Wood Ltda." continuaría en sus actividades con la misma denominación, integrada por los señores Winthrop Scott Perry y Federico Scott Perry bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución, estando la firma social a cargo indistinto de ambos socios. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — W. Scott Perry. — Fred S. Perry.

$14.00 Nov.28-13557-v.dic.19.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 9 de Octubre próximo pasado por el escribano Walter Albanell Mac Coll, don NICOLAS PAPADOPULOS cedió a don César Costantini las cincuenta cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Corfu Limitada". Copia inscripta en el Registro Público de Comercio, (sexto turno) con el N.o 13 al F.o 60 vuelto tomo II. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.

$4.00 Dic.1.o_13796_v.dic.12.

"CENTRAL METALURGICA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 17 de Diciembre de 1947 a las 9 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1947. Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al artículo 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Auguso F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.29_13800-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Carlos Scarcela, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Charrúa 1955. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — PEDRO CARLOS CAMAROTTE PALERMO.

$6.80 Nov.14-13000-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Angel M. García Pérez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — ROMEO MINTEGUI ALONSO. — OLGA MARTIN DE MINTEGUI.

$6.80 Nov.14-13001-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Thompson Laboratorios" VALLARINO y Cía., con domicilio en la calle Yaguarón 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Ucha el que continuará por si solo el giro de los negocios. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Leopoldo Vallarino. — Enrique Ucha.

$10.20 Nov.14-12999-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público, que he prometido vender a doña Elena Josefa Zanini de Airaldi el comercio que en el ramo de tintorería, tengo instalado en las fincas de las calles Ejido 1271 y Avenida Brasil 3092, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Quintana, Rincón 523. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — PAULINA TCKACHENCKO DE DIECK.

$10.20 Nov.14-12997-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña en la calle Porongos 2210, bajo la razón de CARDOZO y RODRIGUEZ, haciendo cargo del activo y pasivo al señor Baldomero Cardozo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Baldomero Cardozo. — José Rodríguez Díaz.

$6.80 Nov.14-12981-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "CHANGALA e HITTA", quedando a cargo del activo y pasivo Juan Changala (hijo). Taller de carpintería. Acreedores: Calle Jujuy 2520. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Juan Changala (hijo). — Pedro Hitta.

$6.80 Nov.14-12972-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OMAR GUGELMEIR único propietario del establecimiento comercial, situado en la calle Chile 3992 (almacén por mayor) que giró hasta hace poco, bajo la razón social de Gerla y Cía., comunico, que he prometido venderlo a la sociedad anónima denominada "H. Faroppa S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, calle 25 de Mayo 477, escritorio 36.

$13.60 Nov.14-12966-v dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que con fecha primero de Marzo de 1947, fué vendido el comercio que, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en la calle Sarandí esquina Montevideo de la ciudad de Paysandú a nombre de HUMBERTO BIANCHINI y HERMANO, a favor de Pablo Cerini, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora con domicilio en calle Sarandí 1058. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — H. Bianchini y Hno. — Pablo I. Cerini.

$12.00 Nov.14-12961-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José bajo la razón social "VITETTE y SEIJAS" se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores domicilio social. — Otto M. Vitette. — María P. de Vitette. — Carlos S. Seijas.

$11.20 Nov.14-12788-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento que gira en el ramo de comestibles y frutas de la calle Juan Fco. Santos número 4997, al señor José Francisco Cielo. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — ANTONIO MEDERO.

$6.40 Nov.22-13373-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender mi establecimiento que gira en la calle Uruguay número 1179, en el ramo de venta de radios e importaciones, a la sociedad Waswall Limitada (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — EDMUNDO BOTTA MOSCONE.

$9.60 Nov.22-13374-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí a don Ramón Efraín Suárez el bar denominado "Zu - Zú". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — CARLOS BOLINCHES.

$6.40 Nov.22-13346-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que EUDOSIA PEREYRA ha prometido vender a Luis Alberto Amarante el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras que tiene establecido en esta ciudad, calle Espinillos 1363. Los acreedores, a los efectos legales, deberán presentar sus créditos dentro de treinta días al señor Amarante, en la calle Mercedes número 1826 (apto. 11). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Eudosia Pereyra. — Luis Alberto Amarante.

$9.60 Nov.22-13351-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Queserías La Blanca, Limitada", debiendo los acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE FRIZZI. — LORENZO VIDAL GARCIA. — MELOGNIO Hnos.

$6.40 Nov.22-13347-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de comercio que giraba bajo mi firma con los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos ha pasado a ser de mis hijos Belisario Gregorio y Luis María haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio, 18 de Julio entre Florida y Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 19 de 1947. — BELISARIO BONINO. — Belisario G. Bonino. — Luis María Bonino.

$12.80 Nov.22-13398-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender "La Chacra" frutas y verduras, instalada en la calle Soriano 1258. Los acreedores deben presentar al mismo negocio sus créditos. Ley Setiembre 1904. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$6.40 Nov.22-13393-v.dic.11.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "LUIS ANDRES BARRIO MARABOTTO SOCIEDAD COLECTIVA".

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Luis Andrés Barrio Marabotto, Sociedad Colectiva" con sede en Juanicó (Departamento de Canelones) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Andrés Barrio. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro de término al estudio del nombrado escribano calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Luis Andrés Barrio. — Carlos A. Marabotto.

$16.00 Nov.22-13381-v dic.16.

VENTA DE CINE

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor GERARDO SCHAFFNER (aunque en algunos documentos figura por error Schaffner y Cía.) como único propietario de la sala de cinematógrafo "Cine Star", instalada en la calle Francisco J. Muñoz 3406 de esta ciudad, venderá dicho establecimiento a los señores Nicolás Papajiannis Papadopoulou y Carlos Alfredo Riffaud Carluccio. Los acreedores deberán presentarse dentro de término a la nombrada escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Gerardo Schaffner.

$16.00 Nov.22-13382-v.dic.16.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 30 de Julio de 1947 autorizó el escribano José A. González Puig, don CARLOS ROSSI ARNAIZ y doña GERMAINE CAILLARD DE ROSSI cedieron a don Jesús Cambó todas las cuotas que les pertenecían en el capital de "Mareste, S. R. Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 195 del folio 594 v. al folio 597 del libro número 2 de "Contratos Sociales", con fecha 23 de Setiembre de 1947. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — C. Rossi. — G. Caillard de Rossi. — J. Cambó.

$8.00 Nov.22-13413-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Celso Sanz (hijo) el comercio en el ramo de hotel y anexos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto esquina Colón. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — HECTOR MERCADER.

$9.60 Nov.20-13230-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a don Agustín Fernández el comercio de almacén y panadería en el pueblo de "Fraile Muerto" sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — GALLO HERMANOS.

$9.60 Nov.20-13229-v.dic.9.

AVISO

En cumplimiento de la respectiva ley, se hace saber que se ha prometido vender a Clodomiro Britos el comercio establecido en el pueblo 25 de Mayo del Departamento de Florida empadronado con el número quinientos ochenta y siete que gira bajo la firma de "HIJOS DE JOSE LLOSAS", debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Florida Noviembre 14 de 1947. — Como apoderado de "Hijos de José Llosas": Pedro Arias. — Clodomiro Britos.

$12.00 Nov.21-13315-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que la Sociedad: "RUSSO HERMANOS" con sede en la calle Democracia 2237, de esta ciudad que integramos, se disolverá el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo al respectivo contrato social, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía Ruano Fournier Rivas, calle Juncal 1414. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Germán Russo. — Juan Andrés Russo.

$9.60 Nov.21-13277-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Héctor Burastero la bodega sita en Continuación Coronel Raíz 6380. Acreedores deben presentarse en Rincón 569 escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN A. RUSSI.

$3.40 Nov.14-12968-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a Manuel Cercido y Félix J. López la fábrica de harinas Av. Gral. Flores N.o 3123. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — EDMUNDO GUIDO. — SARA REY DE GUIDO. — ANGEL GUIDO.

$6.40 Nov.21-13324-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada en formación el negocio que bajo la denominación de "I.M.S.A." (INDUSTRIAS MINERAS SOCIEDAD ANONIMA en formación) que en el ramo de industrias extractivas gira en esta plaza, calle Mariano Soler N.o 3336. Los acreedores de la misma y de don David Bercovich que asimismo prometió en venta el mismo negocio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la Escribanía Brugnoni (calle Rincón 593, primer piso) de 15 y 30 horas a 17 en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Industrias Mineras Sociedad Anónima en Formación. — David Bercovich.

$16.00 Nov.21-13319-v.dic.10.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A. INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día jueves 4 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Miguel Campomar, Presidente.

$9.00 Nov.17-13115-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita María Angélica Perezutti, a los señores Enrique Rodolfo Zardo y Juan José Destéfani el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bazar tenemos establecido en calle Oriente 1149 de esta ciudad, y que gira bajo la denominación de Guidali Hnos. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 28 de 1947. — AMBROSIO A. GUIDALI. — MARIA L. R. DE GUIDALI. — MARIA E. HEROS DE GUIDALI.

$16.00 Nov.18 12172-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al señor Ricardo Alberto López nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bazar tenemos establecida en la avenida Artigas número 589, esquina Franklin D. Roosevelt de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676 — Octubre 30 de 1947. — MARTINEZ SAENZ Hnos. — Ricardo Alberto López.

$10.80 Nov.18-13161-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la razón social "BARERA Hnos. y Cía.", con sede en Cerrezuelo, 7.a sección judicial de Durazno quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Víctor y Martín Barera. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en Cerrezuelo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$10.80 Nov.18-13158-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1269, interviene. — JESUS RIO, con asiento en Montevideo, en el ramo de horno de pizza y fiambrería, sito en la calle Rivera 3109 (bis), comunica al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor RICARDO FERNANDEZ. A los que se crean con derechos dirigir sus créditos al comercio referido.

$7.20 Nov.18-13148-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de la liquidación el socio Alberto Landeira. Los acreedores deberán presentarse en Yaguarón número 1954 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.

$10.80 Nov.18-13130-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395, (3 er piso), hacemos saber que hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza, la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2190 (bis). Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — GUILLERMO SOTELO. — CONSUELO FARIÑA DE SOTELO.

$12.00 Nov.17-13089-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar activo de mi "Mueblería Palestina", ubicada en Guadalupe 1827 a la sociedad que formaré con el señor Aarón Dodel. Acreedores: Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, Apto. 1. — JOSE DOBROVSKI.

$7.20 Nov.17-13109-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Carmen Di Martino y Carmelo Tieso compran el comercio, ramo almacén sito en Millán 4198 (bis). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — LORENZO SAINO. — Carmen Di Martino. — Carmelo Tieso.

$6.80 Nov.17-13084-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1933, comunicamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Compañía Industrial, Comercial y Constructora de Responsabilidad Limitada" (C. I. C. I. C. Ltda.), constituída por instrumento privado subscripto el 30 de Julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera con el número 6 del folio 13 vto. al 17, el 12 de Agosto e integrada por los señores Gregorio M. Fros, Claudio M. Damboriarena, Juan M. Briz, Juan E. Carballo y Delfino Fros, por el ingreso de nuevos socios de las señoras Olina Balsemao de Fros, Carola Maneiro de Damboriarena Judith Doninelli de Fros y la señorita Emilia Briz, ha sido modificada y ampliado su capital en la siguiente forma: A) El capital de $ 24.000.00 fué aumentado en $ 44.500.00 más, ascendiendo a la suma de $ 68.500.00, aportados así: Gregorio M. Fros amplía su cuota primitiva de $ 10.000.00 elevándola a $ 20.000.00; Claudio M. Damboriarena eleva la suya de $ 2.000.00 a la suma de $ 10.000.00; Juan M. Briz mantiene su aporte primitivo de $ 5.000.00; Juan E. Carballo eleva la suya de $ 2.000.00 a la suma de $ 5.000.00; Delfino Fros eleva la suya de $ 5.000.00 a $ 7.500.00; Olina Balsemao de Fros aporta $ 6.000.00; Carola Maneiro de Damboriarena aporta $ 5.000.00; Judith Doninelli de Fros aporta $ 5.000.00 y Emilia Briz aporta pesos 5.000.00; B) El plazo establecido, que vence el 31 de Diciembre de 1949, se prorrogará por un año más en las condiciones establecidas en la cláusula sexta: C) Las ganancias líquidas de los balances anuales se distribuirán así: A) 10 o|o para el Director Gerente; B) 5 o|o entre el personal; C) 10 o|o se destinará a fondo de reserva; y E) El 75 o|o restante entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción éstos soportarán las pérdidas; D) La cláusula XVII quedará modificada, estableciéndose que las modificaciones de dicho contrato se efectuarán con conformidad de dos tercios de votos que representen más del 70 o|o del capital; y E) En las asambleas cada socio tendrá un voto por cada $ 5.000 00 aportados, no computándose fracciones menores. Quedan vigentes en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social aludido que no han sido modificadas. Dichas modificaciones fueron otorgadas en instrumento privado subscripto por los socios en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera el 22 del mes citado del folio 22 vto. al 24. — Rivera, Octubre de 1947.

$34.00 Nov.22-13404-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 17 de Octubre de 1947 el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 219 del folio 700 vuelto al folio 702 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores CARLOS SOSA PEREIRA y BARTOLOME SANGUINETTI disolvieron la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "Barraca Guanani, Limitada" habían constituido por ante el escribano Julio R. Bardallo el 1.o de Octubre de 1945 para la explotación de un negocio en el ramo de compraventa de carbón, leña, madera y negocios afines, con un capital de doce mil pesos retrotrayendo los efectos de la liquidación al 31 de Mayo de 1946, desde cuya fecha el señor Sanguinetti no tiene más derechos en la "Barraca Guanani" que queda de exclusiva propiedad del señor Carlos Sosa Pereira, quien toma a su cargo todas las obligaciones y derechos de la citada empresa.

$14.00 Nov.22-13379-v.dic.3.

HILANDERIA NUEVO PARIS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Diciembre de 1947 en el local de la calle Santa Lucía N.o 4890 a la hora 18 para tratar el siguiente asunto: Aprobación del balance. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea podrán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en la calle Canelones 978 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$12.00 Nov.22-12455-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José M. Pazos el café, bar y fiambrería avenida 18 de Julio número 2271. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — LUIS ALBERTO MOGLIA. — MARIA C. ARIAS DE MOGLIA. — FRANCISCO RODRIGUEZ.

$6.40 Nov.26-13536-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luciano y José García, Rafael S. de Vila y Basilio Dubra compran el comercio café y bar sito La Paz 1859, con traslado a la calle Agraciada 2701. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — SOUTO y DOMINGUEZ. — Luciano García. — José García. — Rafael S. de Vila. — Basilio Dubra.

$9.60 Nov.26-13535-v.dic.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ, Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173.699.

$12.00 Nov.26-13545 v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a doña Luisa Elena Acosta de Iglesias el café, bar, fonda y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 355. Los interesados presentarse en Independencia número 630, Escribanía A. Silva Dibarboure. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Florida, Noviembre 19 de 1947. — AUGUSTO PAMPIANI MOGGIA. — Luisa Elena Acosta de Iglesias.

$6.80 Nov.26-13578-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA", resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947, aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año, debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad, Mendoza, 5.a sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arrillaga, Secretario.

$12.00 Nov.26 13577-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo González Neiro el 12 de Noviembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 25 al folio 147 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, la señora INES SELLA DE LORO PIANA y sus hijos ELDA TERESA EMILIA LORO PIANA DE PREDARI y NELSON LORO PIANA enajenaron a favor del señor Fermín Donazar la cuota social que les correspondía como sucesores de Silvio y Bruno Loro Piana en la "Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles (Suitex) Donazar y Compañía Limitada", continuando esta sociedad integrada por los socios subscriptos y bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.

$12.00 Nov.26-13556-v.dic 6.

BARRACA AMERICANA antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1947|1950. D) Elección del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$21.00 Nov.17-12948-v.dic.3.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad, CARRO MARINO en el ramo de herrería de obras, Rivera 4160, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Saturnino E. Carro. — Marino Mega.

$6.40 Nov.28-13678-v.dic.17.

LECHERIA VENDIDA

Prometimos vender a Justo Miguel Piedrahita nuestra lechería calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO DELLACROCE. — LAURA GARGALLO.

$3.20 Nov.28-13697-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad TADDEO - ALFONSO, del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle Comercio 1775 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Blas Taddeo. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Blas Taddeo. — Abelardo Alfonso. — H. G. de Alfonso.

$9.60 Nov.28-13680-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CANDIDO SARILLE PALACIOS ha prometido vender a Juan Gianola Acosta y Lara, Rómulo Boni Rodríguez y Angel Irigarri Ardanaz el negocio de venta al de talle de artículos de bazar establecido en Montevideo Bartolomé Mitre número 1393, continuando con el negocio de exportaciones e importaciones de la calle Bartolomé Mitre número 1507 (Montevideo). Los acreedores en Bartolomé Mitre número 1393. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.

$9.60 Nov.28-13700-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Isaac Azar nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bazar, ferretería y barraca tenemos establecida calle Rivera 3452. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — W. FALCI. — ALBA R. DAMONTE DE FALCI. — GAUDENCIO PINTOS. — ANSELMO PINTOS. — MARIA L. CRESPI DE PINTOS.

$9.60 Nov.28-13679-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Aramendi Hnos. el comercio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Spencer esquina Veraciert0. A los efectos legales acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — JUAN PABLO CRUZ.

$6.40 Nov.28-13644-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con la intervención del escribano Juan Antonio Peluffo calle Sarandí 355, prometí vender a don José Pedro Vera el comercio de armería de mi propiedad, de la calle Río Negro 1557, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — JOSE BARBIERI. — José Pedro Vera.

$9.60 Nov.28-13646-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "VIAZZI Y VERO HERMANOS" que explota industrias agropecuarias en general y lecheras en particular, con asiento en "Capurro", segunda sección de San José, formándose nueva sociedad entre los señores Agustín Benigno y Juan Ramón Vero y José María Viazzi, con el mismo objeto, bajo la razón social de "Viazzi Agustín B. Vero y Hermano". Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, Noviembre 14 de 1947. — Agustín Benigno Vero. — Miguel Pedro Mario Vero. — León Pedro Vero. — José María Viazzi. — Juan Ramón Vero.

$24.00 Nov.28-13652-v dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "LANTERNA Y GULIAK", para dedicarse a la fabricación y venta de productos porcinos, según contrato otorgado ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis quedando a cargo del señor Felipe Benicio Lanterna el activo y el pasivo, debiendo los que tengan cuentas pendientes hacerlas efectivas en el establecimiento calle 18 de Julio número 676. — Paysandú, Noviembre 28 de 1947. — Felipe Benicio Lanterna. — Oscar Guliak.

$12.00 Nov.28-13714-v.dic.22.

PROMESA DE VENTA

PINKAS SCHIFFENBAVER y LOLA GLASSER prometen vender a Jacobo Pérez tienda y anexos Rivera 3466. Créditos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — P. Schiffenbaver. — Lola Glasser. — Jacobo Pérez.

$3.20 Nov.29-13718-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "TORRES y FERNANDEZ", establecida con fonda y despacho de bebidas alcohólicas en Médanos 1801 haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Torres. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vicente Fernández.

$9.60 Nov.29-13757-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Raíces el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1627. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — LORENZO MOREIRA NEGREIRA. — MARIA BRAÑA DE MOREIRA.

$6.40 Nov.29-13758-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO L. GARD comunica (ley Setiembre 26 de 1904) que ha prometido vender a García Morales - Mercant - Gráficos Unidos S. A., su fábrica de cajas de cartón sita en la calle Nueva Palmira 1743, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.40 Nov.29-13759-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Gunter Angres y Otto Markus mis cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Ltda.", domiciliada en 18 de Julio 2201. Acreedores sírvanse presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfel, 25 de Mayo 470 (escritorio 6). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — RODOLFO ALTSCHULER.

$6.40 Nov.29-13763-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MICHELENA avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su herrería sita en "El Colorado" 4.a sección judicial de Canelones a Alfredo Michelena, acreedores, Escribanía Enrique I. Falco. — Las Piedras (Depto. de Canelones) — Miguel Michelena. — Alfredo Michelena.

$6.40 Nov.29-13742-v.dic.18.

VENTA DE NEGOCIO

HERBERT L. BONDY, casado con Erna Margarita Rumpler de Bondy, vende a Hernán C. Acuña, Angel C. Verga y Basilio Perdomo, los muebles y útiles y llave del escritorio de representaciones instalado en Rincón 479. Acreedores San José 802.

$6.40 Nov.29-13778-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver, para el 31 de Diciembre del corriente año, la sociedad Comercial Blanco y Cía. con sede en San Martín, sexta sección del Departamento de Soriano. — San Martín, Noviembre 25 de 1947. — L. OLEGARIO MENENDEZ. — VICTOR A. BLANCO. — JOSE ZUGARRAMURDI.

$12.00 Nov.29-13788-v.dic.23.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de veinte mil (20.000) nuevas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, o sea de un capital accionario de un valor nominal de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) dividido en veinte (20) series de mil (1.000) "acciones ordinarias" cada una. Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en proporción al número de acciones de que actualmente sean dueños, derecho éste que podrán hacer valer hasta treinta (30) días después de la aparición en el "Diario Oficial" del primer aviso de los cinco (5) que integran esta publicación la que se verifica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos. — El Directorio.

$7.20 Nov.28-13681-v.dic.4.

C.I.P.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 11 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 17 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Capitalización dentro del primer semestre del ejercicio vigente de parte del "Fondo de Previsión" y distribución de las acciones correspondientes. 6.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso 1.) de los estatutos. 7.o) Autorización al Directorio para emitir hasta $ 500.000.00 de acciones. 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). Se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario, correspondiente a su depósito. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 cuarto piso L., todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. La inscripción de las acciones para la asamblea deberá realizarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo 423|27 en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

$34.00 Nov.28-13739-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Roque Elbio González Tomasello el "Hotel Universal", sito en la calle Piedras número 272. — BASILOPULOS y ROMANOS.

$3.20 Nov.28-13711-v.dic.17.

SOCIEDAD "LA HELVETICA URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 23 de Octubre de 1947 autorizó el escribano Pascual Quagliata inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 825 del folio 687 vuelto del Libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "LA HELVETICA URUGUAYA LIMITADA". La constituyen como únicos socios la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" Sociedad Anónima con domicilio en esta Capital; y la sociedad de Responsabilidad Limitada "Corinco", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. La nueva sociedad tiene domicilio en esta ciudad, no se ha fijado plazo para su duración, pudiendo disolverse previo aviso con 6 meses de anticipación. El capital es la cantidad de $ 20.000.00 en efectivo, que se aportarán por partes iguales, habiéndose entregado ya el 50 olo. Son administradores de la sociedad los señores ingeniero José Serrato y don Antonio Orlando. El objeto principal de la sociedad es importar, distribuir y vender exclusivamente en el Uruguay las máquinas de coser eléctricas portátiles "E.L.N.A.". También podrá ejercer toda clase de representaciones de firmas nacionales y extranjeras y por tanto, importar, comprar, distribuir y vender los productos manufacturados y materias primas a que se refieran dichas representaciones. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — "La Helvética Uruguaya Limitada".

$20.00 Nov.29 13767-v.dic.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este Sociedad Anónima

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que transcriben a continuación:

En Punta del Este el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores don Alberto José Iribarren y don Jaime Malamud y resolvieron lo siguiente: Primero. Constituir una sociedad anónima. — Segundo. Aprobar el siguiente proyecto de estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. Bajo el nombre de Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este se constituye una sociedad anónima que tendrá por objeto la compra y venta de tierras; su urbanización y construcción de edificios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: A) Comprar, vender, caucionar, ceder, permutar y negociar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. Dar y tomar dinero en préstamos, por sí o por cuenta de terceros a y de personas físicas y jurídicas de todas clases inclusive los Estados y Municipios, institutos bancarios, oficiales y privados, entre aquellos el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero, en las formas que más conviniera; B) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de comercio; C) Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, así como fusionarse con otras sociedades de objetos similares; D) Aceptar y constituir hipotecas, anticresis y prendas comunes y agrarias; E) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años, aceptar mandatos y representaciones; F) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes, que repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades a ellas vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas; G) Peticionar a los Poderes Públicos cuando lo considere necesario, y en la forma que lo crea conveniente; H) Realizar todos aquellos actos que hagan el objeto de la Sociedad.

Artículo segundo. La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto.

Artículo tercero. El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Punta del Este, pudiendo, además, establecer sucursales agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo cuarto. El capital autorizado de la Compañía será de un millón de pesos moneda nacional dividido en tres series. La primera serie de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de acciones preferidas denominadas Serie A compuesta de dos mil doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La segunda serie de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, de acciones preferidas denominadas Serie B compuesta de tres mil ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La tercera serie de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias compuesta de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones preferidas denominadas A y B no serán amortizables ni rescatables. Las acciones preferidas denominadas Serie A tendrán derecho preferente en cuanto a las ganancias y en cuanto producido de la liquidación de bienes, sea ésta voluntaria o forzosa y en cualquier forma que se realice aunque sea por expropiación, hasta que reciban por concepto de beneficios o de devolución de capital una suma igual a su valor nominal. No se atribuirá suma alguna a las acciones preferidas Serie B que forman la segunda Serie ni a las acciones ordinarias que forman la tercera serie, ni por concepto de beneficios ni por devolución de capital hasta tanto los dueños de las acciones preferidas A que forman la primera serie hallan recibido el cien por ciento de su valor nominal después de lo cual no se atribuirá a éstas suma alguna ni por beneficios ni por devolución de capital hasta tanto los dueños de las acciones preferidas B, en primer lugar, y los dueños de las acciones ordinarias en segundo lugar, reciban como beneficios o como devolución de capital el cien por ciento de su valor nominal. Luego de percibido por las acciones de las tres series el cien por ciento de su valor nominal en el orden expresado, todo excedente se dividirá a prorrata entre las acciones de las tres series sin preferencia entre ellas. Todas las acciones preferidas de ambas series y ordinarias dan derecho a un voto sin preferencia entre ellas.

Artículo quinto. Las acciones y certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los herederos establecidos en el Código Civil. Los recibos provisorios y certificados nominales, entregados por acciones adquiridas a plazos, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la Sociedad respecto a los sucriptores, quienes quedarán garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Artículo sexto. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes que, de cualquier naturaleza adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución durante el funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO

De la Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo séptimo. La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización, por un Síndico titular y un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el término de tres años. Podrán ser reelectos. Para ser Director será necesario la plena capacidad jurídica y no será requerida la calidad de accionista. Los Directores podrán ocupar cualquier clase de cargo en la Sociedad y percibir por ello las remuneraciones que fije el Directorio y ratifique la asamblea ordinaria. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Los suplentes substituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima asamblea que se celebre. En caso de producirse nuevas vacantes y de estar agotada la lista de los suplentes, o éstos no aceptaran la nueva designación, el Directorio procederá, con intervención del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas, a las personas que creyeran más idóneas, hasta la próxima asamblea.

Artículo octavo. Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente y|o Vicepresidente, el Directorio resolverá quién ha de sustituirlo de su seno o eligiendo entre los accionistas.

Artículo noveno. Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Director que lo reemplace accidentalmente: 1.o) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio. 2.o) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio.

Artículo décimo. El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos serán atendidas por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. Funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama autenticado respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum.

Artículo undécimo. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la Sociedad, como así mismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, exceptuando los que han sido reservados por la ley o estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

Artículo duodécimo. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y un Director, o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio de los apoderados que haya designado. B) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar y vender, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la República y con el Banco Hipotecario del Uruguay, con todo otro Banco Oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera domiciliadas en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de transportes y acarreos, constituir Sociedad, tomar participación en sindicatos o sociedades accidentales; celebrar contratos de mandatos, como mandante o mandatario; de seguro como asegurado; de depósito, como depositante o depositario; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente; otorgar o explotar concesiones, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado con el objeto de la Sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa. C) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere necesario acordarles; fijándoles las remuneraciones que estime conveniente sea acordándoles un sueldo fijo y|o una participación en las utilidades, con cargo a gastos generales. Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director; en este caso la remuneración deberá ser ratificada por la asamblea general de accionistas. Podrá revocar esas designaciones. D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. E) Presentar por lo menos una vez por año a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma durante el ejercicio. El ejercicio económico de la Sociedad será anual semestral, trimestral o bimestral, como lo resuelva la asamblea la que fijará la fecha de su terminación. F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas. G) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. H) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales. I) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a los

gerentes y demás empleados de la Sociedad. J) Dictar los reglamentos internos, así como el de los distintos establecimientos que administre. K) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deben suscribirse e integrarse las acciones.

Artículo décimotercero. El Directorio, con la conformidad del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Artículo décimocuarto. La remuneración del Directorio y Síndico titular será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales.

Artículo décimoquinto. Anualmente la asamblea general elegirá las personas para desempeñar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. Las atribuciones y deberes del Síndico son: Primero. Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances. Segundo. Informar sobre el balance general, que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular, el Síndico, la hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo décimosexto. Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerda el artículo primero de la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. Dentro de los cuatro meses de terminado cada ejercicio social, se convocará a los accionistas a una asamblea general ordinaria para considerar la memoria y el balance general con el estado de ganancias y pérdidas que presentará el Directorio, así como el informe del Síndico sobre los mismos.

Artículo décimo séptimo. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma.

Artículo décimo octavo. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas e integradas expresando el objeto con que la piden. El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado.

Artículo décimo noveno. La asamblea se compondrá de los que se presenten a usar de sus derechos oportunamente, previo depósito en la Caja de la Sociedad o en un Banco que el Directorio designe para cada convocatoria, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas efectuado con tres días de anticipación al designado para la asamblea. El nombre del Banco se hará saber a los accionistas en el domicilio de la Sociedad con diez días de anticipación. El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante una carta poder, pero no podrán designar como representantes a las personas que desempeñen el cargo de Directores, Síndicos, Administradores o sean empleados de la Sociedad.

Artículo vigésimo. A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo décimo noveno se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones y capital que represente, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas.

Artículo vigésimo primero. Las convocatorias se harán durante ocho días y empezarán, por lo menos, diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel término, en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Punta del Este.

Artículo vigésimo segundo. La asamblea, en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria aun para los casos previstos en el artículo primero de la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. Si no se lograra número en primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen, salvo para los casos establecidos en el artículo primero de la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve, que requerirán para ser aprobados el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo vigésimo tercero. Cada acción tendrá derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Tendrán voto los accionistas que hayan llenado los requisitos exigidos en el artículo décimo noveno de este estatuto.

Artículo vigésimo cuarto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un Director o, en la ausencia de ellos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a dos de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado y si el Libro de Registro a que se refiere el artículo vigésimo, ha sido llenado correctamente. Dichos accionistas practicarán también los escrutinos. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial, y firmadas por la persona que presida la misma, el Síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea.

CAPITULO QUINTO

Del balance y de las utilidades del ejercicio

Artículo vigésimo quinto. El año financiero empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año pero esto no impedirá dividir el ejercicio en períodos menores con arreglo a lo establecido en el artículo duodécimo inciso E).

Artículo vigésimo sexto. Al fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con informe del Síndico.

Artículo vigésimo séptimo. Una vez deducidas las sumas que corresponda destinar para amortizaciones, depreciaciones y renovaciones, los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirán: dos por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital intgrado y el resto se atribuirá a los accionistas, debiendo tenerse presente lo establecido en el artículo cuarto conforme al cual no se atribuirá suma alguna a las acciones preferidas serie B que forman la segunda serie ni a las acciones ordinarias que forman la tercera serie mientras las acciones preferidas de la serie A no hayan recibido por concepto de beneficios o devolución de capital una suma igual al cien por ciento de su valor nominal. Una vez que las acciones preferidas de la serie A hayan recibido por beneficos o devolución de capital al cien por ciento de su valor nominal, no se atribuirá suma alguna a las mismas hasta tanto los dueños de las acciones preferidas serie B en primer lugar y los dueños de las acciones ordinarias, en segundo lugar, reciban como beneficio o devolución de capital el cien por ciento de su valor nominal. El excedente, si lo hubiere, se dividirá a prorrata entre las acciones de las tres series sin preferencia entre ellas.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones generales

Artículo vigésimo octavo. La liquidación de la Sociedad a su término legal o por lo que dispongan las leyes de la República, se hará por el Directorio constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo noveno. Hasta la celegración de la primera asamblea general ordinaria, el Directorio y el Síndico titular y Síndico suplente serán designados por los fundadores.

Artículo trigésimo. El primer ejercicio económico de la Sociedad comenzará en la fecha de inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio.

Tercero. Quedan facultados los señores don Pablo Armando Borelli y don Mario La Gamma Acevedo para que conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, y su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás gestiones para el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Podrán así mismo en forma análoga aceptar las modificaciones de las disposiciones estatutarias que sean exigidas como condición para su aprobación. En prueba de conformidad se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicados. — Alberto J. Iribarren. — Jaime Malamud.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Con fecha primero de Abril último se constituyó una sociedad anónima con la denominación de la "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este". Dicha Sociedad funcionará de acuerdo con las normas que marcan los estatutos adjuntos en documento original suscrito por los iniciadores. El suscrito, constituyendo domicilio en el escritorio seis del piso quinto del Palacio Salvo, ha sido autorizado para realizar todos los trámites que correspondan ante las autoridades a fin de obtener la aprobación de dichos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la expresada Sociedad. Por tanto, al señor Ministro solicita que, previos los trámites que correspondan conceda la personería jurídica que pide y ordene se le devuelvan los documentos que se adjuntan, expidiendo los testimonios pertinentes. — Mario La Gama Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 19 de 1947.—Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres.— Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este", merecen a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículos 4.o y 27. Los derechos preferentes que se conceden, por su orden, a los tenedores de acciones de las series A y B y ordinarias no merecen reparo a esta Inspección General en lo que respeta a los casos de liquidación de la Sociedad. Es decir, primeramente se reintegra el 100 o|o del valor nominal te las acciones de la serie A, luego el 100 o|o del valor nominal de las acciones de la serie B y finalmente se hará otro tanto, si hubiera remanente con las acciones de la serie C. En cuanto a las preferencias que se reglamentan para la distribución de utilidades, considera esta Inspección General que no pueden admitirse por razones de orden público. Los tenedores de las acciones de la serie B, no tendrán derecho a cobrar dividendos hasta que los tenedores de las acciones de la serie A, los hubieran percibido por un importe igual al 100 o|o del valor de sus acciones. Y a su vez los tenedores de acciones ordinarias (tercera serie) recién podrán obtener dividendos, luego que los poseedores de los títulos de las series A y B, hubiesen percibido como dividendos la totalidad del valor de sus acciones. Más gráficamente diremos que se inicia el derecho a la percepción de dividendos por parte de los tenedores de acciones ordinarias (tercera serie), cuando la Sociedad haya distribuído en dividendos, la suma de seiscientos mil pesos, importe del valor nominal de las dos primeras series. Correspondería que los interesados manifestasen si la redacción dada a los artículos citados responde fielmente al espíritu que los inspiró. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe División Interino. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Contestando la vista que se me ha conferido de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda a los estatutos de la Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este, debo expresar que me hace el efecto que los estatutos proyectados han sido mal interpretados, al atribuírseles el alcance que se indica en el dictamen a que respondo. Los artículos 4.o y 27 de dichos estatutos no dicen que los accionistas de primera preferencia tienen derecho a percibir como dividendos el 100 o|o del capital antes de que corresponda dividendo alguno a los accionistas de segunda preferencia, o a éstos antes que a los ordinarios. Lo que establecen, a nuestro modo de ver en forma clara, es que no se distribuirá dividendo a tales accionistas de segunda preferencia o a los ordinarios antes que los de primera preferencia hayan recibido por concepto de dividendos o devolución de capital el 100 o|o del capital. Es decir que mientras no halla fondos, provengan de beneficios o de realización de los bienes del activo, que equivalgan al capital preferido no se hará distribución

de beneficios. Se hará reservas. Como se ve se trata de la disposición más conservadora que pueda imaginarse. El interés público obliga generalmente a las autoridades a dictar medidas tendientes a que no se distribuya ganancias con desmedro del capital, y en los estatutos proyectados eso se establece mucho más allá de lo que fija la legislación más exigente. No se distribuye nada mientras los fondos sociales, provengan de donde provengan, no basten para cubrir el capital que se considera. Esperamos que estas explicaciones serán consideradas suficientes por el funcionario cuyo celo en la defensa del interés público revela el dictamen que contestamos. — Saluda al señor Ministro mup atentamente. — Pablo A. Borrelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que podrá pasarlo a dictamen de la Fiscalía del Gobierno de Segundo Turno si no tiene observaciones a formular. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Escribano Ledo Arroyo Arroyo Torres. — Señor Ministro: No habiéndose aportado ningún elemento de juicio susceptible de hacer variar el criterio sustentado oportunamente por esta Inspección General sobre el proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este", se mantiene en todos sus términos el informe de fecha 19 de Mayo del corriente año. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe interino de División. — V.o B.o Antonio G. Balcizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Fuera de que no puede admitirse, que las preferencias que se establezcan en los estatutos sobre la distribución de utilidades sean de orden público por cuanto se trata de una cuestión privada entre los accionistas, y que será conocida de ellos al suscribir o adquirir las acciones, ya que no puede aceptarse lógicamente que alguien adquiera acciones de sociedades anónimas, sin conocer sus estatutos, no existe fundamento legal alguno para no aprobar los artículos 4.o y 27 tales como están redactados pues la única disposición de orden público, a aplicar a las sociedades anónimas, respeto a la distribución de utilidades, es la del artículo 41 del Código de Comercio, por el cual no se pueden efectuar ninguna repartición a los accionistas "sino sobre los beneficios líquidos", y aquí no se viola dicha prohibición legal, por lo cual, y con las aclaraciones formuladas por los interesados, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional, denominada "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este", pues no contraría nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1825. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — A. M. Pittaluga.

Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Los suscriptos venimos por la presente a ratificar las actuaciones habidas en la tramitación del expediente caratulado "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este Sociedad Anónima", bajo el número 596-1947 del Ministerio a su digno cargo. Por consiguiente, ratifican los términos del escrito inicial, recibido por la Secretaría del Ministerio el 2 de Mayo de 1947, en sellado número A. 192932, en que se solicita al señor Ministro conceda la personería jurídica de la Sociedad expresada y la aprobación de sus estatutos, así como la devolución de los documentos que se adjuntan, expidiendo los testimonios pertinentes. Ratifican asimismo el escrito contestación de 7 de Agosto de 1947, en sellado A 512675, en el que se evacúa la vista conferida ante la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. Por consiguiente, ruegan al señor Ministro los tenga por presentados en tal sentido, constituyendo domicilio en el escritorio 6 del piso 5.o del Palacio Salvo. — Otrosí piden que se sirva el señor Ministro disponer de conformidad con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, que se conceda la autorización requerida para la instalación y funcionamiento de la Sociedad Anónima Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este y la personería jurídica de la misma, así como la oportuna devolución de los documentos originales presentados y el otorgamiento del testimonio pertinente. Quiera el señor Ministro proceder de conformidad, por ser justicia. — Jaime Malamud. — A. J. Iribarne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1947. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Inmobilaria La Reserva del Este" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. — Resultando: 1.o) Su objeto es la compra y venta de tierras suburbanización y construcción de edificios; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló observaciones a los artículos 4.o y 27, las que no fueron compartidas por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno ni por los interesados; quienes, no obstante, formularon aclaraciones respeto al alcance de sus disposiciones. — Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Cabe manifestar con relación a los artículos 4.o y 27, que ellos no contrarían disposición alguna de orden público. — Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno; el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este", y autorizar su funcionamiendo: quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2,230, de 2 de Junio de 1893), debiendo a Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución del 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Mario La Gamma Acevedo, fijando domicilio en el Palacio Salvo piso 5.o, oficina 6, en nombre de Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este Sociedad Anónima, al señor Juez dice: I Que de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y de lo dispuesto en el Capítulo VII de los estatutos que se acompañan, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y sus publicaciones en forma legal, de los referidos estatutos que se agregan a este escrito. — II. Por tanto quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mario La Gamma Acevedo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: — Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — Ernesto Mautone.

Número 14.680. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Vistos: de conformidad con el Señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 15, a cuyo efecto se remitirán estos autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y previa tasación y pago de costas practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Luis Alberto Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Walter Balleta.—Montevideo Noviembre 13 de 1947.—Se remite al Juzgado Civil de Sexto Turno para su inscripción. — Balleta.—Recibido el 13 de Noviembre de 1947. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado, se efectuó la inscripción con el número 22 al F.o 123 vto. y siguientes del Tomo 19 y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$495.00. 13309.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de reforma de estatutos de "Industrial del Vidrio Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Industrial del Vidrio Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Carlos E. Grauert, escribano, certifica: Que de fojas nueve a veinte y una del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Cooperativa Industrial del Vidrio Sociedad Anónima, que tengo a la vista, luce la que rubrico y a continuación transcribo literalmente en sus partes pertinentes: "Acta número 1. — En Montevideo, el día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en su sede social, Camino Corrales 3600, se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas de la Cooperativa Industrial del Vidrio Sociedad Anónima, bajo la presidencia del ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, actuando en secretaría el señor Leopoldo R. Macció y con asistencia de los Directores señores Carlos A. Lúgaro y Donato Ruglio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1946 terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o Modificación de los estatutos. 3.o En caso de aprobación del artículo 9.o modificado, establecer en siete el número de Directores y de suplentes para el ejercicio próximo y efectuar la elección correspondiente; 4.o Aumento de capital a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00); 5.o Designación de los accionistas para firmar el acta. La Presidencia, una vez constatado el capital representado, que asciende a doscientos siete mil pesos ($ 207.000.00), y, estando en quórum estatutario certificado por el señor Héctor Lioy, en representación de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, declara abierto el acto entrándose a considerar el numeral primero de la orden del día. A continuación se trata el numeral segundo, expresando al respecto el señor Presidente la conveniencia que encierra la modificación y supresión de algunos artículos de los estatutos sociales. Hace uso de la palabra el ingeniero Octavio Stefanutti, manifestando que siendo de conocimiento de los señores asambleístas las modificaciones y supresiones que se proponen realizar y oídas las razones expuestas por el señor Presidente en representación del Directorio, mociona en el sentido de que sean aprobados, lo que se resuelve por unanimidad, detallando a continuación el contenido de los artículos en cuestión, tal como quedarán en lo sucesivo.

CAPITULO I

Artículo 1.o Con el nombre de Industrial del Vidrio Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o Dicha Sociedad tendrá por objeto realizar la comercialización e industrialización de productos del vidrio, de cerámica, envases y actividades conexas, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, con las formalidades legales.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad será de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado en cualquier tiempo hasta un millón de pesos ($ 1.000 000.00), por resolución unánime del Directorio. No al-

canzándose esta unanimidad, este aumento podrá ser resuelto por simple mayoría de votos de la asamblea especialmente convocada al efecto (artículo 18). El capital social estará dividido en acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00), cada una, pudiendo estar representadas por títulos de diez acciones cada uno. El Directorio resolverá la forma de la transformación de las acciones nominativas emitidas, en acciones al portador. Las resoluciones que autoricen la emisión de nuevas series serán comunicadas al Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio, y el Directorio, en cada caso, determinará las condiciones de la emisión y fijará el término dentro del cual los accionistas gozarán de preferencia en la suscripción a prorrata de las acciones que posean.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles. Las acciones llevarán además, el número correlativo, el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y Secretario. Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas, certificados provisorios también al portador, canjeables por títulos definitivos una vez que se encuentren totalmente pagados. Las acciones suscriptas no integradas al final del ejercicio, cuyos titulares hayan cumplido las condiciones estipuladas tendrán su parte de dividendo "prorrata temporis" y en proporción al aporte satisfecho.

Art. 6.o El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones establecidas por el Directorio, caerá en mora por las cantidades impagas y devengará de pleno derecho un interés, por concepto de multa, de uno por ciento (1 o|o) mensual. El Directorio podrá cancelar la suscripción, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución de lo pagado, deducidos los intereses punitorios y gastos producidos.

Art. 7.o Anulado.

Art. 8.o La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, designados en asamblea general ordinaria, conjuntamente con siete suplentes las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, quién dará recibo de ellas, por accionistas que representen no menos de veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado de la Sociedad, con cinco días de anticipación al acto eleccionario y quedarán a disposición de los accionistas hasta el momento de la elección. Cada año el Directorio podrá proponer a la asamblea la posible variación del número de miembros del Directorio llamado a elección en caso de aumento. Las vacantes producidas en el Directorio se llenarán de las listas de suplentes a elección del Directorio. Como única retribución el Presidente del Directorio tendrá el dos por ciento (2 o|o), de las utilidades líquidas que arroje el balance anual después de hacer las amortizaciones corrientes, y el diez por ciento (10 o|o), será distribuído entre todos los Directores incluso el Presidente, a prorrateo de acuerdo con las asistencias a las reuniones del Directorio. Cada Director titular debe poseer por lo menos, cincuenta acciones que quedarán depositadas en la Caja Social hasta la aprobación del balance posterior al cese de su mandato, no pudiendo ser enajenadas ni ofertadas durante su ejercicio, en calidad de garantía del buen desempeño de su gestión y para responder de los perjuicios que pueda originar a la Sociedad y de los que fuere legalmente responsable. Los suplentes realizarán el depósito cuando fueren requeridos a ocupar el cargo titular.

Art. 10. Los Directores se renovarán parcialmente cada dos años cesando la mitad en un período y el resto en el siguiente. En caso que el número de Directores sea 3, 5 o 7, cesarán en el primer período uno, dos o tres respectivamente y el resto en el período siguiente y así sucesivamente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio, en su primera sesión, designará de su seno a quién ejercerá la Presidencia. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilidad, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos de los Directores, se convocarán a los suplentes y el Directorio designará él o los reemplazantes; si tal eventualidad ocurriera respecto al Presidente o al Director-Gerente, designará de inmediato a quién lo reemplace. La falta de un Director sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del Directorio, podrá determinar la convocatoria del suplente que corresponda. Los suplentes subrogan todas las obligaciones y atribuciones de los titulares hasta que cese el impedimento o se designen nuevas autoridades.

Art. 11. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos presentes, salvo disposición contraria de estos estatutos, siendo convocado por el Presidente cuando lo juzgue oportuno, por lo menos una vez por mes, o cuando lo solicite el Director-Gerente u otros dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Sus resoluciones se sentarán en libros de actas, rubricados, que suscribirán los Directores presentes.

Art. 12. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario, o en ausencia de éstos por el Vicepresidente y otro miembro del Directorio que él mismo designará; B) Administrar con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social y de los que se relacionen directa o indirectamente con él. Podrá, por lo tanto, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan, por causa u objeto, el interés social; ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales; podrá comprar, recibir en pago, ceder, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, valores y servicios: constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar todas las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar en la forma y condiciones que estimara conveniente, entregar acciones parcial o totalmente integradas en pago de los bienes que adquiera la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantía; hacer, con los Bancos del Estado o particulares, toda clase de operaciones de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; dar y tomar bienes en arrendamiento hasta por el plazo máximo de ley; dar y tomar bienes en usufructo, invertir fondos y, para ese efecto, adquirir, vender y trasmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; adquirir, explotar o transferir, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios industriales u otros bienes o derechos registrables; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; librar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos cartas de pago y toda clase de certificados y papeles de comercio; realizar toda clase de actos o gestiones con o ante cualquiera dependencia de la Administración Pública Central, descentralizada, autónoma o municipal, y siendo las precedentes especificaciones meramente enunciativas, realizar cualquier otro acto de Administración, Dirección o disposición que se relacione con los fines de la Sociedad. Se requerirá el voto conforme de cinco Directores para resolver sobre la compra, venta o gravamen de inmuebles, sobre la adquisición o concesión de participaciones en o a otras sociedades o entidades; C) Establecer con el voto conforme de cuatro de sus miembros, sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier punto de la República o del exterior; D) Crear y suprimir empleos, nombrar y destituir los funcionarios, empleados, obreros y apoderados, determinar sus cometidos y retribuciones; E) Suprimido; F) Nombrar técnicos y obreros especializados con la remuneración y habilitación que determinen en cada caso; G) Convocar las asambleas ordinarias cuando corresponda y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, o lo solicite un número de accionistas que represente, cuando menos, la tercera parte del capital; ejecutar sus resoluciones; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre las operaciones realizadas y la marcha de la Sociedad; el balance general la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del Síndico; H) Resolver todas las cuestiones no previstas por estos estatutos siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 13. El Gerente tendrá a su cargo la administración directa y la gestión comercial e industrial, así como la superintendencia sobre el personal, dando cuenta a cada sesión del Directorio sobre las determinaciones y actos que cumpla respecto a sus funciones.

Art. 14. Suprimido.

Art. 15. El contralor de las operaciones comerciales será ejercido por un Síndico que será designado con dos suplentes por la asamblea general la que fijará anualmente la retribución correspondiente; durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto y tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar la contabilidad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionadas por el Directorio; C) Solicitar la convocatoria del Directorio o de la asamblea general cuando lo juzgue conveniente; D) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, cuidando que el ejercicio de sus funciones de contralor no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO IV

Asambla general de accionistas

Artículo 16. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio efectuada con 15 días de anticipación por aviso publicado en dos diarios de esta ciudad, uno de ellos el "Diario Oficial", con expresión de su orden del día. En ellas no podrán considerarse otros asuntos que los incluídos en la orden del día que será formulada por el Directorio, el que incluirá en ella cualquier proposición que al efecto le fuese presentada por escrito con quince días de anticipación por el Síndico o por accionistas que representen la tercera parte del capital social. Las asambleas ordinarias deberán reunirse anualmente dentro de los tres meses de terminado el ejercicio social, para considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas anuales e informe del Síndico y designar Directores, Síndico y suplente cuando corresponda.

Art. 17. Cada diez acciones representan un voto hasta el máximo legal. Los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a las asambleas, deberán presentar con tres días de anticipación a su celebración, sus títulos en la Sociedad, o en su defecto, certificado bancario de depósito para que se le expida el boleto de registro que contendrá la cantidad de acciones representadas, su respectiva numeración y el número de votos que les corresponda.

Art. 18. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas cuando se trate de la primera convocatoria, que se hará para los veinte días siguientes. La asamblea se constituirá válidamente con los que asistan cualquiera sea su número. Serán presididas por el Presidente del Directorio que tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas generales serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con las excepciones legales y estatutarias y se sentarán en libros de actas rubricados que firmarán el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea al efecto.

CAPITULO V

Balances y utilidades

Artículo 19 El treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio ejecutará el balance general de la Sociedad. Las utilidades realizadas que arroje dicho balance, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones que juzgue conveniente el Directorio, serán distribuídas en la siguiente forma: A) Cinco al diez por ciento (5 al 10 o|o) para formar el capital de reserva hasta un fondo máximo de cuarenta por ciento (40 o|o) del capital; B) Directorio y Síndico; C) Cinco por ciento (5 o|o) al Gerente mientras su titular sea el referido en el artículo 22; D) Un porcentaje que fijará el Directorio, a repartir entre el personal habilitado con contrato a porcentaje de beneficios y otros; F) Fondo de reserva especial a facultad del Directorio, G) El saldo a los accionistas. El Directorio propondrá el pago del dividendo accionado en acciones o en efectivo. Las utilidades que no fueran reclamadas des-

pués de cuatro años, pasarán a integrar el fondo de reserva caducando todo derecho del interesado a reclamar.

Art. 20. La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio ejerciendo el Síndico las funciones de contralor y una vez atendidas las obligaciones de la Sociedad, el saldo remanente se distribuirá en la siguiente forma: El dos por ciento (2 o|o) a cada uno de los Directores y el Síndico, y el excedente a los tenedores de acciones en proporción a los respectivos capitales.

Art. 21. En caso de fallecimiento o inhabilitación permanente por enfermedad, el señor Donato Antonio Ruglio o sus herederos de primera línea, gozarán del cinco por ciento (5 o|o), establecido en el artículo 19, durante el plazo de cinco años, de acuerdo con el artículo 22.

Art. 22. El señor Donato Antonio Ruglio será Gerente de la Sociedad y formará parte, por lo menos, del primer Directorio que durará cinco años en sus funciones y estará integrado, además, por los señores Leopoldo Ramón Macció ingeniero Lorenzo Alberto Gori Salvo, Bernardo Vallone, Carlos Alberto Lúgaro y Donato Antonio Ruglio como titulares y por los señores Hugo Eduardo Macció Abelardo Gori Salvo, Raúl Cristiani Deagostino, Héctor Di Fazio y José Benito Alvarez, como suplentes respectivos. El primer Síndico será el doctor don Luis L. Dayviere y su suplente el contador don Julio Virgilio Canessa, quienes durarán tres años en sus funciones. Del primer Directorio se sortearán 2 o 3 miembros según que esté constituído por 5 o 7, cuyos mandatos cesarán a los tres años de constituído; los restantes, incluso el Director-Gerente, cesarán a los cinco años.

Art. 23. Suprimido.

Disposición transitoria. — A los efectos de revularizar la numeración y letras del articulado de los estatutos sociales, luego de su modificación, queda establecida la numeración correlativa y continua de los artículos, tales como quedan, precisamente, a raíz de la modificación. Se entra a considerar el numeral tercero, expresando el señor Presidente que habiendo sido aprobada la modificación de varios artículos de los estatutos, entre ellos el artículo 9.o, corresponde elevar a siete el número de miembros titulares y suplentes del Directorio, invitando a los señores asambleístas a proceder a la elección de dos miembros titulares y sus suplentes para el ejercicio próximo. Al respecto, el asambleísta, señor Hugo E. Macció mociona para que sea la mesa la que proponga los nombres de los señores accionistas que integrarán el Directorio; aceptada esta moción, el Directorio propuso a los señores O. Stefanutti y R. Muñoz del Campo, para titulares y al doctor V. Núñez Dulio y J. A. Ferreño, para suplentes. Esta proposición del Directorio es aprobada por unanimidad. Se pasa a considerar el numeral 4.o, exponiendo el señor Presidente los motivos que aconsejaron elevar el capital a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Oídas sus manifestaciones se aprueba el aumento realizado por unanimidad. A continuación, y de acuerdo a lo establecido en el numeral quinto, se procede a la designación por la mesa, de dos accionistas presentes para rubricar el acta de esta asamblea, recayendo la misma en los señores Hugo E. Macció y José Antonio Ferreño.—L. A. Gori Salvo.—L. R. Macció.—H. E. Macció.—José A. Ferreño.— En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos E. Grauert, escribano.

Carlos E. Grauert, escribano, — Certifica: Que del Libro de Actas de Sesiones del Directorio de la "Cooperativa Industrial del Vidrio Sociedad Anónima" que tuve a la vista, resulta que en sesión del Directorio de dicha Sociedad, celebrada con la asistencia de todos sus miembros titulares, el día catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se designó Presidente de la misma al ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo. Dicha acta lleva el número uno y obra a fojas uno del libro citado. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos E. Grauert, escribano.

Carlos E. Grauert escribano, certifica: Que del Libro de Actas de Sesiones del Directorio de la "Cooperativa Industrial del Vidrio Sociedad Anónima", que tuve a la vista resulta que en sesión del Directorio de dicha Sociedad, celebrada con la asistencia de todos sus miembros titulares el día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se resolvió, por unanimidad, aumentar en cien mil pesos ($ 100.000.00), el capital inicial de la misma de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos sociales. Dicha acta lleva el número cincuenta y tres y obra a fojas cincuenta y cinco y cincuenta y seis del libro citado. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos E. Grauert, escribano.

Carlos E. Grauert, escribano, certifica: Que del libro rubricado copiador de actas de sesiones del Directorio de la "Cooperativa Industrial del Vidrio Sociedad Anónima", que tuve a la vista y rubrico, resulta que en sesión del Directorio del nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se resolvió, con la asistencia de todos sus miembros, y por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Dicha acta lleva el número setenta y uno y obra a fojas treinta y una del libro citado. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos E. Grauert, escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: — Lorenzo A. Gori Salvo y Donato Antonio Ruglio, en nombre y representación de la "Cooperativa Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima"; en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Director Gerente de la misma, constituyendo domicilio legal a los solos efectos de esta tramitación en el apartamiento 4 de la calle Cerrito 661 bis, al señor Ministro decimos: Que en sesión celebrada el 17 de Abril del corriente haciendo uso de las facultades acordadas por los estatutos la asamblea general ordinaria de accionistas, resolvió, entre otras cosas las siguientes: A) Aprobar el aumento a $ 400.000.00 realizado por el Directorio, del capital inicial de la Sociedad (artículo 4.o). B) Modificar los artículos 1.o, 4.o, 9.o, 10, 11, 12, 15, 19, 21 y 22, de los estatutos sociales. C) Anular el artículo 7.o de los mismos; y D) Suprimir de dichos estatutos el inciso E) del artículo 12 y los artículos 14 y 23. Todo ello surge del certificado notarial acompañado, expedido por el escribano Carlos E. Grauert, en el cual se transcriben íntegramente los estatutos en cuestión tal como quedarán en lo sucesivo. Adjuntamos también otro certificado expedido por el mismo escribano, con referencia al acta de la sesión del Directorio en la cual se resolvió por unanimidad el aumento del capital social (artículo 4.o). De conformidad con lo expuesto, venimos a solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para ese aumento de capital, y para las citadas modificaciones, anulaciones y supresiones hechas a los estatutos. 1.o) Otrosí decimos: Que nuestras respectivas calidades de Presidente y Director Gerente de la Sociedad, surgen de los documentos que acompañamos y que pedimos que oportunamente se nos devuelvan: I) Estatutos originales. II) Certificado notarial expedido por el escribano Grauert, con relación al acta de la sesión del Directorio en la cual se designó Presidente al señor Lorenzo Gori Salvo. 2.o) Otrosí decimos: Que autorizamos a que sean entregados a los señores escribano Carlos E. Grauert o Mario Zeppis indistintamente, los estatutos y demás recaudos agregados como así también el testimonio que se expida de estas actuaciones. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado.— (Fdo.): D. A. Ruglio. — L. A. Gori Salvo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Cooperativa Industrial del Vidrio Sociedad Anónima" en sesión celebrada el 17 de Abril del año en curso resolvió modificar de su estatuto, los artículos 1.o en el sentido de cambiar la denominación de la Sociedad, por "Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima" 4.o, 9.o, 10, 11, 12, 15, 19, 21, y 22, y suprimir el artículo 7.o el inciso E) del artículo 12 y los artículos 14 y 23. Las modificaciones a estudio sugieren a esta Inspección General las consideraciones siguientes: 1.o) Que dada la forma en que ha sido estructurado el artículo 4.o cualquier aumento sobre el capital inicial de $ 300.000, requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo en casos análogos ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital. "Dado el volumen, ha dicho que están adquiriendo las Sociedades Anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia Sociedad ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". 2.o) Que la facultad que acuerda el artículo 19 para pagar los dividendos en acciones, se entenderá que únicamente podrá realizarse dentro del límite del capital autorizado. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro. — Lorenzo A. Gori Salvo y Donato Antonio Ruglio en nombre y representación de la "Cooperativa Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima" según personería acreditada, al señor Ministro decimos: Que evacuando la vista conferida venimos a aceptar las observaciones que han sido sugeridas. Que en consecuencia, la nueva redacción de los artículos (y que deberá tenerse por definitiva) es la siguiente: Artículo 4.o. El capital inicial de la Sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado en cualquier tiempo, hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), por resolución unánime del Directorio y requiriéndose la autorización pertinente del Poder Ejecutivo. No alcanzándose a esta unanimidad, este aumento podrá ser resuelto por simple mayoría de votos de la asamblea especialmente convocada al efecto (artículo 18). El capital social estará dividido en acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo estar representadas por títulos de diez acciones cada uno. El Directorio resolverá la forma de la transformación de las acciones nominativas emitidas en acciones al portador. Las resoluciones que autoricen la emisión de nuevas series serán comunicadas al Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio y el Directorio, en cada caso, determinará las condiciones de la emisión y fijará el término dentro del cual los accionistas gozarán de preferencia en la subscripción a prorrata de las acciones que posean.

Artículo 19. El treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio ejecutará el balance general de la Sociedad. Las utilidades realizadas que arroje dicho balance, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones que juzgue convenientes el Directorio, serán distribuídas en la siguiente forma: A) Cinco al diez por ciento (5 al 10 o|o) para formar el capital de reserva hasta un fondo máximo de cuarenta por ciento (40 o|o) del capital. B) Directorio y Síndico. C) Cinco por ciento (5 o|o) al Gerente mientras su titular sea el referido en el artículo 22. D) Un porcentaje que fijará el Directorio, a repartir entre el personal habilitado con contrato a porcentaje de beneficios y otro. E) Fondo de reserva especial a facultad del Directorio. F) El saldo a los accionistas. El Directorio propondrá el pago del dividendo accionado en acciones o en efectivo; en el primer caso únicamente podrá realizarse dentro de los límites del capital autorizado. Las utilidades que no fueran reclamadas después de cuatro años pasarán a integrar el fondo de reserva, caducando todo derecho del interesado a reclamar. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): D. A. Ruglio. — Lorenzo Antonio Gori Salvo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas por los interesados en los artículos 4.o y 19 en el precedente escrito, pueden aprobarse las reformas estatutarias en vista y el aumento de capital aprobado por el Directorio de la Sociedad peticionaria en sesión de 18 de Marzo de 1947, se declarará en el mismo acto que la "Cooperativa Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima", con su nueva denominación de "Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 5 de Octubre de 1945, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Lorenzo A. Gori Salvo y Donato Antonio Ruglio en nombre y representación de

la "Cooperativa Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima", según personería acreditada, al señor Ministro decimos: Que el Directorio, de acuerdo con el artículo 4.o de los estatutos, resolvió por unanimidad, en sesión del 9 de Setiembre último aumentar a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el capital inicial de la Sociedad, lo cual surge del certificado notarial que adjuntamos, expedido por el escribano don Carlos E. Grauert, con referencia al acta de la sesión del Directorio en la cual se resolvió dicho aumento del capital social. En consecuencia, y a sus efectos, damos cuenta al Poder Ejecutivo de ese aumento del capital. — (Fdo.): D. A. Ruglio. — Lorenzo A. Gori Salvo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Vista: La gestión de la "Cooperativa Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos. Resultando: 1.o) Según el nuevo artículo 1.o se cambia el nombre actual de la Sociedad por el de "Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima", 2.o) Por el artículo 4.o reformado se estableció el capital inicial en trescientos mil pesos, con autorización para aumentarlo hasta un millón de pesos, pero, posteriormente, los interesados comunicaron haber resuelto fijar su capital autorizado en quinientos mil pesos (pesos 500.000) debe entenderse que todo aumento que sobrepase de esta cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Fueron aceptadas por los interesados las salvedades formuladas al artículo 19 quedando sin efecto la relacionada con el artículo 4.o al suprimirse el establecimiento de un capital inicial y otro final. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad peticionaria la cual pasa a denominarse "Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima", como se detalla en el acta notarial adjunta, excepto en lo que se refiere al capital autorizado que será de quinientos mil pesos y con la aclaración del artículo 3.o aceptada por los interesados. Confírmase la resolución de 5 de Octubre de 1945 por la que se autorizó su funcionamiento y declárase que continua sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Lorenzo A. Gori Salvo y Donato Antonio Ruglio, en nombre y representación de la "Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima", en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Director Gerente de la misma, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito 661 bis, apartamiento 4, segundo piso al señor Juez decimos: Que según lo justificamos con la copia que acompañamos, la "Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima" ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo para reformar sus estatutos como se detalla en el testimonio notarial adjunto y aumentar el capital autorizado a quinientos mil pesos. Que conforme lo establece el artículo 407 del Código de Comercio solicitamos del Juzgado se sirva disponer la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a la ley, para lo cual acompaña los originales que pedimos se nos devuelvan con la nota respectiva. Por lo expuesto del señor Juez pedimos: Se sirva ordenar la inscripción de las reformas de estatutos solicitada y aumento del capital autorizado a quinientos mil pesos, en el Registro Público de Comercio. 1.er Otrosí decimos: Que esta Sociedad está inscripta con el número 47 del F.o 294 vuelta al F.o 301 vuelta del L.o 21. 2.o Otrosí decimos: Que acompañamos con calidad de oportuna devolución los estatutos originales testimonio de lo actuado en el Ministerio de Hacienda y certificados notariales expedidos por el escribano Carlos E. Grauert donde se transcriben íntegramente los estatutos tal como quedarán en lo sucesivo, la elección del señor Lorenzo Gori Salvo como Presidente y el aumento del capital autorizado a quinientos mil pesos. 3.er Otrosí decimos: Que autorizamos a que sean entregados, (una vez finalizado el trámite de rigor, al señor Mario Zoppis los estatutos y demás recaudos agregados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — D. A. Ruglio. — L. A. Gori Salvo.

Montevideo, Octubre 13 de 1947. Número 11.547. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 4.068. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Número 11.533. — Vistos; Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 64 del folio 706 al folio 720 del libro número 25 de "Estatutos Poderes etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$450.00. — 13869.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Territorial La Victoria, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, "Territorial La Victoria, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en Montevideo el once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí, el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado con domicilio en la casa número dos mil seiscientos noventa y siete de la avenida España de esta ciudad, quien me exhibe un libro de actas de la Sociedad Anónima en Formación denominada "Territorial La Victoria Sociedad Anónima", con la finalidad de que le expida copia del acta de constitución y estatutos, que copiada literalmente dice así:

"Acta número uno. — En Montevideo, el nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los firmantes de esta acta con la finalidad de considerar la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Territorial La Victoria, Sociedad Anónima" con sede principal en esta ciudad y que tendrá por objeto la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, valores, acciones, y la realización de préstamos en dinero, etc. El capital en giro será de doscientos mil pesos ($ 200.000), ampliable por resolución del Directorio hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000). Con anterioridad se distribuyó entre los fundadores de la Sociedad, un proyecto de estatutos redactado por el doctor Rodolfo Mezzera. Se pasa luego al estudio y discusión del proyecto, quedando aprobados por unanimidad de votos los estatutos sociales en los siguientes términos:

CAPITULO I

ESTATUTOS DE "TERRITORIAL LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad, con el carácter de Anónima, que se denominará "Territorial La Victoria, Sociedad Anónima" y se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá por objeto: A) Adquirir por compra u otro título; vender y permutar bienes raíces; construir y|o edificar por cuenta propia o por cuenta de terceros; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria y, en general, realizar toda clase de negocios sobre bienes inmuebles ya sean éstos urbanos y|o rurales; B) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género de gravamen. C) Realizar el fraccionamiento de tierras y|o solares, procediendo a su venta, ya sea ésta al contado y|o a plazos. D) Comprar y vender acciones, títulos y|o valores de otras Sociedades Anónimas, ya sean nacionales o extranjeras, así como títulos de renta, ya sean nacionales y o municipales, del país y|o del extranjero. La enumeración contenida en este artículo se rá considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto de la Sociedad ya que, al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio de los órganos representativos, la Sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos, y para ejercitar toda clase de acciones sin más limitaciones que las que se establezcan expresamente en los presentes estatutos.

Art. 4.o. La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el día siguiente a la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5.o. El capital inicial de la Sociedad será de doscientos mil pesos (pesos 200.000) moneda nacional uruguaya, dividido en dos series de acciones de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional uruguaya cada una. El capital inicial podrá ser aumentado en la forma establecida en el artículo 7.o de estos estatutos.

Art. 6.o. La Sociedad quedará legalmente constituida, y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez que se hayan subscripto e integrado los porcentajes establecidos en los incisos uno y dos del artículo 3.o de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Art. 7.o. El capital inicial de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución adoptada por unanimidad de los votos del Directorio hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional uruguaya, mediante la emisión de tres nuevas series de acciones. Para aumentar el capital por sobre quinientos mil pesos (pesos 500.000) será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de accionistas convocada expresamente a ese objeto y que cuente con el voto conforme del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado. La resolución que adopte la asamblea general de accionistas será puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio.

Art. 8.o. Cada serie de acciones se compondrá de 200 acciones de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional uruguaya cada una, las que se emitirán con carácter de acciones al portador. Un mismo título podrá, sin embargo, representar más de una acción.

Art. 9.o. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual, y no como títulos al portador.

Art. 10. Las acciones así como también los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios y numerados, y estarán autorizados con el sello de la Sociedad y con la firma del Presidente o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio. Las distintas series serán distinguidas por las letras del alfabeto.

Art. 11. Las acciones serán indivisibles, y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios herederos o derechohabientes y acreedores de un tenedor de acciones estarán por lo tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 12. La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la Sociedad, y con los acuerdos y resoluciones tomados por las asambleas y por el Directorio de la misma.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio, y por los mandatarios especiales que éste designe todo de conformidad con los artículos siguientes.

Sección I

De las asambleas de accionistas

Artículo 14. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La

asamblea ordinaria deberá reunirse una vez por año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Art. 15. La asamblea ordinaria sólo considerará los asuntos indicados en su convocatoria. No obstante, tendrá necesariamente las facultades siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance, memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio precedente. B) Designar a los miembros titulares y suplentes del Directorio, cuando sea la oportunidad de su reemplazo. C) Designar al Síndico titular y suplente. D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio. E) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 16. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos que especialmente indican estos estatutos o las leyes aplicables. B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados. C) Cuando así lo soliciten por escrito socios que representen un 25 o|o (veinticinco por ciento), por lo menos, del capital subscripto e integrado, expresando clara y detalladamente los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud el Directorio o el Síndico en su caso, estarán obligados a convocar la asamblea dentro de los treinta días inmediatos y siguientes. D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos.

Art. 17. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital subscripto e integrado, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. No celebrándose asamblea por falta de capital representado se hará una nueva convocatoria; en tal caso, la asamblea deberá ser citada para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la anterior y en esta segunda reunión las resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, adoptándose por mayoría de votos.

Art. 18. Cuando entre los asuntos a tratar por una asamblea figure la reforma de estos estatutos, la asamblea sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital subscripto e integrado y la resolución se adoptará por mayoría de votos.

Art. 19. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario, durante tres días consecutivos.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona; sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta poder o un telegrama dirigidos al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 21. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un sustituto ad hoc. El Presidente tendrá voz y voto.

Art. 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones.

Art. 23. El voto de los accionistas se computará en la siguiente forma: de 1 a 5 acciones se tiene derecho a un voto; de 6 a 15 acciones, 2 votos; de 16 a 30 acciones, 3 votos; de 31 a 60 acciones, 4 votos; de 61 a 120 acciones; 5 votos; de 121 acciones en adelante 6 votos.

Art. 24. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Directorio

Artículo 25. El Directorio se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes que podrán o no ser accionistas y que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. Elegirá de su seno, en la primera reunión que celebre, un Presidente y un Secretario.

Art. 27. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los Directores, el Directorio designará el suplente que deba reemplazarlo hasta el término de su mandato. Tratándose del Presidente, luego de la integración del Directorio con el suplente, se designará Presidente sustituto entre aquellos Directores que tenían la calidad de titulares.

Art. 28. Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por mandatarios especiales designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad.

Art. 29. Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en un libro especial y se firmarán por todos los Directores presentes o representados.

Art. 30. El Directorio sesionará por lo menos una vez al año y cuando lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. En estos dos últimos casos, la citación deberá hacerse, necesariamente, por escrito.

Art. 31. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente, sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de un Director designado al efecto para el caso de ausencia o impedimento temporario de aquél, debiendo sus firmas ir acompañadas siempre por la del Secretario u otro de los Directores en todos los documentos que subscriban en ejercicio de esa representación. B) Administrar los negocios sociales con amplias facultades. No podrá el Directorio sin consentimiento de la asamblea de accionistas, enajenar o gravar los inmuebles sociales, ni contraer obligaciones superiores a $ 50.000 (cincuenta mil pesos) cada una. C) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, requeridos por la marcha de los negocios sociales. D) Nombrar y destituir todos los empleados de la Sociedad. E) Nombrar y revocar uno o más administradores, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales, pudiéndoles conferir el ejercicio de todas o algunas de las facultades de que dispone el Directorio. Los administradores designados no podrán sustituir en otros, el mandato recibido. F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. G) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario y balance del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la Sociedad. H) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes. I) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad.

Art. 32. Además de los casos de expiración del término de su mandato, los Directores cesarán en sus cargos: A) Por incapacidad judicialmente declarada. B) Por renuncia aceptada por el Directorio. C) Por resolución expresa adoptada por una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. D) Por ser declarados en quiebra. E) Por abandono de las tareas de su cargo, a juicio de la asamblea de accionistas.

SECCION III

Del Presidente y Secretario

Artículo 33. Corresponde especialmente al Presidente: A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio y la asamblea. B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que creyere necesarias o útiles. C) Presidir el Directorio y las asambleas. D) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio. E) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones que ésta deba celebrar o promover. Para todos los casos, su firma deberá ir acompañada, necesariamente por la del Secretario o la de un Director.

Art. 34. Corresponde especialmente al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente. B) Llevar el archivo y libros de la Sociedad y conservar todos los documentos que a la misma puedan interesar. C) Ocuparse en lo relativo a la correspondencia. D) Preparar todo lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 35. La fiscalización de las operaciones sociales se confiere a un Síndico titular o, en su defecto, a un Síndico suplente, los que serán nombrados cada cinco años por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 36. Los servicios de la Sindicatura se remunerarán anualmente con la suma que fije la asamblea de accionistas.

Art. 37. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez al año. B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que prepare el Directorio. C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiera hacerlo en las oportunidades debidas. D) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 38. Al finalizar cada ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Julio y 30 de Junio del año siguiente el Directorio dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo y, después de aprobarlo conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y de una memoria del estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la asamblea ordinaria a que se refieren los artículos 14 y 15 de estos estatutos.

Art. 39. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas: A) El 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo, para constituir el fondo de reserva, hasta llegar al máximo del 10 o|o (diez por ciento) del capital social emitido e integrado; y B) La cantidad que la asamblea fije para retribuir los servicios del Directorio y del Síndico. El remanente podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver, que todo o parte de esos beneficios pasen a ejercicios futuros o que sean destinados a otro objeto.

Art. 40. Todos los dividendos serán anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario que elija el Directorio, por avisos publicados durante tres días. Los que no fueren reclamados en tiempo prescribirán a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 41. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 42. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y, si hubiera remanente, se repartirá entre los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer Directorio y el Síndico, titular y suplente, de la Sociedad serán designados por los socios fundadores una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio. A los efectos de este artículo se considerarán socios fundadores a los firmantes de esta acta de constitución. Los socios fundadores dejarán constancia en acta de las designaciones que realicen de acuerdo con este artículo.

Art. 44. El mandato del primer Directorio así como el del Síndico titular y suplente durará hasta el día en que se celebre la asamblea ordinaria que deberá reunirse dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social que termina el 30 de Junio de 1952.

Art. 45. El primer ejercicio social correrá desde el día en que empiece a funcionar la Sociedad hasta el 30 de Junio de 1948.

Art. 46. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como

para aceptar cualquier adición o modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. No siendo para más se levantó la sesión. — Rodolfo Mezzera. — David Abella. — Jacinto M. Guerrero Lata. — J. A. Langle. — J. Abril. — Eugenio Páez. — José Fco. Bebeacua. — E. Picón Warnes.

Concuerda lo transcripto con el original que luce del folio uno al folio dieciséis, que rubrico, del libro de actas de asambleas de "Territorial La Victoria Sociedad Anónima". En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete (Hay un signo). — Walter I. Arévalo. Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 (primer piso) de la calle Piedras, al señor Ministro, como más haya lugar por derecho, digo: Que por resolución tomada el 11 de Abril corriente se constituyó una Sociedad Anónima denominada "Territorial La Victoria S. A.", cuyos estatutos acompaño, testimoniados por el escribano Walter I. Arévalo. Por el artículo 46. Disposiciones transitorias de esos estatutos, se me ha conferido autorización para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y la aceptación de las modificaciones o adiciones que se hicieran necesarias. En uso de esa autorización y en virtud de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Ministro que, previa intervención de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar aprobación a los estatutos de "Territorial La Victoria S. A.", expidiéndose testimonio del decreto respectivo. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad y será justicia. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Fdo.: Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Territorial La Victoria S. A." en formación, merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículos 5.o y 7.o. Por estos artículos se establece un capital inicial de $ 200.000.00, que podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 500.000.00. No existe impedimento de orden legal para ello; no obstante el capital a autorizar por el Poder Ejecutivo sólo puede ser uno, a los efectos de la aplicación de los porcentajes a que se refiere el artículo 3.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, y de las imposiciones fiscales que correspondan sobre el capital autorizado. En el caso a estudio, si se considera en ese sentido como capital autorizado el inicial ($ 200.000.00), cada aumento que sobre esta suma resuelva efectuar el Directorio deberá merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. Si por el contrario, se estima como capital autorizado por el Poder Ejecutivo la suma de $ 500.000.00, sobre este monto deben incidir los impuestos que gravan ese capital y los porcentajes que indica el artículo 3.o de la ley N.o 2.230. Además los aumentos de capital que sobrepasen la suma de $ 500.000.00, deberán obtener la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo y no ser solamente puestos en conocimiento de éste, como lo expresa el artículo 7.o in fine. Artículo 19. Para que este artículo armonice debidamente con el artículo 22, deberá ampliarse en el sentido de fijar una anticipación determinada a las publicaciones de convocatoria con respecto al día de la realización de la asamblea. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Ulises Yessuriaga, Jefe de División Interino. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro. Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Julio 5 de 1947. No habiendo el interesado concurrido a las tres citaciones enviadas, pasa a despacho. Fdo.: H. Garbarán Herrera. Jefe de Archivo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que exija la correspondiente reposición de valores y, hecho vuelva. Por el Ministro. Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Mesa de Notificaciones. Julio 21 de 1947. Corresponde reponer en este expediente dos sellados de $ 0.25 y dos estampillas de biblioteca incluída la prescripta por S|R de fecha 23|12|944

Mesa de Notificaciones, Julio 23 de 1947. Constituído en el domicilio indicado, presente el interesado abonó la cantidad de $ 1.00 que se documenta con dos sellados de $ 0.25 A N.o 399730|713 y dos estampillas de biblioteca N.os 3510143|133. Firma para constancia. — Mezzera.

Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo Julio 29 de 1947. Cumplido con la reposición de valores, elévese al Ministerio de Hacienda. Fdo.: Blanco Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1947. Archívese. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Rodolfo Mezzera en el expediente relativo a "Territorial La Victoria S. A.", evacuando la vista conferida, digo: Que en atención a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda hago saber al señor Ministro que los artículos 7.o y 19 de los estatutos en trámite deberán entenderse redactados en la forma siguiente: "Artículo 7.o El capital inicial de la Sociedad podrá ser aumentado por el Directorio, por resolución adoptada por unanimidad de sus componentes, hasta la cantidad de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos), requiriendo la autorización del Poder Ejecutivo y procediendo a los trámites de inscripción y publicación. Para aumentar el capital por sobre la mencionada cantidad de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos, requerida una resolución en ese sentido adoptada por la asamblea general de accionistas, especialmente convocada al efecto, y que cuente con el voto conforme del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado. Artículo 19. Las asambleas de accionistas se convocarán en todo caso mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario, durante tres días, y con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. Quiera el señor Ministro tener presente lo expuesto y proveer de conformidad a lo solicitado en mi escrito de 21 de Abril del año en curso. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. Fdo.: Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. Fdo.: C. F. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito, y en el entendido de que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 3.o son aquellas relacionadas directamente con el objeto social; y de que la aceptación por parte de los socios de las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 12), no importa renuncia al ejercicio de los recursos legales que pudieren corresponderles en defensa de sus derechos, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Territorial La Victoria S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Setiembre 1.o de 1947. Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. Vista al interesado. Por el Ministro. Fdo.: C. M. Fontaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Rodolfo Mezzera en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de "Territorial La Victoria S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que corresponde aprobar, sin otro trámite, los estatutos a que se refiere este expediente. Las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda han sido contempladas. Las que ahora agrega el señor Fiscal de Gobierno carecen de trascendencia, a los fines de la aprobación que se pide. Una de ellas, sin embargo, no puede ser aceptada por nuestra parte, ni impuesta válidamente por el Poder Ejecutivo. Se trata de la renuncia anticipada y sin límites del derecho que pueda corresponder a la Sociedad de exigir del Estado las indemnizaciones que eventualmente puedan corresponderle por derecho. Con esa salvedad anotada, el compareciente no se opone a que se aprueben los estatutos en curso en los términos aclaratorios que indica el señor Fiscal. Provea el señor Ministro de conformidad y será justicia. Fdo.: Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. Fdo.: LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. Vista: La gestión de "Territorial La Victoria S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Considerando: 1.o) Su objeto es la realización de operaciones comerciales y financieras. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos), y podrá ser aumentado a $ 500.000.00. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 12 y 19, no así el criterio de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, respecto a la renuncia anticipada, por parte de la Sociedad de exigir del Estado las indemnizaciones que eventualmente puedan corresponderle. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la salvedad no aceptada, cabe manifestar: No existen en nuestra legislación disposiciones que justifiquen el que el funcionamiento de la Sociedad será autorizado "sin derecho a exigir indemnización alguna". De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Territorial La Victoria S. A.", con las salvedades aceptadas por los interesados y con la aclaración de que todo aumento que sobrepase del capital autorizado de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) debe ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjasé un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Octubre de 1947. Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión, en la casa N.o 357 primer piso de la calle Piedras al señor Juez como más haya lugar por derecho digo: Que con fecha 25 de Setiembre último, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Territorial La Victoria S. A." reconociéndole a esta Sociedad el carácter de persona jurídica. Por la disposición contenida en el artículo 46 de esos estatutos se me concedió autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En uso de esa facultad y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción aludida, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, que ruego sean devueltos oportunamente al señor Jacinto M. Guerrero con las constancias que correspondan. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. Fdo.: Rodolfo Mezzera.

Presentado con copia hoy trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. Fdo.: Gianola.

Tomé razón con el N.o 1051 al folio 287 del Libro de Conocimientos N.o 43. Conste. Fdo.: Gianola.

Montevideo, 14 de Octubre de 1947. Al despacho del señor Juez. Fdo.: Gianola.

11219. — Montevideo Octubre 14 de 1947. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. Fdo.: Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. Fdo.: Luis E. Fontana.

El quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Doy fe. Fdo.: Mautone. — Gianola.

Montevideo, 15 de Octubre de 1947. Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Conste. Fdo.: Fontana. (Hay un sello). Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 4885. 15|10|47. salida 16 de Octubre de 1947.

Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 16|10|947. Fdo.: Ernesto Mautone.

Montevideo, 17 de Octubre de 1947. Recibido con esta fecha. Conste Fdo.: Gianola.

Montevideo, 18 de Octubre de 1947. Al despacho. Fdo.: Gianola

11534. Montevideo, Octubre 18 de 1947. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa hágase el desglose pertinente, tasadas

y satisfechas las costas archívese. Fdo.: Mallo.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno don E. Alberto Mallo en Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. Fdo.: Luis E. Fontana.
El veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Doy fe. Fdo.: Mautone. — Gianola.
Montevideo, Noviembre 12 de 1947. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 61 del folio 667 al folio 679 vuelto del Libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. Fdo.: Gianola.
Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a doce de Noviembre de 1947. Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
$283.00 — 13325

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Edificio de renta: Zabala y Rincón
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado sito en las calles Zabala y Rincón, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.3-23543-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 786
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

68.050 — Lindolfo Exequiel Torres.
68.645 — Jacinto Nari.
70.746 — Josefa S. de Rodríguez.
70.787 — Jorge Posak.
71.158 — Manuel Gil.
71.232 — F. Peréz.
71.281 — Alberto Deviasse y otro.
71.534 — Enrique Lerena Granicó.
72.018 — Angel Gutiérrez.
72.227 — Julio Serrano.
72.807 — Suc. B. Marteiro.
72.982 — Florencio Falero.
73.387 — P. Varela y otros.
73.556 — José M. Morales.
74.671 — Elena Esteva.
74.893|94 — Manuel Moreira.
75.839 — Vicente Negrone.
76.534 — Alfredo Costa Pronte.
76.586 — Octavia Valle y Julio Díaz.
76.887 — Fco. Guido.
77.484 — Bco. Cobranzas L. y Anticipos.
77.594 — Luis Martínez.
77.688 — Vicente Cecere.
77.803 — Suc. Pedro García.
78.127 — María S. de Campos.
78.744 — Ester F Foderé y otro.
82.833 — Martínez González Barbé.
85.950 — Suc. Pablo Giordano.
86.137 — Sdad. Stariceo y Cía.
89.295 — Aída J. Carlevaro Casal.
92.078 — Bernardo Vitali.
94.025 — Juan Leaniz.
95.901 — Antonio Stratta
96.012 — E. y Martina Goyeneche.
98.053 — Héctor A. Pazos.
98.127 — Luis B. Serra.
98.672 — Mercedes F. de Vigil.
98.945 — Alberto Baccino y otro.
99.803 — Cayetano Balmelli.
102.364 — La Caja Obrera.
105.302 — El Municipio.
106.652 — Genoveva Ferreira.
108.188|180.092 — E. Estado.
109.678 — Suc. Luis A. Mayor.
110.223 — Serafín A. Garibotto.
110.873 — Celina L. de Laserre y otros.
112.515 — Wifredo Aguirre.
112.516 — Wifredo Aguirre.
112.520 — Rosa Srupico de Pompey.
112.875 — F. Castellano.
113.124 — Claudio P. V. Martín.
114.041 — Calle Uruguayana N.os 3514|18.
117.524 — María E. E. de Muñoz.
117.768 — Arturo Vázquez.
118.133 — Pedro Bayuvh Sigal.
118.135|175.996 — Julián H. Valdés Olascoaga.
123.903 — Calle José Leguizamón N.o 3767.
124.438 — Dgo. Teófilo.
124.496 — Angel Pastori.
124.545 — Calle Chacabuco N.o 1806.
124.643 — Enrique Zerbino.
124.647 — Enrique Zerbino.
124.785 — Juan Panizza.
124.838 — Inst. N. de Viviendas Económicas.
127.564 — José Slivar.
129.421 — Feliciano Polanco.
130.852 — María A. Silveira.
130.866 — Agueda B. de Silveira.
131.191 — Ramón Mora Magariños.
131.197 — Enrique Johonston.
176.278 — Leoncio Galvez.
179.206 — Dgo. Alario.
(Cuenta corriente) Dic.3-23549-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 787
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

2.298 — José L. Seijas.
20.445|46|47 — Electrometalúrgica, Soc. Anónima.
26.681 — Carmen Búono de Zamora.
27.374 — Isidro Nicomedes Luna.
27.848 — Sabino G. Telechea.
27.912 — Agustín Scanavino (hijo).
25.255 — Coates Hnos.
27.159 — Juan B. Bosagoiti.
27.411 — Juan Reali.
29.687 — Bernardo Debono.
29.693 — Fca. N. de Cristales y Anexos, S. A.
29.741 — Esteban Luciano.
29.914 — Pedro Norio.
43.995 — Antonio Trabal.
45.290 — Alfredo Capdevielle.
45.411 — Juan G. Bosco.
45.605 — Josefa J. de Hanseu.
45.744 — Santiago Solari.
45.983 — Suc. Juan Moresso.
46.467 — Ramón Freire.
47.946 — Isaac Dache.
49.207 — Pascual Moreno.
53.714 — Luis Mochetti.
66.044 — Suc. Betrtran, Idiarte.
67.939 — José Caruso.
70.153 — José Rodríguez.
70.699 — Luis Aguirre.
71.156 — F. Hernández.
71.270 — Pedro Ferrer.
71.510 — Constantino Pallas.
74.488 — Eustaquio Reijos.
75.743 — Nicolás Aboto.
76.251 — Zoila Cabrera.
76.327 — Pedro Díaz y otro.
77.147 — Luis Barizone.
77.571 — Germina Requeira.
77.675 — Antonio Freire Cruz.
81.985 — Luis L. Bruné.
82.618 — Haicos Sagaria.
93.882 — Daniel Sies.
110.011 — Suc. J. Bonello.
112.617 — Ad. General U. E. del Estado.
112.652 — Bernardo Guillamón.
112.798 — Edo. Américo Martínez Jauregui.
114.921 — José C. Leguizamón.
126.672 — Andrés Mirosi.
129.699 — J. Picaroni.
121.676 — Daniel Reinante.
131.708 — Bco. Territoial del U.
132.613 — Angela Fúsilao Agozzi.
132.949 — María Inés G. de O'Neill.
133.096 — El Estado.
134.174 — Pascual Lambiaso.
134.213 — Calle Zaragoza N.o 1928.
134.259 — Calle Zaragoza N.o 1853.
139.615 — Manuel Alvarez Martínez.
144.006|8 — Antonia Fernández M. de Pacheco y otro.
145.831 — Coralio Jorge Fernández Costa.
156.758 — Pedro García.
157.629 — Ana Boccones de Porcile y otros.
161.708 — José Lorenzo y Juan Cabeza.
165.781 — Santina Ciocca de Alberto.
169.017 — Catalina Castillo.
169.145 — José Ma. Elena M. A. Mato.
171.591 — Rosa Galasso.
173.430 — Lorenzo Mondneri.
173.491 — Carlos Vilaró Rubio.
176.477 — Teófilo Ebibant.
(Cuenta corriente) Dic.3-23548-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 788
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

117.482 — Lucas Herrero Gómez.
117.489 — Juan Souto.
117.591 — José Gómez Nimiño.
117.676 — Fermín Guinachipi.
117.698 — Polonio Bentancur.
117.717 — Carlos Sardelli.
117.921 — Alfonso Villaverde.
117.728 — Idoralina R. de González.
117.732 — María Bixio.
117.749 — Jaime González Pérez.
117.778 — Antonio Granito.
117.837 — Antonio Faz.
121.723 — Marcelina J. Guarneri y Atilio Croce.
125.711 — Sara Arizaga de Boado.
126.746 — Calle Rec. Larrañaga 1686.
126.301 — Gonzala Vázquez.
127.134 — Baltasar Reyes.
127.254 — Guitredo Aguirre.
127.341 — Alejandro Cammella.
127.805 — Carlos Saavedra.
128.108 — Teresa Callane.
128.132 — Fernando Guzman.
128.193 — Blas Rosetti.
128.218 — Fco. C Figares.
128.469 — Antonio Reyes Torterolo.
128.549 — Juan Tobler.
139.570 — Ricardo Parodi.
152.073 — Juan Rosas Maciel.
152.920 — Rosalio González.
154.775|155.000 — Carlos y Benito Vallarino.
155.966 — Tomás H. Ballarino.
158.706 — Carlos Parodi.
161.753 — Amalia C. G. de Zalazar.
161.829 — Mario Battistella.
161.900 — Santiago Z. Benítez.
161.901 — Angel M. Varela.
163.339 — Juan B. Bidegaray.
162.577 — Juan M. Marticorena.
162.589 — Mario Uzarczyk.
162.603 — Marta C. de Velazco.
162.639 — Luisa S. de Rufe.
164.598 — Joaquín Sello.
164.644 — Jaumes Summers
164.703 — Alberto J. Brasey.
166.376 — Eugenio Casas.
166.868 — Gregorio Fernández.
167.028 — Carmelo Dornel.
167.221 — Alvaro Vargas Guillemette.
167.302 — Juan C Tabárez.
167.450 — Rafael A. Baldenatano.
167.898 — Ramón Valenzuela.
167.908 — Héctor Castillo.
168.416 — Manuel Martínez.
168.650 — Héctor Malvarez.
168.691 — Luisa Volonté de Albo.
168.716 — Sara Cazalás Blangio.
170.926 — Diego S. Michelena.
171.027 — Jorge Etcheverry y Cía. Ltda.
171.043 — Dgo. Apolaro.
171.108 — Juan Saramendi.
171.124 — Bco. de Cobranzas, L. y Anticipos.
171.167 — Pablo A. Crosa.
171.237 — Angel Tomás Prusso.
171.309 — Rosa Pecciarelli.
171.312 — Juan Carlos Panzera.
171.768 — Guillermo Delger Márquez.
171.842 — Ramón Genochio.
172.010 — Américo Faggi.
172.262 — Vicente Palermo.
172.502 — Irene J. y Juan V. Cavigl.a.
172.598 — Oscar A Pascual.
172.813 — Jacinto G. Casarotti.
172.815 — Ana María de Castro.
173.736 — Enrique Gómez.
174.393 —
174.585 —
(Cuenta corriente) Dic.3-23547-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 789
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

289 — Antonio Mangino (hijo).
21.608 — Cayetano Franchi Vaghi.
12.962 — Luis Mattaiuda.
25.135 — Carmen Albanese de Manfredo y otros.
23.205 — Basilio Vituk.
25.151 — Elvira Crosa de Risso.
25.285 — Arturo Olave.
36.562 — Patricio Emmeigh.
36.763 — Antonio y Salvador Spinetti.
37.276 — Ceferino de León.
41.618 — Veneranda de la Fuente.
42.244 — Feliciano Sabat.
42.352 — Alfredo Fasena.
42.432 — Antonio Bouzas.
42.611 — Ivan Hudema.
43.346 — Elida E. Mutti de Mussio.
45.580 — Juan Leaniz.
45.616 — Plácido Andreguette.
45.795 — Alberto Paredes.
56.673 — Mauricio Garbarino.
46.736 — Sebastián Colman.
46.927 — Hilario Martínez.
47.308 — Rafael Castro.
47.362 — Antonio Baibar.
47.384 — Antonio Camaño.
47.524 — Claudio Hernández.

47.632 — Angel Laurini.
47.697 — Arturo Domínguez.
47.866 — Luciano y Pedro Raymond.
49.011 — Nicolás Triunfo.
49.241 — Luis J. Piatto.
49.329 — David Viglietti.
49.337 — Enrique P. D'Olivo.
48.073 — Ramón Blondell.
51.921 — Silvio Formento.
51.931 — Vicente Vilardi.
51.661 — Salvador Barbiera.
53.584 — Juan Paladino.
53.781 — Fernando Pontoriero.
57.413 — Suc. Felipe Martirené.
61.871 — Juan Scarone.
61.952 — Miguel A. Meretta C. M. y Meretta.
65.250 — José Bovino.
65.556 — Franklin Camacho.
65.235 — Emilio Pérez Corausi.
61.478 — Alfredo Marini.
65.567 — Dgo. Gandulfa.
68.897 — Joaquín J. Tassisto Chiarino.
68.976 — Andrés Sanz.
69.227 — Josefa G. de Bello.
76.756 — Angela Petronilla Pereira.
75.937 — Víctor Menza.
77.597 — Alvaro J. Lara.
76.841 — Manuel Castillo y otro.
78.520 — Benito A. Sanguinetti.
82.554 — José Balesse.
86.827 — María J. Villamón.
92.029 — Iglesia Católica Apostólica Romana.
93.073 — Felipe Gandencio y otro.
97.184 — Soc. San Francisco de Sales.
97.541 — Suc. Donato Boffa.
93.332 — Florentino De Pietro.
95.463 — Juan M. López.
97.366 — Antonio Malacrida.
97.687 — José Diabe.
104.922 — C. Cerioné.
105.100 — Dgo. Bernijoelli.
105.101 — Dgo. Bernijoelli.
105.161 — Amilcar Soler.
105.512 — Segundo Garretti.
105.514 — Ramón Varela.
105.522 — Pedro Morán.
105.582 — Estanislao Gentile.
105.595 — Enrique Legrano.
105.834 — Santiago Penna.
117.450 — José Ma Suárez.
117.481 — Timoteo Saravia.
(Cuenta corriente) Dic.3-23546-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 790

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
4.923	Usina de la Luz Eléctrica.
14.015	Yanco Petroff.
22.595	Giro Saprina Vera.
27.054	Ramón Rivero.
27.409	Apolinario Reyes.
27.945	Evangelista Simón.
23.145	Miguel Bigilo.
23.207	J. de Saterain.
28.431	Clemencia Burdie.
28.680	Luis López Reyes.
30.253	El Estado.
33.559	Antonio Ruggieri.
34.096	Armando Kaniquitz.
39.722	Antonio Ramos.
39.797	María C. H de Shair.
39.918	Martín Gadea.
39.964	Martiniano S. Brasciani.
42.117	José Faros.
42.220	José A. Duarte Sires.
42.258	Luis Risso.
43.533	Juan C. Barbadora.
43.990	Pedro Tozzonetto.
44.415	María J Varela García.
44.630	Nicolás Notaro.
45.368	Matilde C de Crestar.
45.583	Andrés Gimero.
45.623	Juan Perelli.
45.729	Donata C. de Passadore.
45.812	San Francisco de Sales.
46.412	Jorge A. Ballestero.
46.503	Rogelio Garrido.
47.166	Angel Mautlón.
47.393	Juan Evangelista y otro.
47.445	Julián Sanmartino.
47.797	Hermann Oberschurzki.
47.816	Francisco Iribarren.
47.950	Valentina S de Bonet.
54.617	Storace Hnos.
54.720	Felipe Iglesias.
55.338	Esteban y Haydée Cichero.
59.350	José P. V. López.
55.398	Julio Enrique Salvagno Peláez.
55.425	Juan Abal.
55.818	Manuel Lessa.
54.435	Antonia Infantino.
80.079 al 081	Suc. María Larroquette de Vera.
70.321	Alejandro Dittamo.
70.868	Juana Storace de Cironell.
71.314	Emilio Deara.
71.663	Ernesto Danzi.
72.032	Pilar Alvarez.
71.809	Heraclio Archeri.
72.439	Inst. N. de Viviendas Económicas.
74.235	Domingo López.
74.680	Herminia I. de Abreu Lima.
74.600	José Giosa.
77.711	José González.
78.155	Adolfo Mangino.
79.705	Diego Torre.
79.785	Roberto Suárez.
79.807	Agustín Avelleyra.
82.528	Andrés Villar.
88.432	Eduardo Lukasiewiez.
91.062	Guido Bazzato.
95.455	Camila Lamela.
94.007|08	María J., Juan A. y Olga González Uslenghi.
95.731	Inst. N. de Viviendas Económicas.
100.151	Suc. Antonio S. Bonino.
100.421	Vicente Lombardo.
101.238	María A. Silveira.
101.255	Juan Arena.
101.650	Calle Abayubá N.o 2624.
101.816	Antonio Mérola.
102.033	Teodoro Pelayo.
102.036	Severino Rodríguez.
102.135	Eduardo Rinaldi.
102.281	Calle Larravide N.o 2942.

(Cuenta corriente) Dic.3-23545-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 791

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
17.103	Amelio Alfaro.
19.494	José Pose Cotelo.
35.552	Juan Louteau.
38.815	José Fontoni.
40.911	María C. de Poggi.
44.289	Nicomedes Díaz García.
44.347	Luis Risso.
44.937	José Maggio.
45.452	Alberto Bonti.
45.485	El Estado.
45.637	Pedro J González.
45.657	Juan Cáceres Mouqué y otro.
45.747	Carlos Beltrami.
45.750	Ramón Molina.
46.084	Enrique y Nilda Pelufo.
45.934	Bco. de Cobranzas.
47.182	Herminia M. Savio.
47.361	Fca. Trigo de Mosquera.
47.490	J. Evangelista y otro.
52.530	Carlos A. Pelucchi.
58.102	Fulberto Orta.
61.954	Alfredo Nerán Cruz
62.732	Clemente Ma. Leal.
61.738	Suc. José Accosano.
64.84|50	Juana Eruzzone de Agazzi.
68.907|34	Misión de San Vicente de Paul.
69.446	Juana M. de Semino.
16.354	Narciso E. Cardoso.
96.24	Natalio Batista.
99.029|107.267	Raúl J. Abelardo Suiffet.
101.062	Ignacio Martínez.
101.338	Estanislao Valdes Olascoaga y otro.
102.254	Oscar Fariña.
101.853	María y Ema Torbe.
102.516	Dante Zubater.
102.855	Carlos Noves.
103.808	Nicolasa Santana.
104.020	Usina Eléctrica.
104.517	Carmen Estévez.
104.744	José González González.
114.100	Avenida Italia.
114.181	Conrado Rodríguez.
115.274	Manuel Ferreyra.
125.357	Garabet Dsatidjian.
125.459	Manuel Nieves.
113.288	Clara P. de Grecco y otro.
116.592	Caja Nacional de A. y D.
47.896	Fco Varga.
145.679	Esteban Varela.
149.886	Carlos A. Cecia.
151.542	Julián Friart.
152.492	Carlos H. Aguiar.
152.496	Enrique Battcher.
155.129	Fco. Fontana.
156.891	Carmelo y Antonio Caggiano.
158.226	Roque Serrano.
161.875	Isaac Keuszair.
162|988|89-32.270	Federico Nardi.
162.997	Filomena Nalotto.
163.146	Juan Gallut.
163.799	Miguel Inzer.
166.601	Bco. Comercial.
171.948	Dante Sivio Cerbasi Mesina.
172.787	Angel Pado.
172.785	Antonio Milani.
172.148	Mario C. Musso.
172.388	Carlos A. Fernández.
173.581|85|86	Mario C. Staricco.
173.877	Juan C. Pose.
174.310	Oscar A. Fascioli.
174.315	Américo Grisetti.
174.533	A. M. Y. Borda Platero.
174.635	Eduardo Piazza.
174.700	Luis Puppo de Poire.
174.820	Adolfo Queirolo.
174.859	Sebastián Uria.
175.372	Bruno Balzani.
175.845	Miguel Colagiovanni.
176.840	José María Nalerio.

(Cuenta corriente) Dic.3-23544-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Licitación N.o 27,947. — Amplía. — (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes y overolls, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23540-v.dic.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir caños de hormigón con destino a las obras del Aeropuerto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-23555-v.dic.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cables destinado a traillas y tournapulls del Aeropuerto Nacional, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-23554-v.dic.15.

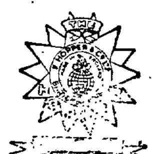
FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de pan durante el año 1948, cuya apertura ha sido fijada para el día 12 de Diciembre del corriente, a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones calle Solís 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.3-23550-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52.278. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con est afecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Elswick-Hopper Cicle y Motor Company Limited y F. Hopper y Company Limited, de Barton-on-Humber, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (bicicletas hechas en Inglaterra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.3-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 52.280. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha, Sapriza, Chappe y Cía. solicitan registrar la marca "CRUZ AZUL" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.3-13979-v.dic.15.

ACTA 52.263. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha, Alfredo Jonès Caissiol, por Aktiebolaget Addo, de Malmo, Suecia solicitan registrar la marca

ADDOMULT

para: máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas de contabilidad y otras clases de máquinas y aparatos de escritorio, así como partes y accesorios para tales máquinas y aparatos. Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic. 3-13980-v.dic.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7036. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de fosfatos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.3-13944-v.dic.15.

ACTA N.o 7037. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones pesticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Dic.3-13945-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 288|947
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 46 de Talas de Arapey, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que es hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para dtpositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.3-23551-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: venta de madera de desarme en el parque nacional Franklin D. Roosevelt Departamento de Canelones (ramas sauce mimbre), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Dic.3-23552-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16|47

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera ramal de ruta número 5, tramo Molles - Arroyo Baqueano, trozo de 1 K. 200 a 10 K. 300 (Departamento de Durazno).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.3-23553-v.dic.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 3 de Diciembre de 1947

1.a Sección

CORNELIO ARMANDO DIAZ, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1589; y CARMEN VICTORIA SUAREZ, 34 años, soltera, aregentina, domiciliada Florida 1589.

3.a Sección

BERNARDO KARO, 53 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Alzaibar 1257 y LUNA PEREZ, 34 años, viuda, turca, domiciliada Alzaibar 1257.

FEDRO ANTONIO DOMINGO VERSINI, 36 años, soltero, abogado, francés, domiciliado Alzaibar 1319, y MARCELA MARGARITA ATTULY, 36 años, soltera, francesa, domiciliada Alzaibar 1319.

ALBERTO BERNARDO HIPOLITO DUCO, 32 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Treinta y Tres 1356, y SUSANA CABEZON 21 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1356.

4.a Sección

AMERICO DE SANTIAGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 892, y JUDITH AMALIA FIERRO NUÑEZ, 18 años, osltera, oriental, domiciliada Maldonado 892.

CARLOS FERNANDEZ, 25 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado 18 de Julio 948, y ELISA PENER, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

5.a Sección

OSCAR RAVECCA, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Paraguay 1073, y DELIA JULIA PERRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1128.

NESTOR HUMBERTO BARRIOS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibicuy 1061, y MARIA ESTHER MARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1061.

WENCESLAO BONILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1390, y MARIA NELIDA RECOBA, 17 años, soltera, oriental, Durazno 1296.

JOSE BRAUN, 35 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Gonzalo Ramírez 1465, y LILI ENGEL, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Gonzalo Ramírez 1469.

EDISON VILLOT, 26 años, soltero, pincelero, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1160 y MARIA DE MAIO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Santiago de Chile 1160.

ABELARDO VEGA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Maldonado 1141 y TERESA DENOIZI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1141.

6.a Sección

HUGO GERARDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1337, y SAVERIA ANA NICOLETTA FALDUTI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1331.

PEDRO HECTOR JAUNARENA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1232 Ap. 8, y MARIA FELICIA GLADYS SOBREDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1232 Ap. 8.

7.a Sección

MANUEL SIMOIS LAGARINHOS, 37 años, soltero, quintero, portugués, domiciliado Gaboto 1665, y MARIA VICTORIA DEIXEIRA PINTO, 36 años, soltera, portuguesa, domiciliada Gaboto 1665.

8.a Sección

JOSE MARIA SERRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2011, y GILLETTE NELIDA MORAES ALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2011.

SALVADOR LUIS LUEIRO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lima 1528 Apto. 6, y MARTA MARIÑA ZULEMA MARZANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1528, Apto. 7.

PEDRO MARTINEZ SAENZ, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Gral. San Martín 2178 y ELVIRA ROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. San Martín 2178.

ALBERTO IRIBARREN, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Melo 2359 y OLGA ANGELICA CIBILS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2359.
$ 2.00 Pp. v.Dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JAIME AREU o EREU, de CAMILA BORGES DE AREU o AREO, de TEODORO AREU, de PAULA AREU o HEREO y de JAIME AREU o HEREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-13976-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA JUNQUER DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-13968-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha presentado, el siguiente escrito: "JUAN CARLOS PONS (hijo), domiciliado Colonia 970, al señor Juez digo: Que, con el fin de obtener el título de procurador ofrezco la declaración de los señores Hugo Ramela y Luis Garicoits, quienes testimoniarán sobre mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones de estilo sírvase el Juzgado expedirme testimonio. — Juan Carlos Pons". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.
$8.00 Dic.3-13992-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MASO HORS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-13865-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS PALARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 4 de 8947. — Carlos María Trianón. Actuario.
$6.00 Dic.3-13932-v.dic 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Per disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-13977-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-13974-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Dic.3-13975-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouzá, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ARISTIDES MEDERO, con domicilio en la calle Dante número 1851, primer piso, me presento y manifiesto: Que actuando por el título de procurador vengo a solicitar con arreglo a los artículos 238 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales: 1.o Que se me reciba la información testimonial de los señores escribano Orlando Firpo y escribano Francisco Sarubbi, con domicilio en Gral. Flores 2535, a quienes presentaré y depondrán, según la ley, sobre mi honradez y costumbres morales; 2.o Que, efectuadas las publicaciones de estilo cuyo texto solicito, y las deposiciones ofrecidas, se sirva el señor Juez proveer favorablemente disponiendo que se me entregue el testimonio respectivo. — Arístides Medero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.00 Dic.3-13973-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA NICROSI DE ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-13950-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA CABRERA DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13951-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE HEINRICH WINT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndent. de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13952-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CABOT DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13953-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ o GOMEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13967-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA TRONGONE o TRONGONI DE DURA y MARIA ELENA y ANGEL DURA TRONGONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.
$6.00 Dic.3-13943-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRUDENCIA LOPEZ DE MARRERO, conocida también según el interesado, por LUISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.3-13942-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-13941-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-13934-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-13935-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VIRGILINO MACHADO CARDOZO a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 23 de 1941. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia. En fé de ello y de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno. — Melo, Noviembre 28 de 1947. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$10.00 Dic.3-13981v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JORGIN BOUVIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 20 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.3-13985-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.3-13939-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSIMONTTI y MARIA A. ó ANA FERNANDEZ DE ASSIMONTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1947. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.3-13940-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORIBIO MARTINEZ o TORIBIO MARTINEZ o MARTINEZ CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-13954-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure Escribano.
$4.00 Dic.3-13955-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR o GASPAR MELCHOR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc
$6.00 Dic.3-13956-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DRANAUL o DRANAUL ISIDORO PEREIRA o PEREYRA SALABERRY o SALAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13957-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO MATIAS LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de

Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure. Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13958-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CIPRIANA SCHOL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure. Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13959-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANA RODRIGUEZ DE CAETANO o CANSIANA RODRIGUEZ DE CAYETANO, EXALTACION CAETANO o CAYETANO, FELICIA CAETANO o CAYETANO, MAXIMO CAYETANO o CAETANO y de REGINO CAYETANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure Actuario ad-hoc.
$6.00 Dic.3-13960-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Dic.3-13969-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ó AMADEO MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$ 4.00 Dic.3-13986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$4.00 Dic.3-13987-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO MIRANDETTE o MANUEL DOMINGO MIRANDETTI GONZALEZ ó MANUEL MIRANDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.3-13988-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ECOLASTICO JOSE CARESANI, solicitando rectificación de la spartidas de su nacimiento de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos Gilberto David, Ricardo Faustino, Luis Valentin, Natividad y Teresa Justina, por cuanto en la primera, aparece el apellido paterno como Caressani, en lugar de "Caresani", y en las restantes aparece como Escolástico José Luis, siendo que el verdadero es "Ecolástico José Caresani". — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.3-13990-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO IBARZABAL y de JOSEFA MARTINA BERRUETA DE IBARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.3-13937-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOREIRA DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.3-13938-v.dic.15.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Muebles nuevos (Caviglia), adornos, arañas, etc.

De la sucesión Mario Rinaldi Guerra, por cuenta y orden del Juzgado Civil de 1.er turno. En mi salón, Bmé Mitre 1419, el día 10 de Diciembre a la hora 15 y 30. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$2.40 Dic.3-13533-v.dic.10.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MARI JOSE y otros. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 622", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se expresarán, se procederá por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado que se dirá de los siguientes bienes: I) El día veintiséis de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de cuatro mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, una fracción de terreno y mejoras ubicadas en Malvín, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en el plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de una superficie de quinientos veinte metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Pilcomayo, doce metros siete centímetros al Norte por el solar veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar catorce e igual medida al Oeste con propiedad de Máximo Peláez. Dicho bien se halla empadronado con el número ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis. II) El día veintiséis de Diciembre próximo a la hora once y treinta minutos en el lugar de su ubicación bajo la base de dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos una fracción de terreno y mejoras situado en el Barrio Doctor Bosch, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y seis mil quinientos tres señalada con el número diez de la fracción letra A del agrimensor Bernardino N. Silva de quince de Abril de mil novecientos trece y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sureste a la calle Joaquín Bosch (hoy Canstatt); cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Noreste con el solar número nueve, y diez metros al Noroeste con el solar número ocho, y cuarenta y tres metros siete centímetros al Suroeste con los solares números tres, cuatro, cinco y seis de la misma fracción y III) El día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos en la puerta del Juzgado y bajo la base de quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos un solar de terreno y sus mejoras situado en el Balneario La Tosca, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número veintidós señalado con el número treinta y tres de la manzana dos del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Enero de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros que se deslinda así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle de diecisiete metros de ancho, señalada con la letra "A" por sesenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Sureste con el solar treinta y cuatro; al Noroeste con el treinta y dos y al Noreste con fondos de los solares veintisiete y diez de la citada manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos de demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$93.60 Dic.3-13993-v.dic.24.

ALBERTO RIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREZ ARIOSTO, ARMANDO y ORIBE WASHINGTON, Remate de bienes" (L.o 26, F.o 600 y N.o 675), se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 984.37, las tres sesenta y cuatro avas partes indivisas, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3654, compuesta de doscientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y dos metros y que linda según plano, al Norte, Vicenta Bas de Cabrera y Eudoxio Hernández; Sur, Marcelino Abelenda; Este, Lataste Hermanos y Oeste, Marcelino y Bruno Hernández y Camino Nacional a Polanco del Yi.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que los gastos de escritura y honorarios de la misma, son de cargo del comprador, C) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que a los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Dic.3-13961-v.dic.24.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "La sucesión de DETJEN SANTIAGO. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día treinta de Diciembre próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del subscripto, el siguiente bien: El inmueble terreno y mejoras, padrón N.o 8568, sito en Manantiales, distrito del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta por la fracción señalada con la letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Abril de 1931, y que según título y el mencionado plano tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientos setenta y cuatro metros, trece decímetros, lindando al Norte, con el lote N.o 5, al Sud, parte del lote N.o 6 y Dr. Ramón C. Alonso senda de paso por medio, al Este, con el arroyo de las Conchas y al Oeste con el lote letra "C". Sobre la base de ciento cinco pesos m|n. ($ 105.00) la hectárea y en total ocho mil quinientos setenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos m|n. (pesos 8.571.53).

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada. B) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 25 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.
$36.00 Dic.3-13984-v.dic.23.

C.I.S.A.

(Compañía Impresora S. A.)

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, solicitada por accionistas que representan el 20 o|o del capital social (artículo 36 de los estatutos), a realizarse el lunes 15 de Diciembre de 1947, en el local de la calle Soriano 1220, a las 20.30 horas (siendo necesaria la presencia del 50 o|o del capital realizado) o de lo contrario sesionará a las 21 horas con el número de accionistas que hubiere, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Situación creada a la Imprenta por "El Sol". 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Todo accionista deberá presentar el recibo y documento que los acredite como tales.

$2.00 Dic.3-14023-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Adhemar Noain las existencias e instalaciones de mi comercio de almacén, sito en Zorrilla de San Martín y Uruguay, ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse al Centro Comercial de ésta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GILBERTO SILVA. — Adhemar Noain.

$3.00 Dic.3-13591-v.dic.27.

SOCIEDAD LIMITADA

Ramo: Dancing. Denominación: "Atlantic Night Club". Razón social: Rebhan y Elefant Ltda. Domicilio Rincón 621 de Montevideo. Socios: Ernest Rebhan y Herman Elefant. Plazo dos años renovable automáticamente por períodos bienales. Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos), aportados por partes iguales. Directorio: Presidente, Ernest Rebhan; Secretario, Herman Elefant. Administración: Los dos socios obrando conjuntamente. Utilidades: por partes iguales. Escritura extendida el 24 de Octubre y autorizada el primero de Noviembre de 1947 por el escribano Carlos M. Larralde. Inscripción N.o 28 al folio 163 vto. y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$8.00 Dic.3-13972-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 24 Setiembre 1904. Prometí vender mi comercio a Pedro Ademar y Gaudencio Gervasio Sastre Bernardelli. Presentar créditos en el mismo. — Estación Maciel Noviembre 25 de 1947. — JUAN M.a GONZALEZ. — Por Sastre Hnos. Pedro A. Sastre.

$3.40 Dic.3-13963-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en la 3.a sección, a los señores Guillermo y Domingo Carrera. Publicación que hago a los efectos legales. — ANTONIO QUINTEROS. — Dr. Alejandro Gallinal, 348. Florida.

$6.80 Dic.3-13964-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8 992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que: Por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 28 al F.o 115, del Tomo IX del Registro de Contratos, los señores Franck P. Krieger e Ilse Metzger de Watkins, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Rioplata Limitada", por un plazo de dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año para la explotación de negocios de importación y exportación en general, con un capital de $ 5.000.00, dividido en diez cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales corresponden cinco a cada socio, estando la administración social a cargo de cualquiera de los socios. Por otra escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 11 de Noviembre de 1947, se modificó ese contrato social estableciendo que la denominación será la de Rioplata Export - Import Limitada.

$14.00 Dic.3-13963-v.dic.15.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 17 ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1947, y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o) Fijar la remuneración del Síndico, y elección de Síndico. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen. Hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$18.20 Dic.3-13962-v.dic.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD

C X 32 de Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1946

ACTIVO

Disponible:			
Fondos de Tesorería (Caja)		$	213 58
Exigible:			
Deudores por publicidad	$ 14.930.24		
Deudores por anticipos	" 247.63		
Deudores varios	" 529.28	"	15.707.15
Fijo:			
Equipo completo de transmisión	$ 14.695.11		
Bienes inmuebles	" 9.669.79		
Muebles y útiles	" 5.106.10		
Llave y característica	" 17.520.00		
Torres, antenas y aisladores	" 4.090.57		
Instalaciones eléctricas y otras	" 1.147.50		
Discoteca	" 4.093.20	"	56.322 27
Transitorio:			
Cargos diferidos		"	36 60
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir	$ 67.000.00		
Acciones emitidas	" 33.000.00	"	100.000.00
		$	172.279.60

PASIVO

Exigible:			
Caja de Jubilaciones	$ 10.340.68		
Banco Mercantil Vale N.o 226595)	" 1.653.26		
Inco S. A.	" 938.88	"	12.932.82
Cuentas capital:			
Capital integrado	$ 33.000.00		
Reserva para amortizaciones	" 26.346.78	"	59.346.78
Cuentas de orden:			
Capital autorizado		"	100.000.00
		$	172.279.60

Montevideo, Agosto 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80. — 12725

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Noviembre de 1947

María Longo de Spadaemo, italiana, 49 años, casada, Hospital Pasteur.

Faustino Alvarez, oriental, 33 años, soltero, Colonia S. Bois.

Ubaldo Juan Cuello, oriental, 41 años, casado, Inst. Radiología.

Eulogio Larrosa, oriental, 40 años, viudo, Colonia S. Bois.

Zoila Hernández, oriental, 29 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Lidia Ferreira, argentina, 18 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

María Ana Buckley, inglesa, 83 años, soltera, Larrañaga 2423.

Edelmira López Peña de Reppetto, española, 71 años, casada, Veracierto 1817.

Enrique Bardanca, oriental, 52 años, casado, Maúa 4187.

Adriana Rosa Arellano, oriental, 5 años, Hospital Vilardebó.

Alberto Hugo Velázquez, oriental, 21 días, Casa del Niño.

María Isabel Cremonesi, oriental, 24 días, Casa del Niño.

Ana María Garrido, oriental, 1 día, Casa del Niño.

María Kerikian, oriental, 7 horas, Casa del Niño.

Luis César Cortés, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Modesto Garrido, oriental, 54 años soltero, Hospital Pasteur.

Martina Toth, oriental, 7 meses, Bulgaria 4031.

Felipe Tunas Silveira de Andrade, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

Julio César Mallo, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.

Tomasa García de Viana, oriental, 82 años, casada, Hospital P. Rossell.

Dionisia Ignacia Clavell de Rusiñol, oriental, 96 años, viuda, Urquiza 2402.

Lorenza Oyarzabal de Benítez, oriental, 72 años, Hospital Pasteur.

Manuel Curto, español, 69 años, casado, 18 de Julio 1811 ap. 9.

Bartolomé Francisco Evaristo Traverso, oriental, 48 años, casado, J. Ellauri 149.

Justa Hernández Delaina, oriental, 73 años, viuda, Coquimbo 2162.

María Imelda Rodríguez, oriental, 4 días, Concep. Arenal 1660.

Ana María Pérez, oriental, 85 años, soltera, Lucas Obes 876 bis ap. 2.

Juan Larrachart López, oriental, 52 años, soltero, Colonia S. Bois.

Antonio Rebasa, español, 44 años, casado, Iris 1990.

José María Torrado, español, 50 años, casado, Constituyente 1558.

Día 25 de Noviembre de 1947

Agustín Zorrilla de San Martín, oriental, 43 años, P. Young (Río Negro).

Daniel Spósito, italiano, 86 años, casado, C. Miró 2458.

Joaquín Santos, oriental, 40 años, casado, Cochabamba 3051.

Santiago Benzo, italiano, 87 años, viudo, S. Martínez 4058.

Baldomero Martínez, oriental, 64 años, casado, José Mármol 1232.

María Amelia Velazco, oriental, 18 años, soltera, Colonia S. Bois.

Héctor Dali, oriental, 25 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Felicia González, oriental, 55 años, soltera, Ceibal 1672.

Juan Labat, oriental 54 años, casado, Chile 4229.

Pradelino Piñeyro, oriental, 25 años, soltero, Camino Tropas 4968.

Elsa García Barreiro, oriental, 14 años soltera, Camino Tropas 4968.

Carola Castaing Dangas, oriental, 83 años, soltera, Burgues 3436.

Carlos Giacomoni, francés, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Félix Olivera, oriental 43 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Jesús Adán Bariallo, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.

Norman Parr, inglés, 61 años, casado, Los Islotes (Punta del Este).

Esteban Mastorich, polaco, 49 años, casado, Baltimore s|n.

Francisco Silveira, oriental, 63 años, casado, Ariel 4734.

María Liliana Ubery, oriental, 40 días, General Flores 3575.

Juan Nieto Da Silva, oriental, 63 años, soltero, Industria s|n.

José Astigarraga, oriental, 79 años, viudo, Colonia 871.

Carlos Alberto Muiños, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.

Walter López Soler, oriental, 4 meses, Villavicencio 57.

María Isolina Martínez de Ghisolfo, oriental, 38 años, casada, S. Lucía 5151.

Alfredo Cancela, oriental, 51 años, soltero, D. Costa 4147.

Francisco Brites, oriental, 35 años, soltero, Colonia S. Bois.

Día 26 de Noviembre de 1947

Carmen Robano de Parma, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.

Sara Nubel de Ponce de León, oriental, 71 años, viuda Hospital Militar.

Juan Ramón Fernández, oriental, 65 años, viudo, Capdehourat 2512.

Juan Aarlatti oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.

Juliana Schussler de Stenger, alemana, 53 años, casada, Hospital Vilerdebó.

Virginia Ferrario de Grandi, italiana, 83 años, viuda Reg. 9 N.o 1881.

Rosa Tassano de Delucci, italiana, 78 años, viuda Nicaragua 2115.

Julián Quintas, oriental, 49 años, casado, Hospital Militar.

Gilberto Aguiar, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eliseo Gervasio Caprile, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Armando Milio Nario, oriental 14 años, Hospital Pasteur.

Ramón Píriz Curbelo, oriental, 71 años, casado, P. Bustamante 1505.

Orfilia Moreira, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.

Margot Iguini, oriental 11 meses, Hospital P. Visca.

Juan José Gervasio García Olivera, oriental, 1 año 2 meses y 30 días, Hospital P. Visca.

Antonia Mantero de Medina, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.

Manuel E. Edmond Tejería, oriental, 55 años, casada, G. Viana 2632.

Petrona Carreras de Santellán, oriental, 72 años, viuda, Argerich 4517.

Lucas Chabert Guardia, oriental 61 años, casado, Figurita 2876.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6.365 AL 6.392

Solicitudes despachadas el 27 de octubre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|93681, Simón Orenstein, Inglaterra, C, Caños de bronce para fábricas de camas, 3.022.

11|93689, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Chapa de aluminio, 1.209.

11|93138, Delfor León S. A., Inglaterra, C, Chapa de hierro galvanizada lisa,

11|93572, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Inglaterra, C, Caños galvanizados, 17.813.

11|91333, G. Kupfer y Cº Ltda., Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 685.

11|87615, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Oro puro en barras para industrializar, 5.843.

11|93607, Delta Import A. Loewy, Inglaterra, C, Barras de acero rápido, etc., 879.

11|78860, Grafex S. A., Inglatera, C, Oxido de hierro rojo, 1.048.

11|78723, Grafex S. A., Inglaterra, C, Pigmentos p. fab. tintas, 1.451.

11|78715, Grafex S. A., Inglaterra, C, Hidrato de aluminio, 484.

11|78704, Grafex S. A., Inglaterra, C, Hydrato de Cobalto, 576.

11|93269, Leemann y Cía., Ltda., Inglaterra, C, Acc. hierro negro p caños, 2.942.

11|93233, Mayo S. A., Inglaterra, C, Anodos de Cadmio, 141.

11|94709, Ferrocarril Central del Urug., Inglaterra, C, Válvulas de cuero p. máq. hidráulicas, 16.

11|78882, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Agujas p. máq. peinadoras, 141.

11|78886, Campomar y Soulás S. A., Ingláterra, C, Aparat. p. afilar guarniciones cardas, 2.015.

11|79402, Drog. Surraco S. Ltda., Inglaterra, C, Lienzo p. vendas, etc., 2.200.

11|79207, A. M. Whitaker y Cía., Inglaterra, C, Gasa blanca absorbente, 685.

11|94681, Eduardo Oromi y Hno., Inglaterra, C Estaño, 3.014.

11|95032, Anilinas Alemanas S. A., Inglaterra, B, Sulfuro de sodio, 5.843.

11|95100, Sedalana S. A., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 564.

11|95101, González y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 4.026.

11|94804, Methol, Tarres y Cía., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 2.821.

11|94784, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Chapa galvanizada, 3.627.

11|77063, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Gel de Silice, 850.

11|77069, Ind Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 23.265.

11|77123, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Alginato de Trietanolomina, 552.

11|77101, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Sulfuro de sodio, 5.017.

11|77095, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Oxido de cinc, 3.305.

11|77072, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Anilinas, 4.800.

11|77068, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Acido cítrico, 3.297.

11|77124, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Cloruro de Calcio, 1.733.

11|77120, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Sulfato de niquel, 459.

11|77104, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Bicarbonato de sodio, 2.833.

11|77125, Ind. Quím. "Duperial", Inglaterra, C, Carbonato de sodio, 576.

11|93406, C. U. R. I. E. S. A, Inglaterra, C, Hierro en chapas, 10.075.

11|93974, C. U. R. I. E. S. A., Inglaterra, C, Estaño en lingotes, 4.030.

11|70418, Cía. Nacional de Cemento S. A., Estados Unidos de América, A, Tamiz de Acero inoxidable, 122.

12|529, Aliverti S. A.; Estados Unidos de América, A, Plumas fuente, 51.

1|541, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, lápices comunes, 94.

12|538, Aliverti S. A., Esados Unidos de América, A, Compases de metal, 27.

12|542, Aliveri S. A., Estados Unidos de America, A, Cajitas útiles escolares, 66.

1|540, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices mecánicos, 24.

11|99317, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 126.

11|95220, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 126.

12|585, Brussoni Hons., Estados Unidos de América, A, Prensas de acero, 8.

12|545, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Cordela de algodón, 35.

11|82972, Brussoni Hnos., Estados Unidos de Amérira, A, Cordal p. cortinas, 13.

11|82974, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Bisagras, 176.

12|2166, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Reglas de cálcrlo, 161.

11|99315, Brussoni Hnos. Estados Unidos de América, A, Lápices, 199.

12|2306, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Plumas p. dibujantes, 72.

12|1355, Pablo Ferrando, S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores cinematográficos, 78.

12|2310, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores y reflectores, 79

12|231, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidosde América, A, Rep. p. aparatos de sordos, 35.

11|67666, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquinas ópticas, 33.

12|1258, Mosca Hnos. S. C. Estados Unidos de América, A, Máquinas de hacer punta lápices, 99.

11|59657, Federico Glarfeld y Cía. Limitada S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas estañadas p. picar carne, 125.

11|99171, Flores y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Lápices p. escribir, etc., 151.

11|99546, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Minas graficas p. lápices, 19.

11|99926, Roberto De Cesare, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etcétera,, 104.

11|63611, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Cierres relámpagos, 49.

11|63596, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Ventiladores eléctricos, 181.

11|96081, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas duplicadoras, etc., 175.

11|96641, Casa. A Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, tinta p. lapiceras fuente, 193.

11|98124, Regarpar S. R. L., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, 46.

11|95589, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Acces. p. radiotelefonía zócalos, 154.

11|83119, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento, 107.

11|96516, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Cuenta vueltas, 126.

12|447, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, A, Cintas métricas de acero, 121.

11|99991, Ferreira Algorta y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 183.

11|81168, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Pilas de teléfonos, 170.

11|96777, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, A, Tubería vidrio p. fab. lámparas a mercurio, p7.

12|3036, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Hilos plásticos, 128.

11|97180, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, A, Grampas p. manguera, etc., 81.

11|97070, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Cepillos mat. plástico, 72.

11|97439, Ferrosmált S. A., Estados Unidos de América, A, Piez. bimetal p. cocinas 149.

11|95468, Ferrosmált S. A., Estados Unidos de América, A, Gafas p. soldar, 97.

11|97004, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Tachuelas de cobre, 27.

11|97006, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Manómetros, 148.

11|97011, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Aparato p. interrupción eléct., 157.

11|28427, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Proyector de películas, 30.

12|2220, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Elementos electrotérmicos, 93.

11|99377, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Acc. p. equipo de calefacción, 123.

11|99367, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Caños goma y tela, 178.

11|99371, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. tractor, 59.

11|99374, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Acc. p. equipo calefacción, 108.

11|99372, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. camiones, 51.

12|2227, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Calentadores de agua a kerosene, 68.

12|2228, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Mantillas p. faroles, 112.

12|619, Sudamtex, Estados Unidos de América, A, Contador de pesadas, 30.

12|548, Sacir S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta de imprenta, 168.

11|97503, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Papel p. cinta aisladora, 80.

11|97633, Cuenca é Hijo, Estados Unidos de América, A, Aparato mezclador de alimentos, 44.

12|858, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de moldes de papel, 3.

12|860, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de moldes de papel, 130.

11|95153, Metro Goldw. Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cartones p. proyección, 22.

11|95152, Metro Goldw. Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 11.

11|95297, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para puertas, 16.

11|98630, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquinas picar carne, 72.

11|98634, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Gomalaca líquida, 87.

11|89072, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios de radio, 52.

11|94959, UTE, Estados Unidos de América, A, Accesorios p. centrales telefónicas, 6.

11|96709, S.I.A.M., Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. refrigeradores, 17.

12|2191, Warner Bros First National South Films Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 154.

11|98542, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Película prueba de cine, 22.

12|2899, Benech I.C.S.A., Estados Unidos de América, A, Polea y correas, 58.

12|3058, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquinas duplicadoras, 140.

11|99146, Kodak Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas fotográficas, 10.

11|99579, Paramount Films Of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 121.

11|99529, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Mantillas p. faroles, 198.

11|99047, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Altoparlantes, etc., 148.

11|99050, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Trimmers (acces. de radio), 53.

11|99813, Gonzálo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Exprimidores de fruta, 168.

11|99153, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Placas de vidrio fotográfico, 186.

11|99151, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas p. cine, 56.

11|99159, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios fotográficos, 146.

11|99156, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Película de cine, 198.

11|97740, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Libros de lectura y estudio, 14.

11|97197, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Engrudo en polvo p. encuadernación, 180.

11|98733, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes, 56.

11|98735, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes, 59.

11|98734, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes, 135.

11|98732, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes, 51.

12|425, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Telas plásticas, 94.

11|97495, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Muestras de madrás, 13.

11|93128, W A S E S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tej. plásticos p. ventanas, 122.

12|4722, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Flete y seguro (Tej. algodón), 160

11|69768, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 5.598.

11|69767, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 5.852.
11|69724, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 5.440.
11|51776, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.838.
11|51774, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 8.569.
11|53424, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.591.
11|88047, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 4.882.
12|2598, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.344.
12|2596, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. lana y algodón, 1.158.
12|2594, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 5.615.
11|69723, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 8.107.
11|69769, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 6.071.
11|51775, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, etc., 467.
11|53422, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.955.
12|2592, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.764.
12|2610, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.782.
12|2608, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 5.025.
12|2606, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.271.
12|2604, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.415.
12|2602, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 3.917.
12|2600, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 7.457.
12|2597, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.744.
12|2591, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 7.775.
12|2589, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 907.
12|2587, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.211.
12|2585, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.823.
11|73275, Passeggi y Cº., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. camiones, 332.
12|4820, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Gastos (Arandelas de presión), 70.
12|4710, Cía. Salus S. A., Estados Unidos de América, A, Fletes (Tanques de guarnición), 3.686.
12|4796, Sadren Ltda., Estados Unidos de América, A, Gastos (Partes p. radio trasmisor), 20.
12|936, Sadren Ltda., Estados Unidos de América, A, Partes de radio trasmisor, 196.
12|934, Sadren Ltda., Estados Unidos de América, A, Partes de radio trasmisor, 105.
11|99700, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. linternas, 9.
11|99698, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. linternas, 6.
11|99695, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. linternas, 6.
11|99693, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta e hilo de vidrio, 134.
11|99691, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. linternas, 8.
11|99701, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Protectores p. voltamperímetro, 63.
11|94182, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Compresor), 121.
11|99592, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Libros, 65.
12|1308, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Implementos p. dibujos, 10.
11|99697, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. autos, 88.
11|99699, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. autos, 197.
11|99696, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. autos, 149.
11|99694, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. autos, 87.
11|63231, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Antenas p. radioreceptores autos, 166.
12|2858, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Complemento (Utensilios eléct.), 39.
11|88290, Estanislao Díez y Cía., Estados Unidos de América, A, Art. mat. plástico, 363.
11|95654, Bassó y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Distribuidores de abono, 119.
12|2846, Ruvertoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Pasas uva, 373.
11|98001, London París, Estados Unidos de América, A, Cortaplumas, 165.
12|2245, London París, Estados Unidos de América, A, Materiales de escritorio, 61.
11|98500, London París, Estados Unidos de América, A, Art. vidrio refractario, 154.
12|43, London París, Estados Unidos de América, A, Máq. picar, 150.
12|2178, London París, Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 47.
12|2251 London París, Estdaos Unidos de América, A, Alfileres y agujas, 55.
11|88053, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 3.104.
11|88051, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.558.
11|88043, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.695.
11|88052, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.635.
11|88044, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.999.
11|86567, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 3.288.
11|88481, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.283.
11|88479, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.546.
11|86568, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.381.
11|83816, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.840.
12|2590, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.018.
12|2588, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.864.
11|83813, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 911.
11|83817, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.917.
11|83819, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.211.
11|83812, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 4.549.
11|83814, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.410.
11|83824, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 710.
11|51758, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.099.
11|86566, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 11.306.
11|82050, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.906.
11|86565, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.331.
11|89049, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.326.
12|2586, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 10.450.
11|63916, Enrique Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y acetato de reyón, 936.
11|63913, Enrique Sassón, Estados Unidos de América, A, Terciopelo de rayón, 1.349.
11|63915, Enrique Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 624.
11|63914, Enrique Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón y rayón (mezcla), 707.
11|63908, Enrique Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.638.
11|63912, Enrique Sassón, Estados Unidos de América, A, Pana Cordury de algodón, 494.
11|67251, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 757.
11|64646, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.580.
11|86557, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 649.
11|86554, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 560.
11|86560, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 717.
11|64645, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tej. mezcla, 2.813.
11|59506, Cudyr Rubinstein, Estados Unidos de América, A, Seda artificial, 1.318.
11|54485, H. W. Roberts y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. mezcla, 1.997.
11|66583, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.026.
11|83342, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 1.882.
12|483, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.306.
11|83341, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 800.
11|61738, Juan Nodar, Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 2.180.
11|54950, Rezcala Neffa y Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.099.
11|65428, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.508.
11|84289, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.148.

11|84277, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 812.
11|84270, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.854.
11|84266, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.341.
11|69519, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.571.
11|63468, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 6.000.
11|68225, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.210.
11|80670, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y rayón, 1.174.
11|82509, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 231.
11|82508, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 378.
11|82506, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.851.
11|80672, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 619.
11|67895, Nejemie Mautner, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.885.
11|59537, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificaal, 765.
11|57135, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 2.943.
11|79532, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tejido seda artificial, 2.273.
11|82504, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tejido seda artificial, 1.102.
11|69483, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tejido seda artificial, 1.349.
11|79525, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tejido seda artificial, 2.527.
11|86392, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 641.
11|84249, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 5.487.
11|84251, Uhay Yeudaeff Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.572.
11|84253, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.643.
11|84250, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 690.
11|84252, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.574.
11|84254, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 354.
11|72995, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 799.
11|72997, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.290.
11|61384, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.782.
11|86391, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.775.
11|72996, Uhay Yeudaeff, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 549.
11|84452, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla, alg., rayón y lana, 1.463.
11|86810, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.562.
11|86686, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 7.554.
11|87871, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, rayón y lana, 2.878.
11|86811, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla, alg., rayón y lana, 1.708.
11|86835, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 11.995.
11|86685, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.534.
11|69522, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América. A, Tejidos algodón y rayón (mezcla). 9.913.
11|60056, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 4.176.
11|65061, Sudamtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 5.707.
11|81769, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 796.
11|80889, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 964.
11|81768, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.223.
11|82292, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.149.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|4336, Lostor, Industrial y Comercial S. A., Portugal, A, Discos de corchos, 5.304.
12|4489, Chiarino y Cía. Ltda., Portugal, B, Escarbadientes marquezinos (complemento), 17.
12|4620, Faridone y Cía., Portugal, B, Escarbadientes (complemento), 17.
12|431, Cía. Urug. de Representaciones Ltda., Colombia, A, Bálsamo de tolú, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|4936, Campomar y Soulás S. A., Estados Unidos de América, C, Producto químico "Solución AN", 3.575.
11|70016, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, C, Hexacloro Ciclohexano, 3.670.
11|70017, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, C, Hexacloro-Ciclohexano, 3.670.
11|60714, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, C, Bicromato de soda, 2.646.
11|80886, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 3.280.
11|80854, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 4.326.
11|80856, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Lienzo de algodón, 4.569.
11|80852, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.020.
11|80850, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.082.
11|80851, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.055.
11|80857, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 2.405.
11|80853, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.379.
11|80855, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, A, Lienzo de algodón, 5.673.
11|80793, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tej. de algodón, 5.277.
11|85657, León K. Terzian, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 716.
11|85659, León K. Terzian, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 853.
11|85656, León K. Terzian, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.097.
11|85658, León K. Terzian, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.423.
11|85697, León K. Terzian, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodán, 2.070.
11|85701, Pablo Kiewe, Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 559.
11|85700, Pablo Kiewe, Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 706.
11|85744, Tricolana S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón, 624.
11|85660, Miguel Kouyoumdjian, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 1.147.
11|85695, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 3.147.
12|537, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 764.
11|79997, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 522.
11|48419, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Lienzo algodón, 1.523.
11|57891, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. entretela, 3.849.
11|81602, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.755.
11|81604, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.101.
11|81608, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 766.
11|81603, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Entretela lana, pelo, etc. 4.191.
11|80719, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.089.
11|81609, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y algodón, 4.847.
11|82505, Mitaltex y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón y rayón, 778.
11|88328, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Inglaterra, C, Pistone y pernos p. coches motores, 5.025.
11|88310, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Mallas de hilo egipcianos p. telares, 887.
11|89004, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Tacos de cuero vacuno p. telares, 625.
11|89006, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Agujas de acero p. máq. tej. de punto, 6.206.
11|89010, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Platinas p. máquinas circulares, 222.
11|89012, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Guarniciones p. cardas, 8.866.
11|88982, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Agujas p. máquinas de mallería, 266.

11|88304, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Agujas p. máquinas peinadoras, 3.325.

11|88306, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, C, Agujas de acero p. máq. peinadoras, 1.834.

11|88312, Rivas y Cía., Inglaterra, C, Chapas de cobre, 2.015.

11|88875, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Chapa de acero, 1.209.

11|91899, Shell-Mex Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Detergente teepol, 6.005.

11|89362, Fca. Nac. de Tejidos Elásticos, Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 1.834.

11|87163, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, C, Caños de hierro galvanizados, 8.224.

11|93635, C.U.R.I.E. S. A., Inglaterra, C, Caños de hierro galv. y accesorios, 1.813.

11|93387, C.U.R.I.E. S. A., Inglaterra, C, Hierro ángulo p. carpintería metálica, 1.007.

11|89214, M.A.D.U.L., Inglaterra, C, Tractores agrícolas, 135.005.

11|89629, Fca. Nac. de Tejidos Elásticos, Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 1.834.

11|88805, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Pabilo p. calafatear, 322.

11|88845, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra, C, Barras de hierro T, 1.813.

11|89344, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, C, Carbonato de mangnesia, etc., 1.189.

11|94568, A. Jourdán y Cía., Inglaterra, C, Plata pura, 2.418.

11|93530, Ramón Barreira e Hijos, Inglaterra, C, Rojos de anilina, 693.

11|93520, Acquarone y Russo, Inglaterra, C, Colores p. fabricar pinturas, 411.

11|94649, Pablo Delbene Pinasco, Inglaterra, C, Algodón pólvora soluble, 2.523.

11|93195, Mayo S. A., Inglaterra, C, Sales de cadmio, 1.652.

11|94923, UTE, Inglaterra, C, Conductores tipo hacketral, 108.298.

11|94925, UTE, Inglaterra, C, Cajas p. turbo-bombas, 73.

11|94927, UTE, Inglaterra, C, Medidores de electricidad, 415.

11|94929, UTE, Inglaterra, C, Cajas térmicas y aisladores, 701.

12|2976, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Líquidos p. pulir, 189.

11|95270, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Cepillos p. dientes, 64.

11|95669, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Elástico seda artificial, 177.

12|2632, J. y A. Alonso S. A., Estados Unidos de América, A, Pegamento, 71.

12|2882, Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Gramófono, 79.

12|2726, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Bisagras de hierro, 181.

12|859, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones moldes papel, 6.

11|44701, United States Rubber Export C°., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. coches, 14.

12|2051, Genelectric Rayos X S. A., Estados Unidos de América, A, Lamparitas p. equipo iluminación médico, 169.

11|81252, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Cristal Flux, 194.

11|63565, Círculo Católico de Obreros, Estados Unidos de América, A, Papel p. electrocardiograma, 181.

11|66266, Cía. Radioeléctrica Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Micrófonos y partes, 175.

11|79852, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Bolsas goma p. agua caliente, etc., 110.

11|86621, Campomar y Soulás S. A., Estados Unidos de América, A, Indicadores de "Foul", 163.

12|1452, Walfrido Figueira Morán, Estados Unidos de América, A, Tubo radio trasmisión, 165.

12|13, Columbia Pictures of Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Películas ciné, 83.

12|1384, Ind. Quím. Duperial, Estados Unidos de América, A, Películas para fotografía, 2.

12|1382, Ind. Quím. Duperial, Estados Unidos de América, A, Papel sensibilizado p. fotos, 65.

11|61454, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Cámara fotográfica p. cine, 128.

12|4324, R. A. Mc Laughlin, Estados Unidos de América, A, Rep. máq. sumar, 49.

11|71955, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Engrudo p. encuadernación, 140.

12|4264, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras goma p. tractor, 27.

12|1455, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Art. caucho usos técnicos, 45.

12|1459, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrios p. niveles de calderas, 26.

11|97766, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Terminales de radio, 37.

12|1873, Danrée y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Remaches p. cinta frenos autos, 166.

12|1175, Joel Tandeter, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos, 49.

12|2370, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, 55.

12|1803, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Jueg. aros p. ómnibus, 21.

12|2317, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, A, Carburadores y rep. p. autos, etc., 44.

12|879, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cemento para juntas, 107.

12|2571, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Fluido para amortiguadores, 117.

12|2564, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. máquinas, 35.

12|2788, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 49.

12|2572, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cemento para juntas, 197.

12|2574, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pulidor de acabados de autos, 89.

12|2562, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. máquinas, 22.

12|2764, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 167.

12|2776, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios para refrigeradores, 189.

12|1388, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Correas para ventiladores, 147.

12|4043, Somba Ltda. Soc. Ind. y Comercial, Estados Unidos de América, A, Equipos eléct. p. autos (Flete, Gastos), 52.

12|4326, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Líquido p. radiadores p. frenos, 186.

12|1550, Homero A. de León, Estados Unidos de América, A, Repuestos para cuenta kilómetros, 110.

11|99322, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Fusibles p. autos y camiones, 173.

11|97816, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos y accesorios p. autos, 107.

12|1804, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Juegos de aros, 95.

11|63477, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, A, Lápices y lapiceras fuentes, 189.

11|70471, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Catálogos, 9.

11|70484, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cerote p. correas, 5.

11|70481, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Papel para máquina de perforar, 5.

11|70480, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cerotes p. zapatos, 109.

11|70485, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Lápices marcar cueros, 5.

11|70490, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Papel p. máquinas de perforar, 133.

11|70500, United Shoe Machinery C° of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Ojalillos p. moldes, 60.

11|71365, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel tornasol, 68.

11|86178, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Tachuelas para tapiceros, 29.

11|61239, Serra Hnos. S.R.L., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas industriales, 7.

11|61853, Alberto J. Crescimboni, Estados Unidos de América, A, Moldes p. taller cristales oftálmicos, 114.

11|66319, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Ballenas p. fab. de corset, etc., 137.

11|66492, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Molde de bronce, p. moldear lápices lab., 90.

12|2247, London París, Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 120.

12|2854, London París, Estados Unidos de América, A, Linterna eléct., 65.

12|2187, London París, Estados Unidos de América, A, Cinta elástica y rayón, 188.

11|98499, London París, Estados Unidos de América, A, Escuadras y semicírculos, 194.

11|99229, London París, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 183.

11|98006, London París, Estados Unidos de América, A, Máq. afila-puntas, 53.

11|98506, London París, Estados Unidos de América, A, Jueg. lápices y lapiceras, 118.

12|2879, London París, Estados Unidos de América, A, Máq. hacer helados, 72.

12|2177, London París, Estados Unidos de América, A, Tizas p. sastre, 19.

12|2248, London París, Estados Unidos de América, A, Dedales, 3.

12|2246, London París, Estados Unidos de América, A, Rep. p. auto, 75.

11|99230, London París, Estados Unidos de América, A, Cintas rayón, 28.

11|98502, London París, Estados Unidos de América, A, Art. vidrio refractario, 41.

11|99236, London París, Estados Unidos de América, A, Aparato p. pulverizar plantas, etc., 129.

11|98647, London París, Estados Unidos de América, A, Tizas p. sastre, 63.